

JGE106/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto

Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Registro Federal de Electores.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que

sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los

miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.

23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas.

Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

28. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional;
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.
31. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que las readscripciones a petición del interesado deberán sujetarse a lo siguiente:
 - I. Se solicitarán por escrito con firma autógrafa, a través de los medios que para el efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - II. Deberán presentarse en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;

- III. El miembro del Servicio que solicite su readscripción deberá contar, como mínimo, con un año de antigüedad en su actual cargo o puesto y adscripción; además deberá tener por lo menos experiencia en un proceso electoral en el Instituto;
 - IV. Que se realice a un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo a éste y que no implique ascenso ni promoción, y
 - V. No se autorizarán readscripciones a petición de parte durante proceso electoral.
32. Que el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:
- I. Posea titularidad;
 - II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
 - III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
 - IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
 - V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
 - VI. Cuenten con el mayor rango.
33. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará la opinión del Director Ejecutivo y Vocal Ejecutivo correspondientes y a la Comisión del Servicio, respecto de la procedencia de las solicitudes, quienes podrán emitir observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.
34. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
35. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio un informe sobre aquellas solicitudes no procedentes.

36. Que el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción de los miembros del Servicio.
37. Que el artículo 440, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral indica que un derecho del personal del Instituto es el solicitar la movilidad o cambios de adscripción, conforme a los requisitos establecidos en el citado Estatuto.
38. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
39. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
40. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
41. Que el 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la Circular número DESPE/009/10, mediante la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Que las readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral deberán ser formuladas en los términos establecidos en los Lineamientos.
 - II. Que las solicitudes de readscripción formuladas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos deberán ser ratificadas por los interesados.
 - III. Que la recepción y registro de solicitudes de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo es del 21 al 25 de junio de 2010; que el análisis y elaboración de los dictámenes de las readscripciones procedentes es del 5 al 23 de julio y del 9 al 20 de agosto de 2010; que la aprobación de las readscripciones procedentes está sujeta a la celebración de la sesión de la Junta General Ejecutiva; y que la publicación de las readscripciones autorizadas y las no procedentes se realizará 3 días hábiles posteriores a la celebración de la Junta General Ejecutiva.
 - IV. La forma y el lugar de consulta de las vacantes exclusivas del Servicio Profesional Electoral, el sistema de envío de las solicitudes de readscripción y los datos necesarios para aclaraciones o dudas de los funcionarios de carrera.
42. Que entre el periodo del 21 al 25 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió las solicitudes de readscripción para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo que formularon, por necesidades del Servicio Profesional Electoral, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de Juntas Locales Ejecutivas, lo anterior en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en la Circular referida en el considerando anterior del presente Acuerdo.
43. Que asimismo durante dicho periodo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió las solicitudes de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, conforme lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en la Circular referida en el considerando 41 del Presente Acuerdo.

44. Que con fecha 27 de septiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio DESPE/2324/2010 informó, respectivamente, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, sobre las readscripciones materia del presente Acuerdo con el propósito de conocer sus observaciones.
45. Que con fecha 29 de septiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes y que son materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión respecto de dicha procedencia.
46. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
47. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y III; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 185; 440, fracción XI; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; en la Circular DESPE/009/10 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y el oficio

número DESPE/2324/2010; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Aguascalientes

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Héctor Rojas	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas (Guadalupe)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes (Aguascalientes)
2	Gely Cortés Alvarado	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México (Ixtlahuaca de Rayón)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 en Aguascalientes (Aguascalientes)

Baja California Sur

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Miguel Ángel Montoya Ayón	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur (Santa Rosalía)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur (La Paz)

Coahuila

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juan Manuel Briones Quiroz	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato (León)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila (Saltillo)

2	Arturo Saucedo Covarrubias	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán (Jiquilpan de Juárez)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila (Torreón)
---	----------------------------	--	---

Colima

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Fabrizio Vázquez Gómez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima (Manzanillo)
2	Arysbhet Cruz Trujillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León (Monterey)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima (Colima)

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Hugo Salomón Santiago Espinosa	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflora)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)
2	Manuel de Jesús Montesinos Estrada	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflora)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas (Ocozocauhtla de Espinosa)
3	Cruz Eliseo Arévalo Velázquez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas (Ocosingo)
4	José Aniceto Melchor Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas (Ocosingo)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas (Huixtla)
5	José Ángel Aguilar García	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila (Torreón)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflora)

Chihuahua

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jesús Miguel Armendáriz Olivares	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila (Piedras Negras)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua (Delicias)
2	Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua (Delicias)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua (Hidalgo del Parral)
3	Óscar Márquez Meléndez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua (Juárez)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua (Delicias)
4	Antonio Carlos Muñoz Camacho	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua (Juárez)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua (Delicias)

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Francisco Javier Morales Morales	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Chetumal)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal (Ciudad de México)
2	María Elena Alejandra González Guevara	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)
3	Raúl Becerra Bravo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México (Zumpango de Ocampo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal (Azcapotzalco)
4	Miguel Ángel Manríquez Tafoya	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozábal)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)
5	Gregorio Aranda Acuña	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal (Cuajimalpa de Morelos)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
6	Juan Manuel De la Mora Medina	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México (Nicolás Romero)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
7	José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal (Cuajimalpa de Morelos)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
8	Leopoldo Rodríguez Aranda	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal (Miguel Hidalgo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal (Coyoacán)
9	Sonia Marlen Borrás Cruz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán (Heroica Zitácuaro)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal (Tlalpan)
10	Víctor Manuel Quinto Álvarez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)
11	Alberto José Alonzo Fernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo (Actopan)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal (Cuauhtémoc)
12	Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal (Coyoacán)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal (Iztacalco)
13	Salvador Camacho Romero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal (Tlalpan)
14	Tania Trejo Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
15	Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal (Iztacalco)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
16	José Sadoc Benítez Ortiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal (Miguel Hidalgo)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
17	Rosa María Pérez Leguizamo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
18	Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal (Coyoacán)
19	Beatriz Gómez Arciniega	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México (Tejupilco de Hidalgo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal (Tlalpan)
20	Alejandro López Cristóbal	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflores)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)
21	Jorge Estrada Villalobos	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal (Tláhuac)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal (Tlalpan)
22	Rosalía Cárdenas García	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal (Xochimilco)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal (Benito Juárez)
23	Raúl Villegas Alarcón	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal (Miguel Hidalgo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal (Álvaro Obregón)
24	Guillermo Trujano Cadena	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal (Cuajimalpa de Morelos)
25	Dora Luz Espinosa Soto	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal (Xochimilco)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
26	César Horacio Ortiz Cruz	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal (Iztacalco)
27	Bruno Marco Villarreal Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
28	Araceli Becerril Campos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal (Tlalpan)
29	Virginia Aguilar Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero (Acapulco)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
30	Luis Miguel Renato Romero Olmos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal (Tlalpan)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)

Durango

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Araceli Torres Palos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México (Ixtapaluca)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango (Guadalupe Victoria)
2	José Ignacio Morales Jurado	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua (Hidalgo del Parral)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango (Victoria de Durango)

Guanajuato

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Mónica Yolanda Rosales Venegas	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato (Pénjamo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato (León)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
2	León Benito Silva Velázquez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México (Naucalpan de Juárez)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato (León)
3	Roberto Murillo Estrada	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca (San Juan Bautista Tuxtepec)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato (Pénjamo)
4	Juan Manuel Sánchez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí (Ciudad Valles)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato (León)
5	Cutberto Pérez Arias	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila (Saltillo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato (León)
6	Jaime Rodríguez Cardozo	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla (Ciudad Serdán)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato (San Miguel Allende)

Guerrero

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Gilberto Ortiz Gutiérrez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán (Lázaro Cárdenas)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero (Cd. Altamirano)
2	Marta Ángel Ceballos	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero (Ayutla de de los Libres)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero (Chilpancingo)
3	Santiago Adame Peralta	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero (Acapulco)

Hidalgo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán (Lázaro Cárdenas)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo (Actopan)
2	Elizabeth Paola Martínez González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflores)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo (Tulancingo de Bravo)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Alfredo Acosta Jiménez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco (Lagos de Moreno)
2	Juan Carlos Merlín Muñoz	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California (Tijuana)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
3	Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero (Cd. Altamirano)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco (Lagos de Moreno)
4	Larisa Martínez Flores	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí (Tamazunchale)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco (Zapopan)
5	Ricardo Caro González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
6	Jorge Adrián Santana Soto	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
7	Gonzalo López Rentería	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
8	José Luis Lozano Ochoa	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
9	Ector Oronia Huizar	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California (Tijuana)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco (Zapopan)
10	José Jaime Carrillo Rueda	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)
11	Rosa Margarita Lara Iñiguez	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
12	Juana Virgila Rodríguez Santillán	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur (Santa Rosalía)	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
13	Rafael Hernández Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)
14	María Guadalupe Gutiérrez Gaeta	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua (Delicias)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco (Lagos de Moreno)
15	Gilberto Loza Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León (Apodaca)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)
16	Fernando Vázquez Elizalde	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco (Tlaquepaque)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juan Carlos Martínez Torres	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco (Tequila)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México (Jilotepec de Andrés Molina Enríquez)
2	Armando Lejarazo Cruz	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozábal)
3	Irma Islas Cruz	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)
4	José Luis Ramírez Pérez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo (Tula de Allende)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)
5	Martha Teresa Juárez Paquini	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México (Chimalhuacán)
6	Alejandra Corona Villagómez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro (Cadereyta de Montes)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México (Toluca de Lerdo)
7	Martha Apreza Reyes	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca (Heroica Ciudad de Tlaxiaco)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México (Ciudad Nezahualcóyotl)
8	Agustín Rodríguez López	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca (Juchitán de Zaragoza)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México (Chalco de Díaz Covarrubias)
9	Leonardo Francisco Sánchez Araujo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)
10	Raúl Antonio Aguilar Martínez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México (Valle de Bravo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México (San Miguel Zinacantepec)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
11	Víctor Pérez Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas (Ocozocoautla de Espinosa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)
12	Enrique Téllez Campos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México (Tultitlán de Mariano Escobedo)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)
13	Jorge Manuel Moguel Novelo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozábal)
14	José de Jesús Montaña López	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)
15	María Mercedes Arriaga Pérez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos (Jiutepec)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México (Naucalpan de Juárez)
16	Verónica Esqueda de la Torre	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima (Colima)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México (Ixtlahuaca de Rayón)
17	Erasmus Galeana Rivera	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo (Tulancingo de Bravo)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México (Ciudad Adolfo López Mateos)
18	Alfonso Flores Salgado	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México (Naucalpan de Juárez)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)
19	Rafael Martínez Iturbe	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México (Tejupilco de Hidalgo)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México (Toluca de Lerdo)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
20	Daniel Rodríguez Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México (Ixtlahuaca de Rayón)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México (Toluca de Lerdo)
21	Adriana Rodríguez Rodríguez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo (Chetumal)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de México (Ecatepec de Morelos)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Raúl Gerardo Merlos Caballero	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit (Tepic)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán (Zamora de Hidalgo)
2	Teresa de Jesús Molina Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco (Jocotepec)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán (Pátzcuaro)

Morelos

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Huertas Pantaleón	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero (Zihuatanejo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos (Cuautla)
2	José Inocencio Sosa Castillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos (Cuautla)
3	Rubén García Escobar	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero (Cd. Altamirano)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos (Jiutepec)

Nayarit

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Vanessa Martínez Elizalde	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur (La Paz)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit (Santiago Ixcuintla)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Eduardo Castillo Hernández	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León (Cadereyta Jiménez)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León (General Escobedo)
2	Asdrubal Rafael Guillen Lugo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima (Colima)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León (Monterrey)

Oaxaca

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Arturo Francisco Sánchez Cruz	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca (Heroica Ciudad de Huajuapán de León)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Aldo Carrasco Gatica	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla (Tehuacán)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla (San Martín Texmelucan de Labastida)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
2	Luis Virgilio Castellanos y Hernández	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla (Huauchinango de Degollado)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla (Atlixco)
3	Nelson Asaidt Hernández Rojas	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz (San Andrés Tuxtla)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla (Tehuacán)
4	Enrique Gil de Ita	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz (Cosamaloapan)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)
5	José Luis Reyes Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca (Teotitlán de Flores Magón)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla (San Martín Texmelucan de Labastida)
6	Pedro Martínez Moxca	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla (Izúcar de Matamoros)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
7	Oscar Trejo Trejo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
8	Nadia Estrada Palacios	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz (San Andrés Tuxtla)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla (Izúcar de Matamoros)
9	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco (Villahermosa)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
10	José Antonio Vega Valverde	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla (Tehuacán)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla (Atlixco)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
11	Noé Domínguez Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla (Ajalpan)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)
12	Claudia Cardona Ramírez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla (Izúcar de Matamoros)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
13	Roberto Bravo Flores	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla (Huauchinango de Degollado)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla (Atlixco)
14	Víctor Manuel Manzano Ortega	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla (Izúcar de Matamoros)
15	María de los Ángeles Martínez Tiburcio	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz (Cosoleacaque)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla (Tehuacán)
16	José Luis Lemus Vera	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua (Chihuahua)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla (Puebla)

Querétaro

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Roberto Lagunes Gómez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California (Mexicali)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro (Cadereyta de Montes)
2	Azucena Pérez Rodríguez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero (Ayutla de los Libres)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	María Abigail Zapata Carvajal	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala (Tlaxcala de Xicohténcatl)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo (Cancún)

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Mauro Eugenio Blanco Martínez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí (Soledad de Graciano Sánchez)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí (San Luis Potosí)
2	Rodolfo Ortiz Balbuena	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí (Rioverde)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí (Soledad de Graciano Sánchez)

Sinaloa

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Miguel Felipe Alonso de Santiago	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato (San Miguel de Allende)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa (Culiacán de Rosales)

Sonora

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Pierre Catinat Belizaire León	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla (Huauchinango de Degollado)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora (Hermosillo)
2	Luz Elena Flores Sánchez	Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora (Guaymas)	Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora (Hermosillo)

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Vicente Pulido Castro	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León (General Escobedo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Madero)
2	Aidé Fuentes Martínez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas (Río Bravo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Victoria)
3	Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz (Xalapa).	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas (Ciudad Victoria).

Tlaxcala

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Hugo Rivas Mendoza	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila (Saltillo).	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala (Tlaxcala).

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Ernesto Rendón Aguilar	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán (Ticul)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz (Tuxpan de Rodríguez Cano)
2	Juan Ramón Veytia Gaytán	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz (Cosoleacaque)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz (Veracruz)
3	Benito Torres Castillo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz (Papanltla de Olarte)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
4	Raymundo Hernández Flores	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz (Huatusco)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz (Córdoba)
5	Rubén Emilio Gálvez Cortés	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)
6	Concepción García Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayaucan)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)
7	Crisóforo Hernández Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz (Acayucan)
8	Sotero Sobrevilla Carballo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz (Martínez de la Torre)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz (Xalapa)
9	Grisel Emilia Martínez Fernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz (Cosoleacaque)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz (Minatitlán)
10	André Aime Puriel Martínez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz (Pánuco)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz (Córdoba)
11	Pablo Krauss López	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz (Córdoba)
12	Jesús Arturo Baltazar Trujano	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo (Cancún)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz (Orizaba)
13	Teófilo Martínez Santiago	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora (Hermosillo)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz (Tantoyuca).

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
14	Eileen Teresita Zacacla Cárdenas	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz (Tuxpan de Rodríguez Cano)
15	Isabel Nohemí Mejía Corona	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz (Tantoyuca)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz (Xalapa)
16	Heriberto Hernández Colorado	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos (Jiutepec)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz (Veracruz)

Yucatán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Martín Elías Pérez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca (Santiago Pinotepa Nacional)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán (Ticul)
2	Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo (Cancún)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán (Mérida)

Zacatecas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Martín Eduardo Navarro Sorellano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí (Soledad de Graciano Sánchez)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)
2	Salomón Sosa Quezada	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas (Ciudad Victoria)	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas (Zacatecas).

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Héctor Saucedo Guerrero	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur (La Paz)	Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas (Zacatecas)
4	J. Jesús Santana Araujo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas (Jerez de García Salinas)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas (Guadalupe)
5	Candelaria Graciela Castruita Domínguez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Jalisco (Puerto Vallarta).	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo).

Segundo. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Yenisel García Galindo	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas (Bochil)
2	Norma de Jesús Sánchez Gómez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora (Guaymas)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas (Ocosingo)
3	José Carmen Cruz Ortega	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas (Huixtla)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas (Tapachula)

Chihuahua

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Luis Manuel Robles Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila (Torreón)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua (Hidalgo del Parral)

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Néstor Solís Rodríguez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla (Zacatlán)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)
2	Francisco Mancilla Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México (Ciudad Adolfo López Mateos)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal (Miguel Hidalgo)
3	Aurelio Prieto Zamudio	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal (Tláhuac)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal (Tláhuac)

Hidalgo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Tito Esparza García	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo (Pachuca de Soto)	Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo (Tulancingo de Bravo)
2	José Pedraza Montiel	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo (Actopan)	Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo (Tula de Allende)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Alberto Lizardi Jáuregui	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco (Tepatitlán de Morelos)	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco (Tepatitlán de Morelos)
2	Ricardo Larios Valencia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)	Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco (Tlaquepaque)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Roberto Ruelas García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México (Toluca de Lerdo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México (Toluca de Lerdo)
2	Mireya Campos Albarrán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México (Ciudad Adolfo López Mateos)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México (Naucalpan de Juárez)

Nayarit

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jorge Morelos Guerrero	Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco (Guadalajara)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jaime Puente Muñoz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León (Monterrey)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León (General Escobedo)
2	Ofelia Flores Burckhardt	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León (Monterrey)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León (Monterrey)
3	José Ángel Medina Flores	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas (Nuevo Laredo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León (Guadalupe)
4	José Mariano De la Garza González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León (Linares)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León (Linares)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Erasmus Enrique Romero Loman	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo (Tula de Allende)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)

Sinaloa

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Vicente Edén Castro Ayón	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora (Hermosillo)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa (Culiacán de Rosales)
2	Carlos Hernández Meza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa (Mazatlán)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa (Mazatlán)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Ezequiel Juárez Elizalde	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México (Naucalpan de Juárez)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa (Mazatlán)

Sonora

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Francisco Ávila Madera	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora (Guaymas)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora (Ciudad Obregón)

Tlaxcala

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Héctor Alejandro Martínez Hernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla (San Martín Texmelucan de Labastida)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala (Apizaco)
2	Mónica Pacheco Luna	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala (Tlaxcala de Xicohtécatl)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Nydia Elena Ramírez Cerecedo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche (Campeche)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz (Xalapa)
2	Susana Flores Hernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal (Cuajimalpa)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz (San Andrés Tuxtla)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Mario Mar Serrano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz (Tantoyuca)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz (Tuxpan de Rodríguez Cano)

Yucatán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	María de Lourdes Rosas Moya	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán (Mérida)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán (Mérida)
2	Raúl Alberto Pérez Escalante	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán (Ticul)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán (Mérida)

Tercero. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Calos Alberto Cadena Herrera	Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana	Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla
2	Samuel Panecatí Lascari	Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial	Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Edialberto Gutiérrez Vega	Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas Circunscripción III	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Lorena Mariela Silva Jiménez	Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefe de Departamento de Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en los puntos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 16 de octubre de 2010, asuman las funciones inherentes al cargo o puesto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que publique en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, las readscripciones que no resultaron procedentes.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. BULMARO BENJAMÍN CASTILLO RUIZ, COORDINADOR OPERATIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, registrado con el número de folio consecutivo 0059, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

En dicha solicitud, el C. Castillo Ruiz señaló que el motivo de su petición obedece a que su domicilio se encuentra en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que su esposa e hijos radican en ese municipio, además de que su hijo de 12 años de edad se encuentra enfermo y necesita de su cuidado, situación ésta de la que envió a la DESPE la constancia médica correspondiente.

- IV. El C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz cuenta con estudios parciales en Ingeniería Civil.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, también solicitó su readscripción al puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, la C. Aidé Fuentes Martínez; sin embargo esta funcionaria de carrera será readscrita por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, lo anterior por necesidades del Servicio como se puede observar en el dictamen de procedencia de dicha funcionaria.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2005 ocupó el puesto de Coordinador Operativo en su adscripción actual.
3. El C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes puestos:

Puestos	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio de 1993	Tamaulipas	VII Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Tamaulipas	05 Distrito
Coordinador Operativo	1 de agosto de 2005	Veracruz	Junta Local

4. La readscripción que se dictamina del puesto de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el	MB2	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
estado de Veracruz.		(mensual bruto): \$36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,590.22 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	MB2	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,590.22 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura

indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Pánuco	Medio
02 Tantoyuca	Muy Alto
03 Tuxpan de Rodríguez Cano	Medio
04 Veracruz	Muy Bajo
05 Poza Rica de Hidalgo	Bajo
06 Papanúa de Olarte	Medio
07 Martínez de la Torre	Medio
08 Xalapa	Bajo
09 Coatepec	Medio
10 Xalapa	Muy Bajo
11 Coatzacoalcos	Bajo
12 Veracruz	Muy Bajo
13 Huatusco	Medio
14 Minatitlán	Alto
15 Orizaba	Bajo

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
16 Córdoba	Bajo
17 Cosamaloapan	Medio
18 Zongolica	Alto
19 San Andrés Tuxtla	Medio
20 Acayucan	Medio
21 Cosoleacaque	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, adscripción solicitada por el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Nuevo Laredo	Bajo
02 Reynosa	Muy Bajo
03 Río Bravo	Medio
04 Heroica Matamoros	Muy Bajo
05 Ciudad Victoria	Bajo
06 Ciudad Mante	Alto
07 Ciudad Madero	Bajo
08 Tampico	Muy Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Coordinador Operativo en una Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mucho mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos VII y 05 en el estado de Tamaulipas, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	9.310
1994	8.566
1995	9.493
1996	9.558
1997	8.406
1998	9.190
1999	8.789
2000	8.745
2001	9.684
2002	9.455

Año	Calificación
2003	9.641
2004	9.858
2005	9.745
2006	9.505
2007	9.372
2008	2.810
2009	10.000
Promedio	8.949

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	8.822
2002-2003	9.625
2005-2006	9.640
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60

Formación Básica		Formación Profesional	
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística	9.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.76
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.75

Las evaluaciones globales del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.610
2000	8.590
2001	9.095
2002	9.083
2003	9.230
2004	9.505
2005	9.488

Año	Calificación
2006	9.371
2007	9.253

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

7. El C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, en razón de que durante los años 2001 y 2003 fue sujeto a dos promociones en rango.
9. El C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz fue sujeto a 2 incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2001 y 2004.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de

septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Bulmaro Benjamín Castillo Ruiz al puesto de Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HÉCTOR SAUCEDO GUERRERO JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Héctor Saucedo Guerrero, Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, registrado con el número de folio consecutivo 0015, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

En dicha solicitud, el C. Saucedo Guerrero señaló que el motivo de su petición obedece a que el domicilio de su familia se ubica en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas y que la salud de su esposa está muy disminuida, siendo que ha tenido tres cirugías y en fecha próxima tendrá una cuarta cirugía.

- IV. El C. Héctor Saucedo Guerrero cuenta con estudios de educación media superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Héctor Saucedo Guerrero fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Héctor Saucedo Guerrero cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2005 ocupó el puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos en su adscripción actual.
3. El C. Héctor Saucedo Guerrero ingresó al Servicio el 1 de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes puestos:

Puestos	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de marzo de 2003	Querétaro	Junta Local
Jefe de Monitoreo a Módulos	1 de agosto de 2005	Baja California Sur	Junta Local

4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$24,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$24,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, adscripción en la que actualmente

se desempeña el C. Héctor Saucedo Guerrero, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Santa Rosalía	Alto
02 La Paz	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, adscripción solicitada por el C. Héctor Saucedo Guerrero, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Fresnillo	Medio
02 Jerez de García Salinas	Medio
03 Zacatecas	Medio
04 Guadalupe	Medio

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se readscriba al funcionario a una Junta Local Ejecutiva con mayor número de distritos, representará para dicho funcionario un reto a superar, y atento al excepcional desempeño que ha tenido el miembro del Servicio, garantiza que con sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, podrá superarlos con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Héctor Saucedo Guerrero, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, órgano desconcentrado con distribución de complejidad

electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Héctor Saucedo Guerrero, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.153
2004	9.782
2005	9.760
2006	9.945
2007	9.948
2008	9.509
2009	9.004
Promedio	9.586

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.066
2005-2006	9.913
2008-2009	8.885

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Héctor Saucedo Guerrero ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.37	Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	9.67		
Jurídico-Político	7.20		
Técnico Instrumental	7.67		
Promedio		8.65	

Las evaluaciones globales del C. Héctor Saucedo Guerrero reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.938
2004	9.072
2005	9.269
2006	9.460
2007	9.412

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Héctor Saucedo Guerrero en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

7. El C. Héctor Saucedo Guerrero ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Héctor Saucedo Guerrero, desde el 1 de marzo de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Héctor Saucedo Guerrero al puesto de Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HUGO RIVAS MENDOZA, JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Hugo Rivas Mendoza, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, registrado con el número de folio consecutivo 0064, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

En dicha solicitud, el C. Rivas Mendoza señaló que el motivo de su petición obedece a estar más cerca de su lugar de origen y de su familia quienes residen en el Distrito Federal.

- IV. El C. Hugo Rivas Mendoza es Ingeniero Agrícola.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Hugo Rivas Mendoza fue el único funcionario que solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Hugo Rivas Mendoza cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en su adscripción actual.
3. El C. Hugo Rivas Mendoza ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.
4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.	KA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$19,961.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$16,279.78 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.	KA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$19,961.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$16,279.81 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Hugo Rivas Mendoza, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Piedras Negras	Bajo
02 San Pedro	Medio
03 Mondlova	Bajo
04 Saltillo	Muy Bajo
05 Torreón	Muy Bajo
06 Torreón	Muy Bajo
07 Saltillo	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, adscripción solicitada por el C. Hugo Rivas Mendoza, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Apizaco	Bajo
02 Tlaxcala de Xicohténcatl	Muy Bajo
03 Zacatelco	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en una Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Hugo Rivas Mendoza, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.398
2002	9.096
2003	8.413
2004	9.366
2005	8.949
2006	9.327
2007	10.000
2008	9.078
2009	9.274
Promedio	9.100

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.376
2005-2006	9.334
2008-2009	9.255

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Hugo Rivas Mendoza ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	8.44	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	7.50	Administrativo Gerencial	8.67
Jurídico-Político	8.00	Jurídico-Político	9.67
Técnico Instrumental	7.50	Técnico Instrumental	8.33
Promedio		8.47	

Las evaluaciones globales del C. Hugo Rivas Mendoza reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.258
2002	8.460
2003	8.366
2004	8.586
2005	8.742
2006	8.918
2007	9.376

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Hugo Rivas Mendoza en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

7. El C. Hugo Rivas Mendoza ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Hugo Rivas Mendoza, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Hugo Rivas Mendoza fue sujeto a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2007.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días

hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Hugo Rivas Mendoza, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Hugo Rivas Mendoza al puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SALOMÓN SOSA QUEZADA, JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Salomón Sosa Quezada, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, registrado con el número de folio consecutivo 0236, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

En dicha solicitud, el C. Sosa Quezada señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su lugar de origen, es decir, el estado de Chihuahua, por motivos socioeconómicos y familiares.

- IV. El C. Salomón Sosa Quezada tiene estudios en Ingeniería Geológica (novenno semestre).

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Salomón Sosa Quezada fue el único funcionario que solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Salomón Sosa Quezada cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2005 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en su adscripción actual.
3. El C. Salomón Sosa Quezada ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.
4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.	KA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$19,961.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$16,279.78 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.	KA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$19,961.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$16,279.78 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Salomón Sosa Quezada, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Piedras Negras	Bajo
02 San Pedro	Medio
03 Mondlova	Bajo
04 Saltillo	Muy Bajo
05 Torreón	Muy Bajo
06 Torreón	Muy Bajo
07 Saltillo	Muy Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, adscripción solicitada por el C. Salomón Sosa Quezada, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Apizaco	Bajo
02 Zacatecas de Xicohténcatl	Muy Bajo
03 Zacatelco	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en una Junta Local Ejecutiva en una entidad federativa con mayor número de Distritos y con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Salomón Sosa Quezada, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.782
2006	9.959
2007	9.991
2008	9.967
2009	10.000
Promedio	9.940

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.906
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Salomón Sosa Quezada ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	9.33

Formación Básica	
Jurídico-Político	8.67
Promedio 9.22	

Las evaluaciones globales del C. Salomón Sosa Quezada reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.504
2006	9.584
2007	9.556

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Salomón Sosa Quezada en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

7. El C. Salomón Sosa Quezada ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre

de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Salomón Sosa Quezada, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Salomón Sosa Quezada al puesto de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS LEMUS VERA, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Luis Lemus Vera, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, registrado con el número de folio consecutivo 0076, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Lemus Vera señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su entorno familiar, además de que pretende ingresar a la Universidad Popular Autónoma de Puebla a cursar una especialidad.

- IV. El C. José Luis Lemus Vera es pasante de la Licenciatura en Filosofía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. José Luis Lemus Vera fue el único funcionario que solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
2. Por otra parte, se destaca que el C. José Luis Lemus Vera cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2005 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en su adscripción actual.
3. El C. José Luis Lemus Vera ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.
4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua al mismo puesto en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,279.78 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.78 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Lemus Vera, tiene la siguiente distribución de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Juárez	Bajo
02 Juárez	Muy Bajo
03 Juárez	Muy Bajo
04 Juárez	Muy Bajo
05 Delicias	Medio
06 Chihuahua	Muy Bajo
07 Cuauhtémoc	Medio
08 Chihuahua	Muy Bajo
09 Hidalgo del Parral	Muy Alto

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. José Luis Lemus Vera, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Huauchinango de Degollado	Alto
02 Zacatlán	Alto
03 Teziutlán	Alto
04 Zacapoaxtla	Muy Alto
05 San Martín Texmelucan de Labastida	Bajo
06 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
07 Tepeaca	Muy Bajo
08 Ciudad Serdán	Medio

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
09 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
10 Cholula de Rivadavia	Muy Bajo
11 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
12 Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
13 Atlixco	Medio
14 Izúcar de Matamoros	Alto
15 Tehuacán	Bajo
16 Ajalpan	Muy Alto

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se readscriba al funcionario a una Junta Local Ejecutiva con mayor número de distritos, representará para dicho funcionario un reto a superar, y atento al excepcional desempeño que ha tenido el miembro del Servicio, garantiza que con sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, podrá superarlos con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Lemus Vera, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.995
2006	9.072
2007	9.362
2008	9.997
2009	8.449
Promedio	9.175

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.960
2008-2009	8.061

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Lemus Vera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	7.33
Jurídico-Político	9.00
Promedio	8.55

Las evaluaciones globales del C. José Luis Lemus Vera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.976
2006	8.830
2007	8.958

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Lemus Vera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

7. El C. José Luis Lemus Vera ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Luis Lemus Vera, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Luis Lemus Vera al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

****DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. GELY CORTÉS ALVARADO, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Gely Cortés Alvarado, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0067, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

En dicha solicitud, la C. Cortés Alvarado señaló que el motivo de su petición obedece al seguimiento de un tratamiento médico.

- IV. La C. Gely Cortés Alvarado es Licenciada en Administración y cuenta con el grado de Maestría en Administración y Políticas Públicas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Gely Cortés Alvarado, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, los CC. Azucena Pérez Rodríguez, Gilberto Loza Sánchez, Candelaria Graciela Castruita Domínguez y Antonio Carlos Muñoz Camacho.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango".*

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto".

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes es la correspondiente a la C. Azucena Pérez Rodríguez; sin embargo esta funcionaria será readscrita por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, en razón de que esta adscripción fue su primera opción de su petición.

En razón de lo anterior, la C. Gely Cortés Alvarado es la siguiente funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee los mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Azucena Pérez Rodríguez	No	9.984
2	Gely Cortés Alvarado	No	9.808
3	José Ángel Aguilar García	No	9.771
4	Gilberto Loza Sánchez	No	9.406
5	Candelaria Graciela Castruita Domínguez	No	9.084
6	Antonio Carlos Muñoz Camacho	No	8.659

- Por otra parte, se destaca que la C. Gely Cortés Alvarado cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en su adscripción actual.
- La C. Gely Cortés Alvarado ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes puestos:

Puestos	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Chiapas	07 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de julio de 2007	México	09 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despesa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despesa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Gely Cortés Alvarado, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, adscripción solicitada por la C. Gely Cortés Alvarado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Gely Cortés Alvarado, a partir de su ingreso al Servicio se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, Distrito éste con

complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Gely Cortés Alvarado, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.292
2006	9.806
2007	10.000
2008	9.941
2009	10.000
Promedio	9.808

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.747
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Gely Cortés Alvarado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.67
Jurídico-Político	7.67
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales de la C. Gely Cortés Alvarado reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.063
2006	9.294
2007	9.381

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Gely Cortés Alvarado en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

7. La C. Gely Cortés Alvarado ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.

8. La C. Gely Cortés Alvarado fue sujeta a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Gely Cortés Alvarado, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Gely Cortés Alvarado al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ARACELI BECERRIL CAMPOS, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Personal del Instituto Federal Electoral (Lineamientos), la readscripción de la C. Araceli Becerril Campos, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.
- III. La C. Araceli Becerril Campos inició sus estudios de Licenciatura en Pedagogía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de un año, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se considera que la readscripción de la C. Araceli Becerril Campos es con el propósito de consolidar el desarrollo profesional de dicha funcionaria de carrera y por ende, lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto,

además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del miembro del Servicio referido.

En efecto, de conformidad con la solicitud del Lic. Josué Cervantes Martínez, la C. Araceli Becerril Campos ha observado un buen desempeño y estima procedente su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal para una debida integración de este órgano delegacional con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En el mismo sentido, es importante destacar que la C. Araceli Becerril Campos, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

2. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva	JB1	<u>Remuneraciones:</u>

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.		<p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Araceli Becerril Campos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la C. Araceli Becerril Campos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Araceli Becerril Campos, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.530
Promedio	9.530

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.522

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Araceli Becerril Campos en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

5. La C. Araceli Becerril Campos ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
6. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Araceli Becerril Campos, desde el 1 de noviembre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Araceli Becerril Campos al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. VIRGINIA AGUILAR HERNÁNDEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Virginia Aguilar Hernández, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, registrado con el número de folio consecutivo 0260, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Aguilar Hernández señaló que el motivo de su petición obedece razones laborales y educativas, ya que a partir de este año toda su familia radica en su casa en el Distrito Federal.

- IV. La C. Virginia Aguilar Hernández cuenta con estudios de educación media superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Virginia Aguilar Hernández, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, los CC. Adriana Rodríguez Rodríguez, Mónica Beatriz Pineda Ortega, Araceli Becerril Campos, Ángel Manuel Ortiz Páez, José Vázquez Reyes, Diego Armando Corona Parra y Verónica Gil Sánchez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, la C. Virginia Aguilar Hernández es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Virginia Aguilar Hernández	Si

Núm.	Nombre	Titularidad
2	Adriana Rodríguez Rodríguez	No
3	Mónica Beatriz Pineda Ortega	No
4	Araceli Becerril Campos	No
5	Ángel Manuel Ortiz Páez	No
6	José Vázquez Reyes	No
7	Diego Armando Corona Parra	No
8	Verónica Gil Sánchez	No

3. Por otra parte, se destaca que la C. Virginia Aguilar Hernández cuenta con una antigüedad mayor a 8 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2001 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en su adscripción actual.
4. La C. Virginia Aguilar Hernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.
5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Virginia Aguilar Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Virginia Aguilar Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Virginia Aguilar Hernández, ha sido evaluada en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.584
2003	9.479
2004	9.614
2005	9.294
2006	9.379
2007	9.064
2008	8.919
2009	8.852
Promedio	9.273

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.482
2005-2006	9.294
2008-2009	8.851

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Virginia Aguilar Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	8.33

Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.67
Técnico Instrumental	8.20	Técnico Instrumental	7.67
Promedio		8.74	

Las evaluaciones globales de la C. Virginia Aguilar Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.209
2003	9.220
2004	9.155
2005	9.147
2006	9.144
2007	8.994

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Virginia Aguilar Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

8. La C. Virginia Aguilar Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Virginia Aguilar Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Virginia Aguilar Hernández, desde el 16 de octubre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Virginia Aguilar Hernández al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS MIGUEL RENATO ROMERO OLMOS, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Personal del Instituto Federal Electoral (Lineamientos), la readscripción del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.
- III. El C. Luis Miguel Renato Romero Olmos tiene estudios de Ingeniería en Alimentos. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Distrito Federal	30 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica*	19 de abril de 2000	Distrito Federal	06 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Distrito Federal	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se considera que la readscripción del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos es con el propósito de consolidar el desarrollo profesional de dicho funcionario de carrera y por ende, lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, de conformidad con la solicitud del Lic. Josué Cervantes Martínez, el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos tiene problemas de salud y acercarlo a su domicilio sería una forma institucionalizada de apoyarlo si ello contribuye a mejorar su desempeño que es de regular a bueno, más por su situación que por falta de dedicación.

- La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal	JB1	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 y 30 del Distrito Federal, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, ha sido evaluada en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	10.000
1997	9.595
1998	9.184
1999	8.341

Año	Calificación
2000	8.647
2001	9.615
2002	9.417
2003	9.251
2004	9.416
2005	9.748
2006	9.757
2007	9.982
2008	9.040
2009	8.710
Promedio	9.336

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	8.267
2002-2003	9.224
2005-2006	9.721
2008-2009	8.540

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	7.24	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	8.40
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.64
Administrativo-Gerencial	7.33
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	7.00
Promedio	8.23

Las evaluaciones globales del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.139
2000	8.266
2001	8.628
2002	8.800
2003	8.913

Año	Calificación
2004	8.994
2005	8.992
2006	9.237
2007	9.162

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

5. El C. Luis Miguel Renato Romero Olmos ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En

este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos, desde el 1 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Luis Miguel Renato Romero Olmos al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSE IGNACIO MORALES JURADO, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Ignacio Morales Jurado, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, registrado con el número de folio consecutivo 0035, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

En dicha solicitud, el C. Morales Jurado señaló que el motivo de su petición obedece a que sus padres son de la tercera edad y requieren atención, pues viven solos en su casa.

- IV. El C. José Ignacio Morales Jurado es Ingeniero Civil.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. José Ignacio Morales Jurado, fue el único funcionario de carrera que solicitó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.
2. Por otra parte, se destaca que el C. José Ignacio Morales Jurado cuenta con una antigüedad mayor de 8 años en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de febrero de 2002 ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en su adscripción actual.
3. El C. José Ignacio Morales Jurado ingresó al Servicio el 1 de febrero de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.
4. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del puesto que desempeña, a saber:

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Puesto	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.	JB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Ignacio Morales Jurado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, adscripción solicitada por el C. José Ignacio Morales Jurado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Ignacio Morales Jurado, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.762
2003	9.042
2004	9.916
2005	9.824
2006	9.846
2007	9.702
2008	9.236
2009	9.271

Año	Calificación
Promedio	9.575

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.954
2005-2006	9.797
2008-2009	9.322

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Ignacio Morales Jurado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.78	Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	7.83	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.00
Técnico Instrumental	8.20	Técnico Instrumental	7.33
Promedio		8.69	

Las evaluaciones globales del C. José Ignacio Morales Jurado reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.293

Año	Calificación
2003	9.066
2004	9.183
2005	9.313
2006	9.437
2007	9.398

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Ignacio Morales Jurado en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

7. El C. José Ignacio Morales Jurado ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. José Ignacio Morales Jurado, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Ignacio Morales Jurado, desde el 1 de febrero de 2002 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Ignacio Morales Jurado al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. RITA EMELIA OAXACA DEL ÁNGEL, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, asignándole el número de folio consecutivo 0063, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.

En dicha solicitud, la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel señaló que el motivo es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que es para continuar con su preparación académica, indispensable para su desarrollo dentro del Instituto y estar cerca de su núcleo familiar.

- IV. La C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel cuenta con certificado del octavo semestre de la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, los CC. José Vázquez Reyes, Liliana Fuentes Cortazar y Juan Gerardo García Mérida, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo; sin embargo, la solicitud de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.
2. Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	No	9.525
2	José Vázquez Reyes	No	8.968
3	Liliana Fuentes Cortazar	No	8.726
4	Juan Gerardo García Mérida	No	8.110

3. La C. Oaxaca del Ángel cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.
4. La C. Oaxaca del Ángel ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Michoacán	01 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
-------	----------------------	-------------------------------

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,792.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, adscripción solicitada por la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con el nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.525

Año	Calificación
Promedio	9.525

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.504

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.

8. La C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Rita Emelia Oaxaca del Ángel al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ELIZABETH PAOLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Elizabeth Paola Martínez González, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, asignándole el número de folio consecutivo 0185, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

En dicha solicitud, la C. Elizabeth Paola Martínez González señaló que el motivo es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que es para economizar tiempo-dinero en su traslado a su lugar de origen. Actualmente gasta en un viaje redondo por avión entre \$2500-\$3200 y tiempo 2 horas 30 minutos.

- IV. La C. Paola Elizabeth Martínez González es Licenciada en Sociología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Elizabeth Paola Martínez González, los CC. Adriana Rodríguez Rodríguez, José Gabino Paisano Ecatl, Rita Emelia Oaxaca del Ángel, Liliana Fuentes Cortazar, Diego Armando Parra Corona, Juan Gerardo García Mérida y Teófilo Martínez Santiago, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo; sin embargo, la solicitud de la C. Elizabeth Paola Martínez González, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Cabe señalar que procedería la solicitud de Adriana Rodríguez Rodríguez, sin embargo la DESPE propone su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, que fue su primera opción que señaló en el formato establecido el 21 de junio de 2010 asignándosele el número de folio consecutivo 0070.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Elizabeth Paola Martínez González, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Adriana Rodríguez Rodríguez	No	10.000
2	Elizabeth Paola Martínez González	No	10.000
3	José Gabino Paisano Ecatl	No	9.852
4	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	No	9.525
5	Liliana Fuentes Cortazar	No	8.726
6	Diego Armando Corona Parra	No	8.673
7	Juan Gerardo García Mérida	No	8.110
8	Teófilo Martínez Santiago	No	8.051

3. La C. Elizabeth Paola Martínez González cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008

viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.

4. La C. Elizabeth Paola Martínez González, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Chiapas	10 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,792.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
el estado de Hidalgo.		(mensual bruto): \$ 16,792 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Elizabeth Paola Martínez González, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, adscripción solicitada por la C. Elizabeth Paola Martínez González, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrita a una adscripción con el nivel de complejidad electoral Medio, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Elizabeth Paola Martínez González, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	10.000
Promedio	10.000

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Elizabeth Paola Martínez González en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

8. La C. Elizabeth Paola Martínez González ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Elizabeth Paola Martínez González, actualmente cuenta con el Rango I.

10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Paola Elizabeth Martínez González como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Paola Elizabeth Martínez González al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ GAETA, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, asignándole el número de folio consecutivo 0106, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta señaló que el motivo es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que su familia en pleno radica en el estado de Jalisco, existe alta inseguridad en el estado de Chihuahua y desea superarse profesionalmente.

- IV. La C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta cuenta con Educación Media Superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, los CC. Cortés Alvarado Gely, Lugo Tinajero Juan Miguel y Castruita Domínguez Candelaria Graciela, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco; sin embargo, la solicitud de la C. Paola Elizabeth Martínez González, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Cabe señalar que procedería la solicitud de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, sin embargo la DESPE propone su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, que fue su primera opción que señaló en el formato establecido el 21 de junio de 2010 asignándosele el número de folio consecutivo 0070.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

- En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones Desempeño
1	María Guadalupe Gutiérrez Gaeta	No	9.839
2	Gely Cortés Alvarado	No	9.808
4	Juan Miguel Lugo Tinajero	No	9.780
5	Candelaria Graciela Castruita Domínguez	No	9.084

- La C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.
- La C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Chihuahua	05 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en le estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despesa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en le estado de Jalisco.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despesa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con el nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.839
Promedio	9.839

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.855

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

8. La C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de

los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GILBERTO LOZA SÁNCHEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Gilberto Loza Sánchez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León, asignándole el número de folio consecutivo 0252, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Gilberto Loza Sánchez señaló que el motivo es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que es para apoyar a su pareja en la educación de sus hijos y fortalecer el desarrollo emocional de Nadia, Katya, Andrea, Leonardo y Juan Carlos, de 2, 4, 7, 13 y 17 años de edad, respectivamente que se encuentran en Guanajuato, así como mejorar su economía familiar.

- IV. El C. Gilberto Loza Sánchez cuenta con Memorándum de calificaciones que acreditan hasta el cuarto semestre de la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Gilberto Loza Sánchez, los CC. Azucena Pérez Rodríguez, María Guadalupe Gutiérrez Gaeta, Jesús Martínez Hernández, César Sosa Solorio y Verónica Ramírez Reyes, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

La C. Pérez Rodríguez Azucena tendría preferencia por contar con un promedio de 9.984 en sus evaluaciones de desempeño, sin embargo la DESPE propone su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, que señalo como su primera opción en el formato establecido el 23 de junio asignándosele el número de folio consecutivo 0218.

Asimismo, procedería la readscripción de la C. María Guadalupe Gutiérrez Gaeta por contar con un promedio de 9.839 en sus evaluaciones del desempeño, sin embargo la DESPE propone su redascripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, que señalo como su primera opción en el formato establecido el 22 de junio asignándosele el número de folio consecutivo 0106.

Por lo anterior, la readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Gilberto Loza Sánchez, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Azucena Pérez Rodríguez	No	9.984
2	María Guadalupe Gutiérrez Gaeta	No	9.839
3	Gilberto Loza Sánchez	No	9.406
4	Jesús Martínez Hernández	No	9.050
5	César Sosa Solorio	No	8.644
6	Verónica Ramírez Reyes	No	8.573

3. El C. Gilberto Loza Sánchez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León.
4. El C. Gilberto Loza Sánchez, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Nuevo León	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gilberto Loza Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Gilberto Loza Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con el nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Gilberto Loza Sánchez, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.406
Promedio	9.406

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.278

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Gilberto Loza Sánchez en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

8. El C. Gilberto Loza Sánchez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. El C. Gilberto Loza Sánchez, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gilberto Loza Sánchez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FERNANDO VÁZQUEZ ELIZALDE, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE JALISCO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 29 de junio de 2010, la Lic. Marina Garmendia Gómez, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio No. JL-JALVE/0767/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 100, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40, 41 y 42 de los Lineamientos, la readscripción del C. Fernando Vázquez Elizalde, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.
- III. El C. Fernando Vázquez Elizalde, cuenta con Educación Media Superior. Ingresó al Servicio el 01 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 13 años, ocupando los siguientes puestos:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		Jalisco	14 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de octubre de 1996	Jalisco	04 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de mayo de 1997	Jalisco	13 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Respecto a la readscripción del C. Fernando Vázquez Elizalde, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva Distrital 13 en el estado de Jalisco al mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en la misma entidad, la entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Marina Garmendia Gómez, manifestó en su oficio No. JL-JAL/VE/0767/10, que la solicitud se motiva en que la citada Junta Distrital Ejecutiva no cuenta con Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, situación que resulta necesario subsanar en virtud de la carga de trabajo presente en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la citada Junta Distrital, misma que, a su vez, se encuentra vacante por motivo de la resolución del procedimiento administrativo identificado con el rubro PAVE-JLE/JAL/001/10. Por lo anterior, estima que la readscripción del funcionario propuesto abona a la debida integración del mencionado órgano distrital y, por ende, a la consecución de los trabajos de la misma.

En este contexto, se considera por esta Vocalía de Junta Local que la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del integrante del Servicio Profesional Electoral propuesto, devendría de gran utilidad para contribuir y coadyuvar en la consecución de las múltiples metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta en comento, lo anterior, en razón de que el C. Fernando Vázquez Elizalde, se ha desempeñado en el 13 Distrito Electoral con cabecera en el municipio de Guadalajara, Jalisco, distrito urbano complejo dada su problemática particular, luego entonces, resulta ser un miembro con la capacidad necesaria para desempeñar el cargo a readscribirse, toda vez que cuenta con los conocimientos, trayectoria y formación necesaria para realizar con éxito los trabajos de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis coadyuvando con la correcta realización de los trabajos del Registro Federal de Electores señalado.

En este orden de ideas, la readscripción del citado funcionario contribuiría a su desarrollo profesional dentro del Servicio Profesional Electoral, puesto que si bien seguirá desempeñando actividades propias del cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, éstas se realizarían en un distrito de mayor complejidad, mismo que se encuentra por encima de la media nacional en cuanto a trámites de credencial para votar con fotografía, lo cual se considera habrá de ser un incentivo y

un reto adicional en su trayectoria y formación dentro del Instituto Federal Electoral, puesto que le permitirá conocer, en primer término, la problemática específica de dicho distrito y, segundo, mantener e incrementar los niveles de cobertura alcanzados.

2. La readscripción que se propone del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38</p>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Fernando Vázquez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, adscripción propuesta por la entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco para la readscripción de el C. Fernando Vázquez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la misma Junta Distrital Ejecutiva con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 16 en la misma entidad, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Fernando Vázquez Elizalde, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 04 y 14 en el estado de Jalisco, con la complejidad electoral que puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Fernando Vázquez Elizalde, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	9.835
1997	8.447
1998	8.832
1999	8.036
2000	8.438
2001	8.769
2002	9.714
2003	9.549
2004	9.584
2005	8.947

Año	Calificación
2006	9.792
2007	8.660
2008	10.000
2009	10.000
Promedio	9.186

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	7.600
1999-2000	8.090
2002-2003	9.441
2005-2006	9.573
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Fernando Vázquez Elizalde ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	8.33	Partidos Políticos	7.80
Estadística	7.49		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.29
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.33
Promedio	8.12

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Fernando Vázquez Elizalde reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.925
2000	8.146
2001	8.272
2002	8.666
2003	8.980
2004	9.039
2005	8.834
2006	9.174
2007	8.801

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Fernando Vázquez Elizalde en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

5. El C. Fernando Vázquez Elizalde ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. Fernando Vázquez Elizalde, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Fernando Vázquez Elizalde como miembro del Servicio, desde el 01 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripcón del C. Fernando Vázquez Elizalde al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ADRIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo, asignándole el número de folio consecutivo 0070, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Adriana Rodríguez Rodríguez señaló que el motivo es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que sus hijos viven en la Ciudad de México por cuestiones de salud y motivos escolares, por lo que la distancia y el costo para atender sus necesidades son imposibles de hacerlo.

- IV. La C. Adriana Rodríguez Rodríguez cuenta con Constancia que acredita 310 créditos que equivalen el 84% de la carrera de la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, los CC. José Gabino Paisano Ecatl, Víctor Manuel López Quintana y Rita Emelia Oaxaca del Ángel, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

Por lo anterior, la readscripción de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, es el funcionario de carrera que tiene

mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Adriana Rodríguez Rodríguez	No	10.000
2	José Gabino Paisano Ecatl	No	9.852
3	Víctor Manuel López Quintana	No	9.628
4	Rita Emelia Oaxaca del Ángel	No	9.525

3. La C. Adriana Rodríguez Rodríguez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo.
4. La C. Adriana Rodríguez Rodríguez, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Quintana Roo	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
-----	--------------

Año	Calificación
2009	10.000
Promedio	10.000

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Adriana Rodríguez Rodríguez en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

8. La C. Adriana Rodríguez Rodríguez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Adriana Rodríguez Rodríguez, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Adriana Rodríguez Rodríguez al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. AZUCENA PÉREZ RODRÍGUEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Azucena Pérez Rodríguez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, asignándole el número de folio consecutivo 0218, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

En dicha solicitud, la C. Azucena Pérez Rodríguez señaló que el motivo es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y de salud. Además, señala que hay un evidente deterioro en su salud a partir de su llegada a dicho Distrito y porque es sostén de su familia.

- IV. La C. Azucena Pérez Rodríguez es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Azucena Pérez Rodríguez, los CC. Elizabeth Paola Martínez González, Gely Cortés Alvarado, José Ángel Aguilar García, Eileen Teresita Zacula Cárdenas, Gilberto Jesús Loza Sánchez, Jesús Martínez Hernández, César Sosa Solorio y Jose Vázquez Reyes, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

Cabe señalar que procedería la solicitud de la C. Elizabeth Paola Martínez González por contar con un promedio de 10.000 en las evaluaciones del desempeño, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de esta funcionaria como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, que señaló como su primera opción el 23 de junio de 2010 en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0185.

Por lo anterior, la readscripción de la C. Azucena Pérez Rodríguez es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*

- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
 VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Azucena Pérez Rodríguez, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Elizabeth Paola Martínez González	No	10.000
2	Azucena Pérez Rodríguez	No	9.984
3	Gely Cortés Alvarado	No	9.808
4	José Ángel Aguilar García	No	9.771
5	Eileen Teresita Zacula Cárdenas	No	9.610
6	Gilberto Loza Sánchez	No	9.406
7	Jesús Martínez Hernández	No	9.050
8	José Vázquez Reyes	No	8.968
9	César Sosa Solorio	No	8.644

3. La C. Azucena Pérez Rodríguez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.
4. La C. Azucena Pérez Rodríguez, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Guerrero	08 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.	JB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Azucena Pérez Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, adscripción solicitada por la C. Azucena Pérez Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Azucena Pérez Rodríguez, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.984
Promedio	9.984

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Azucena Pérez Rodríguez en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

8. La C. Azucena Pérez Rodríguez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Azucena Pérez Rodríguez, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Azucena Pérez Rodríguez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12,

fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Azucena Pérez Rodríguez al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. EILEEN TERESITA ZACAULA CÁRDENAS, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CAMPECHE AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, asignándole el número de folio consecutivo 0119, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas señaló que el motivo es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que siendo originaria de Poza Rica, parte de su familia paterna reside en Tuxpan, por lo que sería de gran ayuda en el aspecto personal, y estar más cerca de Puebla.

- IV. La C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas es Licenciada en Ciencias Políticas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Eileen Teresita Zacaula Cárdenas, los CC. Isabel Nohemí Mejía Corona, Heriberto Hernández Colorado, Liliana Fuentes Cortazar y Teófilo Martínez Santiago, también solicitaron su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

Cabe señalar que procedería la solicitud de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona por ser miembro Titular, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de esta funcionaria como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, que señaló como su primera opción el 21 de junio de 2010 en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0047.

Por lo anterior, la readscripción de la C. Eileen Teresita Zacaula Cárdenas es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*

VI. Cuento con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho puesto, toda vez que posee mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Isabel Nohemí Mejía Corona	Sí	9.024
2	Eileen Teresita Zacula Cárdenas	No	9.610
3	Heriberto Hernández Colorado	No	9.603
4	Liliana Fuentes Cortázar	No	8.726
5	Teófilo Martínez Santiago	No	8.051

3. La C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.
4. La C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente puesto:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Campeche	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16,692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 13,719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.610
Promedio	9.610

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.604

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

8. La C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de

los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Eileen Teresita Zacula Cárdenas al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ISABEL NOHEMÍ MEJÍA CORONA, DEL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, registrado con el número de folio consecutivo 0047, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, la C. Isabel Nohemí Mejía Corona señaló que el motivo de su petición obedece a actualizar sus estudios con una maestría, curso y diplomados, que le permitan crecer dentro del Instituto y estar más cerca de su familia.

- IV. La C. Isabel Nohemí Mejía Corona tiene estudios completos en la Licenciatura en Hidrobiología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, también los CC. José Gabino Paisano Ecatl; Eileen Teresita Zacacla Cárdenas, Heriberto Hernández Colorado, José Celso Leticia Espinoza Mejicano y Mario Severiano Fernández, solicitaron su readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- I. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- II. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, la C. Isabel Nohemí Mejía Corona es la funcionaria que

tiene preferencia para ocupar dicho Puesto, toda vez que posee titularidad. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Isabel Nohemí Mejía Corona	Sí
3	José Gabino Paisano Ecatl	No
4	Eileen Teresita Zacula Cárdenas	No
5	Heriberto Hernández Colorado	No
6	José Celso Espinoza Mejicano	No
7	Severiano Fernández Mario	No

Como se puede observar, la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, al ser miembro titular, es quien tiene preferencia para ser readscrita al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

2. La C. Isabel Nohemí Mejía Corona cuenta con una antigüedad mayor a 8 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2001 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.
3. La C. Isabel Nohemí Mejía Corona ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 8 años. Desde su ingreso al Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.
4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, con motivo del puesto que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 16.692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): 13.719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): 13.719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Isabel Nohemí Mejía Corona tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral “Muy Alto” a otra con un nivel de complejidad “Muy Bajo”, garantiza que la funcionaria podrá hacer frente a los fenómenos que se llegaren a presentar.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, ha sido evaluada en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
-----	--------------

Año	Calificación
2002	9.079
2003	9.721
2004	9.026
2005	8.983
2006	8.282
2007	9.189
2008	9.353
2009	8.555
Promedio	9.024

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.742
2005-2006	8.036
2008-2009	8.329

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.00	Administrativo-Gerencial	9.67

Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	7.30	Técnico Instrumental	8.33
Promedio		8.81	

Las evaluaciones globales de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.855
2003	9.152
2004	8.910
2005	8.849
2006	8.502
2007	8.751

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Isabel Nohemí Mejía Corona en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

7. El C. Isabel Nohemí Mejía Corona ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Isabel Nohemí Mejía Corona, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Isabel Nohemí Mejía Corona al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HERIBERTO HERNÁNDEZ COLORADO, DEL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SERGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MORELOS AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Heriberto Hernández Colorado, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, registrado con el número de folio consecutivo 0286, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Heriberto Hernández Colorado señaló que el motivo de su petición es con el objetivo de estar más cerca de su familia y de su lugar de origen.

- IV. El C. Heriberto Hernández Colorado es Licenciado en Informática.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además del C. Heriberto Hernández Colorado, también los CC. Isabel Noemí Mejía Corona, José Ángel Aguilar García, Leticia Vasquez Maldonado, Diego Armando Corona Parra, y Severiano Fernández Mario, solicitaron su readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- II. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- II. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, quien tendría preferencia sería Isabel Nohemí Mejía Corona, sin embargo esta funcionaria está propuesta para ser readscrita al puesto de

Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, que representa su primera opción.

En este orden, quien tendría preferencia, después de la C. Nohemí Mejía Corona, es el C. José Ángel Aguilar García; no obstante, este funcionario está propuesto para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.

Por lo que, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Heriberto Hernández Colorado es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho puesto, toda vez que cuenta con mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Heriberto Hernández Colorado	No	9.603
3	Leticia Vasquez Maldonado	No	9.299
4	Diego Armando Corona Parra	No	8.673
5	Severiano Fernández Mario	No	8.609

Como se puede observar, el C. Heriberto Hernández Colorado, al tener mejores resultados en sus evaluaciones del desempeño, es quien tiene preferencia para ser readscrita al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

2. El C. Heriberto Hernández Colorado cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de noviembre de 2008 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.
3. El C. Heriberto Hernández Colorado ingresó al Servicio el 1 de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 1 año. Desde su ingreso al

Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.

4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Heriberto Hernández Colorado, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos	JB1	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz	JB1	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Heriberto Hernández Colorado tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Heriberto Hernández Colorado, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito entre Juntas niveles de complejidad electoral idénticos, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a los fenómenos que se llegaren a presentar.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Heriberto Hernández Colorado, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.603
Promedio	9.603

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.564

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Heriberto Hernández Colorado en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

7. El C. Heriberto Hernández Colorado participó en el proceso electoral federal: 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Heriberto Hernández Colorado como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de

los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Heriberto Hernández Colorado, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EDUARDO GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLO, DEL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SERGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, registrado con el número de folio consecutivo 0390, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

En dicha solicitud, el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de brindar un mejor ambiente a su familia, emocional, económico y de calidad en la educación de sus hijos, quienes inician su escolaridad.

- IV. El C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo es Contador Público.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existen más solicitudes de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.
2. El C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo cuenta con una antigüedad mayor a 8 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.
3. El C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo ingresó al Servicio el 31 de enero del año 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	31 de enero de 2000	Quintana Roo	01 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Quintana Roo	03 Distrito

4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		(mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura

indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, adscripción solicitada por el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito entre Juntas niveles de complejidad electoral idénticos, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a los fenómenos que se llegaren a presentar.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2000	9.038
2001	9.523
2002	9.405
2003	9.483

Año	Calificación
2004	9.507
2005	9.544
2006	9.276
2007	10.000
2008	9.663
2009	9.317
Promedio	9.476

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.977
2002-2003	9.443
2005-2006	9.249
2008-2009	9.627

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.56	Ético Institucional	8.33
Administrativo Gerencial	8.33	Administrativo Gerencial	—
Jurídico Político	7.33	Jurídico - Político	8.00

Técnico Instrumental	7.60	Técnico-Instrumental	—
Promedio	8.19		

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.834
2001	9.052
2002	9.062
2003	9.148
2004	9.011
2005	8.929
2006	8.989
2007	9.178

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

7. El C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ÁNGEL AGUILAR GARCÍA, DEL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Ángel Aguilar García, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, registrado con el número de folio consecutivo 0363, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. José Ángel Aguilar García señaló que el motivo de su petición es continuar con su desarrollo personal y profesional en un contexto de vínculos familiares.

- IV. El C. José Ángel Aguilar García cuenta con carta de Pasante de la Licenciatura en Filosofía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.
2. El C. José Ángel Aguilar García cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de febrero de 2009 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.
3. El C. José Ángel Aguilar García ingresó al Servicio el 16 de febrero de 2009, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 1 año. Desde su ingreso al Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.
4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. José Ángel Aguilar García, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Ángel Aguilar García tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. José Ángel Aguilar García, tiene un nivel de complejidad electoral “Alto”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral mayor, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Ángel Aguilar García, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.771
Promedio	9.771

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.713

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Ángel Aguilar García en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.

7. El C. José Ángel Aguilar García participó en el proceso electoral federal: 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Ángel Aguilar García como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Ángel Aguilar García, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ANTONIO CARLOS MUÑOZ CAMACHO, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Antonio Carlos Muñoz Camacho, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, registrado con el número de folio consecutivo 0126, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

En dicha solicitud, el C. Antonio Carlos Muñoz Camacho señaló que el motivo de su petición es por la situación de inseguridad que se vive en Ciudad Juárez, y por la cercanía con Chihuahua.

- IV. El C. Antonio Carlos Muñoz Camacho es Técnico Superior Universitario en Procesos de Producción.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.
2. El C. Antonio Carlos Muñoz Camacho cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su puesto y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua.
3. El C. Antonio Carlos Muñoz Camacho ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 1 año. Desde su ingreso al Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua.
4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Antonio Carlos Muñoz Camacho, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despesa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, adscripción en la

que actualmente se desempeña el C. Antonio Carlos Muñoz Camacho tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Antonio Carlos Muñoz Camacho, tiene un nivel de complejidad electoral “Medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral mayor, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Antonio Carlos Muñoz Camacho, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	8.659
Promedio	8.659

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.598

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Antonio Carlos Muñoz Camacho en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee

capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

7. El C. Antonio Carlos Muñoz Camacho participó en el proceso electoral federal: 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Antonio Carlos Muñoz Camacho como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido

en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Antonio Carlos Muñoz Camacho, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SANTIAGO ADAME PERALTA, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Santiago Adame Peralta, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, registrado con el número de folio consecutivo 0051, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

En dicha solicitud, el C. Santiago Adame Peralta señaló que el motivo de su petición obedece a la oportunidad de regresar a su lugar de origen.

- IV. El C. Santiago Adame Peralta es Ingeniero Civil.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

2. El C. Santiago Adame Peralta cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de marzo de 2009 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

3. El C. Santiago Adame Peralta ingresó al Servicio el 1 de marzo de 2009, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 1 año. Desde su ingreso al Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Santiago Adame Peralta, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): 13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Santiago Adame Peralta tiene un nivel de complejidad electoral “Medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, adscripción solicitada por el C. Santiago Adame Peralta, tiene un nivel de complejidad electoral “Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral menor, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Santiago Adame Peralta, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.337
Promedio	9.337

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.340

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Santiago Adame Peralta en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

7. El C. Santiago Adame Peralta participó en el proceso electoral federal: 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Santiago Adame Peralta como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Santiago Adame Peralta, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. TEÓFILO MARTÍNEZ SANTIAGO, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE SONORA AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Teófilo Martínez Santiago, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, registrado con el número de folio consecutivo 0237, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo puesto, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Teófilo Martínez Santiago señaló que el motivo de su petición obedece a la posibilidad de tramitar y presentar una tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho en la Universidad Veracruzana y poder concursar posteriormente para Vocal del Registro Federal de Electores.

- IV. El C. Teófilo Martínez Santiago cuenta con el certificado que acredita el cumplimiento del programa de estudios de Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.
2. El C. Teófilo Martínez Santiago cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de noviembre de 2008 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora.
3. El C. Teófilo Martínez Santiago ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 1 año. Desde su ingreso al Servicio únicamente ha ocupado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora.
4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Teófilo Martínez Santiago, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): 16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): 13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): 16.692.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): 13.719.38 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Teófilo Martínez Santiago tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Teófilo Martínez Santiago, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Alto”.

Sobre, particular, conviene mencionar que el hecho de que sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral mayor, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional para el C. Teófilo Martínez Santiago.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Teófilo Martínez Santiago, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	8.051
Promedio	8.051

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.054

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Teófilo Martínez Santiago en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad

para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.

7. El C. Teófilo Martínez Santiago participó en el proceso electoral federal: 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Teófilo Martínez Santiago como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Teófilo Martínez Santiago, al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. CANDELARIA GRACIELA CASTRUITA DOMÍNGUEZ, DEL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SERGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN ESTADO DE JALISCO AL MISMO PUESTO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO ZACATECAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo 0307, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

En dicha solicitud, la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez señaló que el motivo de su petición obedece a que desde su ingreso al Servicio en el año 2000, ha estado fuera de su lugar de origen, al igual que la mayor parte del tiempo que ha laborado en el Instituto, desde diciembre de 1990.

- IV. La C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez cuenta con carta de pasante como Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.
2. La C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2005 ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Jalisco.
3. La C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez ingresó al Servicio el 31 de enero del año 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando el cargo y puestos siguientes:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Zacatecas	04 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Jalisco	05 Distrito
Vocal Secretario*	16 de marzo de 2009	Jalisco	05 Distrito

*Ocupación Temporal

4. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en estado de Jalisco</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$15,804.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,056.58</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas</p>	<p>JB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u></p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$15,804.00</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$13,056.58</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez tiene un nivel de complejidad electoral “Alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, adscripción solicitada por la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez, tiene un nivel de complejidad electoral “Medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral “Alto” a otra con un nivel de complejidad “Medio”, garantiza que la funcionaria podrá hacer frente a los fenómenos que se llegaren a presentar.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez Corona, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.511
2001	8.128
2002	8.335
2003	8.657
2004	7.654
2005	9.261
2006	10.000
2007	9.961
2008	9.975
2009	9.354
Promedio	9.084

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	9.757
2002-2003	8.528
2005-2006	9.984
2008-2009	9.497

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.78	Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	8.17	Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	9.33	Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	8.00	Técnico Instrumental	—
Promedio		9.04	

Las evaluaciones globales de la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	9.560
2001	8.788
2002	8.558
2003	8.525
2004	8.011
2005	8.530
2006	9.265
2007	9.436

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

7. El C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Cabe mencionar que la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez, obtuvo dos incentivos, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2006.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EDIALBERTO GUTIÉRREZ VEGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Edialberto Gutiérrez Vega, Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, asignándole el número de folio consecutivo 0371, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motivando su petición por cuestión laboral. Además señala que tendría un crecimiento profesional, desempeñando responsabilidades en el Instituto.
- IV. El C. Edialberto Gutiérrez Vega es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 49, 50, 51

y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Edialberto Gutiérrez Vega, los CC. Julián Ernesto Robles Hernández, Víctor Rocha Corona, Carlos Alberto Cadena Herrera, Miguel Ángel Olivera Sierra y Patricia Torres Santillán, también solicitaron su petición de readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Cabe señalar que tendría preferencia el C. Julián Ernesto Robles Hernández por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.741 en las evaluaciones del desempeño; sin embargo este funcionario no cumple con lo establecido en el artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, en el sentido de no contar con la autorización del Director Ejecutivo.

Asimismo, el C. Víctor Rocha Corona tendría preferencia por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.597 en las evaluaciones del desempeño; sin embargo este funcionario no cumple con lo establecido en el artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, en el sentido de no contar con la autorización del Director Ejecutivo.

También, procedería la solicitud del C. Carlos Alberto Cadena Herrera por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.318 en las evaluaciones del desempeño, sin embargo este funcionario no cumple con lo establecido en el artículo 52, fracción II de los Lineamientos, en el sentido de no contar con al menos tres años en el cargo y adscripción actual. Cabe señalar, que la DESPE propone la readscripción de este funcionario como Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC).

El C. Miguel Ángel Olivera Sierra, tendría preferencia por ser miembro Titular y contar con promedio de 8.699 en las evaluaciones del desempeño sin embargo este funcionario no cumple con lo establecido en el artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, en el sentido de no contar con la autorización del Director Ejecutivo.

Finalmente, la C. Patricia Torres Santillán tendría preferencia, sin embargo esta funcionaria no cumple con lo establecido en el artículo 52, fracción II de los Lineamientos, en el sentido de no contar con al menos 3 años en el cargo y adscripción actual.

2. El C. Edialberto Gutiérrez Vega a partir del 16 de junio de 2003 ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción.
3. El C. Edialberto Gutiérrez Vega, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el siguiente puestos y cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre 2001	Tlaxcala	03 Distrito
Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción	16 de junio de 2003	Oficinas Centrales	DECEYEC

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		mayores.
Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Edialberto Gutiérrez Vega, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	9.400
2002	9.677
2003	9.620
2004	9.994
2005	9.719
2006	9.836
2007	9.942
2008	8.114
2009	9.029
Promedio	9.481

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.477
2005-2006	9.769
2008-2009	8.911

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Edialberto Gutiérrez Vega ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	9.20

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.67
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.05

Las evaluaciones globales del C. Edialberto Gutiérrez Vega reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	9.160
2002	9.425
2003	9.391
2004	9.463
2005	9.383
2006	9.468
2007	9.480

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Edialberto Gutiérrez Vega en sus evaluaciones y en el Programa de

Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

6. El C. Edialberto Gutiérrez Vega, ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. El C. Edialberto Gutiérrez Vega, actualmente cuenta con el Rango I.
8. El C. Edialberto Gutiérrez Vega obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal del año 2002.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Directores Ejecutivos sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. Cabe señalar que el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. DECEyEC Núm./0673/2010 de fecha 28 de junio de 2010, comunicó que en relación al procedimiento de readscripción por rotación funcional del C. Edialberto Gutiérrez Vega, Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la III Circunscripción, al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no tener ningún inconveniente en aceptar dicha solicitud.
11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Edialberto Gutiérrez Vega, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos

de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Edialberto Gutiérrez Vega al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Pacífico en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CARLOS ALBERTO CADENA HERRERA, DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE CASILLA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Carlos Alberto Cadena Herrera, Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), registrado con el número de folio consecutivo 0209, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC.

En dicha solicitud, el C. Cadena Herrera señaló que el motivo de su petición obedece a continuar su desarrollo laboral dentro del Instituto Federal Electoral.

- IV. El C. Carlos Alberto Cadena Herrera es Licenciado en Psicología Social.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Carlos Alberto Cadena Herrera, también solicitaron su readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC, los CC. Samuel Penacatl Lascari y Lorena Mariela Silva Jiménez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC es la correspondiente al C. Samuel Panecatl Lascari; sin embargo la Junta

General Ejecutiva aprobará la readscripción de este funcionario, en el momento de aprobación del presente documento, como Jefe de Departamento de Planeación de Contenidos de Materiales en la DECYEC.

Asimismo, consecuentemente procedería la readscripción de la C. Lorena Silva Jiménez, funcionaria que igualmente será readscrita a un puesto en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En este sentido, la solicitud del C. Carlos Alberto Cadena Herrera es la que procede para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de diciembre de 2008 ocupó el cargo de Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
3. El C. Carlos Alberto Cadena Herrera ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Tabasco	05 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Distrito Federal	25 Distrito
Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana	16 de diciembre de 2008	Oficinas centrales	DECEYEC
Vocal Ejecutivo*	16 de diciembre de 2008	Tamaulipas	04 Distrito

***Ocupación temporal**

4. Es importante reiterar que el C. Carlos Alberto Cadena Herrera presentó su solicitud al cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado el C. Carlos Alberto Cadena Herrera acreditan que las actividades

que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana y el de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana en la DECEYEC.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,804.19

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Carlos Alberto Cadena Herrera, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.764
2002	9.261
2003	8.441
2004	9.525
2005	9.862
2006	9.681
2007	9.805
2008	9.261
2009	9.263
Promedio	9.318

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.322
2005-2006	9.712
2008-2009	9.148

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Carlos Alberto Cadena Herrera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.00	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	9.20	Jurídico-Político	9.33
Técnico Instrumental	9.50	Técnico Instrumental	10.00
Promedio		9.59	

Las evaluaciones globales del C. Carlos Alberto Cadena Herrera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.588
2002	8.835
2003	8.566
2004	8.902
2005	9.253
2006	9.333
2007	9.398

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Carlos Alberto Cadena Herrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la DECEYEC.

7. El C. Carlos Alberto Cadena Herrera ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Carlos Alberto Cadena Herrera, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Director Ejecutivo sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Carlos Alberto Cadena Herrera, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Carlos Alberto Cadena Herrera al cargo de Jefe de Departamento de Capacitación a Funcionarios de Casilla en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. LORENA MARIELA SILVA JIMÉNEZ, DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTRATÉGIAS DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, registrado con el número de folio consecutivo 0044, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Control Operativo en la referida Dirección Ejecutiva.

En dicha solicitud, la C. Lorena Mariela Silva Jiménez señaló que el motivo de su petición es para avanzar en su desarrollo y compromiso profesional ante el Instituto Federal Electoral.

- IV. La C. Lorena Mariela Silva Jiménez es Licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, los CC. Marco Antonio Cruz Elizalde, María Concepción Maldonado Soto y Edialberto Gutiérrez Vega, solicitaron su readscripción respecto del cargo de Jefe de Departamento de Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, la C. Lorena Mariela Silva Jiménez es la funcionaria que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad.

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Lorena Mariela Silva Jiménez	Si
2	Marco Antonio Cruz Elizalde	No
3	María Concepción Maldonado Soto	No
4	Edialberto Gutiérrez Vega	No

- La C. Lorena Mariela Silva Jiménez cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de marzo de 2007 ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- La C. Lorena Mariela Silva Jiménez ingresó al Servicio el 31 de enero del año 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando los puestos y cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Capacitación*	31 e enero de 2000	Oficinas Centrales	D.E.R.F.E.
Jefe de Departamento de Capacitación Operativa.	16 de junio de 2001	Oficinas Centrales	D.E.R.F.E.
Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación	01 de marzo de 2007	Oficinas Centrales	D.E.R.F.E.

*Ocupación temporal

- Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría en el cargo de Jefe de Departamento de Control Operativo, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Departamento de Estrategias de Capacitación en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Departamento de Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.210
2001	9.168
2002	8.720
2003	9.508
2004	9.401
2005	9.663
2006	9.970
2007	9.875
2008	9.753

Año	Calificación
2009	9.943
Promedio	9.421

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.800
2002-2003	9.296
2005-2006	9.930
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.33	Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.40	Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	8.10	Técnico Instrumental	9.00
Promedio		9.10	

Las evaluaciones globales de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.088
2001	8.520
2002	8.578
2003	8.918
2004	8.924
2005	9.194
2006	9.584
2007	9.698

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Lorena Mariela Silva Jiménez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

6. La C. Lorena Mariela Silva Jiménez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Lorena Mariela Silva Jiménez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. La C. Lorena Mariela Silva Jiménez obtuvo 2 incentivos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidora pública electoral.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Director Ejecutivo sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Lorena Mariela Silva Jiménez al cargo de Jefe de Departamento de Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SAMUEL PANECATL LASCARI, DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN EDITORIAL AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE CONTENIDO DE MATERIALES EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Samuel Panecatl Lascari, Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), registrado con el número de folio consecutivo 0366, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la propia Dirección Ejecutiva.

En dicha solicitud, el C. Samuel Panecatl Lascari señaló que el motivo de su petición es para capitalizar y enriquecer los conocimientos adquiridos en la práctica laboral a fin de utilizarlos en el desempeño futuro, y se traduzca en un crecimiento profesional.

- IV. El C. Samuel Panecatl Lascari es Licenciado en Sociología Política.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la C. María Concepción Maldonado Soto también solicitó su readscripción al cargo de Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la DECEyEC.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, el C. Samuel PanecatI Lascari es quien tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad.

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Samuel PanecatI Lascari	Si
2	María Concepción Maldonado Soto	No

- El C. Samuel PanecatI Lascari cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial.
- El C. Samuel PanecatI Lascari ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando los puestos y cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Técnico de Procesos Electorales (Técnico en Proceso Electoral)	10 de diciembre de 1999	Oficinas Centrales	DECEyEC
Técnico de Procesos Electorales (Técnico en Procesos Electorales)	9 de diciembre de 2004	Oficinas Centrales	DECEyEC
Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial	16 de octubre de 2008	Oficinas Centrales	DECEyEC

- Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Samuel PanecatI Lascari, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría en el cargo de Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la DECEyEC, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 31,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,804.19 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Samuel Panecatl Lascari, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.070
2001	9.913
2002	9.953
2003	9.766
2004	9.472
2005	9.766
2006	10.000
2007	9.932
2008	9.315
2009	9.559
Promedio	9.675

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	9.040
2002-2003	9.749
2005-2006	9.966
2008-2009	9.553

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Samuel Panecatí Lascari, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	7.87
Expresión Escrita	7.60
COFIPE 1	8.78
Estadística	10.00

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.33
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.74

Las evaluaciones globales del C. Samuel Panecatí Lascari reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	7.048
2001	8.286
2002	9.005
2003	9.397
2004	9.363
2005	9.383
2006	9.692
2007	9.739

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Samuel PanecatI Lascari en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la DECEyEC.

6. El C. Samuel PanecatI Lascari ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Samuel PanecatI Lascari, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. El C. Samuel PanecatI Lascari obtuvo 5 incentivos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2006 y 2007.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Samuel PanecatI Lascari como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Director Ejecutivo sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Samuel Panecatí Lascari al cargo de Jefe de Departamento de Planeación de Contenido de Materiales en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. YENISEL GARCÍA GALINDO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CAMPECHE AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción de la C. Yenisel García Galindo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
- IV. La C. Yenisel García Galindo tiene educación media superior. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años ocupando los siguientes el siguiente cargo y puesto:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Chiapas	10 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Campeche	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 49, 50, 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la readscripción de la C. Yenisel García Galindo obedece a lograr la debida integración de los órganos del Instituto con miras al proceso electoral federal 2011-2012.
2. Es importante reiterar que el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, presentó solicitud para readscribir a la C. Yenisel García Galindo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en el cargo y puesto que ha ocupado la C. Yenisel García Galindo acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

3. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe esta funcionaria de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Yenisel García Galindo, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, adscripción propuesta por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la C. Yenisel García Galindo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que esta funcionaria de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidora de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Yenisel García Galindo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Yenisel García Galindo, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.447
2006	9.547
2007	9.934
2008	9.916
2009	8.865
Promedio	9.342

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.456
2008-2009	9.031

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Yenisel García Galindo en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

6. La C. Yenisel García Galindo ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Yenisel García Galindo, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 49, 50, 53, fracción III, 54, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Yenisel García Galindo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. NORMA DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE SONORA AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDEINTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 24 de junio del presente año, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. DECEYEC/593/2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); así como 40 y 41 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción de la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

En dicho oficio señala que es importante que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encuentra vacante, así mismo, el distrito electoral está clasificado como de alta complejidad, lo que significa que la realización de los trabajos en materia de Educación Cívica de manera permanente, así como los de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla se dificultan.

En ese sentido, se considera que la C. Sánchez Gómez puede aportar su experiencia dentro del Servicio Profesional Electoral. El desempeño que tuvo como vocal en un Proceso Electoral Federal y las competencias que ha demostrado en el distrito de su actual asdcripción, en la realización de los trabajos que desarrolla el IFE en esta materia, y debido a que es originaria de la zona, aportaría el conocimiento que tiene de la misma a favor de las tareas institucionales, previendo una estabilidad en la ocupación de la vocalía que resulta tan especialmente sensible.

Sin duda, con la autorización de la ocupación de esta vocalía por el miembro del Servicio Profesional Electoral propuesta, se fortalecería la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, otorgando mejores condiciones en la preparación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Adicionalmente, se considera que puede ser favorable para el desarrollo profesional de la C. Norma de Jesús Sánchez, por la vía de la rotación funcional que derivaría de ello, esto debido a que sabemos que ha expresado su interés para ser readsrita a dicha vocalía.

Por lo antes expuesto, solicita que dicha solicitud pueda ser dictaminada favorablemente conforme al artículo 102 del Estatuto y se presente, en su caso, a la Junta General Ejecutiva para su aprobación con el conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez, solicitó su readscripción al Distrito 03 en el estado de Chiapas, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el 22 de junio, mediante el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0150, motivando su petición, en razón de que dicha adscripción le permitiría acercarse a su núcleo familiar y propiciaría la adquisición de experiencia en otra área del Instituto.

- III. La C. Norma de Jesús Sánchez Gómez es Licenciada en Administración. Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre 2008	Sonora	04 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora al

cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

2. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas con nivel de electoral Muy Alto, constituye un cambio y una posibilidad de enfrentar fenómenos con mayor complejidad, lo que contribuye a su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

3. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.491
Promedio	9.491

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.444

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez, no cuenta con dichas calificaciones a la fecha de elaboración del dictamen.

4. La C. Norma de Jesús Sánchez Gómez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
5. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

6. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
7. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los

artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripción de la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. SONIA MARLEN BORRAS CRUZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, asignándole el número de folio consecutivo 0041, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que lograría la unificación familiar, su situación emocional y económica (viajes semanales, sostenimiento de casas, etc.), incidiendo en un mejor desempeño laboral.

- IV. La C. Sonia Marlen Borrás Cruz es Contador Público.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, los CC. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Evelia Guadalupe Rivera Fernández, Raúl Sánchez Salgado y Brenda Elizabeth García Díaz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 y 51 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Cabe señalar que procedería la readscripción de la Ramírez Ladrón de Guevara, sin embargo, la DESPE propone readscribir a dicha funcionaria como Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, la cual fue solicitada a petición de parte y por necesidades del Servicio.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,

VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee el mejor promedio en las evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara	Sí	9.630
2	Sonia Marlen Borrás Cruz	No	9.450
3	Evelia Guadalupe Rivera Fernández	No	9.085
4	Raúl Sánchez Salgado	No	9.060
5	Brenda Elizabeth García Díaz	No	8.553

3. La C. Borrás Cruz cuenta con una antigüedad de más de 4 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de octubre de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de octubre de 2005	Michoacán	03 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.091
2006	9.413
2007	9.750
2008	9.665
2009	9.330
Promedio	9.450

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.227
2008-2009	9.250

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	7.67
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.22

Las evaluaciones globales de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.882
2006	9.027
2007	9.110

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Sonia Marlen Borrás Cruz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

7. La C. Sonia Marlen Borrás Cruz ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MANUEL QUINTO ÁLVAREZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, asignándole el número de folio consecutivo 0023, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez señaló que el motivo de su petición es por mejorar su calidad de vida y su familia radica en el Distrito Federal.

- IV. El C. Víctor Manuel Quinto Álvarez es Licenciado en Psicología, además cuenta con constancia de terminación de estudios de la Maestría en Desarrollo Rural.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, los CC. Víctor Pérez Díaz y Misraín Gómez Jiménez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 y 51 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Víctor Manuel Quinto Álvarez	Sí
2	Víctor Pérez Díaz	No
3	Misrain Gómez Jiménez	No

3. El C. Quinto Álvarez cuenta con una antigüedad de más de 6 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de julio de 2004 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.
4. El C. Quinto Álvarez ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10 de diciembre de 1999	Veracruz	18 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	30 de noviembre de 2000	Veracruz	22 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de julio de 2004	Guerrero	05 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.786
2001	8.982
2002	9.413
2003	8.939
2004	9.593
2005	9.769

Año	Calificación
2006	9.118
2007	9.660
2008	7.943
2009	8.689
Promedio	9.089

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.645
2002-2003	8.802
2005-2006	9.145
2008-2009	8.465

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	7.80
Expresión Escrita	7.42
COFIPE 1	9.60
Estadística	8.80

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.35
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.00

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	9.17
Promedio	9.04

Las evaluaciones globales del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del

aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.410
2001	8.550
2002	8.818
2003	8.781
2004	9.216
2005	9.377
2006	9.142
2007	9.236

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

8. El C. Víctor Manuel Quinto Álvarez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Quinto Álvarez, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha

27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALBERTO JOSÉ ALONZO FERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Alberto José Alonzo Fernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, registrado con el número de folio consecutivo 0045, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Alonzo Fernández señaló que el motivo de su petición obedece a que es de su interés tener la experiencia como vocal en otra área de la estructura del Servicio en la entidad de la cual es originario.

- IV. El C. Alberto José Alonzo Fernández tiene estudios completos en la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Alberto José Alonzo Fernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, los CC. Luis Enrique López Carmona y César Horacio Ortiz Cruz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Alberto José Alonzo Fernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo,

toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Alberto José Alonzo Fernández	Sí	9.276
2	Luis Enrique López Carmona	Sí	9.206
3	César Horacio Ortiz Cruz	Sí	9.043

- Por otra parte, se destaca que el C. Alberto José Alonzo Fernández cuenta con una antigüedad mayor a 6 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2003 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
- El C. Alberto José Alonzo Fernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2001	México	30 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	28 de noviembre de 2001	México	16 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	Veracruz	18 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2003	Hidalgo	03 Distrito

- Es importante reiterar que el C. Alberto José Alonzo Fernández presentó su solicitud al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de

dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los puestos y cargos que ha ocupado el C. Alberto José Alonzo Fernández acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. •

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alberto José Alonzo Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Alberto José Alonzo Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Alberto José Alonzo Fernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 30 y 16 en el Estado de México y 18 en el estado de Veracruz, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Alberto José Alonzo Fernández, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	7.965
2003	9.220
2004	9.243
2005	9.422
2006	9.561
2007	9.699
2008	9.534
2009	9.560
Promedio	9.276

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.953
2005-2006	9.502
2008-2009	9.515

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alberto José Alonzo Fernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	8.83	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	10.00
Técnico Instrumental	9.10	Técnico Instrumental	9.67
Promedio		9.48	

Las evaluaciones globales del C. Alberto José Alonzo Fernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.158
2003	8.578
2004	8.809
2005	8.952
2006	9.128
2007	9.292

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Alberto José Alonzo Fernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

8. El C. Alberto José Alonzo Fernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Alberto José Alonzo Fernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alberto José Alonzo Fernández, desde el 16 de octubre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los

artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alberto José Alonzo Fernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. SONIA MARLEN BORRAS CRUZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, asignándole el número de folio consecutivo 0041, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que lograría la unificación familiar, su situación emocional y económica (viajes semanales, sostenimiento de casas, etc.), incidiendo en un mejor desempeño laboral.

- IV. La C. Sonia Marlen Borrás Cruz es Contador Público.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, los CC. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Evelia Guadalupe Rivera Fernández, Raúl Sánchez Salgado y Brenda Elizabeth García Díaz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 y 51 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Cabe señalar que procedería la readscripción de la Ramírez Ladrón de Guevara, sin embargo, la DESPE propone readscribir a dicha funcionaria como Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, la cual fue solicitada a petición de parte y por necesidades del Servicio.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*

- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
 VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee el mejor promedio en las evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara	Sí	9.630
2	Sonia Marlen Borrás Cruz	No	9.450
3	Evelia Guadalupe Rivera Fernández	No	9.085
4	Raúl Sánchez Salgado	No	9.060
5	Brenda Elizabeth García Díaz	No	8.553

3. La C. Borrás Cruz cuenta con una antigüedad de más de 4 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de octubre de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de octubre de 2005	Michoacán	03 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.091
2006	9.413
2007	9.750
2008	9.665
2009	9.330
Promedio	9.450

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.227
2008-2009	9.250

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Sonia Marlen Borrás Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	7.67
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.22

Las evaluaciones globales de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.882
2006	9.027
2007	9.110

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Sonia Marlen Borrás Cruz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

7. La C. Sonia Marlen Borrás Cruz ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. La C. Sonia Marlen Borrás Cruz, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Sonia Marlen Borrás Cruz como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y

IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Sonia Marlen Borrás Cruz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MANUEL QUINTO ÁLVAREZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, asignándole el número de folio consecutivo 0023, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez señaló que el motivo de su petición es por mejorar su calidad de vida y su familia radica en el Distrito Federal.

- IV. El C. Víctor Manuel Quinto Álvarez es Licenciado en Psicología, además cuenta con constancia de terminación de estudios de la Maestría en Desarrollo Rural.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, los CC. Víctor Pérez Díaz y Misraín Gómez Jiménez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 y 51 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Víctor Manuel Quinto Álvarez	Sí
2	Víctor Pérez Díaz	No
3	Misrain Gómez Jiménez	No

3. El C. Quinto Álvarez cuenta con una antigüedad de más de 6 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de julio de 2004 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.
4. El C. Quinto Álvarez ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10 de diciembre de 1999	Veracruz	18 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	30 de noviembre de 2000	Veracruz	22 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de julio de 2004	Guerrero	05 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.786
2001	8.982
2002	9.413
2003	8.939
2004	9.593
2005	9.769

Año	Calificación
2006	9.118
2007	9.660
2008	7.943
2009	8.689
Promedio	9.089

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.645
2002-2003	8.802
2005-2006	9.145
2008-2009	8.465

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Víctor Manuel Quinto Álvarez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	7.80
Expresión Escrita	7.42
COFIPE 1	9.60
Estadística	8.80

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.35
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.00

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	9.17
Promedio	9.04

Las evaluaciones globales de la C. Víctor Manuel Quinto Álvarez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.410
2001	8.550
2002	8.818
2003	8.781
2004	9.216
2005	9.377
2006	9.142
2007	9.236

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

8. La C. Víctor Manuel Quinto Álvarez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Quinto Álvarez, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Víctor Manuel Quinto Álvarez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALBERTO JOSÉ ALONZO FERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Alberto José Alonzo Fernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, registrado con el número de folio consecutivo 0045, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Alonzo Fernández señaló que el motivo de su petición obedece a que es de su interés tener la experiencia como vocal en otra área de la estructura del Servicio en la entidad de la cual es originario.

- IV. El C. Alberto José Alonzo Fernández tiene estudios completos en la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Alberto José Alonzo Fernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, los CC. Luis Enrique López Carmona y César Horacio Ortiz Cruz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Alberto José Alonzo Fernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Alberto José Alonzo Fernández	Sí	9.276
2	Luis Enrique López Carmona	Sí	9.206
3	César Horacio Ortiz Cruz	Sí	9.043

- Por otra parte, se destaca que el C. Alberto José Alonzo Fernández cuenta con una antigüedad mayor a 6 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2003 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
- El C. Alberto José Alonzo Fernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2001	México	30 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	28 de noviembre de 2001	México	16 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	Veracruz	18 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2003	Hidalgo	03 Distrito

- Es importante reiterar que el C. Alberto José Alonzo Fernández presentó su solicitud al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, lo anterior con

fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los puestos y cargos que ha ocupado el C. Alberto José Alonzo Fernández acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alberto José Alonzo Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Alberto José Alonzo Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Alberto José Alonzo Fernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 30 y 16 en el Estado de México y 18 en el estado de Veracruz, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Alberto José Alonzo Fernández, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	7.965
2003	9.220
2004	9.243
2005	9.422
2006	9.561
2007	9.699
2008	9.534
2009	9.560
Promedio	9.276

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.953
2005-2006	9.502
2008-2009	9.515

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alberto José Alonzo Fernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	8.83	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	10.00
Técnico Instrumental	9.10	Técnico Instrumental	9.67
Promedio		9.48	

Las evaluaciones globales del C. Alberto José Alonzo Fernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.158
2003	8.578
2004	8.809
2005	8.952
2006	9.128
2007	9.292

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Alberto José Alonzo Fernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

8. El C. Alberto José Alonzo Fernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Alberto José Alonzo Fernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alberto José Alonzo Fernández, desde el 16 de octubre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los

artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alberto José Alonzo Fernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SALVADOR CAMACHO ROMERO DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio No. VE-JLE/0955/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción del C. Salvador Camacho Romero, Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.
- III. El C. Salvador Camacho Romero, es Licenciado en Administración Industrial y tiene el 96% de créditos de la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio el 01 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Planeación	01 de febrero de 1991	Oficinas Centrales	DECEYEC
Subdirector Técnico	01 de septiembre de 1993	Oficinas Centrales	DECEYEC
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de abril de 1995	Distrito Federal	XII Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de abril de 1995	Distrito Federal	26 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2007	Distrito Federal	19 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Respecto a la readscripción del C. Salvador Camacho Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva Distrital 19 en el Distrito Federal al mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la misma entidad, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, manifestó en su oficio No. VE-JLE/0955/10, que es pertinente proponer su ocupación al actual Vocal del área adscrito a la 19 Junta Distrital Ejecutiva, cuyo desempeño, siendo regularmente aceptable, podría mejorar en un nuevo entorno de trabajo, toda vez que el Vocal Ejecutivo de la Junta 19 no le ha sabido exigir como se analiza en el diagnóstico respectivo, lo que se hace necesario corregir.

Ahora bien, aun cuando se sabe que el citado Vocal del área de la Junta 19 pretende su readscripción a la 14 Junta Distrital Ejecutiva, dicho cambio se considera no apropiado en virtud de que, si bien se basa en la aspiración válida del servidor por acercarse a su domicilio particular, su limitada actuación no amerita por ahora darle tal oportunidad por parte de la Institución.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el

Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Salvador Camacho Romero, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Salvador Camacho Romero, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Salvador Camacho Romero, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en Oficinas Centrales como Jefe de Departamento de Planeación y Subdirector Técnico en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distrito XII, 26 y 10 en el Distrito Federal como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la complejidad electoral que puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Salvador Camacho Romero, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	84.00
1993	88.94
1994	97.73
1995	96.24
1996	97.01
1997	85.58
1998	92.39
1999	72.56
2000	8.708
2001	9.915
2002	9.870
2003	9.368
2004	9.673
2005	9.459
2006	8.910
2007	9.886
2008	9.682
2009	7.882
Promedio	9.155

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	95.38
1999-2000	8.256
2002-2003	9.296
2005-2006	8.654
2008-2009	7.673

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Salvador Camacho Romero ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	8.20	Partidos Políticos	7.42
Estadística	8.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.60
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	7.10
Promedio	8.36

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Salvador Camacho Romero reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.230
2000	7.884
2001	8.628
2002	8.829
2003	8.980
2004	9.156
2005	9.185
2006	8.802
2007	9.200

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Salvador Camacho Romero en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.

5. El C. Salvador Camacho Romero ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Salvador Camacho Romero, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010,

informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. El C. Salvador Camacho Romero, fue amonestado por haber extraviado un examen sustentando por uno de los aspirantes a Supervisores Electorales y CAE'S, mediante el expediente PA-JLE-DF/03/06.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Salvador Camacho Romero al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ROSA MARÍA PÉREZ LEGUIZAMO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0995/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción de la C. Rosa María Pérez Leguizamo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.
- III. La C. Rosa María Pérez Leguizamo tiene estudios completos en la Licenciatura en Sociología. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica*	31 de enero de 2000	Distrito Federal	19 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de junio de 2001	Distrito Federal	19 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	Distrito Federal	02 Distrito

*Ocupación temporal

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral de la C. Rosa María Pérez Leguizamo, se considera que el propósito de la readscripción es la adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, como se desprende de la solicitud que formuló el Lic. Josué Cervantes Martínez, la readscripción de la C. Pérez Leguizamo, constituirá un marco de oportunidad para dicha funcionaria, toda vez que su domicilio se encuentra en la demarcación delegacional de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, además de que con la conformación de un nuevo equipo de funcionarios de carrera en este órgano delegacional, en razón de el clima laboral inadecuado que presenta, podrá garantizarse la estructura institucional dada la competencia electoral que vivió este Distrito durante el proceso electoral federal de 2009 y que podría repetirse en el 2012.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción de la C. Rosa María Pérez Leguizamo se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está

vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Rosa María Pérez Leguizamo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la C. Rosa María Pérez Leguizamo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Rosa María Pérez Leguizamo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado, además, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Rosa María Pérez Leguizamo, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.241
2001	9.378
2002	9.724
2003	9.458

Año	Calificación
2004	9.900
2005	9.893
2006	9.754
2007	9.735
2008	9.127
2009	7.917
Promedio	9.313

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.983
2002-2003	9.359
2005-2006	9.728
2008-2009	7.851

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Rosa María Pérez Leguizamo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	10.00
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	8.00
Técnico Instrumental	8.50	Técnico Instrumental	9.00
Promedio		9.10	

Las evaluaciones globales de la C. Rosa María Pérez Leguizamo reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.170
2001	8.629
2002	8.968
2003	9.090
2004	9.265
2005	9.562
2006	9.520
2007	9.417

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Rosa María Pérez Leguizamo en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.

5. La C. Rosa María Pérez Leguizamo ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Rosa María Pérez Leguizamo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. La C. Rosa María Pérez Leguizamo recibió un incentivo en el ejercicio fiscal 2005.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Rosa María Pérez Leguizamo, desde el 31 de enero de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Rosa María Pérez Leguizamo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ARACELI TORRES PALOS, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Araceli Torres Palos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0220, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango.

En dicha solicitud, la C. Torres Palos señaló que el motivo de su petición obedece a la dificultad para que su familia cambie su lugar de residencia, dadas las diferencias en las condiciones y modo de vida entre un lugar y otro.

- IV. La C. Araceli Torres Palos es Ingeniero Agrónomo Especialista en Sociología Rural.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Araceli Torres Palos, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, el C. Miguel Ángel Montoya Ayón.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, la C. Araceli Torres Palos es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Araceli Torres Palos	No	9.473
2	Miguel Ángel Montoya Ayón	No	8.796

- Por otra parte, se destaca que la C. Araceli Torres Palos cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
- La C. Araceli Torres Palos ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando el cargo en su adscripción actual.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		Individualizado. <ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Araceli Torres Palos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, adscripción solicitada por la C. Araceli Torres Palos, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que la C. Araceli Torres Palos pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontará nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidora de carrera, lo anterior aunado a los resultados obtenidos por la C. Araceli Torres Palos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional que se detallan más adelante.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Araceli Torres Palos, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.669
2006	9.256
2007	10.000
2008	9.109
2009	9.332
Promedio	9.473

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.168
2008-2009	9.190

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Araceli Torres Palos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	9.67
Promedio	9.78

Las evaluaciones globales de la C. Araceli Torres Palos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.402
2006	9.216
2007	9.425

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Araceli Torres Palos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango.

7. La C. Araceli Torres Palos ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor

a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Araceli Torres Palos, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Araceli Torres Palos al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan Manuel Sánchez Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí, registrado con el número de folio consecutivo 0173, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Sánchez Hernández señaló que el motivo de su petición obedece a una mayor oportunidad de desarrollo profesional, así como a la alta inseguridad que se ha registrado en toda la región y que en su momento se han reportado a la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

- IV. El C. Juan Manuel Sánchez Hernández es Ingeniero Geólogo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Juan Manuel Sánchez Hernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, los CC. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa y Juan Román Mejía Martínez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, el C. Juan Manuel Sánchez Hernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Juan Manuel Sánchez Hernández	Sí
2	Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	No
3	Juan Román Mejía Martínez	No

- Por otra parte, se destaca que el C. Juan Manuel Sánchez Hernández cuenta con una antigüedad de más de siete años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de febrero de 2003 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
- El C. Juan Manuel Sánchez Hernández ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de nueve años, ocupando el siguiente cargo y puesto:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	San Luis Potosí	06 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de febrero de 2003	San Luis Potosí	04 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 Prestaciones:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Manuel Sánchez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. Juan Manuel Sánchez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Juan Manuel Sánchez Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado, diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de San Luis Potosí, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Manuel Sánchez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.919
2002	9.322
2003	8.807
2004	9.109
2005	9.346
2006	9.725
2007	9.795
2008	9.505
2009	9.704
Promedio	9.359

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.773
2005-2006	9.660
2008-2009	9.704

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Manuel Sánchez Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.78	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	7.67	Administrativo Gerencial	10.00
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	9.33
Técnico Instrumental	8.10	Técnico Instrumental	9.33
Promedio		9.23	

Las evaluaciones globales del C. Juan Manuel Sánchez Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.727
2002	8.848
2003	8.737

Año	Calificación
2004	8.792
2005	9.017
2006	9.235
2007	9.362

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Manuel Sánchez Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

7. El C. Juan Manuel Sánchez Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Juan Manuel Sánchez Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Manuel Sánchez Hernández, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por

procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Juan Manuel Sánchez Hernández al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. TITO ESPARZA GARCÍA, DEL PUESTO DE COORDINADOR OPERATIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO A LA VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Tito Esparza García, Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, registrado con el número de folio consecutivo 0189, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

En dicha solicitud, el C. Esparza García señaló que el motivo de su petición obedece a que se ha desempeñado durante 19 años en su puesto actual, por lo cual considera tener la experiencia para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- IV. El C. Tito Esparza García es pasante de la Licenciatura en Derecho y pasante de la carrera de Maestro en Geografía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Tito Esparza García, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, los CC. José Luis Reyes Hernández, y Enrique Gil de Ita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo es la correspondiente al C. José Luis Reyes Hernández;

sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, en razón de que esta adscripción fue su primera opción de solicitud.

En razón de lo anterior, el C. Tito Esparza García es el siguiente funcionario de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Luis Reyes Hernández	Si	9.494
2	Tito Esparza García	Sí	8.866
3	Enrique Gil de Ita	No	9.117

2. Por otra parte, se destaca que el C. Tito Esparza García cuenta con una antigüedad de más de siete años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de junio de 2003 ocupó el cargo de Coordinador Operativo en su adscripción actual.
3. El C. Tito Esparza García ingresó al Servicio el 1 de junio de 1990, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 20 años, ocupando los siguientes puestos:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador Técnico Estatal	1 de junio de 1990	Hidalgo	Junta Local
Coordinador Operativo	1 de junio de 2003	Hidalgo	Junta Local

4. Es importante reiterar que el C. Tito Esparza García presentó su solicitud al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción

I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, es importante referir que la misión, los objetivos y las funciones en los puestos que ha ocupado el C. Tito Esparza García acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del puesto que desempeña y que como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva y el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.	MB2	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,590.22 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Tito Esparza García, tiene la siguiente distribución de nivel complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Huejutla de Reyes	Muy Alto
02 Ixmiquilpan	Alto
03 Actopan	Medio
04 Tulancingo de Bravo	Medio
05 Tula de Allende	Bajo
06 Pachuca de Soto	Muy Bajo
07 Tepeapulco	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, adscripción solicitada por el C. Tito Esparza García, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Coordinador Operativo en una Junta Local Ejecutiva que coordina órganos delegacionales con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Tito Esparza García, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	78.14
1992	94.14
1993	80.50
1994	97.47
1995	91.03
1996	93.32
1997	84.30
1998	90.63
1999	76.64
2000	7.144
2001	9.100
2002	9.833
2003	9.061
2004	9.672
2005	8.703
2006	9.371
2007	8.809
2008	8.150
2009	10.000
Promedio	8.866

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	90.00
1999-2000	7.454
2002-2003	8.939
2005-2006	9.327
2008-2009	9.900

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Tito Esparza García ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.60
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.46

Las evaluaciones globales del C. Tito Esparza García reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.598
2000	7.364
2001	8.017
2002	8.632
2003	8.743
2004	9.007
2005	8.770
2006	8.952
2007	8.790

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Tito Esparza García en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

8. El C. Tito Esparza García ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Tito Esparza García, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Tito Esparza García, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Tito Esparza García al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. TERESA DE JESÚS BRAVO HINOJOSA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, registrado con el número de folio consecutivo 0208, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa señaló que el motivo de su petición obedece a la inseguridad que se vive en ese Distrito, y a la necesidad de acercarse al lugar donde radican sus dos hijos (Matehuala, S.L.P.)

- IV. La C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa cuenta con certificado completo que acredita haber cursado el programa correspondiente a la Licenciatura en Informática.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, los CC. Carlos García Zepeda, Larisa Martínez Flores y Miguel Ángel Montoya Ayón.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, quien tendría preferencia sería el C. Carlos García Zepeda, por ser miembro Titular. Sin embargo, no cumple con el requisito establecido en el artículo 52, numeral II, de los Lineamientos, referente a tener cuando menos 3 años en el cargo y adscripción actual, si se trata de una readscripción que implique la rotación funcional de un miembro

del Servicio. En este sentido, se tiene que el funcionario en cita lleva 1 año diez meses en el cargo y adscripción actual, por lo que, no reúne este requisito de procedencia.

En este orden, quien tendría preferencia sería la C. Larisa Martínez Flores, por contar con un promedio de 9.957 en las evaluaciones del desempeño, es decir el promedio mas alto. Sin embargo, esta funcionaria está propuesta para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, en virtud de que representa su primera opción.

En virtud de lo expuesto, el análisis sobre los criterios de desempate se hará considerando al C. Miguel Ángel Montoya Ayón.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa es la funcionaria que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con un mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	No	9.844
2	Miguel Ángel Montoya Ayón	No	8.796

Como se puede observar, la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, al contar con mejor promedio, es quien tiene preferencia para ser readscrita.

2. Por otra parte, se destaca que la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa cuenta con una antigüedad de más de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.
3. La C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa ingresó al Servicio el 1 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de un año.

A partir de su ingreso únicamente ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto a una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de la evaluación anual y especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.844
Promedio	9.844

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.867

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

7. La C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa participó en el proceso electoral federal 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa como miembro del Servicio, este funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da

cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. LARISA MARTÍNEZ FLORES, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Larisa Martínez Flores, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, registrado con el número de folio consecutivo 0170, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Larisa Martínez Flores señaló que el motivo de su petición obedece a que es originaria de Guadalajara, Jalisco y el distrito en el que se encuentra actualmente está muy retirado de su lugar de origen donde viven sus padres y familia (12 hrs. aproximadamente).

- IV. La C. Larisa Martínez Flores es Abogada.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Larisa Martínez Flores, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, los CC. Ricardo Larios Valencia, y Juan Francisco Mariscal Bautista.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, quien tendría preferencia sería el C. Ricardo Larios Valencia, por ser miembro Titular. Sin embargo, este funcionarios se está proponiendo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, con el fin de propiciar su desarrollo profesional a través de la rotación funcional.

En virtud de lo expuesto, el análisis sobre los criterios de desempate se hará considerando al C. Juan Francisco Mariscal Bautista.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, la C. Larisa Martínez Flores es la funcionaria que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con un mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Larisa Martínez Flores	No	9.957
2	Juan Francisco Mariscal Bautista	No	9.382

Como se puede observar, la C. Larisa Martínez Flores, al contar con mejor promedio, es quien tiene preferencia para ser readscrita.

2. Por otra parte, se destaca que la C. Larisa Martínez Flores cuenta con una antigüedad de mas de mas de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí.
3. La C. Larisa Martínez Flores ingresó al Servicio el 1 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de mas de un año. A partir de su ingreso únicamente ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Larisa Martínez Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. Larisa Martínez Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Alto a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Larisa Martínez Flores, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluación anual y especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.957
Promedio	9.957

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Larisa Martínez Flores en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco.

7. La C. Larisa Martínez Flores participó en el proceso electoral federal 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Larisa Martínez Flores como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131,

numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Larisa Martínez Flores al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR PÉREZ DÍAZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Víctor Pérez Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0331, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Víctor Pérez Díaz señaló que el motivo de su petición obedece a que su núcleo familiar reside en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Además, le es necesario realizar el proceso de titulación de nivel licenciatura en la UNAM.

- IV. El C. Víctor Pérez Díaz tiene los estudios concluidos en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Víctor Pérez Díaz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, los CC. Víctor Manuel Quinto Álvarez, Juan Román Mejía Martínez y Misraín Gómez Jiménez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Víctor Pérez Díaz es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee mejores resultados en las evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

2. En virtud de lo expuesto, el análisis sobre los criterios de desempate se hará considerando a los CC. Juan Román Mejía Martínez, Misraín Gómez Jiménez y Víctor Manuel Quinto Álvarez.

Conforme a estos parámetros, quien tendría preferencia sería el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, por ser miembro titular. Sin embargo, este funcionario de carrera está propuesto para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, en virtud de que representa su primera opción.

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Víctor Manuel Quinto Álvarez	Si	9.089
2	Víctor Pérez Díaz	No	9.299
3	Juan Román Mejía Martínez	No	8.488
4	Misraín Gómez Jiménez	No	7.617

Como se puede observar, el C. Víctor Pérez Díaz, al contar con mejor promedio en las evaluaciones del desempeño, es quien tiene preferencia para ser readscrito.

3. Por otra parte, se destaca que el C. Víctor Pérez Díaz cuenta con una antigüedad de mas de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.
4. El C. Víctor Pérez Díaz ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de mas de un año.
5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito

04 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Víctor Pérez Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Víctor Pérez Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto a una Junta con un nivel de complejidad clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Víctor Pérez Díaz, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de la evaluaciones anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.299
Promedio	9.299

Evaluación especial

Año	Calificación
2008-2009	9.150

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Víctor Pérez Díaz en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

8. El C. Víctor Pérez Díaz participó en el proceso electoral federal 2008-2009.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Víctor Pérez Díaz como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Víctor Pérez Díaz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. TERESA DE JESÚS MOLINA PÉREZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL ESTADO DE JALISCO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, registrándolo con el número de folio consecutivo 0249, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

En dicha solicitud, la C. Teresa de Jesús Molina Pérez señaló que el motivo de su petición obedece a que su lugar de origen es la ciudad de Morelia, Michoacán, y allá reside su hijo y esposo por motivos de estudio y trabajo.

- IV. La C. Teresa de Jesús Molina Pérez es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, el C. Gilberto Ortiz tendría preferencia por contar con un promedio de 9. 208 en las evaluaciones del desempeño. Sin embargo, está propuesto para ser readscrito como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, que constituye su primera opción.

2. En virtud de lo expuesto, la C. Teresa de Jesús es la funcionaria que estaría siendo readscrita al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, en virtud de que cumple con lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Estatuto.
3. Por otra parte, se destaca que la C. Teresa de Jesús Molina Pérez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco.
4. La C. Teresa de Jesús Molina Pérez ingresó al Servicio el 1 de junio de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Michoacán	10 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica *	16 de junio al 16 de enero del 2007	Michoacán	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Jalisco	17 Distrito

***Ocupación Temporal**

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Teresa de Jesús Molina Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, adscripción solicitada por la C. Teresa de Jesús Molina Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio a una Junta con un nivel de complejidad electoral Alto, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.371
2001	8.251
2002	8.741
2003	9.172
2004	9.375
2005	9.627
2006	9.554
2007	9.775
2008	9.410
2009	9.806
Promedio	9.208

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.980
2005-2006	9.633
2008-2009	9.757

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Teresa de Jesús Molina Pérez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	8.89	Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.67	Administrativo-Gerencia	9.67
Jurídico Político	8.40	Jurídico Político	9.33
Técnico Instrumental	8.00	Técnico Instrumental	8.67
Promedio		8.83	

Las evaluaciones globales de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.234
2001	8.180
2002	8.377
2003	8.666
2004	8.784
2005	9.011
2006	9.155
2007	9.449

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Teresa de Jesús Molina Pérez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

8. La C. Teresa de Jesús Molina Pérez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Cabe mencionar que la C. Teresa de Jesús Molina Pérez se hizo acreedora a un incentivo en el ejercicio fiscal 2007.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez como miembro del Servicio, este funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Teresa de Jesús Molina Pérez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ INOCENCIO SOSA CASTILLO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Inocencio Sosa Castillo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0310, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

En dicha solicitud, el C. José Inocencio Sosa Castillo señaló que el motivo de su petición obedece a su interés en trabajar en esa región por él conocida, al ser originario de un municipio vecino, lo que le permitiría estar cerca de su familia.

- IV. El C. José Inocencio Sosa Castillo es Licenciado en Sociología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que no hay otra solicitud de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.
2. Por otra parte, se destaca que el C. José Inocencio Sosa Castillo cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.
3. El C. José Inocencio Sosa Castillo ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	18 de febrero de 1991	México	XV Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	México	33 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Veracruz	15 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	México	37 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está

vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Inocencio Sosa Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, adscripción solicitada por el C. José Inocencio Sosa Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo a una Junta con un nivel de complejidad clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C José Inocencio Sosa Castillo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XV y 33 en el Estado de México, y 15 en el estado de Veracruz, con niveles de complejidad diversos, lo que deja ver su experiencia en distintos ámbitos de complejidad.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Inocencio Sosa Castillo, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	90.35
1994	96.32
1995	86.97
1996	89.77
1997	85.88
1998	85.73
1999	73.48

Año	Calificación
2000	8.565
2001	8.630
2002	8.863
2003	8.532
2004	8.338
2005	9.100
2006	9.477
2007	9.562
2008	9.690
2009	9.352
Promedio	8.880

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.15
1999-2000	8.439
2002-2003	8.484
2005-2006	9.332
2008-2009	9.210

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Inocencio Sosa Castillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.60	COFIPE 2	7.00
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	7.50
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	7.20
Jurídico Político	7.33
Técnico-Instrumental	7.39
Promedio	7.84

Las evaluaciones globales del C. José Inocencio Sosa Castillo reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.313
2000	7.754
2001	8.203
2002	8.293
2003	8.335
2004	8.156
2005	8.523
2006	8.876
2007	8.868

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Inocencio Sosa Castillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

7. El C. José Inocencio Sosa Castillo ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de abril de 2001, el C. José Inocencio Sosa Castillo obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor

a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Inocencio Sosa Castillo como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Inocencio Sosa Castillo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. VANESSA MARTÍNEZ ELIZALDE DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Vanessa Martínez Elizalde, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, asignándole el número de folio consecutivo 0326, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.

En dicha solicitud, la C. Vanessa Martínez Elizalde señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que el Distrito solicitado le permite estar cerca del lugar donde reside su familia, además de ofrecerle oportunidad de su desarrollo personal.

- IV. La C. Vanessa Martínez Elizalde, es Licenciada en Estudios Políticos y Gobierno.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud de la C. Martínez Elizalde, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.
2. La C. Vanessa Martínez Elizalde a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.
3. La C. Martínez Elizalde ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Baja California Sur	02 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Vanessa Martínez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit, adscripción solicitada por la C. Vanessa Martínez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Vanessa Martínez Elizalde, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	8.629
Promedio	8.629

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.426

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Vanessa Martínez Elizalde en sus evaluación del desempeño, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.

7. La C. Vanessa Martínez Elizalde ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.

8. La C. Vanessa Martínez Elizalde, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Vanessa Martínez Elizalde como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeta de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Vanessa Martínez Elizalde al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ENRIQUE GIL DE ITA DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Enrique Gil de Ita, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0272, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Enrique Gil de Ita señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que su familia radica en la Ciudad de Puebla, de donde es originario. Dicho cambio posibilita su desarrollo académico y ahorro en gastos de traslado.

- IV. El C. Enrique Gil de Ita, es Licenciado en Administración de Empresas. Además cuenta con constancia de estudios del tercer semestre de la Maestría en Ciencias de la Educación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Gil de Ita, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.
2. El C. Gil de Ita a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
3. El C. Gil de Ita ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Veracruz	17 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Enrique Gil de Ita, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Enrique Gil de Ita, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Alto, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, así como promover su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Enrique Gil de Ita, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.117
Promedio	9.117

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.072

7. El C. Enrique Gil de Ita ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del

Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Enrique Gil de Ita como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Enrique Gil de Ita al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Luis Reyes Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0253, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. José Luis Reyes Hernández señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, para atender asuntos familiares y de actualización profesional.

- IV. El C. José Luis Reyes Hernández es Licenciado en Psicología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Luis Reyes Hernández, los CC. Oscar Trejo Trejo, Nadia Estrada Palacios, Enrique Gil de Ita, Mónica Pacheco Luna y Juan Manuel Arévalo Castillo, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. José Luis Reyes Hernández, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. José Luis Reyes Hernández, es el

funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con promedio de 9.494 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Luis Reyes Hernández	Sí	9.494
2	Oscar Trejo Trejo	Sí	8.929
3	Nadia Estrada Palacios	No	9.711
4	Mónica Pacheco Luna	No	9.088
5	Juan Manuel Arévalo Castillo	No	9.061
6	Enrique Gil de Ita	No	8.758

3. El C. Reyes Hernández cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.
4. El C. Reyes Hernández ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Oaxaca	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2007	Oaxaca	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Reyes Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. José Luis Reyes Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Reyes Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.775
2002	9.682
2003	9.094
2004	9.623
2005	9.892
2006	10.000
2007	9.717
2008	9.880
2009	9.784
Promedio	9.494

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.923
2005-2006	10.000
2008-2009	9.740

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. José Luis Reyes Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.60

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.67
Promedio	9.12

Las evaluaciones globales del C. José Luis Reyes Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.698
2002	8.477
2003	8.681
2004	8.968
2005	9.229
2006	9.615
2007	9.508

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Reyes Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

8. La C. José Luis Reyes Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. José Luis Reyes Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Reyes Hernández, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Luis Reyes Hernández como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Luis Reyes Hernández al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. PEDRO TRINIDAD MARTÍNEZ MOXCA DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0065, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, manifestó que durante ocho años ha estado alejado de su familia y también quiere afrontar un reto laboral, como lo es un distrito urbano.

- IV. El C. Pedro Trinidad Martínez Moxca es Licenciado en Economía. Además cuenta con constancia del cuarto semestre de la Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, los CC. Miguel Ángel Falcón Martínez, Oscar Trejo Trejo, Tania Trejo Jiménez y Mónica Pacheco Luna, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración

equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y mejor promedio como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Pedro Trinidad Martínez Moxca	Sí	9.328
2	Miguel Ángel Falcón Martínez	Sí	8.987
3	Oscar Trejo Trejo	Sí	8.929
4	Tania Trejo Jiménez	No	9.704
5	Mónica Pacheco Luna	No	9.088

3. El C. Martínez Moxca cuenta con una antigüedad de más de 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
4. El C. Martínez Moxca ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Puebla	14 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco

categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.764
2002	9.240
2003	9.008
2004	9.699
2005	9.352
2006	9.249
2007	10.000
2008	9.378
2009	9.259
Promedio	9.328

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.018
2005-2006	9.234
2008-2009	9.178

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.40

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	8.33
Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.30

Las evaluaciones globales del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.588
2002	8.811
2003	8.809
2004	9.069
2005	9.125
2006	9.074
2007	9.437

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

8. El C. Pedro Trinidad Martínez Moxca ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Pedro Trinidad Martínez Moxca, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Martínez Moxca, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2007.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Pedro Trinidad Martínez Moxca al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ÓSCAR TREJO TREJO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Óscar Trejo Trejo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0298, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Trejo Trejo señaló que el motivo de su petición obedece a que conoce el estado de Puebla, así como que su familia vive en dicha entidad federativa y podría estar más cerca de su hijo.

- IV. El C. Óscar Trejo Trejo es Licenciado en Administración.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Óscar Trejo Trejo, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, los CC. José Luis Reyes Hernández, Pedro Trinidad Martínez Moxca, Nadia Estrada Palacios, Tania Trejo Jiménez y Evelia Guadalupe Rivera Fernández.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla es la correspondiente al C. José Luis Reyes Hernández; sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, en razón de que esta adscripción fue su primera opción de solicitud.

Posteriormente, la readscripción correspondería al C. Pedro Trinidad Martínez Moxca. Al respecto también resulta imperioso precisar que este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en la sesión en que se apruebe el presente documento, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en estado de Puebla, en virtud de que fue su primera opción en la solicitud que en su momento formuló a la DESPE.

En razón de lo anterior, el C. Óscar Trejo Trejo es el siguiente funcionario de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Luis Reyes Hernández	Sí	9.494
2	Pedro Trinidad Martínez Moxca	Sí	9.328
3	Óscar Trejo Trejo	Sí	8.929
4	Nadia Estrada Palacios	No	9.711
5	Tania Trejo Jiménez	No	9.704
6	Evelia Guadalupe Rivera Fernández	No	9.085

2. Por otra parte, se destaca que el C. Óscar Trejo Trejo cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. El C. Óscar Trejo Trejo ingresó al Servicio el 1 de febrero de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando el siguiente cargo y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de diciembre de 2002	Veracruz	16 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de enero de 2003	Puebla	05 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Distrito Federal	20 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Óscar Trejo Trejo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Óscar Trejo Trejo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Óscar Trejo Trejo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 16 y 05 en el estados de Veracruz y Puebla, respectivamente, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Óscar Trejo Trejo, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	8.370
2003	8.872
2004	9.310
2005	9.510
2006	8.805
2007	9.504
2008	8.988
2009	8.068
Promedio	8.929

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.715
2005-2006	8.613
2008-2009	7.896

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Óscar Trejo Trejo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.56	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.50	Administrativo Gerencial	10.00
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	9.33
Técnico Instrumental	7.80	Técnico Instrumental	8.67
Promedio		9.14	

Las evaluaciones globales del C. Óscar Trejo Trejo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.365
2003	8.525
2004	8.741
2005	9.016
2006	8.820
2007	9.053

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Óscar Trejo Trejo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

7. El C. Óscar Trejo Trejo ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Óscar Trejo Trejo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso,

se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Óscar Trejo Trejo, desde el 1 de febrero de 2002 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Óscar Trejo Trejo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. VICENTE EDÉN CASTRO AYÓN DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE SONORA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE SINALOA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Vicente Edén Castro Ayón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, asignándole el número de folio consecutivo 0033, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.

En dicha solicitud, el C. Vicente Edén Castro Ayón señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar.

- IV. El C. Vicente Edén Castro Ayón, es Ingeniero Bioquímico.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II, 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Castro Ayón, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.
2. El C. Castro Ayón a partir del 01 de junio de 1993 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.
3. El C. Castro Ayón ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de junio de 1993	Sonora	03 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Vicente Edén Castro Ayón, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, adscripción solicitada por el C. Vicente Edén Castro Ayón, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Vicente Edén Castro Ayón, ha sido evaluada en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	77.77
1994	98.33
1995	95.51
1996	96.22
1997	91.96
1998	93.15
1999	94.21
2000	8.967
2001	9.013
2002	8.772
2003	9.765
2004	9.757
2005	9.950
2006	9.987
2007	9.265
2008	9.268
2009	9.956
Promedio	9.377

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	9.56
1999-2000	8.843

2002-2003	9.559
2005-2006	9.932
2008-2009	9.860

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Vicente Edén Castro Ayón ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.33
Expresión Escrita	7.06	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.67
Promedio	7.97

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Vicente Edén Castro Ayón reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.479
2000	9.125
2001	8.911
2002	7.876
2003	8.682
2004	8.936
2005	9.168
2006	9.428
2007	9.233

7. En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Vicente Edén Castro Ayón en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.

8. El C. Vicente Edén Castro Ayón ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de noviembre de 2000, el C. Vicente Edén Castro Ayón, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, que fue otorgado el 16 de diciembre de 2001.
10. El C. Castro Ayón, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1999.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. Cabe señalar que el Lic. Sergio Llanes Rueda, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, a través de oficio número 0/26/00/10/03-1066 de fecha 30 de junio de 2010, señalando que en atención a lo señalado en el artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, manifestó no tener ningún inconveniente en aceptar el cambio de adscripción solicitado por el Ing. Castro Ayón quien actualmente se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el mismo estado de Sonora.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Vicente Edén Castro Ayón como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Vicente Edén Castro Ayón al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL MONTOYA AYÓN DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Miguel Ángel Montoya Ayón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, asignándole el número de folio consecutivo 0200, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.

En dicha solicitud, el C. Miguel Ángel Montoya Ayón señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que en dicho Distrito cuenta con familiares y estará en condiciones de continuar con sus estudios de posgrado en materia electoral.

- IV. El C. Miguel Ángel Montoya Ayón es Maestro en Ciencias en Planificación de Empresas y Desarrollo Regional.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Miguel Ángel Montoya Ayón, la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur; sin embargo, la solicitud del C. Miguel Ángel Montoya Ayón, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración

equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Miguel Ángel Montoya Ayón, es el funcionario de carrera que sería readscrito. Cabe señalar que la C. Rodríguez Santillán Juana Virgila, tiene preferencia por ser miembro Titular, sin embargo, esta funcionaria no cumple con el requisito de 3 años en el cargo y adscripción actual señalado en el artículo 52, fracción II, de los Lineamientos, ya que tiene 1 año diez meses en el cargo y adscripción actual. En este sentido se proporciona la información siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juana Virgila Rodríguez Santillán	Sí	9.383
2	Miguel Ángel Montoya Ayón	No	8.796

- El C. Montoya Ayón cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.
- El C. Montoya Ayón ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Baja California Sur	01 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito

01 en el estado de Baja California Sur al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Miguel Ángel Montoya Ayón, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, adscripción solicitada por el C. Miguel Ángel Montoya Ayón, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Miguel Ángel Montoya Ayón, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	8.796
Promedio	8.796

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.566

7. El C. Miguel Ángel Montoya Ayón ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. El C. Miguel Ángel Montoya Ayón, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Miguel Ángel Montoya Ayón como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Miguel Ángel Montoya Ayón al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MANUEL DE JESÚS MONTESINOS ESTRADA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0313, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. Montesinos Estrada señaló que el motivo de su petición obedece a que su familia vive en Tuxtla Gutiérrez y es su propósito acercarse.

- IV. El C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada es Licenciado en Administración de Empresas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. El C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 14 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 1996	Chiapas	09 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de noviembre de 2002	Chiapas	06 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Chiapas	10 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el

estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, tiene un nivel de complejidad electoral "alto".

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, tiene un nivel de complejidad electoral "alto".

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado, diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 09 y 06 en el estado de Chiapas, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	85.05
1997	86.75
1998	91.09
1999	67.22
2000	7.885
2001	9.006
2002	8.961

Año	Calificación
2003	8.441
2004	9.038
2005	9.006
2006	9.951
2007	9.653
2008	9.665
2009	9.706
Promedio	8.880

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	98.46
1999-2000	7.551
2002-2003	8.356
2005-2006	9.788
2008-2009	9.743

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.08
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.59		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.02
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	8.59
Promedio	7.91

Las evaluaciones globales del C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.750
2000	7.345
2001	7.949
2002	8.320
2003	8.308
2004	8.438
2005	8.554
2006	9.255
2007	9.321

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.

7. El C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, fue sujeto a un incentivo durante el ejercicio fiscal 2006.
9. Con fecha 18 de junio de 2002, el C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada, desde el 16 de septiembre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
JDE/01/97	Laborar en estado de ebriedad	Amonestación
IFE/JLE/CHIS/02/2000	Acoso sexual	Absolución
JLE/CHIS/06/04	Haber acordado en sesión ordinaria de Junta Distrital la modificación del horario de las reuniones semanales de trabajo a las 10:00 horas, contraviniendo la instrucción del Vocal Ejecutivo Local para que se efectuaran a las 9:00 horas	Prescripción

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Manuel de Jesús Montesinos Estrada al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. NÉSTOR SOLÍS RODRÍGUEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El Lic. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.
- IV. El C. Néstor Solís Rodríguez tiene educación media superior y es Profesor de Enseñanza Técnica Industrial. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de octubre de 2008	Quintana Roo	03 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de noviembre de 2009	Puebla	02 Distrito

Es importante referir que este funcionario fue parte del Servicio desde el 16 de octubre de 2001 al 15 de mayo de 2006; sin embargo y de conformidad con el principio de imparcialidad que debe imperar en todos los actos del Instituto Federal Electoral, la valoración de su dictamen se realizará a partir del 16 de octubre de 2008, fecha en que ingresó de nuevo como funcionario de carrera.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 49, 50, 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló el Lic. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, la readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez obedece a lograr la debida integración de los órganos del Instituto con miras al proceso electoral federal 2011-2012.
2. Es importante reiterar que el Lic. Miguel Ángel Solís Rivas, presentó solicitud para readscribir al C. Néstor Solís Rodríguez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en el cargo que ha ocupado el C. Néstor Solís Rodríguez acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

3. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como

Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla.</p>	<p>MB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.</p>	<p>MB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Néstor Solís Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Director Ejecutivo de Organización Electoral para el C. Néstor Solís Rodríguez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Néstor Solís Rodríguez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Néstor Solís Rodríguez, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	7.802
Promedio	7.802

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	7.802

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Néstor Solís Rodríguez en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

6. El C. Néstor Solís Rodríguez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Néstor Solís Rodríguez, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con el siguiente procedimiento administrativo:

Expediente	Conducta	Resolución
PA/JLE/QROO/001/09	Deficiencia en el desempeño de sus funciones como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Quintana Roo	Suspensión 5 días

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 49, 50, 53, fracción III, 54, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Néstor Solís Rodríguez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. BERENICE ANEL RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0995/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.
- III. La C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara es Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Maestría en Administración. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	México	33 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de enero de 2003	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Distrito Federal	13 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Lic. Josué Cervantes Martínez, se considera que el propósito de la readscripción de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara es la adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En efecto, de acuerdo con lo referido por el Lic. Josué Cervantes Martínez, la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal cuenta con un clima laboral poco adecuado, toda vez que el Vocal Ejecutivo mantiene relaciones relativamente malas con la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, aunque sin llegar al plano personal, provocadas por el recelo de dicho Vocal Ejecutivo y la actitud poco proclive al reconocimiento de la autoridad de la C. Ramírez Ladrón de Guevara.

Al respecto, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva manifestó que la animadversión mutua fue provocada, al parecer, por un problema personal externo, lo cual cambió el carácter de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara hacia los demás y en especial hacia el Vocal Ejecutivo Distrital, situación ésta que no se ha podido superar.

Por lo tanto, el Lic. Cervantes Martínez, estima que en virtud de que el Vocal Ejecutivo Distrital guarda adecuadas relaciones interpersonales con el resto de los miembros del Servicio y con el personal administrativo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, lo procedente deber ser la readscripción de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción, con el propósito de mejorar el clima laboral de dicho órgano delegacional y con ello lograr su adecuada integración con miras al próximo proceso electoral federal.

Es importante destacar que la C. Ramírez Ladrón de Guevara, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.360
2002	9.632
2003	9.583
2004	10.000
2005	9.977
2006	9.896
2007	9.860
2008	9.800
2009	9.567
Promedio	9.630

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.409
2005-2006	9.878
2008-2009	9.567

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.67	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	10.00
Técnico Instrumental	9.10	Técnico Instrumental	9.67
Promedio		9.51	

Las evaluaciones globales de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.224
2002	8.766
2003	9.045
2004	9.308

Año	Calificación
2005	9.496
2006	9.701
2007	9.635

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

5. La C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. La C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara fue sujeta a un incentivo en el ejercicio fiscal 2006.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
PA-JLE-DF/31/2006	Haberse negado a dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Comisión de Capacitación Distrital, referente a la verificación en campo de los rechazos de nombramiento como funcionarios de casilla y la veracidad de las causas registradas en los formatos correspondientes	Absolución

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ SADOC BENITEZ ORTIZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Sadoc Benítez Ortiz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0282, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. José Sadoc Benítez Ortiz señaló que el motivo de su petición obedece que su esposa se encuentra bajo tratamiento de diálisis peritoneal y protocolo de trasplante renal, por lo que requiere seguimiento médico y asistencia de un familiar.

- IV. El C. José Sadoc Benítez Ortiz es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública y cuenta con estudios parciales (créditos de 71) de Maestría en Ciencias Políticas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que no hay otra solicitud de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.
2. El C. José Sadoc Benítez Ortiz ingresó al Servicio el 1 de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de cuatro años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de octubre de 2005	Distrito Federal	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	Distrito Federal	10 Distrito

3. Por otra parte, se destaca que el C. José Sadoc Benítez Ortiz cuenta con una antigüedad de más de mas de 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Sadoc Benítez Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. José Sadoc Benítez Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Sadoc Benítez Ortiz, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.162
2006	7.645
2007	9.898
2008	9.486
2009	7.504
Promedio	8.539

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	7.295
2008-2009	7.273

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Sadoc Benítez Ortiz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	
Promedio	8.33

Las evaluaciones globales del C. José Sadoc Benítez Ortiz reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.046
2006	7.813
2007	8.621

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Sadoc Benítez Ortiz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

7. El C. José Sadoc Benítez Ortiz ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Sadoc Benítez Ortiz como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Sadoc Benítez Ortiz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GILBERTO ORTIZ GUTIÉRREZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, asignándole el número de folio consecutivo 0306, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

En dicha solicitud, el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez señaló que el motivo de su petición es por intereses personales. Además señala que actualmente esta cursando la Maestría en Instituciones y Procedimiento Electorales y su desplazo es de 350 kilómetros de Lázaro Cárdenas a Morelia para asistir a los círculos de estudio.

- IV. El C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, es Licenciado en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Ortiz Gutiérrez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.
2. El C. Ortiz Gutiérrez cuenta con una antigüedad de más de 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.
3. El C. Ortiz Gutiérrez ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Chiapas	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	28 de noviembre de 2001	Guerrero	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2007	Michoacán	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el

estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, adscripción solicitada por el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Alto, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, así como motivar su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.852
2002	9.395
2003	9.193
2004	9.747
2005	9.046
2006	9.452
2007	9.525
2008	9.254
2009	9.279
Promedio	9.305

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.085
2005-2006	9.358
2008-2009	9.187

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	9.20

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.11

Las evaluaciones globales del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.667
2002	8.838
2003	8.906
2004	9.074
2005	9.020
2006	9.113
2007	9.190

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para

ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

7. El C. Gilberto Ortiz Gutiérrez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeta de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131,

numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ PEDRAZA MONTIEL, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/2010, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio de 2010, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, mediante oficio VE/1064/2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), la readscripción a través de rotación funcional del C. José Pedraza Montiel, Vocal de de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.
- IV. El C. José Pedraza Montiel, es Licenciado en Educación Media en el área de español, y cuenta con la Licenciatura en Educación Media con especialidad en Ciencias Sociales (Normal Superior).

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción III, del Estatuto, y 39, 40, 41 y 42 fracción III, de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El propósito de la readscripción del C. José Pedraza Montiel, es propiciar su desarrollo profesional a través de la rotación del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en Hidalgo.

En este sentido, es importante mencionar que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, mencionó en el oficio VE/1064/2010, la necesidad de llevar a cabo la presente readscripción, considerando que el funcionario en cita desde hace 17 años, no ha sido readscrito a otro cargo distinto en el Servicio,

2. El C. José Pedraza Montiel cuenta con una antigüedad mayor a 14 años en el Servicio. Desde su ingreso, se ha desempeñado como Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.
3. La readscripción que se propone del cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Pedraza Montiel, tiene un nivel de complejidad electoral “Medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, adscripción propuesta, tiene un nivel de complejidad electoral “Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio, y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral “Bajo” garantiza que el funcionario propuesto podrá hacer frente a los distintos fenómenos que se presente en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Pedraza Montiel , ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	94.47
1997	91.72
1998	92.36
1999	81.32
2000	8.350
2001	8.373
2002	9.183
2003	8.792
2004	9.159
2005	9.238
2006	9.124
2007	9.260
2008	8.576
2009	8.929
Promedio	8.926

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.11
1999-2000	8.223
2002-2003	8.972
2005-2006	9.114
2008-2009	8.827

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Pedraza Montiel ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	8.04	Desarrollo Electoral Mexicano	8.95
COFIPE 1	7.67	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.38		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	7.80
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	8.67
Promedio	8.48

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Pedraza Montiel reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.992
2000	8.149
2001	8.203
2002	8.622
2003	8.617
2004	8.674
2005	8.844
2006	8.878
2007	8.897

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Pedraza Montiel en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.

6. El C. José Pedraza Montiel ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral del C. José Pedraza Montiel, este funcionario no ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario ni objeto de alguna sanción.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Pedraza Montiel al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ENRIQUE TÉLLEZ CAMPOS DE DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Enrique Téllez Campos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México, asignándole el número de folio consecutivo 0311, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Enrique Téllez Campos señaló que el motivo de su petición es por intereses personales, acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y familiar. Además señala que conoce perfectamente ese municipio, porque antes de la redistribución fue mi área de trabajo.

- IV. El C. Enrique Téllez Campos, es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Enrique Téllez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.
2. El C. Téllez Campos cuenta con una antigüedad de más de 17 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de junio de 1993 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México.
3. El C. Téllez Campos ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio de 1993	Estado de México	08 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Enrique Téllez Campos, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Enrique Téllez Campos, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Enrique Téllez Campos, ha sido evaluada en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	90.50
1994	88.57
1995	81.21
1996	86.55
1997	89.08
1998	89.99
1999	72.21
2000	8.089
2001	9.360
2002	9.431
2003	9.116
2004	9.535
2005	9.997
2006	9.749
2007	9.825
2008	9.591
2009	8.701
Promedio	9.011

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	7.646
2002-2003	9.181
2005-2006	9.688
2008-2009	8.376

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Enrique Téllez Campos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	7.40
Expresión Escrita	7.92	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	9.29
Estadística	7.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	5.67
Jurídico Político	7.67
Técnico Instrumental	8.50
Promedio	7.63

Las evaluaciones globales del C. Enrique Téllez Campos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.199
2000	7.521
2001	8.316
2002	8.659
2003	8.782

Año	Calificación
2004	8.998
2005	9.074
2006	9.274
2007	9.193

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Enrique Téllez Campos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

7. El C. Enrique Téllez Campos ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 28 de noviembre de 2001, el C. Enrique Téllez Campos, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Enrique Téllez Campos como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeta de algún procedimiento

administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Enrique Téllez Campos al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. NADIA ESTRADA PALACIOS DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Nadia Estrada Palacios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0172, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, la C. Nadia Estrada Palacios señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar.

- IV. La C. Nadia Estrada Palacios es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Nadia Estrada Palacios, el C. Juan Manuel Arévalo Castillo, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud de la C. Nadia Estrada Palacios, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Nadia Estrada Palacios, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que

cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Nadia Estrada Palacios	No	9.711
2	Juan Manuel Arévalo Castillo	No	9.061

- La C. Estrada Palacios cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.
- La C. Estrada Palacios ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Veracruz	19 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está

vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Nadia Estrada Palacios, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por la C. Nadia Estrada Palacios, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Alto, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, así como motivar su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Nadia Estrada Palacios, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.531
2006	9.528
2007	9.907
2008	9.841
2009	9.749
Promedio	9.711

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.628
2008-2009	9.757

8. Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Nadia Estrada Palacios ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.89

9. Las evaluaciones globales de la C. Nadia Estrada Palacios reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.278
2006	9.277
2007	9.439

10. En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Nadia Estrada Palacios en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
11. La C. Nadia Estrada Palacios ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
12. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha

27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Nadia Estrada Palacios como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Nadia Estrada Palacios al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MARTÍN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Martín Elías Pérez Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0225, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de Yucatán.

En dicha solicitud, el C. Martín Elías Pérez Hernández señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y familiar. Además señala que su familia reside en la ciudad de Mérida y estaría cerca de ella.

- IV El C. Martín Elías Pérez Hernández, cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Pérez Hernández, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
2. El C. Pérez Hernández a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Pérez Hernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Oaxaca	11 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yuactán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el

estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Martín Elías Pérez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, adscripción solicitada por el C. Martín Elías Pérez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Martín Elías Pérez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en una ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	8.425
Promedio	8.425

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.584

7. El C. Martín Elías Pérez Hernández ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del

Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Martín Elías Pérez Hernández como miembro del Servicio, este funcionario fue amonestado por no haber ingresado la evaluación aplicada a los supervisores electorales en el Sistema ELEC2009, dicho expediente es el PA/JLE/06/09.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Martín Elías Pérez Hernández al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MISRAIN GÓMEZ JIMÉNEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 23 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Misrain Gómez Jiménez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0152, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Gómez Jiménez señaló que el motivo de su petición obedece a buscar un buen ambiente laboral.

- IV. El C. Misrain Gómez Jiménez es Ingeniero Industrial en Producción.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Misraín Gómez Jiménez, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, el C. José Sadoc Benítez Ortiz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido y de conformidad con los artículos antes referidos, la solicitud que procedería sería la del C. José Sadoc Benítez Ortiz; sin embargo este funcionario será readscrito al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, en razón de que fue su primera opción en su petición.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Misrain Gómez Jiménez cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de noviembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. El C. Misrain Gómez Jiménez ingresó al Servicio el 1 de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Misrain Gómez Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Misrain Gómez Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Misrain Gómez Jiménez, ha sido evaluado en su desempeño en una ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	7.617
Promedio	7.617

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	7.490

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Misrain Gómez Jiménez en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

7. El C. Misrain Gómez Jiménez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor

a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Misrain Gómez Jiménez, desde el 1 de noviembre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Misrain Gómez Jiménez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. SUSANA FLORES HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Susana Flores Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0356, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, la C. Susana Flores Hernández señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de mejorar la calidad de vida. Además, aunque es Vocal de Organización Electoral, ha participado impartiendo cursos, además de tener la maestría en derecho, en la rama pedagógica.

- IV. La C. Susana Flores Hernández tiene Maestría en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.
2. Por otra parte, se destaca que la C. Susana Flores Hernández cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
3. La C. Susana Flores Hernández ingresó al Servicio el 16 de junio de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 9 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de junio de 2001	Distrito Federal	21 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio 2005	Distrito Federal	17 Distrito

4. Es importante destacar que la C. Susana Flores Hernández, como Vocal de Organización Electoral, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, ha tenido a su cargo una misión, objetivos y funciones sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral, mismos que se han cubierto a cabalidad; en este sentido, se advierte que el funcionaria posee la experiencia y capacidad suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.
5. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. Susana Flores Hernández, con motivo del cargo que desempeña son equivalentes a las que recibiría como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la

población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Susana Flores Hernández tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por la C. Susana Flores Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrita a una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio, y en un cargo distinto del que ocupa en la actualidad, implica una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional para la C. Susana Flores Hernández.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Susana Flores Hernández, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.911
2002	8.678
2003	8.855
2004	9.914
2005	8.952
2006	9.302
2007	9.950
2008	9.333

Año	Calificación
2009	9.286
Promedio	9.242

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.823
2005-2006	9.212
2008-2009	9.313

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Susana Flores Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	100.00	Ético Institucional	100.00
Administrativo-Gerencial	9.17	Administrativo-Gerencial	100.00
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	100.00
Técnico Instrumental	9.30	Técnico Instrumental	9.67
Promedio		9.67	

Las evaluaciones globales de la C. Susana Flores Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.720
2002	8.705
2003	8.687
2004	9.238
2005	9.102
2006	9.087
2007	9.526

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Susana Flores Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.

8. La C. Susana Flores Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Susana Flores Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. La C. Susana Flores Hernández, obtuvo dos incentivos, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2007.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Susana Flores Hernández como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Susana Flores Hernández al cargo de Vocal de Capacitación Electoral en y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. BRENDA ELIZABETH GARCÍA DÍAZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 23 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Brenda Elizabeth García Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0316, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. García Díaz señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a los lugares en los que la atienden clínicamente a raíz de la detección de un tumor maligno en el mes de septiembre de 2009.

- IV. La C. Brenda Elizabeth García Díaz tiene estudios completos en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la C. Brenda Elizabeth García Díaz fue la única funcionaria de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.
2. Por otra parte, se destaca que la C. Brenda Elizabeth García Díaz ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. La C. Brenda Elizabeth García Díaz ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Brenda Elizabeth García Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Brenda Elizabeth García Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Brenda Elizabeth García Díaz, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	8.553
Promedio	8.553

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	8.471

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Brenda Elizabeth García Díaz en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

7. La C. Brenda Elizabeth García Díaz ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso,

se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Brenda Elizabeth García Díaz, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Brenda Elizabeth García Díaz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. TANIA TREJO JIMÉNEZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Tania Trejo Jiménez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, asignándole el número de folio consecutivo 0341, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Tania Trejo Jiménez señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar.

- IV. La C. Tania Trejo Jiménez cuenta con Constancia de Estudios al 100% de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Tania Trejo Jiménez, la C. Berenice Anel Ladrón de Guevara, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud de la C. Tania Trejo Jiménez, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Tendría preferencia la C. Berenice Anel Ladrón de Guevara, sin embargo, el Vocal ejecutivo en el Distrito Federal propone la readscripción de la funcionaria a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal por necesidades del Servicio el

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Tania Trejo Jiménez, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee mejor promedio como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Berenice Anel Ladrón de Guevara	Sí	9.630
2	Tania Trejo Jiménez	No	9.704

3. La C. Tania Trejo Jiménez cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de noviembre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.
4. La C. Tania Trejo Jiménez ingresó al Servicio el 01 de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de marzo de 2003	Guanajuato	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de julio de 2007	Distrito Federal	20 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de noviembre de 2008	Jalisco	11 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Tania Trejo Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Tania Trejo Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Tania Trejo Jiménez, ha sido evaluada en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.728
2004	9.914
2005	9.800
2006	9.852
2007	9.880
2008	9.906
2009	8.845
Promedio	9.704

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.763
2005-2006	9.828
2008-2009	8.705

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Tania Trejo Jiménez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.68
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	7.67

Formación Profesional	
Ético Institucional	8.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.73

8. Las evaluaciones globales de la C. Tania Trejo Jiménez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.763
2006	9.828
2007	8.705

9. En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Tania Trejo Jiménez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.

10. La C. Tania Trejo Jiménez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
11. La C. Tania Trejo Jiménez, actualmente cuenta con el Rango I.
12. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Tania Trejo Jiménez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los

artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Tania Trejo Jiménez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RICARDO CARO GONZÁLEZ DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Ricardo Caro González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, asignándole el número de folio consecutivo 0291, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Ricardo Caro González señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Además señala que quiere adquirir conocimientos y experiencias en otra área, así como aportar conocimientos y experiencia a otras áreas.

- IV. El C. Ricardo Caro González es Licenciado en Educación Media en el área de Ciencias Sociales. Además cuenta con certificado completo de la Maestría en Ciencias.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Ricardo Caro González, el C. Juan Francisco Mariscal Bautista, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco; sin embargo, la solicitud del C. Ricardo Caro González, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

- En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Ricardo Caro González, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee mejor promedio como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Ricardo Caro González	No	9.802
2	Juan Francisco Mariscal Bautista	No	9.382

- El C. Ricardo Caro González cuenta con una antigüedad de más de 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.
- El C. Ricardo Caro González ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Tabasco	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2007	Zacatecas	01 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, se realizará

respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la

población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ricardo Caro González, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Ricardo Caro González, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ricardo Caro González, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.922
2006	9.822
2007	9.935
2008	9.759

Año	Calificación
2009	9.573
Promedio	9.802

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.811
2008-2009	9.542

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ricardo Caro González ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.44

8. Las evaluaciones globales del C. Ricardo Caro González reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.630
2006	9.585
2007	9.570

9. En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ricardo Caro González en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.
10. El C. Ricardo Caro González ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
11. El C. Ricardo Caro González, actualmente cuenta con el Rango I.

12. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ricardo Caro González como miembro del Servicio, este funcionario cuenta con una prescripción con base en el expediente PA/JLE-ZAC/07/09, por irregularidades en la aplicación del Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales y, no haber tomado en consideración una propuesta que formularon los Consejeros Distritales para la instalación de los Centros de Recepción y traslado de paquetes electorales el día de la elección.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ricardo Caro González al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EZEQUIEL JUÁREZ ELIZALDE, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE SINALOA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Ezequiel Juárez Elizalde, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.
- IV. El C. Ezequiel Juárez Elizalde es Licenciado en Sociología. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años ocupando los siguientes los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 1996	México	36 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 2002	México	22 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 49, 50, 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, la readscripción del C. Ezequiel Juárez Elizalde obedece a lograr la debida integración de los órganos del Instituto con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

Es importante referir que el C. Ezequiel Juárez Elizalde, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa el 24 de junio de 2010.

2. Es importante reiterar que el Lic. José Luis Ashane Bulos, presentó solicitud para readscribir al C. Ezequiel Juárez Elizalde al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en el cargo que ha ocupado el C. Ezequiel Juárez Elizalde acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

3. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como

Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica – cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ezequiel Juárez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para el C. Ezequiel Juárez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Ezequiel Juárez Elizalde, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal de Organización

Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ezequiel Juárez Elizalde, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	81.38
1998	91.62
1999	76.05
2000	8.018
2001	9.323
2002	9.960
2003	9.134
2004	9.743
2005	9.330
2006	9.994
2007	9.746
2008	9.550
2009	9.688
Promedio	9.184

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	60.00
1999-2000	7.650
2002-2003	9.193
2005-2006	9.841
2008-2009	9.610

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ezequiel Juárez Elizalde ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	9.83	Desarrollo Electoral Mexicano	8.42
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.08		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.89
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	8.67
Promedio	8.47

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Ezequiel Juárez Elizalde reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.424
2000	7.768
2001	8.298
2002	8.874
2003	8.897
2004	9.209
2005	9.020
2006	9.507
2007	9.382

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ezequiel Juárez Elizalde en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.

6. El C. Ezequiel Juárez Elizalde ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ezequiel Juárez Elizalde, desde el 16 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 49, 50, 53, fracción III, 54, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ezequiel Juárez Elizalde al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MARTÍN EDUARDO NAVARRO SORELLANO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Martín Eduardo Navarro Sorellano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, registrado con el número de folio consecutivo 0372, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

En dicha solicitud, el C. Martín Eduardo Navarro Sorellano señaló que el motivo de su petición obedece a la oportunidad de convivir mas tiempo con su esposa e hijos, ya que ellos radican en el estado de Zacatecas.

- IV. El C. Martín Eduardo Navarro Sorellano tiene carta de pasante de la Licenciatura en Contaduría.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Martín Eduardo Navarro Sorellano, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, los CC. Ector Oronia Huizar y Carlos García Zepeda.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, quien tendría preferencia sería el C. Ector Oronia Huizar, por ser miembro titular. Sin embargo, este funcionario de carrera está propuesto para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

En este orden, el C. Carlos García Zepeda por ser miembro titular. No obstante, no cumple con el requisito establecido por el artículo 52, fracción II de los Lineamientos, el cual dispone que las solicitudes de rotación funcional a petición del interesado, el funcionario de carrera deberá acreditar tener al menos tres años en el cargo o puesto y en la adscripción actual. En este sentido, se advierte que el solicitante aún no cubre dicho lapso, pues la fecha efectiva de la última plaza corresponde al 16 de octubre de 2008.

En este sentido, el C. Martín Eduardo Navarro Sorellano es el funcionario propuesto para res readscrito al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

2. El C. Martín Eduardo Navarro Sorellano cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.
3. El C. Martín Eduardo Navarro Sorellano ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a un año.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 34,710.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña

el C. Martín Eduardo Navarro Sorellano, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, adscripción solicitada por el C. Martín Eduardo Navarro Sorellano, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito entre Juntas con niveles de complejidad electoral idénticos, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Martín Eduardo Navarro Sorellano, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de la evaluaciones anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.773
Promedio	9.773

Evaluación especial

Año	Calificación
2008-2009	9.771

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Martín Eduardo Navarro Sorellano en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

7. El C. Martín Eduardo Navarro Sorellano participó en el proceso electoral federal 2008-2009.

8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Martín Eduardo Navarro Sorellano como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Martín Eduardo Navarro Sorellano al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN CON PERMUTA DE LOS CC. ASDRUBAL RAFAEL GUILLÉN LUGO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE COLIMA Y ARYSBHET CRUZ TRUJILLO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió escrito sin número, signado por los CC. Asdrubal Rafael Guillén Lugo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima y Arysrbhet Cruz Trujillo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León, mediante el cual solicitaron su readscripción con permuta.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de las solicitudes de readscripción que realizaron los CC. Asdrubal Rafael Guillén Lugo y Arysrbhet Cruz Trujillo, no existen otras solicitudes que hayan realizado miembros del

Servicio para los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Colima y 10 en el estado de Nuevo León.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo cuenta con una antigüedad de más 6 años en su cargo y adscripción actual, en razón de que el 16 de junio de 2004, ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.

Asimismo, la C. Arysphet Cruz Trujillo cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León.

3. El C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo tiene estudios completos en la Licenciatura en Economía. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Veracruz	21 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de junio de 2004	Colima	01 Distrito

Por su parte, la C. Arysphet Cruz Trujillo es Licenciada en Derecho. Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León.

4. La readscripción que se dictamina entre los CC. Arysphet Cruz Trujillo y Asdrubal Rafael Guillén Lugo en los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Colima y 10 en el estado de Nuevo León, respectivamente, se realizará respetándose las percepciones que reciben con motivo del cargo que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima y la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León, tienen un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que los funcionarios estén ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Juntas Distritales Ejecutivas con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutivas correspondiente a los Distritos 01 en el estado de Colima y 10 en el estado de Nuevo León, respectivamente.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Cabe resaltar que el C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo, a partir de su ingreso al Servicio se ha desempeñado anteriormente en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.720
2002	9.404
2003	9.280

Año	Calificación
2004	9.230
2005	9.392
2006	9.419
2007	9.615
2008	9.401
2009	9.041
Promedio	9.278

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.237
2005-2006	9.347
2008-2009	8.972

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.83	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	7.60	Jurídico-Político	9.33
Técnico Instrumental	7.90	Técnico Instrumental	7.33
Promedio		8.83	

Las evaluaciones globales del C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.548
2002	8.856
2003	8.954
2004	8.832
2005	9.053
2006	9.115
2007	9.223

Asimismo y respecto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Arysbeth Cruz Trujillo, ésta ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, igualmente a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, las cuales se enlistan de la siguiente forma:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.427
Promedio	9.427

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.283

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por los CC. Asdrubal Rafael Guillén Lugo y Arysbeth Cruz Trujillo en sus evaluaciones y, en su caso, en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, estos funcionarios de carrera poseen capacidad para ocupar los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Colima y 10 en el estado de Nuevo León, respectivamente.

7. El C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo ha participado en 3 procesos electorales federales (i.e., 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009), mientras que la C. Arysbeth Cruz Trujillo ha participado en el proceso electoral federal 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comentario.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. Asdrubal Rafael Guillén Lugo y Arysphet Cruz Trujillo, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34, 35, 36, 37, 38, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Arysphet Cruz Trujillo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Asdrubal Rafael Guillén Lugo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Nuevo León.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN CON PERMUTA DE LOS CC. CRISÓFORO HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ; JUAN RUBÉN EMILIO GÁLVEZ CORTÉS, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y CONCEPCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el escrito número 100/10/CEYEC, firmado por el C. Crisóforo Hernández Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, mediante el cual solicitó su readscripción con permuta a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.
- IV. En la misma fecha, la DESPE recibió el oficio número VCEyEC18/039/10, singado por el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, mediante el cual solicitó su readscripción con permuta a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

- V. Asimismo se recibió el oficio número JD20/VCEYEC/0673/2010, firmado por la C. Concepción García Rodríguez, mediante el cual esta funcionaria de carrera solicitó su readscripción con permuta a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de las solicitudes de readscripción que realizaron los CC. Crisóforo Hernández Pérez, Rubén Emilio Gálvez Cortés y Concepción García Rodríguez, no existen otras solicitudes que hayan realizado miembros del Servicio para los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 15, 18 y 20 en el estado de Veracruz.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Crisóforo Hernández Pérez cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, en razón de que desde el 1 de noviembre de 2008, ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

Asimismo, el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés cuenta con una antigüedad de más de seis años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2003 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en la misma entidad federativa.

De igual manera, la C. Concepción García Rodríguez tiene una antigüedad mayor a un año en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, toda vez que lo ocupó desde el 16 de octubre de 2008.

3. El C. Crisóforo Hernández Pérez tiene estudios en la Licenciatura en Pedagogía. Ingresó al Servicio el 1 de noviembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.

Por su parte, el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés es Ingeniero Agrónomo Fitotecnista. Ingresó al Servicio el 1 de febrero de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de febrero de 2003	Hidalgo	03 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2003	Veracruz	18 Distrito

La C. Concepción García Rodríguez tiene estudios completos en la Licenciatura en Pedagogía. Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 1 año en el Servicio, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

4. La readscripción que se dictamina entre los CC. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Concepción García Rodríguez y Crisóforo Hernández Pérez, en los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 15, 18 y 20 en el estado de Veracruz, respectivamente, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

Cabe resaltar que el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado, diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

En este sentido y de conformidad con el documento antes referido elaborado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprecia que el Distrito 20 en el estado de Veracruz, adscripción actual de la C. Concepción García Rodríguez tiene un nivel de complejidad electoral “medio”; mientras que, como se mencionó anteriormente, el Distrito 18 en dicha entidad federativa, tiene un nivel de complejidad “alto”.

Asimismo, y respecto a la readscripción del C. Crisóforo Hernández Pérez, se puede observar que su adscripción actual tiene un nivel de complejidad

electoral “bajo”, mientras el Distrito 20, adscripción que este funcionario solicitó, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que estos dos funcionarios de carrera puedan enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un ligero mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que les brindarán una mejor preparación como servidores de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Crisóforo Hernández Pérez, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.428
Promedio	9.428

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.448

Asimismo y respecto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Rubén Emilio Gálvez Cortés, éste ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, igualmente a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, las cuales se enlistan de la siguiente forma:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	8.745
2004	9.684
2005	9.668
2006	9.814

Año	Calificación
2007	9.434
2008	9.466
2009	10.000
Promedio	9.544

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.683
2005-2006	9.738
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.68	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	9.33	Jurídico-Político	9.00
Jurídico-Político	8.40		
Técnico Instrumental	9.33		
Promedio		9.24	

Las evaluaciones globales del C. Rubén Emilio Gálvez Cortés reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.570
2004	8.929
2005	9.131
2006	9.332
2007	9.268

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Concepción García Rodríguez, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, las cuales son las siguientes:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.568
Promedio	9.568

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.551

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por los CC. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Concepción García Rodríguez y Crisóforo Hernández Pérez en sus evaluaciones y, en su caso, en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, estos funcionarios de carrera poseen capacidad para ocupar los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 15, 18 y 20 en el estado de Veracruz, respectivamente.

7. Los CC. Crisóforo Hernández Pérez y Concepción García Rodríguez han participado en 1 proceso electoral federal (i.e., 2008-2009), mientras que el C. Rubén Emilio Gálvez Cortés ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. Rubén Emilio Gálvez Cortés, Concepción García Rodríguez y Crisóforo Hernández Pérez, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34, 35, 36, 37, 38, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Rubén Emilio Gálvez Cortés al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Concepción García Rodríguez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

TERCERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Crisóforo Hernández Pérez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ROBERTO RUELAS GARCÍA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante oficio DEOE/562/2010 solicitó a la DESPE la readscripción del C. Roberto Ruelas García, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- IV. El C. Roberto Ruelas García es Licenciado en Pedagogía especializado en Psicología Educativa y posee estudios completos en la Maestría en Psicología Educativa. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

49, 50, 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, el propósito de la readscripción del C. Roberto Ruelas García, es la debida integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En efecto, de acuerdo con lo manifestado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, el C. Ruelas García tiene los méritos y buen desempeño que lo caracterizan, así como la antigüedad como personal de carrera para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

2. Es importante reiterar que el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, presentó solicitud para readscribir al C. Roberto Ruelas García al cargo Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en el cargo que ha ocupado el C. Roberto Ruelas García acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

3. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Local Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Roberto Ruelas García, tiene el siguiente nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02 Teoloyucan	Bajo
03 Atlacomulco de Fabela	Medio
04 Nicolás Romero	Muy Bajo
05 Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06 Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07 Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08 Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09 Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12 Ixtapaluca	Muy Bajo
13 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14 Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
16 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17 Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18 Huixquilucan de Degollado	Bajo
19 Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23 Valle de Bravo	Medio
24 Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25 Chimalhuacán	Muy Bajo
26 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27 Metepec	Muy Bajo
28 Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
30 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31 Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32 Xico	Muy Bajo
33 Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34 Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35 Tenancingo de Degollado	Bajo
36 Tejupilco de Hidalgo	Alto
37 Cuautitlán	Muy Bajo
38 Texcoco de Mora	Muy Bajo
39 Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40 San Miguel Zinacantepec	Bajo

Conforme a estos parámetros, y en razón de que la readscripción del C. Roberto Ruelas García, se efectuará al mismo órgano delegacional en el que actualmente se desempeña, es decir, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, se acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la misma Junta Local Ejecutiva, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este órgano delegacional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Roberto Ruelas García, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	97.00
1992	93.80
1993	82.97
1994	92.21
1995	86.63
1996	91.26
1997	86.76
1998	88.59
1999	80.76

Año	Calificación
2000	8.514
2001	9.581
2002	9.915
2003	9.090
2004	9.675
2005	9.845
2006	9.518
2007	9.629
2008	9.541
2009	9.307
Promedio	9.190

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	87.27
1999-2000	8.083
2002-2003	8.911
2005-2006	9.524
2008-2009	9.187

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Roberto Ruelas García ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.80
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.80
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.40
Técnico Instrumental	8.56
PROMEDIO	9.15

Las evaluaciones globales del C. Roberto Ruelas García reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento

en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.968
2000	8.165
2001	8.719
2002	9.058
2003	8.969
2004	9.161
2005	9.361
2006	9.313
2007	9.340

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Roberto Ruelas García en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

6. El C. Roberto Ruelas García ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 06 de septiembre de 1999, el C. Roberto Ruelas García, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Roberto Ruelas García, desde el 11 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
DECEYEC/PA/338/98	Falta de comprobación de gastos por concepto de gasolina por un importe de \$8,070.00	Absolución

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 49, 50, 53, fracción III, 54, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Roberto Ruelas García al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, registrado con el número de folio consecutivo 0373, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

En dicha solicitud, la C. Rosas Moya señaló que el motivo de su petición obedece a la posibilidad de conocer nuevas áreas dentro del Instituto Federal Electoral y desarrollar nuevos retos profesionales.

- IV. La C. María de Lourdes Rosas Moya es Licenciada en Administración de Empresas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. María de Lourdes Rosas Moya, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, los CC. Jaime Aguirre Sandoval y José Luis Aboytes Vega.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, la C. María de Lourdes Rosas Moya es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	María de Lourdes Rosas Moya	Si	9.580
2	Jaime Aguirre Sandoval	Sí	9.454
3	José Luis Aboytes Vega	No	9.186

2. Por otra parte, se destaca que la C. María de Lourdes Rosas Moya cuenta con una antigüedad mayor a 13 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 17 de abril de 1997 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. La C. María de Lourdes Rosas Moya ingresó al Servicio el 17 de abril de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.
4. Es importante reiterar que la C. María de Lourdes Rosas Moya presentó su solicitud al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado la C. María de Lourdes Rosas Moya acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe esta funcionaria de carrera con motivo del puesto que desempeña y que como Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Local son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,784.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,784.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María de Lourdes Rosas Moya, tiene la siguiente distribución de nivel complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Valladolid	Medio
02 Progreso	Medio
03 Mérida	Muy bajo
04 Mérida	Muy bajo
05 Ticul	Medio

Conforme a estos parámetros, y en razón de que la readscripción de la C. María de Lourdes Rosas Moya, se efectuará al mismo órgano delegacional en el que actualmente se desempeña, es decir, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, se acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la misma Junta Local Ejecutiva, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este órgano delegacional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María de Lourdes Rosas Moya, ha sido evaluada en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	92.70
1998	96.48
1999	88.30
2000	9.382
2001	9.866
2002	9.807
2003	9.414
2004	9.844
2005	9.854
2006	9.887
2007	9.789
2008	9.736
2009	9.217
Promedio	9.580

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	9.056
2002-2003	9.324
2005-2006	9.817
2008-2009	9.187

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María de Lourdes Rosas Moya ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.70	Desarrollo Electoral Mexicano	8.51
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.40
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.37
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	8.26
Promedio	8.55

Las evaluaciones globales de la C. María de Lourdes Rosas Moya reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.481
2000	8.674
2001	8.936
2002	9.068
2003	9.120
2004	9.275
2005	9.422
2006	9.660
2007	9.585

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María de Lourdes Rosas Moya en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

8. La C. María de Lourdes Rosas Moya ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, la C. María de Lourdes Rosas Moya, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, en razón de que en los años 2006 y 2008 fue sujeta a promociones en rango.
10. La C. María de Lourdes Rosas Moya fue sujeta a tres incentivos en los ejercicios fiscales correspondiente a los años 1998, 2006 y 2008.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María de Lourdes Rosas Moya, desde el 17 de abril de 1997 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María de Lourdes Rosas Moya al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ CARMEN CRUZ ORTEGA, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Carmen Cruz Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0092, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. Cruz Ortega señaló que el motivo de su petición obedece a evitar riesgos al viajar diario a su domicilio en el municipio de Tapachula, aprovechar su experiencia en el Distrito 12 en la referida entidad, al haber sido Vocal del Registro Federal de Electores anteriormente, así como estar más cerca de su familia.

- IV. El C. José Carmen Cruz Ortega es pasante de la Ingeniería en Desarrollo Rural y posee estudios completos en la Maestría en Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. José Carmen Cruz Ortega, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, los CC. José Aniceto Melchor Sánchez y Norma de Jesús Sánchez Gómez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. José Carmen Cruz Ortega es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Carmen Cruz Ortega	Sí	9.234
2	José Aniceto Melchor Sánchez	Sí	9.164
3	Norma de Jesús Sánchez Gómez	No	9.491

- Por otra parte, se destaca que el C. José Carmen Cruz Ortega cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
- El C. José Carmen Cruz Ortega ingresó al Servicio el 2 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	2 de febrero de 1991	Chiapas	V Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de septiembre de 1996	Chiapas	12 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	Chiapas	11 Distrito

- Es importante reiterar que el C. José Carmen Cruz Ortega presentó su solicitud al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado el C. José Carmen Cruz Ortega acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del puesto que desempeña y que como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Carmen Cruz Ortega, tiene un nivel de complejidad electoral “Alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. José Carmen Cruz Ortega, tiene un nivel de complejidad electoral “Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Carmen Cruz Ortega, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos V y 12 en el estado de Chiapas, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Carmen Cruz Ortega, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	76.60
1992	100.00
1993	82.91
1994	96.00
1995	96.08
1996	96.16
1997	86.57
1998	95.10
1999	77.48
2000	8.301
2001	9.352
2002	9.272
2003	9.770
2004	9.487
2005	9.538
2006	9.441
2007	9.895
2008	9.893
2009	9.812
Promedio	9.234

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	7.906
2002-2003	9.709
2005-2006	9.425
2008-2009	9.900

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Carmen Cruz Ortega ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.10
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.44
Estadística	7.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	10.00
Promedio	8.45

Las evaluaciones globales del C. José Carmen Cruz Ortega reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.673
2000	7.922
2001	8.428
2002	8.642
2003	9.068
2004	9.164
2005	9.224
2006	9.211
2007	9.408

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Carmen Cruz Ortega en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

8. El C. José Carmen Cruz Ortega ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 12 de julio de 1999, el C. José Carmen Cruz Ortega, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Carmen Cruz Ortega, desde el 2 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Carmen Cruz Ortega al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS MANUEL ROBLES DÍAZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Luis Manuel Robles Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, registrado con el número de folio consecutivo 0364, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

En dicha solicitud, el C. Robles Díaz señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse al contexto familiar, a la vez de continuar con su desarrollo personal y profesional de mejor manera.

- IV. El C. Luis Manuel Robles Díaz es Licenciado en Administración de Empresas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir el C. Luis Manuel Robles Díaz fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Luis Manuel Robles Díaz cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. El C. Luis Manuel Robles Díaz ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Oaxaca	10 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	Coahuila	05 Distrito

4. Es importante reiterar que el C. Luis Manuel Robles Díaz presentó su solicitud al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado el C. Luis Manuel Robles Díaz acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del puesto que desempeña y que

como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Manuel Robles Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Luis Manuel Robles Díaz, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Alto”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que este funcionario de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidor de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Manuel Robles Díaz, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.522
2006	9.798
2007	9.674
2008	9.167
2009	8.719
Promedio	9.376

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.700
2008-2009	8.522

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Manuel Robles Díaz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	7.67
Jurídico Político	9.00
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales del C. Luis Manuel Robles Díaz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.270
2006	9.394
2007	9.366

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Manuel Robles Díaz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

8. El C. Luis Manuel Robles Díaz ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Manuel Robles Díaz, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Luis Manuel Robles Díaz al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. BEATRIZ GÓMEZ ARCINIEGA, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 36 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Beatriz Gómez Arciniega, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0289, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Gómez Arciniega señaló que el motivo de su petición obedece que actualmente se encuentra en proceso de titulación en la Universidad Nacional Autónoma de México; que su salud se encuentra desmejorada, en virtud de que el Distrito 36 en el Estado de México tiene una temperatura media anual que oscila de los 25° C a los 36° C y una máxima de 40° C, lo cual le afecta físicamente, por lo que los médicos le han recomendado residir en una zona más fría y no exponerse a cambios bruscos de temperatura; así como que su lugar de residencia es el Distrito Federal, donde se encuentran sus padres adultos mayores que dependen de dicha funcionaria de carrera.

- IV. La C. Beatriz Gómez Arciniega tiene estudios completos en la Licenciatura en Geografía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Beatriz Gómez Arciniega, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, los CC. José Luis Graña Hernández, Jorge Estrada Villalobos, Blanca Estela Ponce González, Alejandro López Cristóbal, Elisa Robles Palacios y Rogelio David Aguilera Ramírez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración

equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, la C. Beatriz Gómez Arciniega es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Beatriz Gómez Arciniega	Sí	9.898
2	José Luis Graña Hernández	Sí	9.042
3	Jorge Estrada Villalobos	Sí	8.920
4	Blanca Estela Ponce González	No	9.518
5	Alejandro López Cristóbal	No	9.426
6	Elisa Robles Palacios	No	9.136
7	Rogelio David Aguilera Ramírez	No	8.798

2. Por otra parte, se destaca que la C. Beatriz Gómez Arciniega cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
3. La C. Beatriz Gómez Arciniega ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	14 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	México	36 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Beatriz Gómez Arciniega, tiene un nivel de complejidad electoral “Alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Beatriz Gómez Arciniega, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Beatriz Gómez Arciniega, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta

Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Beatriz Gómez Arciniega, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	9.588
2002	9.843
2003	9.825
2004	9.910
2005	9.983
2006	10.000
2007	9.969
2008	9.692
2009	10.000
Promedio	9.898

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.746
2005-2006	9.988
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Beatriz Gómez Arciniega ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.83	Administrativo Gerencial	10.00
Jurídico-Político	9.20	Jurídico-Político	9.67
Técnico Instrumental	8.10	Técnico Instrumental	9.00
Promedio		9.35	

Las evaluaciones globales de la C. Beatriz Gómez Arciniega reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	9.329
2002	9.401
2003	9.472
2004	9.420
2005	9.554
2006	9.777
2007	9.711

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Beatriz Gómez Arciniega en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

7. La C. Beatriz Gómez Arciniega ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Beatriz Gómez Arciniega, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. La C. Beatriz Gómez Arciniega obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2006 y 2008.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha

27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Beatriz Gómez Arciniega, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Beatriz Gómez Arciniega al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALEJANDRO LÓPEZ CRISTOBAL, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Alejandro López Cristóbal, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0201, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Alejandro López Cristóbal señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de atenderse médicamente y darle seguimiento a sus problemas de salud, ante la falta de servicios médicos especialistas. Al efecto, anexó diagnóstico y breve historia clínica del expediente del ISSSTE.

- IV. El C. Alejandro López Cristóbal es Licenciado en Administración.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que también los CC. Rosa María Pérez Leguizamo, Víctor Manuel Quinto Álvarez y Juan Román Mejía Martínez, solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

De acuerdo con lo anterior, quienes tendrían preferencia son los CC. Rosa María Pérez Leguizamo y Víctor Manuel Quinto Álvarez, como se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Rosa María Pérez Leguizamo	Sí	9.313
2	Víctor Manuel Quinto Álvarez	Sí	9.089
3	Alejandro López Cristóbal	No	9.426
5	Juan Román Mejía Martínez	No	8.488

No obstante, ambos funcionarios titulares, están propuestos para ser readscritos a los cargos que señalaron como primeras opciones.

En este orden, y conforme a la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Alejandro López Cristóbal es el funcionario que tiene preferencia para ser readscrito al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

- El C. Alejandro López Cristóbal ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 5 años. Desde su ingreso a la fecha, únicamente ha desempeñado el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente-

se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alejandro López Cristóbal, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. Alejandro López Cristóbal, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Alto, a una Junta con un nivel de complejidad clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Alejandro López Cristóbal, ha sido evaluado en su desempeño en 4 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2006	9.81
2007	9.235
2008	8.921
2009	9.729
Promedio	9.426

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.570

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alejandro López Cristóbal ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	6.67
Jurídico Político	7.67
Técnico-Instrumental	
Promedio	7.45

Las evaluaciones globales del C. Alejandro López Cristóbal reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2006	9.539
2007	9.135

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Alejandro López Cristóbal en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

6. El C. Alejandro López Cristóbal ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alejandro López Cristóbal como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alejandro López Cristóbal al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE ESTRADA VILLALOBOS, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 27 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0995/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Jorge Estrada Villalobos, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.
- III. El C. Jorge Estrada Villalobos tiene estudios completos en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de junio de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 18 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	16 de junio de 1992	Oficinas centrales	DEPPP
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados	24 de noviembre de 1999	Oficinas centrales	DEPPP
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	México	32 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2005	Distrito Federal	27 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se considera que la readscripción del C. Jorge Estrada Villalobos es con el propósito de lograr una adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En el mismo sentido, es importante destacar que el C. Jorge Estrada Villalobos, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.• Vacaciones.• Seguro Institucional.• Seguro Colectivo de Retiro.• Seguro de Separación Individualizado.• Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Estrada Villalobos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para

el C. Jorge Estrada Villalobos, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Jorge Estrada Villalobos, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Jorge Estrada Villalobos, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	71.10
1993	72.16
1994	84.08
1995	89.17
1996	84.63
1997	96.17
1998	84.84
1999	71.48
2000	8.960
2001	9.333
2002	9.761
2003	9.069
2004	8.962
2005	9.696
2006	9.754

Año	Calificación
2007	9.769
2008	9.758
2009	9.540
Promedio	8.920

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.670
2002-2003	9.496
2005-2006	9.808
2008-2009	9.573

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Estrada Villalobos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	7.60	Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.93		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	7.60
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	7.95

Las evaluaciones globales del C. Jorge Estrada Villalobos reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.133
2000	7.948
2001	8.324

Año	Calificación
2002	8.739
2003	8.801
2004	8.687
2005	9.057
2006	9.268
2007	9.380

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jorge Estrada Villalobos en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

5. El C. Jorge Estrada Villalobos ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Jorge Estrada Villalobos, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Estrada Villalobos, desde el 16 de junio de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos

administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Estrada Villalobos al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ROSALÍA CÁRDENAS GARCÍA, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0995/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción de la C. Rosalía Cárdenas García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal.
- III. La C. Rosalía Cárdenas García es Licenciada en Psicología Social y posee estudios completos en la Maestría en Ciencia Política. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de noviembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	1 de noviembre de 1993	Oficinas centrales	DEOE
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	30 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2005	Distrito Federal	21 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se considera que la readscripción de la C. Rosalía Cárdenas García es con el propósito de lograr una adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, como se desprende de la solicitud que formuló el Lic. Josué Cervantes Martínez, la readscripción de la C. Cárdenas García, contribuirá a mejorar su desempeño, toda vez que esta funcionaria de carrera ha tenido conflictos con el Vocal Secretario de su adscripción actual, producto de una actitud provocadora por parte de dicho Vocal Secretario y por la proclividad al desencuentro de la C. Rosalía Cárdenas García.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción de la C. Rosalía Cárdenas García se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Rosalía Cárdenas García, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para

la C. Rosalía Cárdenas García, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como funcionaria de carrera por parte de la C. Rosalía Cárdenas García, ha sido evaluada en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	96.80
1995	97.03
1996	60.81
1997	79.70
1998	84.30
1999	77.34
2000	8.320
2001	8.956
2002	8.571
2003	8.525
2004	9.256
2005	9.105
2006	9.532
2007	9.457
2008	9.142
2009	8.874
Promedio	8.708

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	60.00
1999-2000	8.247

2002-2003	8.411
2005-2006	9.509
2008-2009	8.960

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Rosalía Cárdenas García ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	7.70
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.40
Estadística	9.66		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	9.40
Técnico Instrumental	10.00
Promedio	8.64

Las evaluaciones globales de la C. Rosalía Cárdenas García reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.661
2000	7.925
2001	8.380
2002	8.351
2003	8.362
2004	8.741
2005	8.818
2006	9.048
2007	9.130

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Rosalía Cárdenas García en sus evaluaciones, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal.

5. La C. Rosalía Cárdenas García ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 15 de diciembre de 1998, la C. Rosalía Cárdenas García, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Rosalía Cárdenas García, desde el 1 de noviembre de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Rosalía Cárdenas García al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAÚL VILLEGAS ALARCÓN, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0995/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Raúl Villegas Alarcón, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.
- III. El C. Raúl Villegas Alarcón es Licenciado en Economía y posee estudios de la Maestría en Economía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 3 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de octubre de 2005	Michoacán	05 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2007	Distrito Federal	10 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se considera que la readscripción del C. Raúl

Villegas Alarcón es con el propósito de lograr una adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, como se desprende de la solicitud que formuló el Lic. Josué Cervantes Martínez, la readscripción del C. Villegas Alarcón, debe ser a una Junta Distrital Ejecutiva con un ámbito jurisdiccional de alta complejidad.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción del C. Raúl Villegas Alarcón se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En el mismo sentido, es importante destacar que el C. Raúl Villegas Alarcón, mediante escrito de fecha 25 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
el Distrito Federal.		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Raúl Villegas Alarcón, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para el C. Raúl Villegas Alarcón, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Raúl Villegas Alarcón, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Raúl Villegas Alarcón, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.090
2006	9.089
2007	9.084
2008	9.539
2009	9.596
Promedio	9.280

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.144
2008-2009	9.593

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Raúl Villegas Alarcón ha obtenido la siguiente calificación:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	8.33
Promedio	8.33

Las evaluaciones globales del C. Raúl Villegas Alarcón reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.881
2006	8.881
2007	8.803

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raúl Villegas Alarcón en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.

5. El C. Raúl Villegas Alarcón ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raúl Villegas Alarcón, desde el 1 de octubre de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raúl Villegas Alarcón al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARTA ANGEL CEBALLOS DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE GUERRERO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Marta Ángel Ceballos, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, registrado con el número de folio consecutivo 0037, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.

En dicha solicitud, la C. Ángel Ceballos señaló que el motivo de su petición obedece a cuestiones de índole profesional, personal y familiar.

- IV. La C. Marta Ángel Ceballos es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no existe otra solicitud de readscripción respecto del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.
2. La C. Marta Ángel Ceballos cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
3. La C. Marta Ángel Ceballos ingresó al Servicio el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	Guerrero	02 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Guerrero	08 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Marta Ángel Ceballos, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero, adscripción solicitada por la C. Marta Ángel Ceballos, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Marta Ángel Ceballos, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.347
2001	8.731
2002	9.339
2003	9.006
2004	8.728
2005	9.166
2006	9.484
2007	8.799
2008	9.036
2009	9.707
Promedio	9.034

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.309
2002-2003	9.198
2005-2006	9.396
2008-2009	9.550

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Marta Angel Ceballos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.56	Ético-Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	8.17	Administrativo Gerencial	6.00
Jurídico-Político	9.67	Jurídico-Político	8.33
Técnico Instrumental	7.00	Técnico Instrumental	----
Promedio		8.25	

Las evaluaciones globales de la C. Marta Ángel Ceballos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.212
2001	8.385
2002	8.697
2003	8.751
2004	7.780
2005	8.415
2006	8.825
2007	8.709

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Marta Ángel Ceballos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.

7. La C. Marta Angel Ceballos ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en

relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Marta Ángel Ceballos, desde el 31 de enero de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Marta Angel Ceballos al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ECTOR ORONIA HUIZAR, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Ector Oronia Huizar, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California, registrado con el número de folio consecutivo 0255, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Oronia Huizar señaló que el motivo de su petición obedece a estar cercar de la familia y en la necesidad de establecerse en un lugar donde existan más escuelas y oportunidades de desarrollo para sus hijos.

- IV. El C. Ector Oronia Huizar tiene estudios completos en Ingeniería Agrónoma.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Ector Oronia Huizar, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, los CC. Felipe de Jesús Orozco García, Osvaldo Marcial Salvador, Lynne Mwaniga Varela Busaka, Alberto Morales Díaz, Juan José Hernández Castillo y José Higinio Pérez González.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Ector Oronia Huizar es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que

posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Ector Oronia Huizar	Sí	9.311
2	Felipe de Jesús Orozco García	Sí	8.897
3	Oswaldo Marcial Salvador	No	9.583
4	Lynne Mwaniga Varela Busaka	No	9.536
5	Alberto Morales Díaz	No	9.473
6	Juan José Hernández Castillo	No	9.454
7	José Higinio Pérez González	No	9.400

- Por otra parte, se destaca que el C. Ector Oronia Huizar cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
- El C. Ector Oronia Huizar ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Zacatecas	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Zacatecas	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de	1 de mayo de 2006	Tabasco	04 Distrito

Electores*			
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Baja California	06 Distrito

***Ocupación temporal**

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		Individualizado. <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ector Oronia Huizar, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Ector Oronia Huizar, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Ector Oronia Huizar, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 y 04 en el estado de Zacatecas y 04 en el estado de Tabasco, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ector Oronia Huizar, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.982
2002	9.042
2003	9.215
2004	8.988
2005	9.292
2006	9.599
2007	9.731
2008	9.356
2009	9.599
Promedio	9.311

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.193
2005-2006	9.499
2008-2009	9.600

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ector Oronia Huizar ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.50	Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico-Político	8.00	Jurídico-Político	8.67
Técnico Instrumental	9.50	Técnico Instrumental	9.33
Promedio		9.13	

Las evaluaciones globales del C. Ector Oronia Huizar reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.784
2002	8.832
2003	8.913
2004	8.827
2005	8.983
2006	9.161
2007	9.236

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ector Oronia Huizar en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

7. El C. Ector Oronia Huizar ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Ector Oronia Huizar, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ector Oronia Huizar, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ector Oronia Huizar al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE MANUEL MOGUEL NOVELO, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jorge Manuel Moguel Novelo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0050, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Moguel Novelo señaló que el motivo de su petición obedece a estudiar una Maestría cerca de su domicilio, estar con su familia mayor tiempo y estar pendiente de su madre, la cual vive sola y por su edad avanzada.

- IV. El C. Jorge Manuel Moguel Novelo es Médico Veterinario Zootecnista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Jorge Manuel Moguel Novelo, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, los CC. José de Jesús Montaña López y Elisa Robles Palacios.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate entre (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Jorge Manuel Moguel Novelo es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo,

toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Jorge Manuel Moguel Novelo	Sí	9.185
2	José de Jesús Montaña López	No	9.352
3	Elisa Robles Palacios	No	9.136

- Por otra parte, se destaca que el C. Jorge Manuel Moguel Novelo cuenta con una antigüedad mayor a 13 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 1996 ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
- El C. Jorge Manuel Moguel Novelo ingresó al Servicio el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el

Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Manuel Moguel Novelo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Jorge Manuel Moguel Novelo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jorge Manuel Moguel Novelo, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	86.14
1998	94.77
1999	77.04
2000	8.388
2001	9.357
2002	9.948
2003	9.756
2004	9.500
2005	9.181
2006	9.171
2007	9.006
2008	9.440
2009	9.867
Promedio	9.185

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	72.00
1999-2000	8.236
2002-2003	9.796
2005-2006	9.023
2008-2009	9.853

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Manuel Moguel Novelo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.67
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.72
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.95
Estadística	9.35		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.55
Administrativo-Gerencial	8.22
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	8.00
Promedio	8.39

Las evaluaciones globales del C. Jorge Manuel Moguel Novelo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.634
2000	7.998
2001	8.379
2002	8.843
2003	9.162
2004	9.076
2005	9.019
2006	8.986
2007	8.896

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jorge Manuel Moguel Novelo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

7. El C. Jorge Manuel Moguel Novelo ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de abril de 2001, el C. Jorge Manuel Moguel Novelo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Manuel Moguel Novelo, desde el 16 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Manuel Moguel Novelo al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ DE JESÚS MONTAÑO LÓPEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José de Jesús Montaña López, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, registrado con el número de folio consecutivo 0039, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Montaña López señaló que el motivo de su petición obedece a que su familia se encuentra en el Estado de México y que sus padres son adultos mayores que se encuentran en tratamiento médico y requieren atención para acudir a citas y cuidados.

- IV. El C. José de Jesús Montaña López es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. José de Jesús Montaña López fue el único funcionario de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.
2. Por otra parte, se destaca que el C. José de Jesús Montaña López cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de diciembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
3. El C. José de Jesús Montaña López ingresó al Servicio el 1 de diciembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José de Jesús Montaña López, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, adscripción solicitada

por el C. José de Jesús Montaña López, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José de Jesús Montaña López, ha sido evaluado en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.352
Promedio	9.352

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.231

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José de Jesús Montaña López en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

7. El C. José de Jesús Montaña López ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José de Jesús Montaña López, desde el 1 de diciembre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José de Jesús Montaña López al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA MERCEDES ARRIAGA PÉREZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MORELOS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 24 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María Mercedes Arriaga Pérez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, registrado con el número de folio consecutivo 0256, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Arriaga Pérez señaló que el motivo de su petición obedece a que su madre es una persona de edad avanzada por lo que requiere atención personal y médica permanente.

- IV. La C. María Mercedes Arriaga Pérez tiene estudios completos como Médico Veterinario Zootecnista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. María Mercedes Arriaga Pérez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, los CC. Guillermo Trujano Cadena y José de Jesús Montaña López.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, la C. María Mercedes Arriaga Pérez es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	María Mercedes Arriaga Pérez	Sí	8.966
2	Guillermo Trujano Cadena	No	9.724
3	José de Jesús Montaña López	No	9.352

- Por otra parte, se destaca que la C. María Mercedes Arriaga Pérez cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral en su adscripción actual.
- La C. María Mercedes Arriaga Pérez ingresó al Servicio el 26 de junio de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 18 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Zona Distrital Campeche, Quintana Roo y Yucatán	26 de junio de 1992	Oficinas centrales	DEOE
Jefe de Departamento de Apoyo y Supervisión Operativa III Circunscripción	17 de septiembre de 1996	Oficinas centrales	DEOE
Vocal de Organización Electoral	25 de enero de 1999	Morelos	03 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2005	Morelos	02 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María Mercedes Arriaga Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. María Mercedes Arriaga Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. María Mercedes Arriaga Pérez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María Mercedes Arriaga Pérez, ha sido evaluada en su desempeño en 18 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	75.30
1993	94.20
1994	99.26
1995	97.53
1996	100.00
1997	87.61
1998	93.32
1999	74.92
2000	8.463
2001	8.713
2002	8.831
2003	8.173
2004	8.451
2005	8.771
2006	9.770
2007	9.249
2008	9.376
2009	9.377
Promedio	8.966

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	94.00
1999-2000	8.374
2002-2003	8.145
2005-2006	9.536
2008-2009	9.567

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María Mercedes Arriaga Pérez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	7.00
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	9.60
Estadística	9.30		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.56
Jurídico Político	7.40
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.50

Las evaluaciones globales de la C. María Mercedes Arriaga Pérez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.443
2000	7.880
2001	8.206
2002	8.400
2003	8.228
2004	8.232
2005	8.413
2006	8.953
2007	8.989

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María Mercedes Arriaga Pérez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

7. La C. María Mercedes Arriaga Pérez ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, la C. María Mercedes Arriaga Pérez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María Mercedes Arriaga Pérez, desde el 26 de junio de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María Mercedes Arriaga Pérez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE MORELOS GUERRERO, DEL PUESTO DE COORDINADOR OPERATIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jorge Morelos Guerrero, Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo 0026, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

En dicha solicitud, el C. Morelos Guerrero señaló que el motivo de su petición obedece a buscar rotación funcional en el área, en virtud de que conoce el Distrito 03 en el estado de Nayarit y le agrada su ambiente laboral, además de que tiene una buena relación con los miembros de la Junta Ejecutiva de ese Distrito.

- IV. El C. Jorge Morelos Guerrero es Ingeniero Agrónomo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Jorge Morelos Guerrero, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, el C. Juan José Hernández Castillo.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, el C. Juan Manuel Sánchez Hernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Jorge Morelos Guerrero	Sí
2	Juan José Hernández Castillo	No

2. Por otra parte, se destaca que el C. Jorge Morelos Guerrero cuenta con una antigüedad mayor a 7 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de junio de 2003 ocupó el cargo de Coordinador Operativo en su adscripción actual.
3. El C. Jorge Morelos Guerrero ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio de 1993	Nayarit	III Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de septiembre de 1996	Nayarit	03 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Zacatecas	02 Distrito
Coordinador Operativo	1 de junio de 2003	Jalisco	Junta Local

4. Es importante reiterar que el C. Jorge Morelos Guerrero presentó su solicitud al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los puestos que ha ocupado el C. Jorge Morelos Guerrero acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del puesto que desempeña y que como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.	MB2	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$36,624.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,590.22 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Morelos Guerrero, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Tequila	Alto
02 Lagos de Moreno	Medio
03 Tepatitlán de Morelos	Medio
04 Zapopan	Muy Bajo
05 Puerto Vallarta	Alto
06 Zapopan	Muy Bajo
07 Tonalá	Muy Bajo
08 Guadalajara	Muy Bajo
09 Guadalajara	Muy Bajo
10 Zapopan	Muy Bajo
11 Guadalajara	Muy Bajo
12 Tlajomulco de Zúñiga	Muy Bajo
13 Guadalajara	Muy Bajo
14 Guadalajara	Muy Bajo
15 La Barca	Medio
16 Tlaquepaque	Muy Bajo
17 Jocotepec	Medio
18 Autlán de Navarro	Medio
19 Ciudad Guzmán	Medio

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, adscripción solicitada por el C. Jorge Morelos Guerrero, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el puesto de Coordinador Operativo en una Junta Local Ejecutiva que coordina órganos delegacionales con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Jorge Morelos Guerrero, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos III y 03 en el estado de Nayarit y 02 en el estado de Zacatecas, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jorge Morelos Guerrero, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	61.70
1994	92.96
1995	95.49
1996	97.79
1997	89.40
1998	87.35
1999	82.25
2000	8.864
2001	8.618
2002	9.253

Año	Calificación
2003	9.242
2004	9.745
2005	9.502
2006	9.092
2007	8.907
2008	2.410
2009	9.550
Promedio	8.581

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	92.00
1999-2000	8.644
2002-2003	9.096
2005-2006	8.950
2008-2009	9.450

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Morelos Guerrero ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	7.93
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.60	Partidos Políticos	8.14
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.77
Administrativo-Gerencial	8.56
Jurídico Político	8.80
Técnico Instrumental	9.60
Promedio	8.82

Las evaluaciones globales del C. Jorge Morelos Guerrero reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.103
2000	8.390
2001	8.238
2002	8.614
2003	8.816
2004	9.328
2005	9.245
2006	9.064
2007	8.890

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jorge Morelos Guerrero en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

8. El C. Jorge Morelos Guerrero ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Jorge Morelos Guerrero, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Jorge Morelos Guerrero fue sujeto a un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Morelos Guerrero, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Morelos Guerrero al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JAIME PUENTE MUÑOZ, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jaime Puente Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, registrado con el número de folio consecutivo 0134, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

En dicha solicitud, el C. Puente Muñoz señaló que el motivo de su petición obedece a que su domicilio se localiza en el municipio de General Escobedo, es decir, el Distrito 03 en el estado de Nuevo León; además de que desea aplicar su experiencia en la Vocalía de Organización Electoral 03 en el estado de Nuevo León.

- IV. El C. Jaime Puente Muñoz tiene estudios en la Licenciatura en Ciencias Computacionales.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Jaime Puente Muñoz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, los CC. José Ángel Medina Flores, Ofelia Flores Burckhardt, Ricardo Velasco Cantú, Carlos García, Guadalupe Alicia Soto Cavazos, Ángel Noé del Cueto Morales, José Gerardo Benavides Villarreal y Arnulfo Alberto Mena Hermosillo.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Jaime Puente Muñoz es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Jaime Puente Muñoz	Sí	9.554
2	José Ángel Medina Flores	Sí	9.552
3	Ofelia Flores Burckhardt	Sí	9.540
4	Ricardo Velasco Cantú	Sí	9.442
5	Carlos García	Sí	9.440
6	Guadalupe Alicia Soto Cavazos	Sí	9.220
7	Ángel Noé del Cueto Morales	Sí	9.047
8	José Gerardo Benavides Villarreal	Sí	8.495
9	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	No	9.852

- Por otra parte, se destaca que el C. Jaime Puente Muñoz cuenta con una antigüedad mayor a 13 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 17 de abril de 1997 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.

3. El C. Jaime Puente Muñoz ingresó al Servicio el 17 de abril de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.
4. Es importante reiterar que el C. Jaime Puente Muñoz presentó su solicitud al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado el C. Jaime Puente Muñoz acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del puesto que desempeña y que como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal de Organización Electoral Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jaime Puente Muñoz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, adscripción solicitada por el C. Jaime Puentes Muñoz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jaime Puentes Muñoz, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	87.74
1998	93.89
1999	86.97
2000	9.478
2001	9.833
2002	9.412
2003	9.461
2004	9.940
2005	9.911
2006	9.811
2007	10.000
2008	9.752
2009	9.740
Promedio	9.554

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	9.095
2002-2003	9.352
2005-2006	9.783
2008-2009	9.675

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jaime Puente Muñoz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.70	Desarrollo Electoral Mexicano	8.72
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.18
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.95
Promedio	9.05

Las evaluaciones globales del C. Jaime Puente Muñoz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.388
2000	8.761
2001	9.008
2002	9.043
2003	9.129
2004	9.503
2005	9.570
2006	9.550
2007	9.625

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jaime Puente Muñoz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

8. El C. Jaime Puente Muñoz ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Jaime Puente Muñoz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, en razón de que fue sujeto a dos promociones en rango en los años 2004 y 2005.
10. El C. Jaime Puente Muñoz, ha sido sujeto a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jaime Puente Muñoz, desde el 17 de abril de 1997 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jaime Puente Muñoz al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. OFELIA FLORES BURCKHARDT, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDEINTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Ofelia Flores Burckhardt, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, asignándole el número de folio consecutivo 0069. Mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, motivando su petición, por razón laboral, con el propósito de buscar el desarrollo profesional y personal en beneficio del Instituto y el propio.
- IV. La C. Ofelia Flores Burckhardt es Químico Farmacéutico Biólogo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 31, 49, 50, 51 y 52, de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Ofelia Flores Burckhardt, los CC. José Ángel Medina Flores, Ricardo Velasco Cantú, Carlos García, Guadalupe Alicia Soto Cavazos, Ángel Noé Del Cueto Morales, José Gerardo Benavides Villarreal y Juan Manuel Briones Quiroz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.

Es importante señalar que tendría preferencia el C. Medina Flores José Ángel por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.552 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se la DESPE propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, que solicitó el 21 de junio de 2010 como primera opción en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0090.

Por lo anterior, la solicitud de la C. Ofelia Flores Burckhardt, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

***“Artículo 106.** Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

***“Artículo 31.** Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*

- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Flores Burckhardt, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con promedio de 9.540 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Ángel medina Flores	Sí	9.552
2	Ofelia Flores Burckhardt	Sí	9.540
3	Ricardo Velasco Cantú	Sí	9.442
4	Carlos García	Sí	9.440
5	Guadalupe Alicia Soto Cavazos	Sí	9.220
6	Ángel Noé Del Cueto Morales	Sí	9.047
7	José Gerardo Benavides Villarreal	Sí	8.495
8	Juan Manuel Briones Quiroz	No	9.717

3. La C. Flores Buckhardt, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre 2001	Nuevo León	05 Distrito

4. La C. Flores Buckhardt a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León .
5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Flores Burckhardt, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrita en ese mismo Distrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva en la misma identidad, constituye un cambio para motivar su desarrollo profesional en otro cargo y enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Ofelia Flores Burckhardt, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.987
2002	9.577
2003	9.664
2004	9.578
2005	9.467
2006	9.690
2007	9.844
2008	9.511
2009	9.543
Promedio	9.540

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.847
2005-2006	9.620
2008-2009	9.446

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Ofelia Flores Burckhardt ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.20

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.00
Promedio	9.67

Las evaluaciones globales de la C. Ofelia Flores Burckhardt reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.788
2002	9.054
2003	9.226
2004	9.275
2005	9.301
2006	9.361
2007	9.476

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Ofelia Flores Burckhardt en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.

8. La C. Ofelia Flores Burckhardt ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Flores Burckhardt, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Ofelia Flores Burckhardt como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Ofelia Flores Burckhardt al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ÁNGEL MEDINA FLORES, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Ángel Medina Flores, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas, asignándole el número de folio consecutivo 0090, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, motivando su petición, por intereses personales, porque le interesa desarrollar conocimientos en otra área dentro de la Institución.
- IV. El C. José Ángel Medina Flores es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)

y 31, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Ángel Medina Flores, los CC. Ofelia Flores Burckhardt, Ricardo Velasco Cantú, Carlos García, José Alberto Pérez Contreras, Guadalupe Alicia Soto Cavazos, Ángel Noé Del Cueto Morales, José Gerardo Benavides Villarreal y Juan Manuel Briones Quiroz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.

Es importante señalar que tendría preferencia el C. Medina Flores José Ángel por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.552 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, que solicito el 21 de junio de 2010 como primera opción en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0021.

Por lo anterior, la solicitud del C. José Ángel Medina Flores, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*

- II. Cuento con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuento con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Medina Flores, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con promedio de 9.552 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Ángel Medina Flores	Sí	9.552
2	Ofelia Flores Buckhardt	Sí	9.540
3	Ricardo Velasco Cantú	Sí	9.442
4	Carlos García	Sí	9.440
5	José Alberto Pérez Contreras	SÍ	9.434
6	Guadalupe Alicia Soto Cavazos	Sí	9.220
7	Ángel Noé Del Cueto Morales	Sí	9.047

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
8	José Gerardo Benavides Villarreal	Sí	8.495
9	Juan Manuel Briones Quiroz	No	9.717

3. El C. Medina Flores a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas.
4. El C. Medina Flores, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre 2001	Tamaulipas	01 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Medina Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tamaulipas, adscripción solicitada por el C. Medina Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León con nivel de complejidad electoral idéntico, con lo cual se garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León y propiciar la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Ángel Medina Flores, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.919
2002	9.824
2003	9.488
2004	10.000
2005	9.882
2006	9.707
2007	9.779
2008	9.322
2009	9.047
Promedio	9.552

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.375
2005-2006	9.653
2008-2009	8.862

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Ángel Medina Flores ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.30

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.54

Las evaluaciones globales de la C. José Ángel Medina Flores reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.727
2002	9.252
2003	9.246
2004	9.588
2005	9.603
2006	9.520
2007	9.449

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Ángel Medina Flores en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.

8. El C. José Ángel Medina Flores ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Medina Flores, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Cabe señalar que el C. Medina Flores, obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales en los años de 2002 y 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Ángel Medina Flores como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en

los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Ángel Medina Flores al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ERASMO ROMERO LOMÁN, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDEINTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.

El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Erasmo Romero Lomán, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, asignándole el número de folio consecutivo 0338, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, motivando su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, además de señalar que lleva 7 años fuera de su estado y lejos de su familia e hijos.

- III. El C. Erasmo Romero Lomán es Maestro en Ciencias con Especialidad en Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Romero Lomán, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.
2. El C. Romero Lomán a partir del 16 de abril de 2004 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.
3. El C. Erasmo Romero Lomán, ingresó al Servicio el 01 de abril de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de abril 2003	Campeche	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de abril de 2004	Hidalgo	05 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Romero Lomán, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, adscripción solicitada

por el C. Erasmo Romero Lomán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla y con nivel de complejidad electoral Muy Alto, constituye un oportunidad para motivar su desarrollo profesional en otro cargo y enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Erasmo Enrique Romero Lomán, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	8.727
2004	9.175
2005	9.824
2006	9.571
2007	9.741
2008	9.751
2009	9.480
Promedio	9.467

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.867
2005-2006	9.515
2008-2009	9.350

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Erasmo Romero Lomán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.68
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.80
Técnico Instrumental	7.67

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.86

Las evaluaciones globales del C. Erasmo Romero Lomán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.554
2004	8.562
2005	9.069
2006	9.191
2007	9.188

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Erasmo Romero Lomán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

7. El C. Erasmo Romero Lomán, ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Erasmo Romero Lomán, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación

con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de el C. Erasmo Romero Lomán, se tiene que fue suspendido tres días, por no haber atendido la instrucción de su superior jerárquico respecto del envío de la copia del oficio en donde solicitó el cambio de adscripción con su respectivo acuse de recibo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche y deficiencia en el desempeño de sus funciones, a través del expediente JLE-CAMP/VE/PA/03/03.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Erasmo Romero Lomán al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ARNULFO ALBERTO MENA HERMOSILLO, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TABASCO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDEINTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, asignándole el número de folio consecutivo 0317, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además señaló que es originario de Aguascalientes y pretende acercarse en distancia y tiempo al lugar de origen y núcleo donde se encuentra su familia.

- IV. El C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, los CC: Claudia Cardona Ramírez, Pedro Trinidad Martínez Moxca, André Aimé Puriel Martínez, José Antonio Vega Valverde, Juan José Hernández Castillo, José Higinio Pérez González y César Gil de Ita, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Cabe señalar que tendría preferencia Cardona Ramírez Claudia por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.451 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, que solicitó el 21 de junio como su primera opción en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0087.

Posteriormente tendría derecho Martínez Moxca Pedro Trinidad por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.328 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, que solicitó el 21 de junio como su primera opción en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0065.

Asimismo tendría derecho Puriel Martínez André Aimé por ser miembro Titular y contar con promedio de 8.959 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, que solicitó el 21 de junio como su segunda opción en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0066.

Por lo anterior, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee un promedio de 9.852 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Claudia Cardona Ramírez	Sí	9.451
2	Pedro Trinidad Martínez Moxca	Sí	9.328

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
3	André Aimé Puriel Martínez	Sí	8.959
4	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	No	9.852
5	José Antonio Vega Valverde	No	9.543
6	Juan José Hernández Castillo	No	9.454
7	José Higinio Pérez González	No	9.400
8	César Gil de Ita	No	8.758

- El C. Mena Hermosillo cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
- El C. Mena Hermosillo ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Tabasco	06 Distrito
Vocal Secretario*	16 de febrero del 2009	Tabasco	01 Distrito

*Ocupación Temporal

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado Puebla, se realizará respetándose

las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Mena Hermosillo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Mena Hermosillo, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla con nivel de complejidad electoral Alto, se motiva su desarrollo profesional para enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como propiciar la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.797
2006	9.913

Año	Calificación
2007	9.977
2008	9.761
2009	9.812
Promedio	9.852

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.872
2008-2009	9.765

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.89

Las evaluaciones globales del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.517
2006	9.719
2007	9.835

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

7. El C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.

8. El C. Mena Hermosillo, actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Mena Hermosillo obtuvo tres incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Arnulfo Alberto Mena Hermosillo al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO VEGA VALVERDE, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Antonio Vega Valverde, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0290, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, motivando su petición, por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además, señala que es por acercarse a su lugar de origen, en la zona oriente del Estado de México, así como por la cercanía con el Distrito Federal y titularse por la UNAM de la que es egresado.
- IV. El C. José Antonio Vega Valverde es pasante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 31, 49, 50,

51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Antonio Vega Valverde, el C. César Gil de Ita, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

Por lo anterior, la solicitud del C. José Antonio Vega Valverde, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Vega Valverde, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con mejor promedio de 9.543 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Antonio Vega Valverde	No	9.543
3	César Gil de Ita	No	8.758

3. El C. Vega Valverde a partir del 01 de octubre de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.
4. El C. Vega Valverde, ingresó al Servicio el 01 de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 4 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de octubre 2005	Puebla	15 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Vega Valverde, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Vega Valverde, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla con nivel de complejidad electoral Medio, se propicia el desarrollo profesional del funcionario, así como enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Antonio Vega Valverde, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.301
2006	9.625
2007	9.965
2008	9.954
2009	8.868
Promedio	9.543

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.534
2008-2009	8.870

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Antonio Vega Valverde ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.33

Las evaluaciones globales del C. José Antonio Vega Valverde reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.071
2006	9.217
2007	9.380

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Antonio Vega Valverde en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

8. El C. José Antonio Vega Valverde ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
9. El C. Vega Valverde, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Cabe señalar que el C. Vega Valverde, obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal en el año de 2008.

11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Antonio Vega Valverde como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Antonio Vega Valverde al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CARLOS HERNÁNDEZ MEZA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE SINALOA AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE SINALOA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Carlos Hernández Meza, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, asignándole el número de folio consecutivo 0319, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, motivando su petición, por intereses personales, porque le interesa desarrollar conocimientos en otra área dentro de la Institución, toda vez que lleva más de 16 años como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- IV. El C. Carlos Hernández Meza es Ingeniero en Agronomía Especialista en Zootecnia.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)

y 31, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Carlos Hernández Meza, el C. Ezequiel Juárez Elizalde, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la solicitud del C. Carlos Hernández Meza, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Hernández Meza, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con el mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Carlos Hernández Meza	Sí	9.547
2	Ezequiel Juárez Elizalde	Sí	9.184

- El C. Hernández Meza a partir del 01 de junio de 1994 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.
- El C. Hernández Meza, ingresó al Servicio el 01 de junio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio 1994	Sinaloa	08 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Hernández Meza, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, adscripción solicitada por el C. Hernández Meza, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito en el mismo Distrito como Vocal de Organización Electoral en la misma entidad, se garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa en otro cargo, así como la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Carlos Hernández Meza, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	94.40
1995	98.05
1996	98.43
1997	92.76
1998	97.13
1999	87.19
2000	8.788
2001	9.545
2002	9.175
2003	9.597

Año	Calificación
2004	9.936
2005	9.111
2006	9.863
2007	10.000
2008	9.985
2009	9.952
Promedio	9.547

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	8.633
2002-2003	9.537
2005-2006	9.763
2008-2009	9.940

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Carlos Hernández Meza ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	7.35	Desarrollo Electoral Mexicano	9.40
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.89
Estadística	7.87		

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.20
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.16
Promedio	8.65

Las evaluaciones globales del C. Carlos Hernández Meza reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.847
2000	8.728
2001	9.116
2002	8.935
2003	9.136
2004	9.306
2005	9.103
2006	9.340
2007	9.670

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Carlos Hernández Meza en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.

7. El C. Carlos Hernández Meza ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Hernández Meza, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV, que le fue otorgado el 22 de febrero de 2010. Asimismo, los rangos II y III le fueron otorgados el 22 de noviembre de 2002 y 21 de octubre de 2008 respectivamente.
9. Cabe señalar que el C. Medina Flores, obtuvo 4 incentivos en los ejercicios fiscales en los años de 1998, 2001, 2007 y 2008.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha

27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Carlos Hernández Meza como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Carlos Hernández Meza al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. PIERRE CATINAT BELIZAIRE LEÓN, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Pierre Catinat Belizaire León, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0145, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, motivando su petición, por intereses personales. Además, señala que le permitirá realizar los trámites de su titulación y poder acceder a diferentes cargos dentro del Instituto, así como acercarse a su lugar de origen y familia.
- IV. El C. Pierre Catinat Belizaire León cuenta con Educación Media Superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Pierre Catinat Belizaire León, la C. Luz Elena Flores Sánchez, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

Cabe señalar, que tiene preferencia la C. Luz Elena Flores Sánchez por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.478 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de esta funcionaria a la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, que solicitó como primera opción a través del formato establecido, el 21 de junio de 2010 asignándosele el número de folio consecutivo 0088.

Por lo anterior, la solicitud del C. Pierre Catinat Belizaire León, es el que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Belizaire León, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con promedio de 8.421 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Luz Elena Flores Sánchez	Sí	9.478
2	Pierre Catinat Belizaire León	No	8.421

3. El C. Belizaire León a partir del 16 de noviembre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.
4. El C. Belizaire León, ingresó al Servicio el 01 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de agosto de 2005	Sonora	05 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de noviembre 2008	Puebla	01 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Belizaire León, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, adscripción solicitada por el C. Belizaire León, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora con nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, así como la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Pierre Catinat Belizaire León, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.252
2006	8.345
2007	8.796
2008	8.614
2009	8.098
Promedio	8.421

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.179
2008-2009	8.048

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Pierre Catinat Belizaire León ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.89

Las evaluaciones globales del C. Pierre Catinat Belizaire León reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2006	8.169
2007	8.430

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Pierre Catinat Belizaire León en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

8. El C. Pierre Catinat Belizaire León ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
9. El C. Pierre Catinat Belizaire León, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Pierre Catinat Belizaire León como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Pierre Catinat Belizaire León al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. AIDÉ FUENTES MARTÍNEZ DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Aidé Fuentes Martínez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas, asignándole el número de folio consecutivo 0095, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

En dicha solicitud, la C. Aidé Fuentes Martínez señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifestó que con la redistribución de 2005, la cabecera distrital cambio a Río Bravo, Tamaulipas, ocasionando estar desintegrada de mi familia, esposo y 2 hijos menores de edad.

- IV. La C. Aidé Fuentes Martínez, es Licenciada en Ciencias de la Educación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud de la C. Aidé Fuentes Martínez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.
2. La C. Aidé Fuentes Martínez a partir del 01 de junio de 1993 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas.
3. La C. Aidé Fuentes Martínez ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de junio de 1993	Tamaulipas	03 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.	MB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Aidé Fuentes Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, adscripción solicitada por la C. Aidé Fuentes Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo en la misma entidad, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Aidé Fuentes Martínez, ha sido evaluada en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	92.48
1994	98.74
1995	93.96
1996	95.10
1997	87.45
1998	91.34
1999	85.90
2000	8.551
2001	9.683
2002	9.190
2003	9.363
2004	9.848
2005	9.412
2006	9.709
2007	9.770
2008	9.673
2009	9.415
Promedio	9.360

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	8.543
2002-2003	9.339
2005-2006	9.646
2008-2009	9.342

7. Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Aidé Fuentes Martínez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.31	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	7.89
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	7.67
Promedio	8.17

Las evaluaciones globales de la C. Aidé Fuentes Martínez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.431
2000	8.413
2001	8.768
2002	8.740
2003	8.933
2004	9.183

Año	Calificación
2005	9.003
2006	9.221
2007	9.357

8. La C. Aidé Fuentes Martínez ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de noviembre de 2000, la C. Aidé Fuentes Martínez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Aidé Fuentes Martínez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Aidé Fuentes Martínez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MARIO MAR SERRANO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Mario Mar Serrano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0046, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, motivando su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar.
- IV. El C. Mario Mar Serrano es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), 25, 27,28, 29, 30, 31, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Mario Mar Serrano, los CC. Oscar Franco Monroy, Susana Flores Hernández, Alfredo Gumesindo Palacios González y André Aimé Puriel Martínez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

Por lo anterior, la solicitud del C. Mario Mar Serrano, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Mar Serrano, es el funcionario de carrera

que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con mejor promedio de 9.447 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Mario Mar Serrano	Sí	9.447
2	Oscar Franco Monroy	Si	9.328
3	Susana Flores Hernández	Sí	9.242
4	Alfredo Gumesindo Palacios González	Sí	9.189
5	André Aimé Puriel Martínez	Sí	8.959

- El C. Mar Serrano a partir del 01 de junio de 1993 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.
- El C. Mar Serrano, ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio 1993	Veracruz	02 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, se

realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
<p>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz.</p>	<p>MB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
<p>Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.</p>	<p>MB1</p>	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. <p>Seguro de gastos médicos mayores.</p>

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Mar Serrano, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Mar Serrano, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz con nivel de complejidad electoral Medio, se garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz en otro cargo y propiciar la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Mario Mar Serrano, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través

de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	80
1994	96.84
1995	96.74
1996	92.33
1997	90.53
1998	96.41
1999	84.99
2000	9.099
2001	9.320
2002	9.911
2003	9.604
2004	9.671
2005	9.799
2006	9.884
2007	9.948
2008	9.693
2009	9.890
Promedio	9.447

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.00
1999-2000	8.784
2002-2003	9.599
2005-2006	9.923
2008-2009	9.933

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Mario Mar Serrano ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	8.63
Estadística	9.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.02
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.34
Promedio	8.53

Las evaluaciones globales del C. Mario Mar Serrano reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.349
2000	8.619
2001	7.922
2002	8.614
2003	8.979
2004	9.055
2005	9.207
2006	9.401
2007	9.527

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Mario Mar Serrano en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

8. El C. Mario Mar Serrano ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Mar Serrano, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Mario Mar Serrano como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Mario Mar Serrano al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SOTERO SOBREVILLA CARBALLO, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Sotero Sobrevilla Carballo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0054, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, motivando su petición, por intereses personales, acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Además, señala que ha estado adscrito a la 07 Junta Distrital Ejecutiva con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, por un período de más de 15 años.
- IV. El C. Sotero Sobrevilla Carballo es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Sotero Sobrevilla Carballo, los CC. Mar Serrano Mario, Sánchez Hernández Juan Manuel, Martínez Fernández Grisel Emilia, Jaimes Valle Mirta Teresita del Niño Jesús, Palacios González Alfredo Gumesindo, Villegas Sangabriel Ariel, Morales Basurto Rafael Santiago, Calcaneo Hernández Bárbara Rosario, Pérez Vázquez Alberto Ninel, y Rivera Fernández Evelia Guadalupe, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

Cabe señalar que tendría preferencia el C. Mar Serrano Mario por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.447 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, que solicitó el 21 de junio de 2010 como primera opción en el formato establecido, asignándosele el número de folio consecutivo 0046.

Posteriormente tendría derecho el C. Sánchez Hernández Juan Manuel por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.359 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, que solicitó el 23 de junio de 2010 como primera opción en el formato establecido, asignándosele el número de folio consecutivo 0173.

Por lo anterior, la solicitud del C. Sotero Sobrevilla Carballo, es la que, de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;

- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuenten con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuenten con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate entre (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Sobrevilla Carballo, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con mejor promedio de 9.343 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Mario Mar Serrano	Sí	9.447
2	Juan Manuel Sánchez Hernández	Sí	9.359
3	Sotero Sobrevilla Carballo	Sí	9.343
4	Grisel Emilia Martínez Fernández	Sí	9.330

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
5	Teresita del Niño Jesús Jaimes Valle Mirta	Sí	9.220
6	Alfredo Gumesindo Palacios González	Sí	9.189
7	Ariel Villegas Sangabriel	Sí	9.086
8	Rafael Santiago Morales Basurto	Sí	8.684
9	Bárbara Rosario Calcáneo Hernández	No	9.277
10	Alberto Ninel Pérez Vázquez	No	9.238
11	Evelia Guadalupe Rivera Fernández	No	9.085

3. El C. Sobrevilla Carballo a partir del 01 de agosto de 1994 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.
4. El C. Sobrevilla Carballo, ingresó al Servicio el 01 de agosto de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de agosto de 1994	Veracruz	07 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Sobrevilla Carballo, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Sobrevilla Carballo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz con nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, así como la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Sotero Sobrevilla Carballo, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	94.24
1995	91.77
1996	98.04
1997	84.90
1998	87.22
1999	80.21
2000	8.961
2001	9.423
2002	9.068
2003	9.512
2004	9.717
2005	9.776
2006	9.827
2007	10.000
2008	9.744
2009	9.818
Promedio	9.343

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	60.00
1999-2000	8.819
2002-2003	9.413
2005-2006	9.729
2008-2009	9.870

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Sotero Sobrevilla Carballo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	9.33
Expresión Escrita	7.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	9.60	Partidos Políticos	7.20
Estadística	8.54		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.67
Promedio	8.44

Las evaluaciones globales del C. Sotero Sobrevilla Carballo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.919
2000	8.342
2001	8.611
2002	8.912
2003	9.087
2004	9.101
2005	9.300
2006	9.422
2007	9.578

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Sotero Sobrevilla Carballo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

8. El C. Sotero Sobrevilla Carballo ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 25 de junio de 2001, el C. Sobrevilla Carballo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Cabe señalar que el C. Sobrevilla Carballo, obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales en los años de 2002 y 2007.

11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Sotero Sobrevilla Carballo como miembro del Servicio, este funcionario fue amonestado por incurrir en actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad, la del personal del Instituto o de la de terceros al disparar un arma de fuego dentro de las instalaciones de la Junta Distrital, según el expediente JL/012/00.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Sotero Sobrevilla Carballo al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. GRISEL EMILIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0193, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, motivando su petición, por intereses personales, acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Además, señala que es para ampliar su perspectiva laboral, estar más cerca de su núcleo familiar, así como continuar con su desarrollo profesional..
- IV. La C. Grisel Emilia Martínez Fernández es Licenciado en Derecho. Además cuenta certificado de terminación de estudios de la Maestría en Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 25, 26,

último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, la C. Calcaneo Hernández Bárbara Rosario, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.

Por lo anterior, la solicitud de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

***“Artículo 106.** Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

***“Artículo 31.** Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con mejor promedio de 9.330 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Grisel Emilia Martínez Fernández	Sí	9.330
2	Bárbara Rosario Calcáneo Hernández	No	9.277

3. La C. Grisel Emilia Martínez Fernández a partir del 01 de julio de 2007 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.
4. La C. Grisel Emilia Martínez Fernández, ingresó al Servicio el 16 de enero de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 18 años, ocupando los siguiente cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento Zona Distrital D.F. I	16 de febrero de 1992	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Secretario	22 de junio de 1994	Distrito Federal	III Distrito
Jefe de Departamento Zona Distrital D.F. I	01 de julio de 1994	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	24 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Distrito Federal	25 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de junio de 2006	Distrito Federal	16 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2007	Distrito Federal	21 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz

al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad con un nivel de complejidad electoral Alto, motiva su desarrollo profesional y garantiza que la funcionaria podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, así como la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	82.51
1993	96.39
1994	98.96
1995	95.31
1996	95.01
1997	90.54
1998	94.33
1999	91.22
2000	8.608
2001	9.334
2002	9.182
2003	9.923
2004	9.661
2005	9.733
2006	9.065
2007	9.580
2008	9.264
2009	9.159
Promedio	9.330

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	8.575
2002-2003	9.804
2005-2006	9.099
2008-2009	9.107

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Grisel Emilia Martínez Fernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.06
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	7.61
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.88
Administrativo-Gerencial	8.44
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	7.60
Promedio	8.40

Las evaluaciones globales de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.910
2000	8.679
2001	8.844
2002	8.830
2003	9.380
2004	9.221
2005	9.340
2006	9.099
2007	9.211

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Grisel Emilia Martínez Fernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.

8. La C. Grisel Emilia Martínez Fernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de septiembre de 1998, la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, que le fue otorgado el 29 de octubre de 2004. Asimismo, el rango II le fue otorgado el 15 de diciembre de 2000.

10. Cabe señalar que la C. Grisel Emilia Martínez Fernández, obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales en los años de 1999 y 2003.
11. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández como miembro del Servicio, esta funcionaria fue sancionada con 8 días de suspensión, sin embargo, en la resolución de la conducta sancionada se declaró nulidad.

Expediente	Conducta	Resolución
PA-JLE-DF/10/06	Haber proporcionado información falsa a los Consejeros Electorales del 25 Distrito sobre la fecha del recorrido para la ubicación de casillas especiales, negarse a tomar en cuenta las propuestas que formularon los Consejeros Distritales respecto de instalación de casillas especiales y haberse conducido en forma incorrecta e irrespetuosa en contra de algunos de sus subordinados jerárquicos.	Suspensión 8 días

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Grisel Emilia Martínez Fernández al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ANDRÉ AIMÉ PURIEL MARTÍNEZ, DEL CARGO DE VOCAL DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. André Aime Puriel Martínez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0066, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. André Aime Puriel Martínez señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Además señaló que es propietario de una casa en el puerto de Veracruz en la que vive su esposa, por lo que desea acercarse para estar con ella y acortar la distancia, ya que actualmente está a 8 horas.

- IV. El C. André Aime Puriel Martínez, es Licenciado en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. André Aime Puriel Martínez, los CC: Palacios González Alfredo Gumesindo, Hernández Morales Vicente, Ceballos Alarcón José Armando, Romero Lomán Erasmo Enrique, Pérez Vázquez Alberto Ninel, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz; sin embargo, la solicitud del C. André Aime Puriel Martínez, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Cabe señalar que tendría preferencia el C. Palacios González Alfredo Gumesindo por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.189 en las Evaluaciones del Desempeño, sin embargo, se propone la readscripción de este funcionario a la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, que solicitó el 25 de junio con permuta.

En este sentido, procedería la readscripción del C. Puriel Martínez André Aimé por ser miembro Titular.

Por lo anterior, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;

- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuenten con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate entre (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. André Aime Puriel Martínez, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Alfredo Gumesindo Palacios González	Sí
2	André Aimé Puriel Martínez	Sí
3	Vicente Hernández Morales	No
4	José Armando Ceballos Alarcón	No
5	Erasmo Enrique Romero Lomán	No
6	Alberto Ninel Pérez Vázquez	NO

3. El C. Puriel Martínez cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.

4. El C. Puriel Martínez ingresó al Servicio el 16 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 11 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados	16 de diciembre de 1999	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal de Organización Electoral	01 de marzo de 2003	Veracruz	04 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Veracruz	01 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Puriel Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Puriel Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta

Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad con nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como propiciar la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. André Aime Puriel Martínez, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.100
2001	8.156
2002	8.851
2003	9.150
2004	9.786
2005	9.445
2006	9.350
2007	9.493
2008	8.135
2009	9.122
Promedio	8.959

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.270
2002-2003	8.950
2005-2006	9.361
2008-2009	9.056

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. André Aime Puriel Martínez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	9.04
Expresión Escrita	7.95
COFIPE 1	9.60
Estadística	7.60

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.03
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico Político	9.33
Técnico Instrumental	8.67

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.66

Las evaluaciones globales del C. André Aime Puriel Martínez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.177
2001	8.171
2002	8.293
2003	8.614
2004	8.954
2005	9.066
2006	9.090
2007	9.068

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. André Aime Puriel Martínez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

8. El C. André Aime Puriel Martínez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Puriel Martínez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. André Aime Puriel Martínez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los

artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. André Aime Puriel Martínez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAÚL ALBERTO PÉREZ ESCALANTE, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE YUCATÁN AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Raúl Alberto Pérez Escalante, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, asignándole el número de folio consecutivo 0147, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, motivando su petición, por acercase a su lugar de origen o núcleo familiar. Aunado a lo anterior, señaló que la plaza está vacante y es el mismo nivel que la de Capacitación Electoral y la cabecera es Mérida, Yucatán, su lugar de residencia.
- IV. La C. Raúl Alberto Pérez Escalante es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 31, 49, 50,

51 y 52, de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Raúl Alberto Pérez Escalante, los CC. Román García Xóchitl, Flores Hernández Susana y Bote Caamal Josué Israel, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

Por lo anterior, la solicitud de la C. Raúl Alberto Pérez Escalante, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, en relación con el artículo 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Pérez Escalante, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con el mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Raúl Alberto Pérez Escalante	Sí	9.399
2	Xóchitl Román García	Si	9.262
3	Susana Flores Hernández	Sí	9.242
4	Josué Israel Bote Caamal	No	8.196

3. La C. Pérez Escalante, ingresó al Servicio el 01 de marzo de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 14 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Coordinación Técnica Estatal	01 de marzo 1996	Oficinas Centrales	DERFE
Coordinador Operativo	01 de junio de 2003	Veracruz	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de agosto de 2003	Campeche	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Yucatán	05 Distrito

4. El C. Pérez Escalante a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Pérez Escalante, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a esto parámetros se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán, adscripción propuesta, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a un Distrito con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo como Vocal de Organización Electoral en la misma entidad, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida y constituye un cambio para motivar su desarrollo profesional en otro cargo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Raúl Alberto Pérez Escalante, ha sido evaluada en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	96.73
1997	89.71
1998	95.20
1999	84.58
2000	8.058
2001	9.971
2002	9.759
2003	9.217
2004	9.196
2005	9.161
2006	10.000
2007	10.000
2008	9.780
2009	9.822
Promedio	9.399

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.67
1999-2000	8.127
2002-2003	9.177
2005-2006	9.944
2008-2009	9.777

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Raúl Alberto Pérez Escalante ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.33
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	7.00
Estadística	9.99		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	9.33
Promedio	8.52

Las evaluaciones globales del C. Raúl Alberto Pérez Escalante reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.021
2000	7.981
2001	8.747
2002	9.267
2003	9.131
2004	9.014
2005	8.996
2006	9.498
2007	9.599

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raúl Alberto Pérez Escalante en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

8. El C. Raúl Alberto Pérez Escalante ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Pérez Escalante, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, que le fue otorgado el 29 de septiembre de 2003.

10. El C. Pérez Escalante, obtuvo tres incentivos en los ejercicios fiscales en los años 2001, 2002 y 2006.
11. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raúl Alberto Pérez Escalante como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raúl Alberto Pérez Escalante al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FRANCISCO MANCILLA HERNÁNDEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Francisco Mancilla Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, asignándole el número de folio consecutivo 0338, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, motivando su petición, por intereses personales, porque le interesa desarrollar conocimientos en otra área dentro de la Institución.
- IV. El C. Francisco Mancilla Hernández cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Mancilla Hernández, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.
2. El C. Mancilla Hernández a partir del 31 de agosto de 1998 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.
3. El C. Mancilla Hernández, ingresó al Servicio el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre 1996	México	03 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	31 de agosto de 1998	México	14 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Mancilla Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por

el C. Francisco Mancilla Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal con un nivel de complejidad electoral idéntico, constituye un cambio para motivar su desarrollo profesional en otro cargo y enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Francisco Mancilla Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	83.90
1998	83.77
1999	83.70
2000	8.881
2001	9.200
2002	9.171
2003	9.150
2004	9.829
2005	9.254
2006	9.409
2007	10.000
2008	9.202
2009	9.839
Promedio	9.159

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	82.22
1999-2000	8.570

2002-2003	9.066
2005-2006	9.325
2008-2009	9.673

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Francisco Mancilla ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	7.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.57
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	8.04		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.20
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	8.33
Promedio	8.37

Las evaluaciones globales del C. Francisco Mancilla Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.159
2000	8.378
2001	8.518
2002	8.797
2003	8.866
2004	9.093
2005	8.968
2006	9.068
2007	9.384

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Francisco Mancilla Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.

7. El C. Francisco Mancilla Hernández ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Mancilla Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Francisco Mancilla Hernández como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los

artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Francisco Mancilla Hernández al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GUILLERMO TRUJANO CADENA, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Guillermo Trujano Cadena, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, registrado con el número de folio consecutivo 0032, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Guillermo Trujano Cadena señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de acercarse a su lugar de origen, en el cual radica su familia, lo que le brindaría estabilidad emocional, además de que conoce las condiciones geográficas y sociopolíticas del Distrito Federal.

- IV. El C. Guillermo Trujano Cadena es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Guillermo Trujano Cadena, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, el C. Juan Manuel Vásquez Luis.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Guillermo Trujano Cadena es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que cuenta con un mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Guillermo Trujano Cadena	No	9.724
2	Juan Manuel Vásquez Luis	No	8.972

Como se puede observar, el C. Guillermo Trujano Cadena, al contar con mejor promedio, es quien tiene preferencia para ser readscrito.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Guillermo Trujano Cadena cuenta con una antigüedad de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de octubre de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Guillermo Trujano Cadena ingresó al Servicio el 1 de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 5 años. A partir de su ingreso únicamente ha ocupado el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,92.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,92.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Guillermo Trujano Cadena, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Guillermo Trujano Cadena, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Guillermo Trujano Cadena, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anual y especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.663
2006	9.779
2007	9.848
2008	9.637
2009	9.695
Promedio	9.724

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.744
2008-2009	9.815

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Guillermo Trujano Cadena ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.67
Técnica Instrumental	
Promedio	9.56

Las evaluaciones globales del C. Guillermo Trujano Cadena reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.397
2006	9.449
2007	9.488

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Guillermo Trujano Cadena en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

7. El C. Guillermo Trujano Cadena ha participado en dos procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada en septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no

mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Guillermo Trujano Cadena como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Guillermo Trujano Cadena al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. DORA LUZ ESPINOSA SOTO, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Dora Luz Espinosa Soto, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, asignándole el número de folio consecutivo 0370, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Dora Luz Espinosa Soto señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y laboral. Además señaló que es para trabajar en una Junta Distrital mejor integrada que permita mejorar su desarrollo profesional y vivir en una ciudad que facilite su crecimiento académico y bienestar personal.

- V. El C. Dora Luz Espinosa Soto, es Maestra en Ciencia Política.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Dora Luz Espinosa Soto, la C. Beatriz Gómez Arciniega, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

Tendría preferencia la C. Beatriz Gómez Arciniega por ser miembro Titular, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de esta funcionaria a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, que señaló como su primera opción el 24 de junio de 2010 en el formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0289.

Por lo anterior, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Dora Luz Espinosa Soto, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que tiene los siguientes resultados en su evaluación del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Beatriz Gómez Arciniega	Sí	9.898
2	Dora Luz Espinosa Soto	No	9.947

3. La C. Dora Luz Espinosa Soto cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de diciembre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.
4. La C. Dora Luz Espinosa Soto ingresó al Servicio el 01 de diciembre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de diciembre de 2008	México	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Dora Luz Espinosa Soto, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Dora Luz Espinosa Soto, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrita como Vocal de Organización Electoral a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como propiciar la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Dora Luz Espinosa Soto, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.947
Promedio	9.947

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.933

8. La C. Dora Luz Espinosa Soto ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
9. La C. Dora Luz Espinosa Soto, actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2010, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Dora Luz Espinosa Soto como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99;

100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Dora Luz Espinosa Soto al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. AURELIO PRIETO ZAMUDIO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 27 EN EL DISTRITO FEDERAL AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 27 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de el C. Aurelio Prieto Zamudio, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0129, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en ese mismo órgano subdelegacional.

En dicha solicitud, el C. Aurelio Prieto Zamudio señaló que el motivo de su petición obedece a que ha participado en 5 procesos electorales, 1 de éstos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y 4 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, siendo partidario del esquema de rotación de funciones como parte de la profesionalización del personal de carrera.

- IV. El C. Aurelio Prieto Zamudio es Licenciado en Ciencia Política.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional

Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud de readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Aurelio Prieto Zamudio cuenta con una antigüedad mayor a 10 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de febrero de 2000 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. El C. Aurelio Prieto Zamudio ingresó al Servicio el 1 de marzo de 1996, por lo que, cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 14 años, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	1 de marzo de 1996	Oficinas Centrales	DEOE
Jefe de Departamento de Apoyo y Supervisión Operativa en la V Circunscripción	19 de septiembre de 1996	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal del Registro Federal de Electores	29 de octubre de 1998	Puebla	09 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de febrero de 2000	Distrito Federal	27 Distrito

4. Es importante destacar que el C. Aurelio Prieto Zamudio, como Vocal del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, ha tenido a su cargo misión, objetivos y funciones sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral, mismos que se han cubierto a cabalidad; en este sentido, se advierte que el funcionario posee la experiencia y capacidad suficiente para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.
5. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe el C. Aurelio Prieto Zamudio, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital

Ejecutiva, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Aurelio Prieto Zamudio tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Ahora bien, tratándose de una readscripción vía rotación funcional dentro de una misma Junta Distrital Ejecutiva, ello garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten, pues viene desempeñándose en este órgano subdelegacional desde el 1 de febrero del año 2000.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de el C. Aurelio Prieto Zamudio, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	94.57
1997	94.27
1998	90.54
1999	77.01
2000	8.886
2001	9.743
2002	9.730
2003	9.607
2004	9.896
2005	9.771

Año	Calificación
2006	10.000
2007	9.874
2008	9.199
2009	9.951
Promedio	9.450

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	8.544
2002-2003	9.545
2005-2006	9.995
2008-2009	9.814

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Aurelio Prieto Zamudio ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.80
Expresión Escrita	7.18	Desarrollo Electoral Mexicano	8.08
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.40
Estadística	9.26		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	7.80
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.67
Promedio	8.46

Las evaluaciones globales del C. Aurelio Prieto Zamudio reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.491
2000	8.186
2001	8.627
2002	9.219
2003	9.283
2004	9.305
2005	9.289
2006	9.645
2007	9.616

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Aurelio Prieto Zamudio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.

8. El C. Aurelio Prieto Zamudio ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Aurelio Prieto Zamudio, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio.
10. El C. Aurelio Prieto Zamudio obtuvo dos incentivos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2002 y 2006. Asimismo, recibió promoción en rango en los mismos ejercicios. Actualmente posee el Rango III.
11. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Aurelio Prieto Zamudio, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Aurelio Prieto Zamudio al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MIREYA CAMPOS ALBARRÁN, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Mireya Campos Albarrán, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0375, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Mireya Campos Albarrán señaló que el motivo de su petición obedece a la posibilidad de aportar sus conocimientos, experiencia y capacidad profesional en beneficio de los trabajos del Instituto Federal Electoral.

- IV La C. Mireya Campos Albarrán cuenta con la constancia de terminación de estudios de la Licenciatura en Psicología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Mireya Campos Albarrán, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, la C. Dora Luz Espinosa Soto.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, la C. Mireya Campos Albarrán es la funcionaria de

carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se muestra en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Mireya Campos Albarrán	Si	9.192
2	Dora Luz Espinosa Soto	No	9.947

2. Por otra parte, se destaca que la C. Mireya Campos Albarrán cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. La C. Mireya Campos Albarrán ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 14 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de mayo de 1994	Distrito Federal	XXV Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	07 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	27 de mayo de 1998	Distrito Federal	05 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	19 de septiembre de 2001	México	14 Distrito

4. Es importante destacar que la C. Mireya Campos Albarrán, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, ha tenido a su cargo misión, objetivos y funciones sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral, mismos que se han cubierto a cabalidad; en este sentido, se advierte que la funcionaria posee la experiencia y capacidad suficiente

para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

5. Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. Mireya Campos Albarrán, con motivo del cargo que desempeña son equivalentes a las que recibiría como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Mireya Campos Albarrán tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. Mireya Campos Albarrán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Mireya Campos Albarrán, ha sido evaluada en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	92.33
1997	83.32
1998	89.26
1999	80.69
2000	8.338
2001	9.168
2002	9.527
2003	8.822
2004	10.000
2005	9.769
2006	9.541
2007	10.000
2008	9.867
2009	9.090
Promedio	9.192

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.15
1999-2000	7.856
2002-2003	8.543
2005-2006	9.436
2008-2009	8.862

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Mireya Campos Albarrán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.62
Expresión Escrita	7.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	8.96	Partidos Políticos	7.80
Estadística	8.28		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	9.65

Formación Especializada	
Promedio	8.25

Las evaluaciones globales de la C. Mireya Campos Albarrán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.748
2000	8.038
2001	8.339
2002	8.716
2003	8.678
2004	8.979
2005	9.092
2006	9.189
2007	9.312

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Mireya Campos Albarrán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

8. La C. Mireya Campos Albarrán ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 9 de diciembre de 2004, la C. Mireya Campos Albarrán, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Mireya Campos Albarrán, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Mireya Campos Albarrán al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RUBÉN GARCÍA ESCOBAR, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Rubén García Escobar, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, registrado con el número de folio consecutivo 0137, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.

En dicha solicitud, el C. Rubén García Escobar señaló que el motivo de su petición obedece a su deseo por realizar estudios de posgrado para beneficio personal y del Instituto, y a la vez acercarse un poco más a sus hijos para mejor supervisión de sus actividades y conductas.

- IV. El C. Rubén García Escobar es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que no hay otra solicitud de readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.
2. El C. Rubén García Escobar ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 5 años. Desde su ingreso a la fecha, únicamente ha desempeñado el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rubén García Escobar, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, adscripción solicitada por el C. Rubén García Escobar, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto, a una Junta con un nivel de complejidad clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que

se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Rubén García Escobar, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.931
2006	9.715
2007	8.848
2008	9.516
2009	9.319
Promedio	9.266

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.592
2008-2009	9.224

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rubén García Escobar ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	9.33
Técnico-Instrumental	
Promedio	9.22

Las evaluaciones globales del C. Rubén García Escobar reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento

en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.738
2006	9.091
2007	8.959

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Rubén García Escobar en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.

6. El C. Rubén García Escobar ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Rubén García Escobar como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da

cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Rubén García Escobar al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ARTURO FRANCISCO SÁNCHEZ CRUZ, DEL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, registrado con el número de folio consecutivo 0330, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

En dicha solicitud, el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz señaló que el motivo de su petición obedece a que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca se encuentra a una distancia de una hora y media de su lugar de origen y donde habita su familia. Actualmente está a tres horas y media.

- IV. El C. Arturo Francisco Sánchez Cruz es Licenciado en Contaduría Pública, y tiene constancia de estudios parciales de la Maestría en Educación Superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, los CC. Pedro Palacios Texa y Jesús Vicente Vásquez González.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con las fracciones I y II de los artículos antes transcritos, el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con un mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Arturo Francisco Sánchez Cruz	Sí	9.774
2	Pedro Palacios Texa	Sí	9.043
3	Jesús Vicente Vasquez González	No	9.720

Como se puede observar, el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, al ser miembro titular y contar con mejor promedio, es quien tiene preferencia para ser readscrito.

- Por otra parte, se destaca que el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz cuenta con una antigüedad de más de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 18 de agosto de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca.
- El C. Arturo Francisco Sánchez Cruz ingresó al Servicio el 16 de junio del 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Oaxaca	09 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Oaxaca	03 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10

en el estado de Oaxaca, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, adscripción solicitada por el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anual y especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.556
2001	10.000
2002	10.000
2003	9.906
2004	10.000
2005	10.000
2006	9.996

Año	Calificación
2007	10.000
2008	10.000
2009	9.281
Promedio	9.774

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.887
2005-2006	10.000
2008-2009	9.273

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.78	Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.67	Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	8.80	Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	7.60	Técnico Instrumental	7.00
Promedio		8.73	

Las evaluaciones globales del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.400
2001	9.200
2002	9.522
2003	9.719
2004	9.529
2005	9.665
2006	9.681
2007	9.641

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz en sus evaluaciones, este funcionario de

carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

7. El C. Arturo Francisco Sánchez Cruz ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Por otra parte, es importante mencionar que el C. Arturo Francisco Sánchez Cruz, se ha hecho acreedor a 5 incentivos como miembro del Servicio, correspondientes a los ejercicios 2001; 2002; 2003; 2005 y 2008.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Arturo Francisco Sánchez Cruz al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN CON PERMUTA ENTRE LOS CC. JUAN MANUEL BRIONES QUIROZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CUTBERTO PÉREZ ARIAS, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE COAHUILA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, mediante oficio número 074/2010, el C. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, solicitó, de generarse la posibilidad, su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila.

En dicho oficio, el C. Briones Quiroz señaló que el motivo de solicitud obedece a la posibilidad de tener mayor cercanía al contexto familiar y a la vez, continuar con el proceso de desarrollo personal y profesional.

Asimismo, se manifestó sobre la posibilidad de efectuar la readscripción por permuta con el C. Cutberto Pérez Arias, quien actualmente ocupa ese cargo.

Por su parte, el 24 de junio del presente año, la DESPE recibió la solicitud del C. Cutberto Pérez Arias, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Cutberto Pérez Arias señaló que el motivo de su petición obedece al deseo de trabajar en otro ámbito del Instituto y por la cercanía con su familia, la cual vive en la ciudad de San Luis Potosí.

Adicionalmente, a través del oficio JDE04/107/2010 del 24 de junio del año que transcurre, el C. Cutberto Pérez Arias señaló que el motivo de solicitud obedece a la posibilidad de tener mayor cercanía al contexto familiar y a la vez, continuar con el proceso de desarrollo personal y profesional.

Derivado de lo anterior, se registro la solicitud de readscripción por permuta con el número de folio consecutivo P-008.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud de readscripción adicional para los cargos objeto de la presente permuta.
2. El C. Juan Manuel Briones Quiroz cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, en razón de que a partir del 16 de octubre de 2008, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

Por su parte, el C. Cutberto Pérez Arias cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila.

3. El C. Juan Manuel Briones Quiroz es Arquitecto, Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 8 años, ocupando el cargo y puestos siguientes:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2001	Tamaulipas	J. Local
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Nuevo León	12 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Coahuila	04 Distrito

En lo que respecta al C. Cutberto Pérez Arias, este funcionario de carrera tiene carta de pasante de la Licenciatura en Psicología. Ingresó al Servicio el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 13 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	San Luis Potosí	06 Distrito
Vocal de Organización Electoral *(Temporal)	19 de abril de 2000	San Luis Potosí	06 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	Coahuila	04 Distrito

4. La readscripción que se dictamina entre los CC. Juan Manuel Briones Quiroz y Cutberto Pérez Arias, se realizará respetándose las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Manuel Briones Quiroz, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Cutberto Arias Pérez, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción. En el caso del C. Juan Manuel Briones Quiroz, el hecho de readscribirlo a una Junta con un nivel de complejidad electoral menor, garantiza que podrá hacer frente a los fenómenos que se presenten, y para Cutberto Pérez Arias, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional, al readscribirse a una junta con un nivel de complejidad electoral mayor.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño profesional del C. Juan Manuel Briones Quiroz, cabe señalar que ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.399
2003	9.548
2004	9.873
2005	9.874
2006	9.673
2007	9.935
2008	9.980
2009	9.454
Promedio	9.717

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.446
2005-2006	9.639
2008-2009	9.480

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Manuel Briones Quiroz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.50	Administrativo Gerencial	8.33
Jurídico-Político	9.67	Jurídico Político	9.00
Técnico-Instrumental	9.60		
Promedio		9.25	

Las evaluaciones globales del C. Juan Manuel Briones Quiroz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.129
2003	9.211
2004	9.371
2005	9.458
2006	9.432
2007	9.477

Como puede observar, los resultados obtenidos por el C. Juan Manuel Briones Quiroz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila.

- En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Cutberto Pérez Arias, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	100.00
1997	94.38
1998	95.14
1999	85.67
2000	8.612
2001	8.370

Año	Calificación
2002	8.563
2003	8.815
2004	9.803
2005	9.826
2006	9.743
2007	9.389
2008	9.466
2009	9.657
Promedio	9.269

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.673
2002-2003	8.750
2005-2006	9.847
2008-2009	9.613

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Cutberto Pérez Arias ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.33
COFIPE 1	8.33	Partidos Políticos	7.20
Estadística	8.15		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	7.60
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.43

Las evaluaciones globales del C. Cutberto Pérez Arias reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.297
2000	8.353
2001	8.233
2002	8.420
2003	8.527
2004	8.905
2005	9.242
2006	9.355
2007	9.235

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Cutberto Pérez Arias en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

8. El C. Juan Manuel Briones Quiroz ha participado en 3 procesos electorales federales (i.e., 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009), mientras que el C. Cutberto Pérez Arias ha participado en 6 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. Cutberto Pérez Arias, y Juan Manuel Briones Quiroz, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34, 35, 36, 37, 38, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Juan Manuel Briones Quiroz al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Cutberto Pérez Arias al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN CON PERMUTA ENTRE LOS CC. GONZÁLO LÓPEZ RENTERÍA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE JALISCO Y JOSÉ JAIME CARRILLO RUEDA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, el C. Gonzalo López Rentería, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

En dicho oficio, el C. Gonzálo López Rentería señaló que el motivo de solicitud obedece a la posibilidad de tener mayor cercanía al contexto familiar y a la vez, continuar con el proceso de desarrollo personal y profesional.

El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Jaime Carrillo Rueda, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. José Jaime Carrillo Rueda señaló que el motivo de su petición obedece la posibilidad de estar cerca de su familia y a la vez, continuar con el proceso de desarrollo personal y profesional.

Con motivo de dichas solicitudes, la DESPE registró la readscripción por permuta entre los CC. Gonzalo López Rentería y José Jaime Carrillo Rueda, asignándole el número de folio consecutivo P-011.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud de readscripción adicional para los cargos objeto de la presente permuta.
2. El C. Gonzalo López Rentería cuenta con una antigüedad mayor a 14 años en su cargo y adscripción actual, en razón de que a partir del 16 de septiembre de 1996, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

Por su parte, el C. José Jaime Carrillo Rueda cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

3. El C. Gonzalo López Rentería tiene estudios en la Licenciatura en Administración Pública, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 14 años. A partir de su ingreso al Servicio, únicamente se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

En lo que respecta al C. José Jaime Carrillo Rueda, este funcionario de carrera es Licenciado en Administración Pública. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 14 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	Jalisco	15 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2007	Jalisco	08 Distrito

4. La readscripción que se dictamina entre los CC. Gonzalo López Rentería y José Jaime Carrillo Rueda, se realizará respetándose las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gonzalo López Rentería, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Jaime Carrillo Rueda, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, toda vez que se daría entre Juntas que tienen un nivel de complejidad electoral idéntico, lo que garantiza que ambos funcionarios de carrera podrán hacer frente a los fenómenos que se presenten.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño profesional del C. Gonzalo López Rentería, cabe señalar que ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	83.98
1997	84.36
1998	88.55
1999	79.15
2000	9.078
2001	9.133
2002	9.494
2003	9.361
2004	9.693
2005	8.766
2006	9.446
2007	9.738
2008	9.273
2009	9.195
Promedio	9.056

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	87.50
1999-2000	8.881
2002-2003	9.364
2005-2006	9.268
2008-2009	9.151

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gonzalo López Rentería ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	7.40
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.04
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.20
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	7.33

Formación Especializada	
Promedio	7.86

Las evaluaciones globales del C. Gonzalo López Rentería reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.641
2000	8.088
2001	8.303
2002	8.624
2003	8.875
2004	9.000
2005	8.651
2006	8.926
2007	9.195

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Gonzalo López Rentería en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Jaime Carrillo Rueda, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	83.23
1997	84.22
1998	95.00
1999	76.87
2000	8.422
2001	8.830
2002	9.115
2003	9.713
2004	9.496

Año	Calificación
2005	9.014
2006	8.964
2007	9.708
2008	9.304
2009	9.010
Promedio	8.965

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	73.33
1999-2000	8.420
2002-2003	9.670
2005-2006	8.962
2008-2009	8.939

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Jaime Carrillo Rueda ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.57
Expresión Escrita	8.41	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.00
Estadística	9.06		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.64
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	8.00
Promedio	8.32

Las evaluaciones globales del C. José Jaime Carrillo Rueda reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.481
2000	7.038
2001	7.839
2002	8.160
2003	8.951
2004	9.041
2005	8.825
2006	8.797
2007	8.946

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Jaime Carrillo Rueda en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

8. Los CC. Gonzalo López Rentería y José Jaime Carrillo Rueda, han participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C, José Jaime Carrillo Rueda obtuvo su titularidad en el Servicio. Mientras que Gonzalo López Rentería el 27 de marzo de 2002.
10. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de los CC. Gonzalo López Rentería y José Jaime Carrillo Rueda, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
11. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34, 35, 36, 37, 38, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Gonzalo López Rentería al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. José Jaime Carrillo Rueda al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN CON PERMUTA ENTRE LOS CC. JORGE ADRIÁN SANTANA SOTO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE JALISCO Y JOSÉ LUIS LOZANO OCHOA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jorge Adrián Santana Soto, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo P-010, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Jorge Adrián Santana Soto, señaló que el motivo de su petición obedece la posibilidad de conocer laboralmente otro Distrito y reducir tiempo de traslado, además de tener un padecimiento cardíaco que requiere dieta especial (angina de pecho).

- IV. Por su parte, el 24 de junio del presente año, el C. José Luis Lozano Ochoa, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, solicitó su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

En dicho oficio, el C. José Luis Lozano señaló que el motivo de solicitud obedece a la posibilidad de tener mayor cercanía al contexto familiar y a la vez, continuar con el proceso de desarrollo personal y profesional.

Asimismo, se manifestó sobre la posibilidad de efectuar la readscripción por permuta con el C. Jorge Adrián Santana Soto, quien actualmente ocupa ese cargo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que adicionalmente a la solicitud de readscripción realizada por el C. Jorge Santana Soto, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, también solicitó su readscripción al mismo cargo la C. Elva Romero Navarro.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*

- III. *Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. *Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. *Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. *Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, el C. Jorge Santana Soto es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Jorge Adrián Santana Soto	Sí	8.708
2	Elva Romero Navarro	No	9.066

Como se puede observar, el C. Jorge Adrián Santana Soto, al ser miembro titular en el Servicio, es quien tiene preferencia para ser readscrito.

Por su parte, los CC. Lynne Mwaniga Varela Busaka, y la propia Elva Romero Navarro, solicitaron su readscripción al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

Sobre el particular, conforme a las fracciones I y II, de los referidos artículos, quien tiene preferencia para ser readscrito es el C. José Luis Lozano Ochoa, toda vez que posee titularidad y mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño, como se muestra en el siguiente cuadro.

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Luis Lozano Ochoa	Sí	8.760
2	Lynne Busaka Mwaniga Varela	No	9.536
3	Elva Romero Navarro	No	9.066

Por lo expuesto, el C. José Luis Lozano Ochoa es quien tiene preferencia para ser readscrito al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

2. El C. Jorge Adrián Santana Soto cuenta con una antigüedad mayor a 17 años en su cargo y adscripción actual, en razón de que a partir del 1 de junio de 1993, ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

Por su parte, el C. José Luis Lozano Ochoa cuenta con una antigüedad mayor a 14 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 1996 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

3. El C. Jorge Adrián Santana Soto tiene estudios en la Licenciatura en Economía, Ingresó al Servicio el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 19 años. Desde su ingreso al Servicio, únicamente se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

En lo que respecta al C. José Luis Lozano Ochoa, este funcionario de carrera es Maestro en Gestión Pública. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 14 años. Desde su ingreso al Servicio, únicamente se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

La readscripción que se dictamina entre los CC. Jorge Santana Soto y José Luis Lozano Ochoa, se realizará respetándose las percepciones que

actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Adrián Santana Soto, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Lozano Ochoa, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, toda vez que se daría entre Juntas que tienen un mismo nivel de complejidad electoral, lo que garantiza que ambos funcionarios de carrera podrán hacer frente a los fenómenos que se presenten.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño profesional del C. Jorge Adrián Santana Soto, cabe señalar que ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	59.10
1992	74.16
1993	97.05
1994	94.30
1995	87.19
1996	86.82

Año	Calificación
1997	87.35
1998	88.76
1999	74.62
2000	8.199
2001	8.433
2002	8.938
2003	9.496
2004	9.531
2005	9.028
2006	9.545
2007	9.799
2008	8.926
2009	8.613
Promedio	8.708

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	95.000
1999-2000	8.211
2002-2003	9.381
2005-2006	9.504
2008-2009	8.541

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Adrián Santana Soto ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	7.70
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.56
Jurídico Político	7.40
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.47

Las evaluaciones globales del C. Jorge Adrián Santana Soto reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.416
2000	7.748
2001	8.042
2002	8.355
2003	8.801
2004	8.956
2005	8.891
2006	9.091
2007	9.305

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Jorge Adrián Santana Soto en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Lozano Ochoa, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	82.46
1997	79.91
1998	90.77
1999	72.20
2000	7.993
2001	9.035
2002	8.475
2003	9.285
2004	9.248
2005	8.375
2006	9.388
2007	10.000

Año	Calificación
2008	9.381
2009	8.924
Promedio	8.760

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	77.50
1999-2000	7.870
2002-2003	9.144
2005-2006	9.221
2008-2009	8.777

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Lozano Ochoa ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	7.10	Desarrollo Electoral Mexicano	8.06
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.04
Estadística	8.35		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.22
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.05

Las evaluaciones globales del C. José Luis Lozano Ochoa reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.198
2000	74.51
2001	8.038

Año	Calificación
2002	8.157
2003	8.757
2004	8.785
2005	8.511
2006	8.830
2007	9.415

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Lozano Ochoa en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

7. El C. Jorge Adrián Santana Soto ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Mientras que el C. José Luis Lozano Ochoa ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante destacar que el C. José Luis Lozano Ochoa. Ha recibido dos incentivos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2007.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Adrián Santana Soto y José Luis Lozano Ochoa, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comentario.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34, 35, 36, 37, 38, 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Adrián Santana Soto al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. José Luis Lozano Ochoa al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Jalisco.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FRANCISCO JAVIER MORALES MORALES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, registrado con el número de folio consecutivo 0211, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Morales Morales señaló que el motivo de su petición obedece a que su familia se encuentra en la ciudad de Toluca y no puede cambiar de residencia a Quintana Roo, por lo que trabajar en el Distrito Federal, le daría la oportunidad de convivir más con ella.

- IV. El C. Francisco Javier Morales Morales es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Francisco Javier Morales Morales, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, el C. Ignacio Mejía López.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Francisco Javier Morales Morales es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Francisco Javier Morales Morales	Sí	9.615
2	Ignacio Mejía López	Sí	9.004

- Por otra parte, se destaca que el C. Francisco Javier Morales Morales cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
- El C. Francisco Javier Morales Morales ingresó al Servicio el 25 de junio de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Diseño de Programas de Capacitación	25 de junio de 1997	Oficinas centrales	DECEYEC
Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas de la 5° Circunscripción	16 de abril de 1999	Oficinas centrales	DECEYEC
Vocal Secretario	15 de mayo de 2002	Hidalgo	05 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	México	40 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Quintana Roo	Junta Local

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	PB2	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$64,824.00 Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		(mensual neto): \$ 47,991.64 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$64,824.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 47,991.64 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Quintana Roo, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el C. Francisco Javier Morales Morales, tiene la siguiente distribución de nivel de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Playa del Carmen	Medio
02 Chetumal	Medio
03 Cancún	Muy bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Francisco Javier Morales Morales, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Gustavo A. Madero	Muy bajo
02 Gustavo A. Madero	Muy bajo
03 Azcapotzalco	Muy bajo
04 Iztapalapa	Muy bajo
05 Tlalpan	Muy bajo
06 Gustavo A. Madero	Muy bajo
07 Gustavo A. Madero	Muy bajo
08 Cuauhtémoc	Muy bajo
09 Venustiano Carranza	Muy bajo
10 Miguel Hidalgo	Muy bajo
11 Venustiano Carranza	Muy bajo
12 Cuauhtémoc	Muy bajo
13 Iztacalco	Muy bajo
14 Tlalpan	Muy bajo
15 Benito Juárez	Muy bajo
16 Álvaro Obregón	Muy bajo
17 Álvaro Obregón	Muy bajo
18 Iztapalapa	Muy bajo
19 Iztapalapa	Muy bajo
20 Iztapalapa	Muy bajo
21 Xochimilco	Muy bajo
22 Iztapalapa	Muy bajo
23 Coyoacán	Muy bajo
24 Coyoacán	Muy bajo

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
25 Iztapalapa	Muy bajo
26 Magdalena Contreras	Muy bajo
27 Tláhuac	Muy bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se readscriba al funcionario a una Junta Local Ejecutiva con mayor número de distritos, representará para dicho funcionario un reto a superar, y atento al excepcional desempeño que ha tenido el miembro del Servicio, garantiza que con sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, podrá superarlos con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Francisco Javier Morales Morales, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 en el estado de Hidalgo y 40 en el Estado de México; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Morales Morales al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Francisco Javier Morales Morales, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	93.50
1998	92.85
1999	83.84
2000	9.902
2001	9.368

Año	Calificación
2002	9.970
2003	9.993
2004	9.974
2005	9.660
2006	9.960
2007	9.908
2008	9.839
2009	9.400
Promedio	9.615

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	90.00
1999-2000	9.705
2002-2003	9.901
2005-2006	9.907
2008-2009	9.297

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Francisco Javier Morales Morales ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	9.26	Desarrollo Electoral Mexicano	8.93
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.80
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	9.33
Promedio	9.01

Las evaluaciones globales del C. Francisco Javier Morales Morales reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.369
2000	8.880
2001	8.660
2002	9.320
2003	9.656
2004	9.569
2005	9.449
2006	9.557
2007	9.737

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Francisco Javier Morales Morales en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

7. El C. Francisco Javier Morales Morales ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Francisco Javier Morales Morales obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV, en razón de que fue sujeto a tres promociones en rango en los años 2002, 2004 y 2007.

Cabe agregar, que el C. Morales Morales en los ejercicios 2002, 2003, 2007 y 2008 fue sujeto a incentivos.

9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Francisco Javier Morales Morales, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimiento administrativo o disciplinario en curso, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Francisco Javier Morales Morales al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ HÉCTOR ROJAS, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Héctor Rojas, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, asignándole el número de folio consecutivo 0010, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

En dicha solicitud, el C. José Héctor Rojas señaló que el motivo de su petición obedece a que desde que fue readscrito al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, todos los días realiza el trayecto de ida y regreso al estado de Aguascalientes; y su familia siempre ha radicado allá.

- IV. El C. José Héctor Rojas es Licenciado en Derecho y cuenta con el certificado completo de la Maestría en Ciencias Penales.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. José Héctor Rojas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, los CC. Luis Roberto Lagunes Gómez y Alfredo Acosta Jiménez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

De acuerdo con lo anterior, el C. Roberto Lagunes Gómez es quien tendría preferencia, como se muestra en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Roberto Lagunes Gómez	Sí	9.147
2	Héctor Rojas José	Sí	9.073
3	Alfredo Acosta Jiménez	No	9.757

No obstante, dicho funcionario está propuesto para ser readscrito al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 1 en el estado de Querétaro, señalado como primera opción.

En este orden, y conforme a la fracción I de los artículos antes transcritos, el C. José Héctor Rojas es el funcionario que tiene preferencia para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, al ser miembro titular a partir del 17 de mayo de 1999.

- El C. Héctor Rojas José cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 1999 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.
- El C. Roberto Lagunes Gómez ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 17 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Zacatecas	IV Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 1996	Zacatecas	02 Distrito
Vocal Secretario	16 de septiembre 2001	Zacatecas	04 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de

Aguascalientes, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en Aguascalientes.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Héctor Rojas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes, adscripción solicitada por el C. Lagunes Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Héctor Rojas, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	90.6
1994	94.92
1995	91.90
1996	91.76
1997	81.14
1998	91.54
1999	80.13
2000	8.770
2001	8.601
2002	9.294
2003	8.664
2004	9.176
2005	9.239
2006	9.859
2007	9.653
2008	9.244
2009	9.547
Promedio	9.073

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.778
2002-2003	8.538
2005-2006	9.707
2008-2009	9.650

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Héctor Rojas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.70
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.89		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.98

Formación Especializada	
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	8.45

Las evaluaciones globales del C. José Héctor Rojas reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.912
2000	8.253
2001	8.420
2002	8.611
2003	8.554
2004	8.719
2005	8.867
2006	9.220
2007	9.304

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Héctor Rojas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en estado de Aguascalientes.

7. El C. José Héctor Rojas ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994; 1997; 1999-2000; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 17 de mayo de 1999, el C. José Héctor Rojas, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Héctor Rojas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Héctor Rojas al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HUGO SALOMÓN SANTIAGO ESPINOSA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, asignándole el número de folio consecutivo 0171, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. Hugo Salomón Santiago Espinosa señaló que el motivo de su petición obedece a intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifiesta que la capital es el lugar donde vive su familia y existen los medios para titularse en la maestría en Derecho Constitucional y Amparo, además de seguir estudiando un doctorado.

- IV. El C. Hugo Salomón Santiago Espinosa es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005 y cuenta con un Promedio de 9.423 en las evaluaciones del desempeño.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Santiago Espinosa cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una

adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.162
2006	9.284
2007	9.972
2008	9.304
2009	9.393
Promedio	9.423

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.128
2008-2009	9.497

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Hugo Salomón Santiago Espinosa ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	-
Promedio	8.22

Las evaluaciones globales del C. Hugo Salomón Santiago Espinosa reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.946
2006	9.001
2007	9.224

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Hugo Salomón Santiago Espinosa en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

6. El C. Hugo Salomón Santiago Espinosa ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. El C. Hugo Salomón Santiago Espinosa, no cuenta con titularidad.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Hugo Salomón Santiago Espinosa como miembro del Servicio, este funcionario no

cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Hugo Salomón Santiago Espinosa al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EDUARDO ADOLFO ESPARZA TERRAZAS, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, asignándole el número de folio consecutivo 0216, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

En dicha solicitud, el C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas señaló que el motivo de su petición obedece a cuestiones de salud, señalando que por prescripción médica se le detectaron problemas auditivos por ruido intenso del ferrocarril.

- IV. El C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas es Maestro en Ingeniería con Especialidad en vías terrestres.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.
2. El C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, ingresó al Servicio el 15 de mayo de 2002 y cuenta con un Promedio de 9.250 en las evaluaciones del desempeño.
3. Por otra parte, se destaca que el C. Esparza Terrazas cuenta con una antigüedad de más de 6 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de julio de 2004 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.
4. El C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, a partir de su ingreso al Servicio, ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	15 de mayo de 2002	Baja California	06 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2002	Chihuahua	03 Distrito
Vocal Secretario	01 de agosto de 2002	Chihuahua	09 Distrito
Vocal Secretario	16 de julio de 2004	Chihuahua	05 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Alto, representa una oportunidad de crecimiento y área de oportunidad para impulsar el desarrollo profesional del C. Esparza Terrazas y enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	8.588
2003	8.997
2004	9.300

Año	Calificación
2005	9.258
2006	9.403
2007	9.645
2008	9.400
2009	9.409
Promedio	9.250

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.823
2005-2006	9.332
2008-2009	9.417

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.06
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	8.67

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	-
Promedio	8.86

Las evaluaciones globales del C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.429
2003	8.613
2004	8.784
2005	8.815
2006	8.989
2007	9.137

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

8. El C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-203, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FABRICIO VÁZQUEZ GÓMEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Fabricio Vázquez Gómez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, registrado con el número de folio consecutivo 0093, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

En dicha solicitud, el C. Vázquez Gómez señaló que el motivo de su petición obedece para estar cerca de su familia, así como porque le detectaron una enfermedad crónica grave, de la cual anexó los documentos médicos correspondientes.

- IV. El C. Fabricio Vázquez Gómez es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir el C. Fabricio Vázquez Gómez fue el único funcionario de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Fabricio Vázquez Gómez cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Fabricio Vázquez Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, adscripción solicitada por el C. Fabricio Vázquez Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Fabricio Vázquez Gómez, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.799
2006	9.649
2007	10.000
2008	9.717
2009	9.629
Promedio	9.559

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.395
2008-2009	9.537

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Fabricio Vázquez Gómez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.33
PROMEDIO	9.56

Las evaluaciones globales del C. Fabricio Vázquez Gómez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.619
2006	9.002
2007	9.451

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Fabricio Vázquez Gómez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

6. El C. Fabricio Vázquez Gómez ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.

Cabe agregar, que el C. Vázquez Gómez en el ejercicio 2007 fue sujeto a un incentivo.

7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Fabricio Vázquez Gómez, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimiento administrativo o disciplinario en curso, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Fabricio Vázquez Gómez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA ELENA ALEJANDRA GONZÁLEZ GUEVARA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción de la C. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal.
- III. La C. María Elena Alejandra González Guevara, es Licenciada en Derecho y es Profesora en Educación Física. Ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Distrito Federal	XXIX Distrito
Vocal Secretario	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	02 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	Distrito Federal	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. María Elena Alejandra González Guevara, se considera que el propósito de la readscripción, es en virtud de que la Vocalía en el Distrito 01 en el Distrito Federal se encuentra vacante, y se estima pertinente sea cubierta con la funcionaria de carrera referida, quien es una buena servidora, pero ha tenido problemas con la Vocal Ejecutivo de dicho órgano delegacional por el carácter de ambas.

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez manifestó en su oficio número VE-JLE/0955/10, que sería prudente readscribir a la C. María Elena Alejandra González Guevara a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, para con ello aprovechar las capacidades de la Vocal Secretario sin entrar en conflictos.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. María Elena Alejandra González Guevara, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento. Además no se vería afectada respecto a su traslado a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que su domicilio particular se ubica en esa zona.

- La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C.

María Elena Alejandra González Guevara, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción de la C. María Elena Alejandra González Guevara, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en dos Juntas Distritales Ejecutivas con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. María Elena Alejandra González Guevara, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXIX y 02 en el Distrito Federal, cada una de éstas con la misma complejidad electoral como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María Elena Alejandra González Guevara, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	51.96
1994	95.00
1995	90.12
1996	90.60

Año	Calificación
1997	88.58
1998	91.20
1999	89.09
2000	8.393
2001	9.464
2002	10.00
2003	9.599
2004	9.461
2005	9.406
2006	9.713
2007	9.647
2008	9.722
2009	9.191
Promedio	9.074

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.222
2002-2003	9.655
2005-2006	9.625
2008-2009	9.203

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. María Elena Alejandra González Guevara ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	10.00	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	7.52
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.76
Jurídico Político	9.40
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.78

En este sentido, las evaluaciones globales del C. María Elena Alejandra González Guevara reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.718
2000	8.486
2001	8.816
2002	9.134
2003	9.236
2004	9.190
2005	9.178
2006	9.310
2007	9.346

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María Elena Alejandra González Guevara en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal.

5. La C. María Elena Alejandra González Guevara ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 06 de septiembre de 1999, la C. María Elena Alejandra González Guevara, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. La C. María Elena Alejandra González Guevara obtuvo en un incentivo en el ejercicio fiscal de 1998. Asimismo, el 29 de octubre de 2004 fue promovida al Rango II.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del

Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María Elena Alejandra González Guevara como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María Elena Alejandra González Guevara al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAÚL BECERRA BRAVO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 28 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Raúl Becerra Bravo, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0085, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Becerra Bravo señaló que el motivo de su petición obedece a que tiene su domicilio en el Distrito Federal y tiene interés en acercarse a su lugar de origen, además, es excesivo el gasto diario de pasajes.

- IV. El C. Raúl Becerra Bravo es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Raúl Becerra Bravo, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, los CC. Gregorio Aranda Acuña y Bernabé Pedro Morales González.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal es la correspondiente al C. Gregorio Aranda Acuña; sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, en razón de que esta adscripción fue su primera opción de solicitud.

En razón de lo anterior, el C. Raúl Becerra Bravo es el siguiente funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee los mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Raúl Becerra Bravo	No	9.952
2	Bernabé Pedro Morales González	No	9.357

- Por otra parte, se destaca que el C. Raúl Becerra Bravo cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México.
- El C. Raúl Becerra Bravo ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 1 año, ocupando el cargo de Vocal Secretario en su adscripción actual.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el

Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Raúl Becerra Bravo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Raúl Becerra Bravo, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Raúl Becerra Bravo, ha sido evaluado en su desempeño en una ocasión, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.952
Promedio	9.952

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raúl Becerra Bravo en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

7. El C. Raúl Becerra Bravo ha participado en un proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso,

se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raúl Becerra Bravo, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raúl Becerra Bravo al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MIGUÉL ÁNGEL MANRÍQUEZ TAFOYA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0279, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Manríquez Tafoya señaló que el motivo de su petición obedece al hecho de haber sido objeto, con su familia, de un asalto a mano armada en el garaje de su domicilio.

- IV. El C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, el C. Bernabé Pedro Morales González.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Miguel Ángel Manríquez Tafoya	Sí	8.872
2	Bernabé Pedro Morales González	No	9.357

Como se puede observar, el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, al ser miembro titular a partir del 10 de febrero de 1999, es quien tiene preferencia para ser readscrito.

- Por otra parte, se destaca que el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya cuenta con una antigüedad de 5 años y 1 mes en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.
- El C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	XXII Distrito
Vocal Secretario	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	21 Distrito
Vocal Secretario	1º de julio de 2005	México	06 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.	NC1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Miguel Ángel Manríquez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXII y 21 en el Distrito Federal, lo que deja ver su experiencia en Distritos con este nivel de complejidad.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	55.69
1994	76.82
1995	90.33
1996	93.20
1997	83.11
1998	79.72
1999	81.21
2000	8.878
2001	9.665
2002	9.355
2003	9.287
2004	9.973
2005	9.478
2006	9.880
2007	9.950
2008	9.570
2009	8.774
Promedio	8.872

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.00
1999-2000	8.605
2002-2003	9.228
2005-2006	9.922
2008-2009	8.680

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.40	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.30
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	8.70
Estadística	7.24		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	8.80
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	8.21

Las evaluaciones globales del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.009
2000	8.350
2001	7.908
2002	8.534
2003	8.796
2004	9.119
2005	9.175
2006	9.384
2007	9.358

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.

7. El C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 10 de febrero de 1999, el C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso,

se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Miguel Ángel Manríquez Tafoya al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN MANUEL DE LA MORA MEDINA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan Manuel De la Mora Medina, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México, asignándole el número de folio consecutivo 0230, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Juan Manuel De la Mora Medina señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifiesta que el tiempo de traslado de su domicilio a la oficina es de tres horas de ida y tres de regreso. Recorriendo 64 kilómetros de sur a norte de la Ciudad de México.

- IV. El C. Juan Manuel De la Mora Medina cuenta con Certificado completo en la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Juan Manuel De la Mora Medina, los CC. Miguel Ángel Manríquez Tafoya, Anselmo Martínez Galindo y Teodoro Teódulo Barrios Muñoz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud del C. Juan Manuel De la Mora Medina, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Juan Manuel De la Mora Medina, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juan Manuel De la Mora Medina	Sí	9.665
2	Miguel Ángel Manríquez Tafoya	Sí	8.872
3	Anselmo Martínez Galindo	Sí	8.725
4	Teodoro Teódulo Barrios Muñoz	Sí	8.332

3. El C. Juan Manuel De la Mora Medina, ingresó al Servicio el 16 de junio de 2001 y cuenta con un Promedio de 9.665 en las evaluaciones del desempeño.
4. Por otra parte, se destaca que el C. De la Mora Medina cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México.
5. El C. Juan Manuel De la Mora Medina, cuenta con certificado completo en la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 16 de junio de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Puesto/Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de junio de 2001	Distrito Federal	28 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Oaxaca	02 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2007	Distrito Federal	16 Distrito

Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Estado México	04 Distrito
------------------	-----------------------	---------------	-------------

6. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

7. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Manuel De la Mora Medina, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Juan Manuel De la Mora Medina, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

8. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Manuel De la Mora Medina, ha sido evaluado en su desempeño en 9

ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	9.161
2002	9.836
2003	9.655
2004	9.818
2005	9.512
2006	9.630
2007	9.792
2008	9.578
2009	10.000
Promedio	9.665

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.649
2005-2006	9.554
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Manuel De la Mora Medina ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.17
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	7.90

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.33
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	8.99

Las evaluaciones globales del C. Juan Manuel De la Mora Medina reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.945
2002	9.173
2003	9.281
2004	9.282
2005	9.220
2006	9.293
2007	9.340

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Manuel De la Mora Medina en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

9. El C. Juan Manuel De la Mora Medina ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
10. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Juan Manuel De la Mora Medina, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Manuel De la Mora Medina como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Juan Manuel De la Mora Medina al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LEOPOLDO RODRÍGUEZ ARANDA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 23 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Leopoldo Rodríguez Aranda, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0151, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Rodríguez Aranda señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su domicilio y buscar un ambiente laboral más propicio a la colaboración y desarrollo profesional.

- IV. El C. Leopoldo Rodríguez Aranda cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Administración Pública; asimismo posee estudios en la Maestría en Administración Pública y Política Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Leopoldo Rodríguez Aranda, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, los CC. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, Anselmo Martínez Galindo, Félix Ponce Nava Treviño y Raúl Gerardo Merlos Caballero.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal es la correspondiente al C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes; sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

En razón de lo anterior, el C. Leopoldo Rodríguez Aranda es el siguiente funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee los mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes	Sí	9.086
2	Leopoldo Rodríguez Aranda	Sí	9.040
3	Anselmo Martínez Galindo	Sí	8.725
4	Félix Ponce Nava Treviño	Sí	8.369
5	Raúl Gerardo Merlos Caballero	No	9.246

2. Por otra parte, se destaca que el C. Leopoldo Rodríguez Aranda cuenta con una antigüedad mayor a 2 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 10 de octubre de 2007 ocupó el cargo de Vocal Secretario en su adscripción actual.
3. El C. Leopoldo Rodríguez Aranda ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 11 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	24 de noviembre de 1999	México	20 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal de Organización Electoral	28 de noviembre de 2001	Distrito Federal	09 Distrito
Vocal Secretario	15 de mayo de 2002	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal Secretario	1 de enero de 2003	Distrito Federal	09 Distrito
Vocal Secretario	1 de abril de 2006	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	Distrito Federal	05 Hidalgo
Vocal Secretario	10 de octubre de 2007	Distrito Federal	10 Distrito
Vocal Secretario*	1 de enero de 2010	Distrito Federal	23 Distrito

***Ocupación temporal**

4. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal	NC1	<p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Leopoldo Rodríguez Aranda, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Leopoldo Rodríguez Aranda, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Leopoldo Rodríguez Aranda, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 20 en el Estado de México, 09, 10 y 23 en el Distrito Federal y 05 en el estado de Hidalgo, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Leopoldo Rodríguez Aranda, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	7.055
2001	8.218
2002	9.449
2003	9.534
2004	9.419
2005	8.859
2006	9.791
2007	9.423
2008	9.694
2009	8.954
Promedio	9.040

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	6.850
2002-2003	9.462
2005-2006	9.575
2008-2009	8.783

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Leopoldo Rodríguez Aranda ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	7.64
Expresión Escrita	7.80
COFIPE 1	10.00
Estadística	9.46

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.20	Ético-Institucional	9.00
Jurídico-Político	8.80		
Técnico Instrumental	8.00		
Administrativo Gerencial	8.00		
Promedio		8.66	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Leopoldo Rodríguez Aranda reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	7.403
2001	7.791
2002	7.553
2003	8.417
2004	8.755
2005	8.628
2006	9.070
2007	8.783

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Leopoldo Rodríguez Aranda en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

7. El C. Leopoldo Rodríguez Aranda ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 22 de mayo de 2008, el C. Leopoldo Rodríguez Aranda, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Leopoldo Rodríguez Aranda como miembro del Servicio, desde el 24 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
PA-JLE-DF/24/06	Faltar injustificadamente al segundo y último simulacro del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE) y del conteo rápido 2006, que se llevó a cabo el día 18 de junio de 2006 de forma simultánea en las 300 sedes distritales	Absolución
PA-JLE-DF/12/07	No haber cubierto en su totalidad los requerimientos formulados por la autoridad instructora sobre grabaciones, proyectos y actas de sesiones de Junta y Subcomité Distrital de Adquisiciones y haber omitido la inclusión de algunas intervenciones del ex Vocal de Organización Distrital en tres actas de sesión de Junta Distrital	Amonestación

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Leopoldo Rodríguez Aranda al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ALFONSO GUSTAVO CALZADILLA REYES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.
- IV. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0232, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Calzadilla Reyes señaló que el motivo de su petición obedece a que diariamente recorre de 3 a 6 horas de su domicilio en Xochimilco al Distrito 17 en Cuajimalpa, y por prescripción médica no debe hacerlo.

V. El C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes es Licenciado en Sociología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- I. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, toda vez que el funcionario de carrera conoce detalladamente las actividades del cargo de Vocal Secretario y posee las cualidades apropiadas que contribuyen a un adecuada ambiente laboral.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, toda vez que con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. Por otra parte, se destaca que el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes cuenta con una antigüedad de más de 2 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2007 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
3. El C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de mas de 10 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Visitador Electoral	24 de noviembre de 1999	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Secretario	1 de julio de 2002	Baja California	03 Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 2003	Colima	02 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	México	37 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2007	México	17 Distrito

4. Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, manifestó en su oficio que el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes es un buen funcionario de carrera y que resulta necesario aprovechar su responsabilidad colocándolo al frente de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.
5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 03 en el estado de Baja

California, 02 en el estado de Colima, 37 en el Estado de México y en oficinas centrales; con complejidades electorales diversas, como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.579
2001	9.150
2002	9.048
2003	7.713
2004	9.552
2005	9.031
2006	9.451
2007	9.793
2008	9.807
2009	8.771
Promedio	9.086

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.390
2002-2003	7.236
2005-2006	9.513
2008-2009	8.643

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.38
Expresión Escrita	8.65
COFIPE 1	9.80
Estadística	7.70

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético Institucional	8.38	Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	10.00	Jurídico Político	7.67
Jurídico Político	10.00		
Técnica Instrumental	9.33		
Promedio		8.89	

Las evaluaciones globales del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.381
2001	8.816
2002	8.695
2003	7.968
2004	8.596
2005	8.809
2006	8.991
2007	9.190

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

8. El C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. El C. Calzadilla Reyes, recibió un incentivo en ejercicio fiscal 2001.
12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes como miembro del Servicio, este funcionario ha sido sujeto de 3 procedimientos administrativos, a saber: PA-JLE-DF/22/2009; PA-JLE-DF/22/09 y JLE/005/03, en los cuales se decretó la Absolución; una suspensión por 6 días y una suspensión por 3 días, respectivamente.

No obstante lo anterior, conviene decir que la presente readscripción, además de ser solicitada por el interesado, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, la solicitó por necesidades del Servicio.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MÓNICA YOLANDA ROSALES VENEGAS, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, asignándole el número de folio consecutivo 0131, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y de salud, ya que acercarse a la Ciudad de León, le servirá debido a los dos tratamientos médicos (tipo alérgico: urticaria colinérgica y otro de tipo ginecológico) por lo que viaja con frecuencia.

- IV. La C. Mónica Yolanda Rosales Venegas es Licenciada en Administración Pública y cuenta con la Maestría en Administración de Personal.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, los CC. Alfredo Acosta Jiménez, León Benito Silva Velázquez y Roberto Murillo Estrada, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato; sin embargo, la solicitud del C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

“Artículo 51. Los miembros del Servicio podrán solicitar su readscripción, por motivos de desarrollo profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 y demás aplicables de los Lineamientos”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Mónica Yolanda Rosales Venegas	Sí
2	Alfredo Acosta Jiménez	No
3	León Benito Silva Velázquez	No
4	Roberto Murillo Estrada	No

3. El C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, ingresó al Servicio el 01 de febrero de 2002 y cuenta con un Promedio de 9.605 en las evaluaciones del desempeño.
4. Por otra parte, se destaca que la C. Rosales Venegas cuenta con una antigüedad de más de 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.
5. La C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, cuenta con la Licenciatura en Administración Pública y la Maestría en Administración de Personal. Ingresó al Servicio el 01 de febrero de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de febrero de 2002	Guanajuato	03 Distrito
Vocal Secretario	01 de octubre de 2005	Jalisco	17 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2007	Guanajuato	11 Distrito

6. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

7. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

8. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.676
2003	9.442
2004	9.622
2005	9.715
2006	9.302
2007	9.447
2008	9.874
2009	9.763
Promedio	9.605

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.380
2005-2006	9.280
2008-2009	9.783

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Mónica Yolanda Rosales Venegas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.83
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	8.70

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	8.67
Promedio	9.21

Las evaluaciones globales de la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.355
2003	9.277
2004	9.231
2005	9.333
2006	9.202
2007	9.207

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

9. La C. Mónica Yolanda Rosales Venegas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
10. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Mónica Yolanda Rosales Venegas al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LEÓN BENITO SILVA VELÁZQUEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. León Benito Silva Velázquez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0377, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Silva Velázquez señaló que el motivo de su petición obedece en razón de que es originario de la ciudad de León, por lo que sus padres y hermanos tienen su domicilio en esta ciudad; así como por motivos de salud, ya que en este lugar se encuentran los doctores que lo intervinieron quirúrgicamente y trataron su accidente.

- IV. El C. León Benito Silva Velázquez es Licenciado en Derecho y posee estudios en la Especialidad en Notario Público.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. León Benito Silva Velázquez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, los CC. Mónica Yolanda Rosales Venegas y Juan Carlos Merlín Muñoz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato es la

correspondiente a la C. Mónica Yolanda Rosales Venegas; sin embargo esta funcionaria será readscrita por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, en razón de que esta adscripción fue su primera opción de solicitud.

Posteriormente, la readscripción correspondería al C. Juan Carlos Merlín Muñoz. Al respecto también resulta imperioso precisar que este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en la sesión en que se apruebe el presente documento, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en estado de Jalisco, en virtud de que fue su primera opción en la solicitud que en su momento formuló a la DESPE.

En razón de lo anterior, el C. León Benito Silva Velázquez es el siguiente funcionario de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Mónica Yolanda Rosales Venegas	Sí	9.605
2	Juan Carlos Merlín Muñoz	Sí	8.929
3	León Benito Silva Vázquez	No	9.561

2. Por otra parte, se destaca que el C. León Benito Silva Velázquez cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México.
3. El C. León Benito Silva Velázquez ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 4 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de noviembre de 2005	México	21 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	México	21 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		Individualizado. <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. León Benito Silva Velázquez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. León Benito Silva Velázquez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. León Benito Silva Velázquez, ha sido evaluado en su desempeño en 4 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2006	9.102
2007	9.648
2008	9.970
2009	9.307
Promedio	9.561

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.133

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. León Benito Silva Velázquez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.00
Jurídico-Político	7.00

Las evaluaciones globales del C. León Benito Silva Velázquez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2006	8.892
2007	9.073

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. León Benito Silva Velázquez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

7. El C. León Benito Silva Velázquez ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. Cabe agregar, que el C. Silva Velázquez en el ejercicio 2008 fue sujeto a un incentivo.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. León Benito Silva Velázquez, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimiento administrativo o disciplinario en curso, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y

IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. León Benito Silva Velázquez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALFREDO ACOSTA JIMÉNEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NAYARIT AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Alfredo Acosta Jiménez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, asignándole el número de folio consecutivo 0333, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Alfredo Acosta Jiménez señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, manifiesta que acercarse a su lugar de residencia que tenía anteriormente al ingresar al Instituto Federal Electoral, además de contar con mejores opciones de formación académica para el mejor desempeño de sus funciones.

- IV. El C. Alfredo Acosta Jiménez, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, además cuenta con la Maestría en Administración y Políticas Públicas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Alfredo Acosta Jiménez, los CC. Juan Carlos Merlín Muñoz y Fabricio Vázquez Gómez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco; sin embargo, la solicitud del C. Alfredo Acosta Jiménez, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que procedería la readscripción de Acosta Jiménez Alfredo, por lo siguiente: el C. Merlín Muñoz Juan Carlos tiene preferencia por ser miembro Titular, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de este funcionario como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, la cual es su primera opción de su solicitud, que señaló en el formato establecido de fecha 24 de junio de 2010, asignándosele el número de folio consecutivo 0265.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*

- II. Cuento con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuento con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

“Artículo 51. *Los miembros del Servicio podrán solicitar su readscripción, por motivos de desarrollo profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 y demás aplicables de los Lineamientos”.*

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Alfredo Acosta Jiménez, es el funcionario de carrera que cuenta con los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, toda vez que posee mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juan Carlos Merlín Muñoz	Sí	8.929
2	Alfredo Acosta Jiménez	No	9.757
3	Fabrizio Vázquez Gómez	No	9.559

3. Por otra parte, se destaca que el C. Acosta Jiménez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
4. El C. Alfredo Acosta Jiménez, cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y la Maestría en Administración y Políticas Públicas. Ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005, por lo que cuenta con

una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes puestos y cargos:

Puesto/Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Estado de México	01 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Nayarit	03 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alfredo Acosta Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Alfredo Acosta Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Alfredo Acosta Jiménez, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.719
2006	9.812
2007	10.000
2008	9.970
2009	9.283
Promedio	9.757

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.755
2008-2009	9.283

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alfredo Acosta Jiménez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	8.67
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	-
Promedio	9.22

Las evaluaciones globales del C. Alfredo Acosta Jiménez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.447
2006	9.639
2007	9.603

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Alfredo Acosta Jiménez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

8. El C. Alfredo Acosta Jiménez ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
9. El C. Alfredo Acosta Jiménez, actualmente cuenta con el Rango I. Asimismo, se le han otorgado dos incentivos correspondientes a los ejercicios fiscales del 2006 y 2008 respectivamente.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alfredo Acosta Jiménez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alfredo Acosta Jiménez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan Carlos Merlín Muñoz, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, registrado con el número de folio consecutivo 0265, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud el C. Merlín Muñoz señaló que el motivo de su petición se debe al poder acercarse a su núcleo familiar que radica en Nayarit y poder vivir en una zona menos costosa y más segura.

- IV. El C. Juan Carlos Merlín Muñoz es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Juan Carlos Merlín Muñoz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, los CC. Juan Carlos Martínez Torres, Fabricio Vázquez Gómez y René Francisco Murillo.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Juan Carlos Merlín Muñoz es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que

cuenta con titularidad y posee los mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juan Carlos Merlín Muñoz	Sí	8.929
2	Juan Carlos Martínez Torres	Sí	8.856
3	Fabrizio Vázquez Gómez	No	9.559
4	René Francisco Murillo	No	9.192

- Por otra parte, se destaca que el C. Juan Carlos Merlín Muñoz cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California.
- El C. Juan Carlos Merlín Muñoz ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Nayarit	02 Distrito
Vocal Secretario*	16 de abril de 2006	Hidalgo	05 Distrito
Vocal Secretario	10 de octubre de 2008	Baja California	08 Distrito

*Ocupación temporal

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Carlos Merlín Muñoz, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Juan Carlos Merlín Muñoz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Juan Carlos Merlín Muñoz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Nayarit y 05 en el estado de Hidalgo, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Carlos Merlín Muñoz, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.408
2002	8.383
2003	8.112
2004	9.568
2005	9.572
2006	9.076
2007	8.911
2008	9.762
2009	9.565
Promedio	8.929

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	7.906
2005-2006	8.884
2008-2009	9.527

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Carlos Merlín Muñoz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.50	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	8.80	Jurídico-Político	10.00
Técnico Instrumental	8.40	Técnico Instrumental	8.33
Promedio		9.21	

Las evaluaciones globales del C. Juan Carlos Merlín Muñoz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.367
2002	7.893
2003	7.947
2004	8.532

Año	Calificación
2005	8.966
2006	8.917
2007	8.911

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Carlos Merlín Muñoz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

7. El C. Juan Carlos Merlín Muñoz ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Carlos Merlín Muñoz, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimiento administrativo o disciplinario en curso, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripción del C. Juan Carlos Merlín Muñoz al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ TORRES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE JALISCO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan Carlos Martínez Torres, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo 0302, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Martínez Torres señaló que el motivo de su petición obedece a la reintegración de su núcleo familiar, acercase a servicios educativos y médicos de mejor nivel a los que se ofrecen en el municipio de Tequila, estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña.

- IV. El C. Juan Carlos Martínez Torres es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Juan Carlos Martínez Torres fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Juan Carlos Martínez Torres cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de diciembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en su adscripción actual.
3. El C. Juan Carlos Martínez Torres ingresó al Servicio el 2 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2 de febrero de 1991	Jalisco	IX Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	Jalisco	17 Distrito
Vocal Secretario	17 de abril de 1997	Jalisco	01 Distrito
Vocal Secretario	31 de agosto de 1998	Jalisco	02 Distrito
Vocal Secretario	1 de diciembre de 2008	Jalisco	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Carlos Martínez Torres, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Juan Carlos Martínez Torres, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Juan Carlos Martínez Torres, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal Secretario en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos IX, 17, 01 y 02 en el estado de Jalisco, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Carlos Martínez Torres, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	92.00
1992	78.80
1993	92.25
1994	98.65
1995	93.71
1996	93.40
1997	77.47
1998	82.07
1999	76.94
2000	7.802
2001	8.443
2002	8.609

Año	Calificación
2003	9.115
2004	9.391
2005	9.522
2006	9.523
2007	9.579
2008	8.525
2009	9.230
Promedio	8.856

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	72.50
1999-2000	7.864
2002-2003	9.032
2005-2006	9.360
2008-2009	9.183

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Carlos Martínez Torres ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	8.03
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.77
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	8.80
Promedio	8.33

Las evaluaciones globales del C. Juan Carlos Martínez Torres reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.625
2000	7.349
2001	7.757
2002	8.051
2003	8.477
2004	8.776
2005	9.023
2006	9.147
2007	9.234

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Carlos Martínez Torres en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.

7. El C. Juan Carlos Martínez Torres ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Juan Carlos Martínez Torres, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor

a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Carlos Martínez Torres, desde el 2 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Juan Carlos Martínez Torres al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARTHA TERESA JUÁREZ PAQUINI, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 25 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 23 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) recibió el formato de solicitud de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0214, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Martha Teresa Juárez Paquini motivó su petición en razón de acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifiesta que es uno de los distritos más cercanos a su domicilio, lo cual reduce significativamente la distancia que recorre diariamente y por su bienestar familiar.

- III. El 18 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.
- IV. La C. Martha Teresa Juárez Paquini, es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II; 105, 106, 107 del Estatuto; 25, 26, último párrafo; 27; 28; 29; 30; 31; y, 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que aún y cuando la readscripción que en el presente documento se dictamina, se origina en virtud de una solicitud por necesidades del Servicio Profesional Electoral, toda vez que como se indicó en el antecedente III del presente Dictamen, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México solicitó a la DESPE la readscripción de la C. Martha Teresa Juárez Paquini al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.
2. La C. Martha Teresa Juárez Paquini, es Licenciada en Derecho. Ingresó al Servicio el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo/puesto	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	15 de febrero de 1991	México	IX Distrito
Vocal Secretario	01 de septiembre de 1996	México	25 Distrito
Vocal Secretario	22 de abril de 1998	México	29 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	México	39 Distrito
Vocal Secretario	01 de diciembre de 2008	México	37 Distrito

3. La C. Martha Teresa Juárez Paquini, cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que el 01 de diciembre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.
4. De acuerdo con la trayectoria laboral de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, toda vez que la funcionaria de carrera ha mostrado responsabilidad en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10, que la C. Martha Teresa Juárez Paquini es una buena funcionaria de carrera y que resulta necesario aprovechar su responsabilidad colocándola al frente de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, así como acercarla a su lugar de residencia que es Texcoco y por tener problemas de salud.

5. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Martha Teresa Juárez Paquini, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, con lo cual se propicia su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Martha Teresa Juárez Paquini, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos IX, 25, 29, 39 y 37 en el Estado de México, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Martha Teresa Juárez Paquini, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	86.89
1992	86.89
1993	82.80
1994	92.70
1995	88.45
1996	91.69
1997	85.10
1998	85.46
1999	95.65
2000	8.572
2001	9.124
2002	9.566
2003	9.708
2004	9.592
2005	10.000
2006	9.954
2007	9.942
2008	9.946
2009	9.984
Promedio	9.261

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	67.50
1999-2000	8.510
2002-2003	9.562
2005-2006	9.947
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.82
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	8.13
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico Político	9.80
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.82

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Martha Teresa Juárez Paquini reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.609
2000	9.012
2001	8.849
2002	8.966
2003	9.201
2004	9.278
2005	9.639
2006	9.799
2007	9.723

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Martha Teresa Juárez Paquini en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.

8. La C. Martha Teresa Juárez Paquini ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 10 de diciembre de 1999, la C. Martha Teresa Juárez Paquini obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango V en razón de que fue promovida en los años 1999, 2005 y 2008.
10. La C. Martha Teresa Juárez Paquini obtuvo 4 incentivos en los ejercicios fiscales de 1999, 2005, 2006 y 2008 respectivamente.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Luis Martha Teresa Juárez Paquini como miembro del Servicio, desde el 15 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; 105; 106; 107; 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 25; 26; último párrafo; 27; 28; 29; 30; 31; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripción de la C. Martha Teresa Juárez Paquini al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. ALEJANDRA CORONA VILLAGÓMEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, asignándole el número de folio consecutivo 0352, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Alejandra Corona Villagómez señaló que la adscripción solicitada satisface sus requerimientos de instituciones educativas y de salud, permitiéndole establecer su residencia y evitar viajar diariamente.

- IV. La C. Alejandra Corona Villagómez es Licenciada en Ciencias Computacionales. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, y del 16 de octubre de 2008 a la fecha, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La C. Alejandra Corona Villagómez cuenta con una antigüedad de 1 año y 11 meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.
2. El cambio de adscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		(mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Alejandra Corona Villagómez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. Alejandra Corona Villagómez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una

adscripción con un nivel de complejidad Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Alejandra Corona Villagómez, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.737
2006	9.247
2007	9.525
2008	9.578
2009	8.901
Promedio	9.197

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.288
2008-2009	8.740

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Alejandra Corona Villagómez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.67
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	9.67

Las evaluaciones globales de la C. Alejandra Corona Villagómez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del

aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.563
2006	8.793
2007	9.047

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Alejandra Corona Villagómez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

5. La C. Alejandra Corona Villagómez ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Alejandra Corona Villagómez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Alejandra Corona Villagómez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARTHA APREZA REYES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 30 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Martha Apreza Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0293, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Martha Apreza Reyes señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, manifiesta que es por acercarse a su domicilio ubicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para estar con su familia y cuidar a su madre que vive sola.

- IV. La C. Martha Apreza Reyes cuenta con la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Martha Apreza Reyes, el C. José Luis Ramírez Pérez, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México. En este sentido, procedería la readscripción de Ramírez Pérez José Luis, por ser miembro Titular, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de este funcionario como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, la cual es su primera opción que señalo en el formato establecido que envió el 25 de junio de 2010 asignándosele el número de folio consecutivo 0322.
2. Aunado a lo anterior, la solicitud de la C. Martha Apreza Reyes, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

***“Artículo 106.** Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

***“Artículo 31.** Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:*

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*

VI. Cuenta con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

“Artículo 51. *Los miembros del Servicio podrán solicitar su readscripción, por motivos de desarrollo profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 y demás aplicables de los Lineamientos”.*

3. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, se readscriba a la C. Martha Apreza Reyes, para ocupar dicho cargo, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	José Luis Ramírez Pérez	Sí
2	Martha Apreza Reyes	No

4. La C. Martha Apreza Reyes, ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2005 y cuenta con un Promedio de 8.802 en las evaluaciones del desempeño.
5. Por otra parte, se destaca que la C. Apreza Reyes cuenta con una antigüedad de más de 1 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.
6. La C. Martha Apreza Reyes, cuenta con la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos. Ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 4 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de noviembre de 2005	México	13 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y	01 de julio de 2007	San Luis	02 Distrito

Educación Cívica		Potosí	
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Oaxaca	06 Distrito

7. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

8. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Martha Apreza Reyes, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. Martha Apreza Reyes, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

9. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Martha Apreza Reyes, ha sido evaluada en su desempeño en 4 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2006	7.980
2007	9.532
2008	8.450
2009	9.247
Promedio	8.802

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	7.622
2008-2009	9.040

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Martha Apreza Reyes ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	-
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales de la C. Martha Apreza Reyes reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2006	7.882
2007	8.494

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Martha Apreza Reyes en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

10. La C. Martha Apreza Reyes ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
11. La C. Martha Apreza Reyes, actualmente cuenta con el Rango I.
12. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Martha Apreza Reyes como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los

artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Martha Apreza Reyes al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 33 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Agustín Rodríguez López, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, registrado con el número de folio consecutivo 0191, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Agustín Rodríguez López señaló que el motivo de su petición obedece a que su esposa trabaja en el Distrito Federal, por motivos de crédito casa, e inició una Maestría en Educación, la cual puede continuar en Cuernavaca Morelos.

- IV. El C. Agustín Rodríguez López es Ingeniero Mecánico Electricista. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, y del 16 de octubre de 2008 a la fecha, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Agustín Rodríguez López, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, la C. Martha Teresa Juárez Paquini. Sin embargo, dicha funcionara está propuesta para ser readscrita al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Estado de México, que representa su primera opción.
2. El C. Agustín Rodríguez López cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Agustín Rodríguez López ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 5 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Monitoreo a Módulos	1º de agosto de 2005	Zacatecas	J. Local
Vocal Secretario	10 de octubre de 2005	Oaxaca	07 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Agustín Rodríguez López, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Agustín Rodríguez López, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe un cargo en una adscripción con un nivel de complejidad Alto, y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Agustín Rodríguez López, desempeñó sus funciones en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, con otro nivel de complejidad, lo que deja ver su experiencia en Distritos con distintos niveles de complejidad.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Agustín Rodríguez López, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.777
2006	8.662
2007	8.730
2008	8.919
2009	9.205
Promedio	8.859

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.587
2008-2009	9.167

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Agustín Rodríguez López ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	-----
Promedio	9.33

Las evaluaciones globales del C. Agustín Rodríguez López reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.599
2006	8.547
2007	8.613

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Agustín Rodríguez López en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

7. El C. Agustín Rodríguez López ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Agustín Rodríguez López como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Agustín Rodríguez López al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAÚL ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 23 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 40 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10 solicitó, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en dicha entidad federativa.
- III. El C. Raúl Antonio Aguilar Martínez cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 1996	México	35 Distrito
Vocal Secretario	11 de septiembre de 1998	México	23 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, se considera que el propósito de la readscripción es la adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, de acuerdo con lo referido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos en su oficio número JLE/VE/334/10, la readscripción del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez resulta conveniente en razón de que el mejorará el clima laboral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En el mismo sentido, es importante destacar que el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México	NC1	<p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México

para la readscripción del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con nivel mayor de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, a partir de su ingreso al Servicio asimismo se ha desempeñado en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 35 en el Estado de México, órgano con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	85.06
1998	92.79
1999	86.70
2000	8.322
2001	8.987
2002	9.392
2003	9.345
2004	9.423
2005	9.622
2006	9.572
2007	9.686
2008	9.920

Año	Calificación
2009	9.081
Promedio	9.216

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	8.117
2002-2003	9.271
2005-2006	9.545
2008-2009	8.937

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	7.24	Desarrollo Electoral Mexicano	8.42
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	8.20
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	7.33
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	7.00
Promedio	8.15

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.169
2000	8.247
2001	8.450
2002	8.773
2003	8.942

Año	Calificación
2004	8.959
2005	9.159
2006	9.237
2007	9.075

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

5. El C. Raúl Antonio Aguilar Martínez ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Raúl Antonio Aguilar Martínez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría

General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raúl Antonio Aguilar Martínez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAÚL GERARDO MERLOS CABALLERO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE NAYARIT AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit, asignándole el número de folio consecutivo 0122, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán.

En dicha solicitud, el C. Raúl Gerardo Merlos Caballero señaló que el motivo de su petición es por intereses personales, de salud, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, manifiesta que es por la salud de sus padres que radican en Morelia y desea continuar con sus estudios de doctorado.

- IV. El C. Raúl Gerardo Merlos Caballero cuenta con la Maestría en Arquitectura con Especialidad en Restauración de Monumentos.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, ingresó al Servicio el 15 de mayo de 2002 y cuenta con un Promedio de 9.246 en las evaluaciones del desempeño.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Merlos Caballero cuenta con una antigüedad de más de 2 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2007 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit.
3. El C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	01 de mayo de 2002	Nayarit	03 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2007	Nayarit	02 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán, adscripción solicitada por el C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Raúl Gerardo Merlos Caballero, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.552
2003	9.091
2004	8.962
2005	9.474
2006	9.922
2007	9.468
2008	8.922
2009	8.579
Promedio	9.246

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.883
2005-2006	9.891
2008-2009	8.500

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Raúl Gerardo Merlos Caballero ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.68
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	7.60
Técnica Instrumental	9.00

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	-
Promedio	8.82

Las evaluaciones globales del C. Raúl Gerardo Merlos Caballero reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.297
2003	9.090
2004	8.895
2005	9.046
2006	9.338
2007	9.233

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raúl Gerardo Merlos Caballero en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán.

7. El C. Raúl Gerardo Merlos Caballero ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raúl Gerardo Merlos Caballero como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raúl Gerardo Merlos Caballero al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ HUERTAS PANTALEÓN, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Huertas Pantaleón, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero, asignándole el número de folio consecutivo 0207, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

En dicha solicitud, el C. José Huertas Pantaleón señaló que el motivo de su petición es por intereses personales. Asimismo, manifiesta que contará con mayores posibilidades de superación personal, así como también sus hijos puedan estudiar en instituciones de educación superior.

- IV. El C. José Huertas Pantaleón, es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Huertas Pantaleón, los CC. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, Eusebio Sedano Romero, Salvador Basurto Espinobarros, Ernesto Rendón Aguilar y Agustín Rodríguez López, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos; sin embargo, la solicitud del C. José Huertas Pantaleón, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. José Huertas Pantaleón, es el funcionario de carrera que cuenta con los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluación es desempeño
1	José Huertas Pantaleón	Sí	9.190
2	Luis Virgilio Castellanos y Hernández	Sí	9.078
3	Eusebio Sedano Romero	Si	8.788
4	Salvador Basurto Espinobarros	No	9.320
5	Ernesto Rendón Aguilar	No	9.097
6	Agustín Rodríguez López	No	8.859

3. Por otra parte, se destaca que el C. Huertas Pantaleón cuenta con una antigüedad de más de 16 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de junio de 1994 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Huertas Pantaleón, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos, adscripción solicitada por el C. José Huertas Pantaleón, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Huertas Pantaleón, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	93.22
1995	90.95
1996	86.88
1997	86.63
1998	94.03
1999	84.00

Año	Calificación
2000	8.765
2001	9.046
2002	9.777
2003	9.748
2004	8.924
2005	9.462
2006	9.621
2007	9.344
2008	9.587
2009	9.197
Promedio	9.190

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.681
2002-2003	9.734
2005-2006	9.561
2008-2009	9.067

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Huertas Pantaleón ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	8.02	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.23
Estadística	9.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	7.60
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.70

Las evaluaciones globales del C. José Huertas Pantaleón reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del

aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.260
2000	8.424
2001	7.728
2002	8.786
2003	9.279
2004	8.953
2005	9.138
2006	9.248
2007	9.179

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Huertas Pantaleón en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

7. El C. José Huertas Pantaleón ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. José Huertas Pantaleón, actualmente cuenta con el Rango II, que le fue otorgado el 29 de octubre de 2004. Asimismo, se le han otorgado dos incentivos correspondientes a los ejercicios fiscales del 2002 y 2003 respectivamente.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Huertas Pantaleón como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Huertas Pantaleón al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Morelos.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALDO CARRAZCO GATICA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Aldo Carrasco Gatica, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, registrado con el número de folio consecutivo 0164, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Aldo Carrasco Gatica señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de acercarse a la ciudad de Puebla, lugar donde nació, y continuar con sus estudios de posgrado que actualmente cursa en la ciudad de Puebla.

- IV. El C. Aldo Carrasco Gatica es Licenciado en Derecho. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, y del 1 de julio de 2007 a la fecha, como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Aldo Carrasco Gatica, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, los CC. Luis Virgilio Castellanos y Hernández; Alejandra Corona Villagómez y Martha Apreza Reyes.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos criterios de desempate, el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández tendría preferencia por ser miembro titular. Sin embargo, dicho funcionario está propuesto para ser readscrito al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, que representa su segunda opción.

En este sentido, y al realizar el análisis respecto de las propuestas de los CC. Alejandra Corona Villagómez y Martha Apreza Reyes, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Aldo Carrasco Gatica es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee mejores resultados en sus evaluaciones del desempeño. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Aldo Carrasco Gatica	No	9.602
2	Alejandra Corona Villagómez	No	9.197
3	Martha Apreza Reyes	No	8.802

2. El C. Aldo Carrasco Gatica cuenta con una antigüedad de más de 3 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.
3. El C. Aldo Carrasco Gatica ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años como funcionario de carrera, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1º de julio de 2005	Veracruz	05 Distrito
Vocal Secretario	1º de julio de 2007	Puebla	15 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla al mismo

cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Aldo Carrasco Gatica, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Aldo Carrasco Gatica, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe un cargo en una adscripción con un nivel de complejidad Bajo, y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Aldo Carrasco Gatica, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.953
2006	9.790
2007	9.774
2008	9.954
2009	8.540
Promedio	9.602

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.802
2008-2009	8.358

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Aldo Carrasco Gatica ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación básica	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	9.67
Técnica Instrumental	-----
Promedio	9.22

Las evaluaciones globales del C. Aldo Carrasco Gatica reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.658
2006	9.585
2007	9.513

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Aldo Carrasco Gatica en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para

ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.

7. El C. Aldo Carrasco Gatica ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. Cabe mencionar que el C. Aldo Carrasco Gatica, se hizo acreedor a un incentivo en el ejercicio fiscal 2008.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Aldo Carrasco Gatica como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131,

numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Aldo Carrasco Gatica al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS VIRGILIO CASTELLANOS Y HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, registrado con el número de folio consecutivo 0110, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Castellanos y Hernández señaló que el motivo de su petición obedece problemas de salud, en virtud de que el clima del municipio de Huauchinango de Degollado, cabecera de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, agrava la artritis reumatoide que padece, además de permanecer por 11 años fuera de su núcleo familiar.

- IV. El C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández tiene estudios completos en la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, los CC. Aldo Carrasco Gatica, Salvador Basurto Espinobarros, Alejandra Corona Villagómez y Martha Apreza Reyes.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Luis Virgilio Castellanos y Hernández	Sí
2	Aldo Carrasco Gatica	No
3	Salvador Basurto Espinobarros	No
4	Alejandra Corona Villagómez	No
5	Martha Apreza Reyes	No

2. Por otra parte, se destaca que el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 10 de diciembre de 1999 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.
3. El C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando el cargo de Vocal Secretario en su adscripción actual.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	7.806
2001	9.356
2002	9.215
2003	9.461
2004	9.240
2005	9.310
2006	9.468

Año	Calificación
2007	9.520
2008	8.780
2009	8.627
Promedio	9.078

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.766
2002-2003	9.418
2005-2006	9.419
2008-2009	8.560

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.67
Expresión Escrita	7.98
COFIPE 1	9.40
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	8.70	Ético-Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	8.80	Jurídico-Político	8.00
Jurídico-Político	9.67		
Técnico Instrumental	9.00		
Promedio		8.71	

Las evaluaciones globales del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	7.898
2001	8.443
2002	8.617

Año	Calificación
2003	8.916
2004	8.917
2005	9.034
2006	9.128
2007	9.130

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

7. El C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández, desde el 10 de diciembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por

procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, mediante oficio VE-1038/2010 solicitó, con fundamento en los artículos, 102, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), y 42, fracciones I, II y III de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en dicha entidad federativa.
- III. El C. Mauro Eugenio Blanco Martínez es Abogado. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de junio de 1993	San Luis Potosí	IV Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	San Luis Potosí	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, se considera que el propósito de la readscripción es la adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, de acuerdo con lo referido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas en su oficio número VE-1038/2010, la readscripción del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez resulta conveniente en razón de que con dicho movimiento se integrará adecuadamente la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, la cual actualmente tiene vacante la Vocalía del Secretario, y por lo tanto, se aprovecharía la experiencia del C. Blanco Martínez.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

- La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito IV en el estado de San Luis Potosí, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	80.00
1994	93.48
1995	94.71
1996	90.78
1997	82.42
1998	91.41
1999	81.91
2000	8.794
2001	7.832
2002	8.679
2003	9.297
2004	9.376
2005	9.747
2006	9.820
2007	9.717
2008	8.571

Año	Calificación
2009	9.303
Promedio	8.977

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.970
2002-2003	9.155
2005-2006	9.761
2008-2009	9.217

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	8.20
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.21
Jurídico Político	9.80
Técnico Instrumental	9.60
Promedio	9.41

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.072
2000	8.343
2001	8.196
2002	8.407
2003	8.737

Año	Calificación
2004	8.970
2005	9.221
2006	9.379
2007	9.412

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí.

5. El C. Mauro Eugenio Blanco Martínez ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con

sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Mauro Eugenio Blanco Martínez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ VICENTE CASTRO PULIDO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Vicente Pulido Castro, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, asignándole el número de folio consecutivo 0011, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

En dicha solicitud, el C. José Vicente Pulido Castro señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, hace hincapié en que dicho Distrito es su lugar de residencia y cercano a su familia.

- IV. El C. José Vicente Pulido Castro, es Licenciado en Derecho y cuenta con constancia del 1er. semestre de la Maestría en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Vicente Pulido Castro, los CC. Ernesto Rendón Aguilar y Omar Noé Covarrubias Alba, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas; sin embargo, la solicitud del C. José Vicente Pulido Castro, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

“Artículo 51. Los miembros del Servicio podrán solicitar su readscripción, por motivos de desarrollo profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 y demás aplicables de los Lineamientos”.

- En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes referidos, el C. José Vicente Pulido Castro, es el funcionario de carrera que cuenta con los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Vicente Pulido Castro	No	9.697
2	Ernesto Rendón Aguilar	No	9.097
3	Omar Noé Covarrubias Alba	No	9.013

- Por otra parte, se destaca que el C. Pulido Castro cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Vicente Pulido Castro, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas, adscripción solicitada por el C. José Vicente Pulido Castro, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Vicente Pulido Castro, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2009	9.697
Promedio	9.697

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.783

El C. José Vicente Pulido Castro no cuenta con calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y evaluaciones globales.

En este contexto, se demuestra que con el resultado obtenido por el C. José Vicente Pulido Castro en su evaluación del desempeño, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

7. El C. José Vicente Pulido Castro ha participado en 1 proceso electoral federal: 2008-2009.
8. El C. José Vicente Pulido Castro, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Vicente Pulido Castro como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Vicente Pulido Castro al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ERNESTO RENDÓN AGUILAR, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE YUCATÁN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Ernesto Rendón Aguilar, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, registrado con el número de folio consecutivo 0205, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Rendón Aguilar señaló que el motivo de su petición tiene como propósito reunirse con su madre y su familia, la cual reside en la Ciudad de Tampico, a 195 kilómetros del municipio de Tuxpan, además de atender a su hermana quien tiene un padecimiento psiquiátrico crónico.

- IV. El C. Ernesto Rendón Aguilar tiene posee Maestría en Demografía y Maestría en Ciencias en Planeación Agropecuaria. Asimismo tiene estudios completos en la Maestría en Derecho Electoral.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Ernesto Rendón Aguilar fue el único funcionario de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz. Por otra parte, se destaca que el C. Ernesto Rendón Aguilar cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
2. El C. Ernesto Rendón Aguilar ingresó al Servicio el 16 de junio de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales	16 de junio de 2003	Oficinas centrales	DEOE
Jefe de Departamento de Información y Seguimiento	1 de noviembre de 2003	Oficinas centrales	DEOE
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Yucatán	05 Distrito

3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el

estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ernesto Rendón Aguilar, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Ernesto Rendón Aguilar, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ernesto Rendón Aguilar, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	8.064
2004	8.933
2005	8.505
2006	9.036
2007	9.991
2008	9.268
2009	9.883
Promedio	9.097

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.988
2008-2009	9.853

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ernesto Rendón Aguilar ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.06	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	10.00	Jurídico-Político	8.67
Jurídico-Político	8.40		
Técnico Instrumental	9.33		
Promedio		9.24	

Las evaluaciones globales del C. Ernesto Rendón Aguilar reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	7.958
2004	8.328
2005	8.491
2006	8.662
2007	9.294

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ernesto Rendón Aguilar en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

6. El C. Ernesto Rendón Aguilar ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. El C. Ernesto Rendón Aguilar recibió un incentivo en el ejercicio fiscal 2007.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto,

en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ernesto Rendón Aguilar, desde el 16 de junio de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ernesto Rendón Aguilar al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. NYDIA ELENA RAMÍREZ CERECEDO, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE AL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0229, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, motivando su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Además considera que su experiencia de trabajo en parte del Distrito, le permitirá continuar con su desempeño con eficiencia y eficacia y regresar al lado de su familia que reside en Xalapa..
- IV. La C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo Licenciada en Turismo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, el C. Marco Antonio Martínez Mendoza, también solicitó su petición de readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Nydia Elena Ramírez Cerecedo	Sí	9.359
2	Marco Antonio Martínez Mendoza	No	9.226

- La C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Campeche.
- La C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 14 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 1996	Veracruz	12 Distrito
Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de diciembre de 2000	Veracruz	10 Distrito
Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2008	Campeche	Junta Local

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Campeche al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Campeche.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 58,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 43,492.07 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que en la Junta Local en el estado de Campeche,

adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Nydia Elena Sánchez Araujo, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita como Vocal Secretario a un Distrito con nivel de complejidad electoral Bajo en el estado de Veracruz, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como motivar su desarrollo profesional en otro cargo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	84.45
1997	92.14
1998	93.69
1999	81.62
2000	9.193
2001	9.366
2002	10.000
2003	9.481
2004	9.774
2005	9.916
2006	9.621
2007	9.860
2008	9.495
2009	9.123
Promedio	9.359

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	9.85
1999-2000	8.802
2002-2003	9.374
2005-2006	9.611
2008-2009	8.958

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	8.30	Desarrollo Electoral Mexicano	8.72
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	8.20
Estadística	8.07		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	9.0
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.79
Promedio	8.72

Las evaluaciones globales de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.013
2000	8.434
2001	8.691
2002	9.263
2003	9.398
2004	9.570
2005	9.597
2006	9.478
2007	9.676

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

8. La C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV., el cual le fue otorgado el 29 de noviembre de 2006. En el caso de los Rangos II y III le fueron otorgados el 29 de septiembre de 2003 y 29 de noviembre de 2005.
10. La C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, obtuvo cuatro incentivos en los ejercicios fiscales de los años 2002, 2003, 2004 y 2007.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. Cabe señalar que el Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Campeche, a través de Oficio JL-CAMP/OF/VCEYEC/155/07-07-10 de fecha 07 de julio de 2010, manifestó no

tener inconveniente e por parte de esta Vocalía ejecutiva para que sea atendida en sus términos la solicitud de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN RAMÓN VEYTIA GAYTAN, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Hugo García Cornejo, otrora Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio JLE/VE-1397/2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción, entre otros, del C. Juan Ramón Veytia Gaytán, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.
- III. El C. Juan Ramón Veytia Gaytán es Licenciado en Derecho. En el ámbito profesional electoral, a partir de su ingreso al Servicio, se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Juan Ramón Veytia Gaytán, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, toda vez que el funcionario de carrera conoce detalladamente las actividades del cargo de

Vocal Secretario Distrital y posee formas apropiadas que contribuyen a un adecuado ambiente laboral.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Juan Ramón Veytia Gaytán, toda vez que, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan Ramón Veytia Gaytán, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Juan Ramón Veytia Gaytán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio a una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el

funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Ramón Veytia Gaytán, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	69.10
1992	78.40
1993	78.40
1994	90.00
1995	88.76
1996	91.26
1997	86.25
1998	95.55
1999	89.43
2000	8.979
2001	9.582
2002	9.298
2003	9.151
2004	9.340
2005	9.769
2006	9.613
2007	9.203
2008	9.221
2009	9.533
Promedio	8.969

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.771
2002-2003	9.025
2005-2006	9.626
2008-2009	9.550

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Ramón Veytia Gaytán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	7.80
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	7.06
Estadística	7.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	7.08
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	7.20
Promedio	7.71

Las evaluaciones globales del C. Juan Ramón Veytia Gaytán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.049
2000	8.915
2001	9.027
2002	8.826
2003	8.881
2004	8.839
2005	9.166
2006	9.259
2007	9.121

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Ramón Veytia Gaytán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

5. El C. Juan Ramón Veytia Gaytán ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 11 de noviembre de 1999, el C. Juan Ramón Veytia Gaytán obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV, el cual obtuvo en el año 2001.
7. El C. Juan Ramón Veytia Gaytán recibió un incentivo en el ejercicio fiscal 1998.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Ramón Veytia Gaytán como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Juan Ramón Veytia Gaytán al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. BENITO TORRES CASTILLO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Benito Torres Castillo, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, registrado con el número de folio consecutivo 0034, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Torres Castillo señaló que el motivo de su petición obedece a que lleva 17 años laborando en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, por lo que es de su interés su readscripción.

- IV. El C. Benito Torres Castillo es Licenciado en Derecho y posee Maestría en Ciencias con Especialidad en Administración Pública y posee constancia de primer semestre de Doctorado en Gobierno y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Benito Torres Castillo, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, el C. Marco Antonio Martínez Mendoza.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I de los artículos antes transcritos, el C. Benito Torres Castillo es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Benito Torres Castillo	Sí
2	Marco Antonio Martínez Mendoza	No

- Por otra parte, se destaca que el C. Benito Torres Castillo cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de agosto de 2008 ocupó el cargo de Vocal Secretario en su adscripción actual.
- El C. Benito Torres Castillo ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Veracruz	06 Distrito
Vocal Secretario*	1 de abril de 2006	Veracruz	07 Distrito
Vocal Secretario	1 de agosto de 2008	Veracruz	06 Distrito

*Ocupación temporal

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el

estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Benito Torres Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Benito Torres Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Benito Torres Castillo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, ésta con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Benito Torres Castillo, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	72.97
1994	87.96
1995	89.71
1996	90.41
1997	86.42
1998	93.87
1999	88.56
2000	8.849
2001	9.498

Año	Calificación
2002	9.160
2003	9.305
2004	9.429
2005	9.877
2006	9.563
2007	9.417
2008	8.866
2009	9.521
Promedio	9.087

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.743
2002-2003	9.134
2005-2006	9.616
2008-2009	9.583

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Benito Torres Castillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.80
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	7.60	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.38		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.77
Administrativo-Gerencial	7.64
Jurídico Político	9.80
Técnico Instrumental	8.80
Promedio	8.11

Las evaluaciones globales del C. Benito Torres Castillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.670
2000	8.667
2001	8.785
2002	8.713
2003	8.894
2004	9.027
2005	9.308
2006	9.308
2007	9.242

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Benito Torres Castillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

7. El C. Benito Torres Castillo ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 11 de octubre de 1999, el C. Benito Torres Castillo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor

a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Benito Torres Castillo, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con el siguiente procedimiento administrativo:

Expediente	Conducta	Resolución
JLE-VER/002/2006	Haber hostigado laboralmente a la C. Gladys Reyes Pastrana, derivado de su negativa para entablar una relación sentimental con el miembro del Servicio; haber reclamado a los Consejeros Electorales Distritales el envío de una minuta dirigida al Presidente del Consejo Distrital, argumentando que estaba mal hecha y que carecía de fundamento legal; y, haberse dirigido en forma irrespetuosa hacia dos Consejeras Electorales Distritales	Absolución

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Benito Torres Castillo al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAYMUNDO HERNÁNDEZ FLORES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Raymundo Hernández Flores, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0234, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Raymundo Hernández Flores señaló que el motivo de su petición es por intereses personales, toda vez que tiene 9 años de servicio y tres elecciones federales.

- IV. El C. Raymundo Hernández Flores, es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Raymundo Hernández Flores, los CC. Melesio Hernández González, Benito Torres Castillo, Salvador Basurto Espinobarros, Nelson Asaidt Hernández Rojas y Marco Antonio Martínez Mendoza, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz; sin embargo, la solicitud del C. Raymundo Hernández Flores, es la que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Es importante señalar que procedería la readscripción de Hernández González Melesio por lo siguiente: tiene preferencia por ser miembro Titular y contar con un Promedio de 9.280 en las evaluaciones del desempeño, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de este funcionario como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz; la cual señaló en el formato establecido como su primera opción, dicho formato lo envió el 22 de junio de 2010 asignándosele el número folio consecutivo 0101.

También, procedería la solicitud de Torres Castillo Benito que tendría preferencia por ser miembro Titular y contar con un Promedio de 9.087 en las evaluaciones del desempeño, sin embargo, la DESPE propone la readscripción de este funcionario como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, la cual es su segunda opción de su solicitud, que envió el 21 de junio de 2010, asignándosele el número de folio consecutivo 0034.

Por lo anterior, procedería la readscripción del C. Hernández Flores Raymundo, ya que cumple con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto, por ser miembro Titular y contar con Promedio 8.676 en las Evaluaciones del Desempeño.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes referidos, el C. Raymundo Hernández Flores, es el funcionario de carrera que cuenta con los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluacion es desempeño
1	Melesio Hernández González	Si	9.280
2	Benito Torres castillo	Si	9.087
3	Raymundo Hernández Flores	Si	8.676

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
4	Salvador Basurto Espinobarros	No	9.320
5	Nelson Asaidt Hernández Rojas	No	9.297
6	Marco Antonio Martínez Mendoza	No	9.226

- Por otra parte, se destaca que el C. Hernández Flores cuenta con una antigüedad de más de 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de agosto de 2001 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.
- El C. Raymundo Hernández Flores, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio el 11 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	11 de febrero de 1991	Veracruz	I Distrito
Vocal Secretario	01 de junio de 1993	Veracruz	III Distrito
Vocal Secretario	01 de septiembre de 1996	Veracruz	05 Distrito
Vocal Secretario	01 de agosto de 2001	Veracruz	13 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Raymundo Hernández Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Raymundo Hernández Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Raymundo Hernández Flores, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	65.70
1992	72.80
1993	78.19
1994	91.47
1995	88.67
1996	92.02
1997	87.62
1998	94.06
1999	90.88
2000	9.236

Año	Calificación
2001	9.062
2002	8.720
2003	9.228
2004	8.989
2005	9.735
2006	9.142
2007	8.739
2008	8.362
2009	7.481
Promedio	8.676

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.00
1999-2000	9.054
2002-2003	8.919
2005-2006	9.225
2008-2009	7.489

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Raymundo Hernández Flores ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.60	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	7.58	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	7.00	Partidos Políticos	7.02
Estadística	9.84		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	7.33
Promedio	8.16

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Raymundo Hernández Flores reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.179
2000	9.246
2001	8.965
2002	8.818
2003	8.912
2004	8.792
2005	9.153
2006	9.040
2007	8.662

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Raymundo Hernández Flores en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

8. El C. Raymundo Hernández Flores ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 09 de agosto de 2000, el C. Raymundo Hernández Flores, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, que obtuvo el 16 de diciembre de 2001.
10. El C. Raymundo Hernández lores obtuvo en dos incentivos en los ejercicios fiscales de 1999 y 2000.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Raymundo Hernández Flores como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Raymundo Hernández Flores al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JESÚS MIGUEL ARMENDÁRIZ OLIVARES, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE COAHUILA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas y en Juntas Distritales Ejecutivas sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, asignándole el número de folio consecutivo 0120, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.

En dicha solicitud, el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de dar estabilidad a su familia y continuar con sus estudios de postgrado.

- IV. El C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.
2. El C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor tres años, toda vez que el 1 de julio de 2007, ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.
3. El C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de agosto de 2005	Chiapas	03 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	Coahuila	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, tiene un nivel de complejidad electoral medio. No obstante lo anterior, el hecho de que el funcionario de carrera cuente con la experiencia de haber estado readscrito en el Distrito 03 en el estado de Chiapas con un nivel de complejidad “alto”, le permitirá desarrollar de manera adecuada las actividades y tareas propias de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.

En este sentido, el hecho de que el funcionario pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral distinto al de su adscripción actual, coadyuva e incentiva su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	8.477
2006	9.020
2007	9.779
2008	8.860
2009	9.223
Promedio	9.072

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	8.815
2008-2009	9.207

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	---
Promedio	8.22

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.329
2006	8.573
2007	8.943

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.

7. El C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del

Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares como miembro del Servicio, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jesús Miguel Armendáriz Olivares al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GREGORIO ARANDA ACUÑA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0159, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Aranda Acuña señaló que el motivo de su petición obedece para convivir con sus hijas menores de edad, ya que en el Distrito Federal ha construido su vida personal, profesional y familiar.

- IV. El C. Gregorio Aranda Acuña es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Gregorio Aranda Acuña fue el único funcionario de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Gregorio Aranda Acuña cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2007 ocupó el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
3. El C. Gregorio Aranda Acuña ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10 de diciembre de 1999	Guanajuato	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	30 de noviembre de 2000	Distrito Federal	04 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	28 de mayo de 2001	Distrito Federal	16 Distrito
Vocal Secretario	1 de mayo de 2002	Distrito Federal	17 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	Chiapas	02 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gregorio Aranda Acuña, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Gregorio Aranda Acuña, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Gregorio Aranda Acuña, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Guanajuato y 04, 16 y, especialmente en el Distrito 17 en el Distrito Federal; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Aranda Acuña al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Gregorio Aranda Acuña, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	7.973
2001	9.761
2002	9.341
2003	8.672
2004	9.635
2005	9.271
2006	9.474
2007	9.813
2008	9.116

Año	Calificación
2009	9.063
Promedio	9.212

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.672
2002-2003	8.632
2005-2006	9.413
2008-2009	9.150

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gregorio Aranda Acuña ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.90
Expresión Escrita	8.68
COFIPE 1	9.80
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.67	Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	8.80	Jurídico-Político	7.67
Jurídico-Político	9.33		
Técnico Instrumental	9.33		
Promedio		8.97	

Las evaluaciones globales del C. Gregorio Aranda Acuña reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.061
2001	8.871
2002	8.875
2003	8.690
2004	8.991

Año	Calificación
2005	9.028
2006	9.125
2007	9.280

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Gregorio Aranda Acuña en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

7. El C. Gregorio Aranda Acuña ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

Cabe agregar, que el C. Aranda Acuña en el ejercicio 2001 fue sujeto a un incentivo.

8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gregorio Aranda Acuña, a la fecha de elaboración del presente Dictamen cuenta con el siguiente procedimiento administrativo:

Expediente	Conducta	Resolución
PA-JLE-DF/02/05	No conducirse con rectitud ni respeto hacia la quejosa al dirigirse con insultos o groserías y reprenderla frente a sus compañeros; hostigamiento sexual en contra de la quejosa y; encomendar a la quejosa la realización de actividades de interés personal que nada tienen que ver con las de carácter institucional	Absolución
PA-JLE-DF/02/05	No conducirse con rectitud ni respeto hacia la quejosa al dirigirse con insultos o groserías y reprenderla frente a sus compañeros; hostigamiento sexual en contra de la quejosa y; encomendar a la quejosa la realización de actividades de interés personal que nada tienen que ver con las de carácter institucional	Suspensión de 10 días*

*La sanción fue revocada por la **Secretaría Ejecutiva**.

- La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Gregorio Aranda Acuña al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ARMANDO LEJARAZO CRUZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MEXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10 solicitó, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Armando Lejarazo Cruz, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en dicha entidad federativa.
- III. El C. Armando Lejarazo Cruz tiene carta de pasante en la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 30 de abril de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 18 años ocupando el cargo de su adscripción actual.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Armando Lejarazo Cruz, se considera que el propósito de la readscripción es la adecuada integración de los órganos delegacionales del Instituto.

En efecto, de acuerdo con lo referido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos en su oficio número JLE/VE/334/10, la readscripción del C. Armando Lejarazo Cruz resulta conveniente en razón de que el mejorará el clima laboral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

En virtud de lo anterior se acredita que con la readscripción del C. Armando Lejarazo Cruz se logrará una debida integración del órgano delegacional del Instituto, con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En el mismo sentido, es importante destacar que el C. Armando Lejarazo Cruz, mediante escrito de fecha 25 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México	NC1	Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Armando Lejarazo Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Armando Lejarazo Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento

denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Armando Lejarazo Cruz, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	92.29
1993	86.61
1994	83.57
1995	89.92
1996	92.15
1997	89.98
1998	95.58
1999	92.51
2000	8.769
2001	9.270
2002	9.922
2003	9.689
2004	9.889
2005	10.000
2006	9.937
2007	9.933
2008	9.839
2009	9.426
Promedio	9.385

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	90.00
1999-2000	8.890
2002-2003	9.611
2005-2006	9.943
2008-2009	9.450

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Armando Lejarazo Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	8.50
Estadística	7.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	7.87
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.80
Promedio	8.53

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Armando Lejarazo Cruz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.326
2000	8.959
2001	8.985
2002	9.102
2003	9.261
2004	9.362
2005	9.531
2006	9.587
2007	9.613

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Armando Lejarazo Cruz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

5. El C. Armando Lejarazo Cruz ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

6. Con fecha 11 de octubre de 1999, el C. Armando Lejarazo Cruz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango V, en razón de que fue sujeto a cuatro promociones en rango durante los años 1999, 2001, 2003 y 2005.
7. El C. Armando Lejarazo Cruz, fue sujeto a un incentivo durante el ejercicio fiscal 1999.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Armando Lejarazo Cruz como miembro del Servicio, desde el 30 de abril de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Armando Lejarazo Cruz al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LEONARDO FRANCISCO SÁNCHE ARAUJO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.
- III. El C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, es Licenciado en Economía. Ingresó al Servicio el 15 de junio de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	15 de junio de 1991	México	XXI Distrito
Vocal Secretario	01 de septiembre de 1996	México	02 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	México	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, se considera que el propósito de la readscripción, es para consolidar

su desarrollo profesional y por ende la debida integración de la Junta Distrital propuesta.

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10, que la readscripción del C. Sánchez Araujo es con la finalidad aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimiento de la servidora de carrera. Así como mejorar el clima laboral en la Junta Distrital 02.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en tres Juntas Distritales Ejecutivas con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, con lo cual

se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXI y 02 en la entidad del Estado de México, cada una de éstas con la nivel de complejidad electoral distinta como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

1991	81.78
1992	81.78
1993	80.66
1994	91.78
1995	83.42
1996	88.12
1997	88.68
1998	93.00
1999	84.61
2000	7.561
2001	8.931
2002	9.496
2003	9.765
2004	9.608
2005	9.199
2006	9.199
2007	9.616
2008	9.786
2009	9.283

Promedio	8.938
-----------------	--------------

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	7.75
1999-2000	7.541
2002-2003	9.610
2005-2006	9.114
2008-2009	9.283

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	7.79
Expresión Escrita	8.90	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	7.87
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	9.60
Promedio	8.56

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.315
2000	7.910
2001	8.231
2002	8.576
2003	9.032
2004	9.159

Año	Calificación
2005	9.069
2006	9.024
2007	9.189

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

5. El C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de julio de 2000, el C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo como miembro del Servicio, este funcionario fue suspendido 15 días por omitir informar a su jefe inmediato y a las autoridades del IFE, sobre el parentesco que guarda con los CC. Lorenzo Raúl y Sergio

Enrique Sánchez Araujo, familiares consanguíneos en segundo grado y quienes se desempeñaron como responsable y auxiliar de Módulo respectivamente durante la campaña anual intensiva 1996-1997 en la Vocalía del Registro, como puede constatarse en el expediente DESPE/PA/04/98.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Leonardo Francisco Sánchez Araujo al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ROBERTO MURILLO ESTRADA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Roberto Murillo Estrada, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0348, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Roberto Murillo Estrada señaló que el motivo de su petición es por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, manifiesta que su familia radica en la ciudad de León, Guanajuato y por lo tanto, su intención es radicar en dicha ciudad.

- IV. El C. Roberto Murillo Estrada cuenta con carta de pasante en la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. Roberto Murillo Estrada, ingresó al Servicio el 01 de julio de 2005 y cuenta con un Promedio de 9.466 en las evaluaciones del desempeño.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Murillo Estrada cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Roberto Murillo Estrada, cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	Oaxaca	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Distrito 11 en el estado de Guanajuato.		(mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Roberto Murillo Estrada, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. Roberto Murillo Estrada, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital

Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral similar, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Roberto Murillo Estrada, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.415
2006	9.697
2007	9.109
2008	9.602
2009	9.507
Promedio	9.466

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.594
2008-2009	9.433

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Roberto Murillo Estrada ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.67

Las evaluaciones globales del C. Roberto Murillo Estrada reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.174
2006	9.300
2007	9.038

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Roberto Murillo Estrada en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.

7. El C. Roberto Murillo Estrada ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Roberto Murillo Estrada, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Roberto Murillo Estrada como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Roberto Murillo Estrada al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. NELSON ASAITD HERNÁNDEZ ROJAS, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0181, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Nelson Asaidt Hernández Rojas señaló que su solicitud de readscripción es con el propósito de acercarse al núcleo familiar.

- IV. El C. Nelson Asaidt Hernández Rojas es Licenciado en Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. Nelson Asaidt Hernández Rojas cuenta con una antigüedad de más de 5 años en el cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz.
2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Nelson Asaidt Hernández Rojas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Nelson Asaidt Hernández Rojas, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Medio a una Junta con un nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.116
2004	9.282
2005	9.541
2006	9.879
2007	9.961
2008	8.880
2009	8.423
Promedio	9.297

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.992
2005-2006	9.884
2008-2009	8.137

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Nelson Asaidt Hernández Rojas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.68	Ético Institucional	10.000
Administrativo-Gerencial	9.67	Jurídico Político	9.33
Jurídico Político	8.80		
Técnica Instrumental	9.33		
Promedio		9.47	

Las evaluaciones globales del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.904
2004	8.975
2005	9.144
2006	9.367
2007	9.486

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Nelson Asaidt Hernández Rojas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

5. El C. Nelson Asaidt Hernández Rojas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

Con fechas, a través de los oficios números y, respectivamente, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en el estado de Veracruz, Mtro. Ignacio Manjarrez Valle, y en el estado de Puebla, Lic. Luis Zamora Cobián, su opinión en torno a la readscripción del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para

llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta, la DESPE da por admitida la propuesta.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Nelson Asaidt Hernández Rojas al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Luis Eduardo Castillo Hernández, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, asignándole el número de folio consecutivo 0186, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

En dicha solicitud, el C. Luis Eduardo Castillo Hernández señaló que el motivo de su petición es por intereses personales. Asimismo, manifiesta que por la inseguridad y riesgo que existe en las carreteras que circula para llegar a su domicilio actual a su centro de trabajo, (de Monterrey a Cadereyta Jiménez).

- IV. El C. Luis Eduardo Castillo Hernández es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. Luis Eduardo Castillo Hernández, ingresó al Servicio el 01 de octubre de 1996 y cuenta con un Promedio de 9.177 en las evaluaciones del desempeño.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Murillo Estrada cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.
3. El C. Luis Eduardo Castillo Hernández, cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargo y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de octubre de 1996	Nuevo León	Junta Local
Vocal Secretario	16 de enero de 2003	Coahuila	01 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	Nuevo León	12 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Prima vacacional. Prima quinquenal. Despensa. Aguinaldo. Vacaciones. Seguro Institucional. Seguro Colectivo de Retiro. Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Eduardo Castillo Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, adscripción

solicitada por el C. Luis Eduardo Castillo Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Eduardo Castillo Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	97.91
1997	94.76
1998	92.65
1999	86.06
2000	9.203
2001	9.290
2002	9.250
2003	8.310
2004	9.294
2005	9.404
2006	8.604
2007	8.707
2008	9.540
2009	9.740
Promedio	9.177

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.000
1999-2000	8.837

2002-2003	8.235
2005-2006	8.424
2008-2009	9.783

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Eduardo Castillo Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.33
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	8.20
Estadística	8.44		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.60
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	9.33
Promedio	8.58

Las evaluaciones globales del C. Luis Eduardo Castillo Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.124
2000	8.493
2001	8.675
2002	8.858
2003	8.519
2004	8.722
2005	8.935
2006	8.689
2007	8.613

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Eduardo Castillo Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

7. El C. Luis Eduardo Castillo Hernández ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Luis Eduardo Castillo Hernández, actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Eduardo Castillo Hernández como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y

IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripción del C. Luis Eduardo Castillo Hernández al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS ROBERTO LAGUNES GOMEZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE QUERETARO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Luis Roberto Lagunes Gómez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California, asignándole el número de folio consecutivo 0388, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

En dicha solicitud, el C. Luis Roberto Lagunes Gómez señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de estar en un lugar más céntrico para estar cerca de su familia.

- IV. El C. Luis Roberto Lagunes Gómez es Licenciado en Ciencias de la Comunicación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.
2. El C. Luis Roberto Lagunes Gómez es miembro titular a partir del 27 de marzo de 2002, y cuenta con un promedio de 9.147 en las evaluaciones del desempeño.
3. El C. cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California.
4. El C. Roberto Lagunes Gómez ingresó al Servicio el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 13 años, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	1 de octubre de 1996	Oficinas Centrales	DEPPP
Visitador Electoral	24 de noviembre 1999	Oficinas Centrales	DEOE
Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Golfo	16 de enero de 2006	Oficinas Centrales	DEOE
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Baja California	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en Querétaro.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la

población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Roberto Lagunes Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, adscripción solicitada por el C. Lagunes Gómez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad Alto, representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Roberto Lagunes Gómez, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	98.22
1997	95.47
1998	95.00
1999	79.14
2000	8.558
2001	8.931

Año	Calificación
2002	9.406
2003	9.622
2004	9.124
2005	9.672
2006	9.198
2007	9.511
2008	8.410
2009	8.842
Promedio	9.147

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	97.14
1999-2000	8.020
2002-2003	9.442
2005-2006	9.141
2008-2009	8.720

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Roberto Lagunes Gómez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	8.70	Desarrollo Electoral Mexicano	9.58
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.20
Estadística	8.35		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	9.80
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	10.00
Promedio	9.02

Las evaluaciones globales del C. Luis Roberto Lagunes Gómez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.640
2000	8.451
2001	8.590
2002	9.065
2003	9.212
2004	9.289
2005	9.380
2006	9.179
2007	9.219

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Roberto Lagunes Gómez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

8. El C. Luis Roberto Lagunes Gómez ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997; 1999-2000; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Luis Roberto Lagunes Gómez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Luis Roberto Lagunes Gómez recibió dos incentivos, uno en el ejercicio fiscal 2002 y el otro en el ejercicio 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Roberto Lagunes Gómez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Luis Roberto Lagunes Gómez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RODOLFO ORTÍZ BALBUENA, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Rodolfo Ortiz Balbuena, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, registrado con el número de folio consecutivo 0393, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

En dicha solicitud, el C. Rodolfo Ortiz Balbuena señaló que el motivo de su petición obedece a que su familia y la de su esposa viven en San Luis Potosí.

- IV. El C. Rodolfo Ortiz Balbuena cuenta con Maestría en Salud Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir el C. Rodolfo Ortiz Balbuena, fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.
2. El C. Rodolfo Ortiz Balbuena cuenta con una antigüedad de más de 17 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de junio de 1993 viene ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.
3. El C. Rodolfo Ortiz Balbuena ingresó al Servicio el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años como funcionario de carrera, ocupando el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.
4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$49,103.00 Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		(mensual neto): \$37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica – cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rodolfo Ortíz Balbuena, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, adscripción solicitada por el C. Rodolfo Ortíz Balbuena, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe un cargo en una adscripción con un nivel de complejidad idéntico, y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Rodolfo Ortíz Balbuena, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	74.40
1992	62.60
1993	94.33
1994	92.38
1995	92.68
1996	95.08
1997	82.00
1998	95.73
1999	85.63
2000	9.155
2001	8.898
2002	9.287
2003	9.129
2004	9.754
2005	9.500
2006	9.900
2007	9.935
2008	9.026
2009	8.884
Promedio	8.997

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	9.116

2002-2003	9.130
2005-2006	9.873
2008-2009	8.897

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rodolfo Ortiz Balbuena ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	9.30
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.60
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	8.68
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.65
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	10.00
Promedio	9.46

Las evaluaciones globales del C. Rodolfo Ortiz Balbuena reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.407
2000	8.673
2001	8.667
2002	8.799
2003	8.858
2004	9.323
2005	9.437
2006	9.524
2007	9.583

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Rodolfo Ortíz Balbuena en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

7. El C. Rodolfo Ortíz Balbuena ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

Con fecha de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE//2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, su opinión respecto de la readscripción del C. Rodolfo Ortíz Balbuena. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta alguna, la DESPE da por admitida la propuesta.

9. El C. Rodolfo Ortíz Balbuena se hizo acreedor a dos incentivos, en los ejercicios fiscales 2004 y 2005.

De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Rodolfo Ortíz Balbuena como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento

administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Rodolfo Ortiz Balbuena al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. J. JESÚS SANTANA ARAUJO, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción del C. J. Jesús Santana Araujo, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.

En dicha solicitud, la C. Olga Alicia Castro Ramírez señaló que el motivo de la readscripción es aprovechar la experiencia del C. Santana Araujo acumulada por más de 15 años, y reforzar las actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.

- IV. El C. J. Jesús Santana Araujo es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. J. Jesús Santana Araujo, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, toda vez que el funcionario de carrera conoce detalladamente las actividades del cargo de Vocal Secretario y posee las cualidades apropiadas que contribuyen a un adecuada ambiente laboral.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. J. Jesús Santana Araujo, toda vez que con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran plenamente demostradas con su trayectoria profesional, como que se detallan más adelante.

2. El C. J. Jesús Santana Araujo cuenta con una antigüedad de mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.
3. El C. J. Jesús Santana Araujo ingresó al Servicio el 1 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 15 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de julio de 1994	Zacatecas	III Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 2005	Zacatecas	05 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Zacatecas	02 Distrito

4. Aunado a lo anterior, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, manifestó en su oficio que el C. J. Jesús Santana Araujo es un buen funcionario de carrera y que resulta necesario aprovechar su responsabilidad colocándolo al frente de la Vocalía del Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. J. Jesús Santana Araujo, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas, adscripción propuesta, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito a una Junta con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. J. Jesús Santana Araujo, ha sido evaluado en su desempeño en 15 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	73.87
1995	87.37
1996	92.82
1997	80.92
1998	90.35
1999	78.57
2000	8.715
2001	8.857
2002	9.517
2003	9.409
2004	9.318
2005	9.076
2006	9.502
2007	8.574
2008	9.384
2009	8.454
Promedio	8.825

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.00
1999-2000	8.689
2002-2003	9.312
2005-2006	9.531
2008-2009	8.663

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. J. Jesús Santana Araujo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	7.54	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	7.20
Estadística	8.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	7.40
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	8.16

Las evaluaciones globales de la C. Mireya Campos Albarrán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.071
2000	8.307
2001	8.369
2002	8.798
2003	8.983
2004	8.973
2005	8.946
2006	9.099
2007	8.758

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. J. Jesús Santana Araujo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.

8. El C. J. Jesús Santana Araujo ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 9 de agosto de 2000, el C. J. Jesús Santana Araujo obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Santana Araujo, recibió un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal de 1999.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del C. J. Jesús Santana Araujo, este funcionario estuvo implicado en el procedimiento administrativo identificado con la clave PA-JLE-ZAC/01/09, el cual concluyó con una sanción de suspensión por el plazo de 3 días.
12. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. J. Jesús Santana Araujo al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. IRMA ISLAS CRUZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE MÉXICO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción de la C. Irma Islas Cruz, como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.
- III. La C. Irma Islas Cruz, es Licenciada en Derecho. Ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Distrito Federal	XXVI Distrito
Vocal Secretario	01 de junio de 1996	Baja California Sur	02 Distrito
Vocal Secretario	15 de julio de 1998	Distrito Federal	24 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	Distrito Federal	18 Distrito
Vocal Secretario	01 de julio de 2007	México	13 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral de la C. Irma Islas Cruz, se considera que el propósito de la readscripción, es para consolidar su desarrollo profesional y por ende la debida integración de la Junta Distrital propuesta. además de

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10, que la readscripción de la C. Islas Cruz es con la finalidad aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimiento de la servidora de carrera. Así como mejorar el clima laboral en dicha Junta Distrital.

- La readscripción que se propone del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Irma Islas Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción de la C. Irma Islas Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Secretario en cinco Juntas Distritales Ejecutivas con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México, con lo cual

se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Irma Islas Cruz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXVI, 02, 24, 18 y 13 en las entidades del Distrito Federal, BajaCalifornia y Estado de México, cada una de éstas con la nivel de complejidad electoral distinta como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Irma Islas Cruz, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	51.22
1994	85.15
1995	83.74
1996	92.86
1997	83.53
1998	90.85
1999	85.65
2000	8.939
2001	9.560
2002	9.782
2003	9.689
2004	8.911
2005	9.571
2006	9.279
2007	9.625
2008	8.536
2009	7.480
Promedio	8.745

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	87.50
1999-2000	8.791
2002-2003	9.726
2005-2006	9.370
2008-2009	7.153

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Irma Islas Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	8.33
Estadística	8.28		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico Político	9.20
Técnico Instrumental	8.40
Promedio	8.28

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Irma Islas Cruz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.409
2000	8.577
2001	8.829
2002	9.031
2003	9.226
2004	8.962
2005	9.138
2006	9.094
2007	9.228

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Irma Islas Cruz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

5. La C. Irma Islas Cruz ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 10 de febrero de 1999, la C. Irma Islas Cruz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Irma Islas Cruz como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Irma Islas Cruz al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ PÉREZ, DEL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE HIDALGO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Luis Ramírez Pérez, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, asignándole el número de folio consecutivo 0322, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. José Luis Ramírez Pérez señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, señala que laborar cerca de su domicilio en donde reside su familia, reduciría gastos que realiza como renta, combustible, peajes, etc.

- IV. El C. José Luis Ramírez Pérez, es Licenciado en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. José Luis Ramírez Pérez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.
2. El C. José Luis Ramírez Pérez, a partir del a partir del 16 de octubre de 2008 ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.
3. El C. José Luis Ramírez Pérez, es Licenciado en Economía. Ingresó al Servicio el 28 de noviembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Estrategia Operativa	28 de noviembre de 2001	Oficinas Centrales	DERFE
Vocal de Organización Electoral	01 de abril de 2003	Hidalgo	02 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	México	37 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Hidalgo	05 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 49,103.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 37,035.97 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el

estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Ramírez Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. José Luis Ramírez Pérez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Ramírez Pérez, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	8.777
2003	9.419
2004	9.942
2005	9.623
2006	9.826
2007	9.751
2008	9.478
2009	8.825
Promedio	9.455

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.477
2005-2006	9.901
2008-2009	8.710

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Ramírez Pérez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.50
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	9.50

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	9.00
Promedio	9.53

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Luis Ramírez Pérez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.694
2003	8.936
2004	9.403
2005	9.420
2006	9.482
2007	9.487

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Ramírez Pérez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

7. El C. José Luis Ramírez Pérez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. José Luis Ramírez Pérez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Ramírez Pérez obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal de 2004.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base a la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Luis Ramírez Pérez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Luis Ramírez Pérez al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ÓSCAR MÁRQUEZ MELÉNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Óscar Márquez Meléndez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, registrado con el número de folio consecutivo 0263, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

En dicha solicitud, el C. Oscar Márquez Meléndez señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su familia, ya que por la redistribución realizada en el año 2005, hubo necesidad de trasladar a su familia a la ciudad de Chihuahua, entre otros, por motivos escolares.

- IV. El C. Óscar Márquez Meléndez es Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Óscar Márquez Meléndez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, los CC. María del Carmen Cisneros Guedea y Leopoldo Antonio Fierro Pamanes.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Óscar Márquez Meléndez es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Óscar Márquez Meléndez	Sí	9.488
2	María del Carmen Cisneros Guedea	Sí	9.337
3	Leopoldo Antonio Fierro Pamanes	Sí	8.952

- Por otra parte, se destaca que el C. Óscar Márquez Meléndez cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
- El C. Óscar Márquez Meléndez ingresó al Servicio el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores*	31 de enero de 2000	Chihuahua	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Chihuahua	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Chihuahua	02 Distrito

***Ocupación temporal**

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Óscar Márquez Meléndez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua, adscripción solicitada por el C. Óscar Márquez Meléndez, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que este funcionario de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un ligero mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidor de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Óscar Márquez Meléndez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, Distrito éste con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Óscar Márquez Meléndez, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.160
2001	8.772
2002	9.633
2003	9.113
2004	9.428
2005	9.726
2006	9.794
2007	9.872
2008	9.865
2009	9.519
Promedio	9.488

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	9.249
2002-2003	8.956
2005-2006	9.755
2008-2009	9.408

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Óscar Márquez Meléndez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.78	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.17	Administrativo Gerencial	9.00
Jurídico-Político	9.20	Jurídico-Político	8.33
Técnico Instrumental	8.80	Técnico Instrumental	8.67
Promedio		8.95	

Las evaluaciones globales del C. Óscar Márquez Meléndez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.944
2001	8.769
2002	9.003
2003	9.102
2004	9.101
2005	9.272
2006	9.393
2007	9.368

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Óscar Márquez Meléndez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

7. El C. Óscar Márquez Meléndez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Óscar Márquez Meléndez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Óscar Márquez Meléndez fue sujeto a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2003.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Óscar Márquez Meléndez, desde el 31 de enero de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Óscar Márquez Meléndez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Arturo Saucedo Covarrubias, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán, registrado con el número de folio consecutivo 0099, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.

En dicha solicitud, el C. Arturo Saucedo Covarrubias señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su lugar de origen donde radica su familia.

- IV. El C. Arturo Saucedo Covarrubias es Ingeniero Agrónomo con Especialidad en Suelos.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Arturo Saucedo Covarrubias, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, los CC. Carlos García Zepeda, Jorge Luis Graña Hernández, Rodolfo Guerra Hernández y Leopoldo Antonio Fierro Pamanes.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila es la correspondiente al C. Carlos García Zepeda; sin embargo este funcionario se desempeña como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

En este contexto, y en virtud de que su solicitud de readscripción la realizó por motivos de desarrollo profesional a través de la rotación funcional, era necesario que el C. Carlos García Zepeda cumpliera con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción II de dicho dispositivo legal establece lo siguiente:

“Artículo 52. Las solicitudes de rotación funcional a petición del interesado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

II. Que el funcionario de carrera acredite tener al menos tres años en el cargo o puesto y en la adscripción actual.”

En esta tesitura, el C. Carlos García Zepeda ocupó el cargo de Vocal de Organización Electoral a partir del 16 de octubre de 2008, situación que demuestra que no cumple con el requisito establecido en la fracción II del artículo 52 de los Lineamientos anteriormente transcrito.

En razón de lo anterior, el C. Arturo Saucedo Covarrubias es el siguiente funcionario de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Carlos García Zepeda	Sí	9.132
2	Arturo Saucedo Covarrubias	Sí	9.053
3	Jorge Luis Graña Hernández	Sí	9.042
4	Rodolfo Guerra Hernández	Sí	8.955

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
5	Leopoldo Antonio Fierro Pamanes	Sí	8.952

- Por otra parte, se destaca que el C. Arturo Saucedo Covarrubias cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
- El C. Arturo Saucedo Covarrubias ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Tamaulipas	01 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	19 de octubre de 2001	Coahuila	05 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de mayo de 2002	Coahuila	04 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores*	16 de enero de 2006	Tabasco	03 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Michoacán	04 Distrito

***Ocupación temporal**

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Arturo Saucedo Covarrubias, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, adscripción solicitada por el C. Arturo Saucedo Covarrubias, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Arturo Saucedo Covarrubias, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Tamaulipas, 05 y 04 en el estado de Coahuila y 03 en el estado de Tabasco, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Arturo Saucedo Covarrubias, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.692
2002	8.570

Año	Calificación
2003	9.162
2004	8.817
2005	8.916
2006	9.688
2007	9.711
2008	9.414
2009	9.506
Promedio	9.053

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.019
2005-2006	9.490
2008-2009	9.555

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Arturo Saucedo Covarrubias ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.67	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico-Político	8.80	Jurídico-Político	9.00
Técnico Instrumental	7.40	Técnico Instrumental	8.33
Promedio		8.94	

Las evaluaciones globales del C. Arturo Saucedo Covarrubias reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.623
2002	8.094
2003	8.520
2004	8.506
2005	8.691
2006	9.055
2007	9.210

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Arturo Saucedo Covarrubias en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.

7. El C. Arturo Saucedo Covarrubias ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Arturo Saucedo Covarrubias, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Michoacán y Coahuila sobre la procedencia de la readscripción en comentario.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Arturo Saucedo Covarrubias, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Arturo Saucedo Covarrubias al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CÉSAR HORACIO ORTIZ CRUZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. César Horacio Ortiz Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0276, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. César Horacio Ortiz Cruz señaló que el motivo de su petición obedece a motivos de salud, acercamiento y mayor atención a su familia sin descuidar el aspecto laboral.

- IV. El C. César Horacio Ortiz Cruz tiene estudios completos en la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. César Horacio Ortiz Cruz, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, el C. Alberto José Alonzo Fernández.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal es la correspondiente al C. Alberto José Alonzo Fernández; sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de

aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal.

En razón de lo anterior, el C. César Horacio Ortiz Cruz es el siguiente funcionario de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Alberto José Alonzo Fernández	Sí	9.276
2	César Horacio Ortiz Cruz	Sí	9.043

- Por otra parte, se destaca que el C. César Horacio Ortiz Cruz cuenta con una antigüedad mayor a 8 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de septiembre de 2002 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
- El C. César Horacio Ortiz Cruz ingresó al Servicio el 11 de mayo de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 18 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	11 de mayo de 1992	Distrito Federal	X Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	01 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	19 de abril de 2000	Distrito Federal	13 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de septiembre de 2002	Distrito Federal	16 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 13 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica – cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. César Horacio Ortiz Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. César Horacio Ortiz Cruz, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. César Horacio Ortiz Cruz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos X, 01 y 13 en el Distrito Federal, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. César Horacio Ortiz Cruz, ha sido evaluado en su desempeño en 18 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1992	83.40
1993	82.10
1994	96.35
1995	84.75
1996	95.65
1997	87.75
1998	90.03
1999	71.35
2000	9.321
2001	9.076
2002	9.290
2003	9.323
2004	9.496
2005	9.271
2006	9.038
2007	10.000
2008	9.419
2009	9.403
Promedio	9.043

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.080
2002-2003	9.188
2005-2006	8.882
2008-2009	9.376

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. César Horacio Ortiz Cruz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.40
Expresión Escrita	7.68	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	7.40
Estadística	7.59		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	8.80
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.05

Las evaluaciones globales del C. César Horacio Ortiz Cruz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.122
2000	7.455
2001	8.091
2002	8.603
2003	8.847
2004	8.977
2005	8.883
2006	8.859
2007	9.230

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. César Horacio Ortiz Cruz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

7. El C. César Horacio Ortiz Cruz ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

8. Con fecha 9 de agosto de 2000, el C. César Horacio Ortiz Cruz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. César Horacio Ortiz Cruz fue sujeto a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2007.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y el Distrito Federal sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. César Horacio Ortiz Cruz, desde el 11 de mayo de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
PA-JLE-DF/005/00	No haber firmado el formato de control de asistencia de la Junta Distrital correspondiente a las quincenas del mes de noviembre y diciembre de 1999, enero, primera quincena de febrero, marzo y segunda quincena de abril de 2000	Suspensión 5 días
PA/JLEEM/03/08	Ingerir bebidas alcohólicas en la 16 Junta Distrital Ejecutiva	Suspensión 5 días

Expediente	Conducta	Resolución
PA/JLEEM/03/08	Ingerir bebidas alcohólicas en la 16 Junta Distrital Ejecutiva	Absolución

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. César Horacio Ortiz Cruz al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. BRUNO MARCO VILLARREAL HERNÁNDEZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL DISTRITO FEDERAL, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, registrado con el número de folio consecutivo 0161, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Bruno Marco Villarreal Hernández señaló que el motivo de su petición obedece a enfrentar un reto laboral mayor al actual.

- IV. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández tiene estudios completos en la Licenciatura en Contaduría Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, fue el único funcionario de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Bruno Marco Villarreal Hernández cuenta con una antigüedad mayor a 2 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2007 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández ingresó al Servicio el 1 de junio de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio de 2003	México	01 Distrito
Coordinador Operativo	1 de agosto de 2005	Michoacán	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2007	Distrito Federal	18 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	MB1	<p>mayores.</p> <p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el Estado de México y en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, órganos delegacionales con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.907
2004	9.676
2005	9.687
2006	9.156
2007	9.561
2008	8.562
2009	9.360
Promedio	9.416

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.893
2005-2006	9.066
2008-2009	9.182

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Bruno Marco Villarreal Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.68	Ético-Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	9.33		
Jurídico-Político	7.20		
Técnico Instrumental	8.33		
Promedio		8.64	

Las evaluaciones globales del C. Bruno Marco Villarreal Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.916
2004	9.539
2005	9.593
2006	9.267
2007	9.163

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Bruno Marco Villarreal Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

7. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández fue sujeto a dos incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003 y 2005.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo

anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, desde el 1 de junio de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS ALBERTO LIZARDI JÁUREGUI, COMO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE JALISCO AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la Lic. Marina Garmendia Gómez, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio JL-JAL/VE/0760/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos), la readscripción del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la misma la Junta Distrital Ejecutiva.
- IV. El C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui es pasante en la Licenciatura en Contaduría Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de junio de 1993	Jalisco	X Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 1996	Morelos	03 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 42 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la solicitud que formuló la Lic. Marina Garmendia Gómez, la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui devendría de gran utilidad para la consecución de las diversas metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores en el mismo órgano delegacional en el que se encuentra adscrito dicho funcionario; lo anterior en razón de que el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui se ha desempeñado en el propio 03 Distrito Electoral, situación que coadyuvaría a mejorar los índices de actualización del padrón electoral, habida cuenta del conocimiento que dicho funcionario tiene respecto a la aceptación y participación de los ciudadanos de la región en los programas implementados por el Instituto; lo cual, dado el alto índice migratorio en el Distrito, así como la complejidad geográfica distrital y su problemática particular, resulta ser de gran utilidad.

Lo anterior aunado al hecho de que el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui es un elemento con la capacidad necesaria para desempeñar el cargo propuesto, toda vez que cuenta con la trayectoria y formación necesaria para realizar con éxito los trabajos de la Vocalía del Registro Federal de Electores en el Distrito señalado.

En este orden de ideas, la readscripción del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui contribuirá, además, a su desarrollo profesional dentro del Servicio, cargo que desempeñaría actividades con alta responsabilidad y complejidad técnica, lo cual se considera habrá de ser un incentivo y un reto adicional en su trayectoria y formación dentro del Instituto, cargo que le permitirá conocer la problemática de los trabajos del Registro Federal de Electores y, por ende, las

dificultades para mantener debidamente actualizado el Padrón Electoral y el Listado Nominal.

2. Es importante reiterar que la Lic. Marina Garmendia Gómez, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, presentó solicitud para readscribir al C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui al cargo Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

3. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.	MB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”

Conforme a estos parámetros, y en razón de que la readscripción del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, se efectuará al mismo órgano delegacional en el que actualmente se desempeña, es decir, la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 03 en el estado de Jalisco, se acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la misma Junta Distrital Ejecutiva, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este órgano delegacional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos X en el estado de Jalisco y 03 en el estado de Morelos, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	92.46
1994	87.08
1995	87.30
1996	93.61
1997	93.42
1998	93.67
1999	79.94
2000	8.433
2001	9.228
2002	8.939
2003	9.786
2004	9.816
2005	9.419
2006	9.700
2007	9.763
2008	9.394
2009	9.575
Promedio	9.224

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.422
2002-2003	9.561
2005-2006	9.596
2008-2009	9.597

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.30
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.60
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	7.12
Promedio	8.61

Las evaluaciones globales del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.895
2000	8.092
2001	8.581
2002	8.481
2003	9.144
2004	9.258
2005	9.218

Año	Calificación
2006	9.324
2007	9.405

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

6. El C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. El C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui ha sido sujeto a un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del

presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 49, 50, 53, fracción III, 54; 55; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Luis Alberto Lizardi Jáuregui al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. JUANA VIRGILA RODRÍGUEZ SANTILLÁN, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, registrado con el número de folio consecutivo 0174, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán señaló que el motivo de su petición obedece a oportunidades de desarrollo personal y familiar.

- IV. La C. Juana Virgila Rodríguez Santillán es Licenciada en Informática.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, los CC. Ector Oronia Huizar, Ricardo Larios Valencia, Jorge Morelos Guerrero, Filiberto Pineda Leños, Rocío Guadalupe Espino Plasencia y José de Jesús Macías Macías.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juana Virgila Rodríguez Santillán	Sí	9.383
2	Ector Oronia Huizar	Sí	9.311
3	Ricardo Larios Valencia	Sí	9.197
4	Jorge Morelos Guerrero	Sí	8.581
5	Filiberto Pineda Leaños	No	9.599
6	Rocío Guadalupe Espino Plasencia	No	9.394
7	José de Jesús Macías Macías	No	8.642

2. Por otra parte, se destaca que la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. La C. Juana Virgila Rodríguez Santillán ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Baja California Sur	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de abril de 2002	Baja California Sur	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Baja California Sur	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco

categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur y en la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa, órganos delegacionales del Instituto con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.929
2002	8.853
2003	8.527
2004	9.533
2005	9.897
2006	10.000
2007	10.000
2008	9.583
2009	9.851
Promedio	9.383

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.256
2005-2006	9.962
2008-2009	9.859

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.78	Ético-Institucional	9.33
Administrativo Gerencial	7.67	Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico-Político	8.80	Jurídico-Político	9.33
Técnico Instrumental	8.90	Técnico Instrumental	8.67
Promedio		8.98	

Las evaluaciones globales de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.836
2002	8.239
2003	8.306
2004	8.725
2005	9.109
2006	9.555
2007	9.561

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

7. La C. Juana Virgila Rodríguez Santillán ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. La C. Juana Virgila Rodríguez Santillán fue sujeta a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Baja California Sur y Jalisco sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Juana Virgila Rodríguez Santillán al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RICARDO LARIOS VALENCIA, COMO VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE JALISCO, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Ricardo Larios Valencia, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo 0082, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Ricardo Larios Valencia señaló que el motivo de su petición obedece a que tiene experiencia en el área del Registro Federal de Electora, en razón de que durante el periodo de 1992 a 1994 laboró como Enlace Técnico Estatal en los estados de Nayarit y Colima.

- IV. El C. Ricardo Larios Valencia es Ingeniero Mecánico Electricista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Ricardo Larios Valencia, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, los CC. Armando Vivas Alcalá, Ricardo Caro González, Filiberto Pineda Leaños, Verónica Esqueda de la Torre, José Luis Rivera Vázquez y José de Jesús Macías Macías.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Ricardo Larios Valencia es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que

posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Ricardo Larios Valencia	Sí	9.197
2	Armando Vivas Alcalá	Sí	9.161
3	Ricardo Caro González	No	9.802
4	Filiberto Pineda Leaños	No	9.599
5	Verónica Esqueda de la Torre	No	9.484
6	José Luis Rivera Vázquez	No	9.470
7	José de Jesús Macías Macías	No	8.642

2. Por otra parte, se destaca que el C. Ricardo Larios Valencia cuenta con una antigüedad mayor a 13 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 1996 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. El C. Ricardo Larios Valencia ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 14 años, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.
4. Es importante reiterar que el C. Ricardo Larios Valencia presentó su solicitud al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, lo anterior con

fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en el cargo que ocupa el C. Ricardo Larios Valencia acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe este funcionario de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Distrito 16 en el estado de Jalisco.		(mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ricardo Larios Valencia, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Ricardo Larios Valencia, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico,

garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ricardo Larios Valencia, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	92.03
1997	91.06
1998	91.81
1999	83.47
2000	8.959
2001	9.627
2002	9.278
2003	9.094
2004	9.708
2005	9.451
2006	9.200
2007	9.350
2008	9.119
2009	9.141
Promedio	9.197

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	96.92
1999-2000	8.917
2002-2003	8.951
2005-2006	9.152
2008-2009	9.125

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ricardo Larios Valencia ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	9.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.95
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.98		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.89
Administrativo-Gerencial	7.60
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	7.47
Promedio	8.66

Las evaluaciones globales del C. Ricardo Larios Valencia reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.943
2000	8.317
2001	8.726
2002	8.778
2003	8.831
2004	9.043
2005	9.124
2006	9.052
2007	9.084

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ricardo Larios Valencia en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

8. El C. Ricardo Larios Valencia ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Ricardo Larios Valencia, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ricardo Larios Valencia, desde el 16 de septiembre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I,

II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49; 50; 51; 52; 55; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Ricardo Larios Valencia al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RAFAEL MARTÍNEZ ITURBE, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 36 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Rafael Martínez Iturbe, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.
- III. El C. Rafael Martínez Iturbe tiene estudios completos en la Licenciatura en Geografía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 25 de agosto de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 11 años, ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, se considera que la readscripción del C. Rafael Martínez Iturbe es con el propósito de consolidar el desarrollo profesional de dicho funcionario de carrera y por ende, lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de el miembro del Servicio referido.

En efecto, de conformidad con la solicitud del Lic. José Luis Ashane Bulos, en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México se requiere un funcionario de carrera que posea la experiencia, capacidad profesional probada y actitud de servicio y que el C. Rafael Martínez Iturbe reúne adecuadamente con el perfil para cubrir la vacante en dicho órgano delegacional y atender con eficacia y eficiencia las actividades de esta Junta Distrital Ejecutiva.

En el mismo sentido, es importante destacar que el C. Rafael Martínez Iturbe, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2010, solicitó su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rafael Martínez Iturbe, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para el C. Rafael Martínez Iturbe, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Rafael Martínez Iturbe, ha sido evaluado en su desempeño en 11 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1999	84.91
2000	8.625
2001	9.389
2002	9.788
2003	9.784
2004	10.000
2005	10.000
2006	9.978
2007	10.000
2008	9.980
2009	10.000
Promedio	9.640

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.526
2002-2003	9.677
2005-2006	9.975
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rafael Martínez Iturbe ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.51
Expresión Escrita	7.48
COFIPE 1	9.18
Estadística	10.00

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.60	Ético-Institucional	8.83
Administrativo Gerencial	9.00		
Jurídico-Político	9.67		
Técnico Instrumental	9.00		
Promedio		8.97	

Las evaluaciones globales del C. Rafael Martínez Iturbe reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.342
2000	7.540
2001	8.206
2002	8.947
2003	9.226
2004	9.593
2005	9.764
2006	9.722
2007	9.611

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Rafael Martínez Iturbe en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

5. El C. Rafael Martínez Iturbe ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 22 de mayo de 2008, el C. Rafael Martínez Iturbe, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. El C. Rafael Martínez Iturbe fue sujeto a 3 incentivos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2002, 2004 y 2005.

8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Rafael Martínez Iturbe, desde el 25 de agosto de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Rafael Martínez Iturbe al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO EFEDRAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 34 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Daniel Rodríguez Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0305, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Rodríguez Hernández señaló que el motivo de su petición obedece a mejorar su economía al disminuir los gastos de traslado y alimentación y a tener un acercamiento familiar.

- IV. El C. Daniel Rodríguez Hernández tiene Educación Media Superior.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Daniel Rodríguez Hernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México, los CC. Rafael Martínez Iturbe, Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valle, Armando Vivas Alcalá, Erasmo Enrique Galeana Rivera, Gerzaín Alonzo Martínez y Jesus Elliot Montiel Moldrano.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México es la correspondiente al C. Daniel Martínez Iturbe; sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente documento, a la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 26 en el Estado de México, en razón de que fue su primera opción en su petición.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Daniel Rodríguez Hernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y cuenta con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Rafael Martínez Iturbe	Sí	9.640
2	Daniel Rodríguez Hernández	Sí	9.338
3	Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valle	Sí	9.220
4	Armando Vivas Alcalá	Sí	9.161
5	Erasmo Enrique Galeana Rivera	Sí	8.882
6	Gerzaín Alonzo Martínez	No	9.751
7	Jesus Elliot Montiel Moldrano	No	9.213

2. Por otra parte, se destaca que el C. Daniel Rodríguez Hernández cuenta con una antigüedad mayor a 12 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 31 de agosto de 1998 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. El C. Daniel Rodríguez Hernández ingresó al Servicio el 11 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	11 de febrero de 1991	México	XXXIV Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de septiembre de 1996	México	08 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	31 de agosto de 1998	México	09 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Daniel Rodríguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Daniel Rodríguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega el Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Daniel Rodríguez Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXXIV, 08 y 09 en el Estado de México, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Daniel Rodríguez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	100.00
1992	98.20
1993	100.00
1994	96.32
1995	97.07
1996	95.66
1997	86.67
1998	91.61
1999	85.01
2000	9.145
2001	8.967
2002	9.001
2003	9.497
2004	9.495
2005	10.000
2006	9.525
2007	9.161
2008	8.330
2009	9.239
Promedio	9.338

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	9.013
2002-2003	9.315
2005-2006	9.528
2008-2009	9.160

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Daniel Rodríguez Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	7.78
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.00
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo Gerencial	8.22
Jurídico Político	7.60
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	7.78

Las evaluaciones globales del C. Daniel Rodríguez Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.351
2000	8.641
2001	8.609
2002	8.627
2003	8.937
2004	8.962
2005	9.481
2006	9.377
2007	9.161

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Daniel Rodríguez Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México.

7. El C. Daniel Rodríguez Hernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Daniel Rodríguez Hernández fue sujeto a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005.
9. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Daniel Rodríguez Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Daniel Rodríguez Hernández, desde el 11 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Daniel Rodríguez Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ MARIANO DE LA GARZA GONZÁLEZ, COMO VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Mariano De la Garza González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, asignándole el número de folio consecutivo 0097, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, motivando su petición, por interés laboral, así como tener un desarrollo profesional dentro del Instituto y enfrentar nuevos retos, inquietudes y motivaciones dentro del quehacer electoral.
- IV. El C. José Mariano De la Garza González es Cirujano Dentista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) 31, 49, 50,

51 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. José Mariano De la Garza González, los CC. Pineda Leños Filiberto y Griffith Cavazos Patricio, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.

Por lo anterior, la solicitud del C. José Mariano De la Garza González, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. José Mariano De la Garza González, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad
1	José Mariano De la Garza González	Sí
2	Filiberto Pineda Leañes	No
3	Patricio Griffith Cavazos	No

3. El C. José Mariano De la Garza González, a partir del 01 de junio de 1993 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 13 años en su cargo y adscripción actual.
4. El C. José Mariano De la Garza González, ingresó al Servicio el 18 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio 1993	Nuevo León	09 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales

aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. De la Garza González, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, adscripción solicitada por el C. De la Garza González, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito como Vocal del Registro Federal de Electores al mismo Distrito, garantiza que el funcionario siga desempeñando sus funciones como hasta ahora.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Mariano De la Garza González, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	95.00
1992	90.20
1993	100.00
1994	98.39
1995	99.00
1996	93.95
1997	91.25
1998	92.36

Año	Calificación
1999	88.16
2000	9.233
2001	8.918
2002	9.642
2003	9.586
2004	9.785
2005	9.885
2006	9.933
2007	9.980
2008	9.385
2009	8.818
Promedio	9.474

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	8.972
2002-2003	9.477
2005-2006	9.868
2008-2009	8.690

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. de Garza González

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	9.13
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	9.60
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.69
Estadística	8.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.64
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.97
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales del C. José Mariano De la Garza González reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.634
2000	8.972
2001	7.957
2002	8.600
2003	9.114
2004	9.264
2005	9.275
2006	9.607
2007	9.645

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Mariano De la Garza González en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.

8. El C. José Mariano De la Garza González ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 06 de septiembre de 1999, el C. José Mariano De la Garza González, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV, que le fue otorgado el 21 de octubre de 2008. Asimismo, le fueron otorgados los rangos II y III el 06 de diciembre de 2001 y 31 de octubre de 2007 respectivamente.
10. El C. De la Garza González, ha recibido tres incentivos en los ejercicios fiscales de los años 2000, 2003 y 2006.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en

relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Mariano De la Garza González como miembro del Servicio, este funcionario fue absuelto respecto de la conducta por no haber pagado viáticos y pasajes a los capacitadores y supervisores electorales, además de los \$20.00 diarios autorizados para gastos de campo, mediante el expediente PAD-09-0001/NL/98.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Mariano De la Garza González al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. NOÉ DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE PUEBLA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Noé Domínguez Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0206, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Noé Domínguez Hernández señaló que el motivo de su petición es acercarse a su domicilio familiar y reducir sus gastos de traslado.

- IV. El C. Noé Domínguez Hernández cuenta con certificado parcial de la Licenciatura en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Noé Domínguez Hernández, los CC. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, Virginia García Vázquez, Jorge López Posadas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. Noé Domínguez Hernández, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Noé Domínguez Hernández, es el

funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con promedio de 8.989 en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Noé Domínguez Hernández	Sí	8.989
2	María de los Ángeles Martínez Tiburcio	Sí	8.902
3	Virginia García Vázquez	No	9.827
4	Jorge López Posadas	No	9.646

- 3 El C. Noé Domínguez Hernández cuenta con una antigüedad de más de 2 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de septiembre de 2008 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla.
- 4 El C. Noé Domínguez Hernández ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio de 1993	Veracruz	V Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de septiembre de 1996	Veracruz	08 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Veracruz	17 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de septiembre de 2008	Puebla	16 Distrito

- 5 La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

- 6 En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Noé Domínguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Noé Domínguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

- 7 En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Noé Domínguez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	60.00
1994	95.26
1995	95.62
1996	95.61
1997	91.16
1998	92.56
1999	76.23
2000	9.299
2001	8.959
2002	8.847
2003	9.654
2004	9.304
2005	9.244
2006	9.560
2007	9.254
2008	8.232
2009	9.823
Promedio	8.989

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	9.345
2002-2003	9.542
2005-2006	9.612
2008-2009	9.653

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Noé Domínguez Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	8.50
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.40
Estadística	8.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	7.40
Jurídico Político	9.60
Técnico Instrumental	8.50
Promedio	8.54

Las evaluaciones globales del C. Noé Domínguez Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.561
2000	8.465
2001	8.629
2002	8.611
2003	9.150
2004	9.031
2005	9.025
2006	9.165
2007	9.097

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Noé Domínguez Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

- 8 El C. Noé Domínguez Hernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
- 9 Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Noé Domínguez Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
- 10 El C. Domínguez Hernández, obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000 y 2003.

- 11 Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

- 12 De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Noé Domínguez Hernández como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
- 13 La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Noé Domínguez Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. CLAUDIA CARDONA RAMÍREZ DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN EL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Claudia Cardona Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0087, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, la C. Claudia Cardona Ramírez señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, señala que es originaria de la ciudad de Puebla y trabajó durante 12 años en el Distrito solicitado, por lo que tiene experiencia en el mismo.

- IV. La C. Claudia Cardona Ramírez es Licenciada en Administración Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Claudia Cardona Ramírez, los CC. Roberto Bravo Flores, Víctor Manuel Manzano Ortega, Blanca Patricia Román Faureno y José Luis Rivera Vázquez, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud de la C. Claudia Cardona Ramírez, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Claudia Cardona Ramírez, es la

funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Claudia Cardona Ramírez	Sí	9.451
2	Roberto Bravo Flores	Sí	9.044
3	Víctor Manuel Manzano Ortega	No	9.706
4	Blanca Patricia Román Faureno	No	9.668
5	José Luis Rivera Vázquez	No	9.470

- 3 La C. Claudia Cardona Ramírez cuenta con una antigüedad de más de 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
- 4 La C. Cardona Ramírez ingresó al Servicio el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Puebla	11 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2008	Puebla	14 Distrito

- 5 La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en

el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

- 6 En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Claudia Cardona Ramírez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por la C. Claudia Cardona Ramírez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

- 7 En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Claudia Cardona Ramírez, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.427
2001	8.393
2002	9.256

Año	Calificación
2003	9.509
2004	9.734
2005	9.527
2006	9.926
2007	10.000
2008	9.903
2009	9.839
Promedio	9.451

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.480
2002-2003	9.336
2005-2006	9.923
2008-2009	9.813

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Claudia Cardona Ramírez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	8.40
Técnico Instrumental	8.80

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	8.33
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales de la C. Claudia Cardona Ramírez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.284
2001	8.269
2002	8.624
2003	8.941
2004	9.087
2005	9.128
2006	9.381
2007	9.424

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Claudia Cardona Ramírez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

- 8 La C. Claudia Cardona Ramírez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
- 9 Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Claudia Cardona Ramírez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
- 10 Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario podrán emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo no

mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

- 11 De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Claudia Cardona Ramírez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
- 12 La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Claudia Cardona Ramírez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ROBERTO BRAVO FLORES, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE PUEBLA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Roberto Bravo Flores, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0014, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.
- IV. En dicha solicitud, el C. Roberto Bravo Flores señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y laboral. Asimismo, señala que su familia radica en la ciudad de Puebla, y le favorecería económicamente, ya que no pagaría renta y demás gastos que genera por vivir fuera de su lugar de origen.
- V. El C. Roberto Bravo Flores es Arquitecto.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Roberto Bravo Flores, los CC. Claudia Cardona Ramírez, Virginia García Vázquez, Víctor Manuel Manzano Ortega, Blanca Patricia Román Faureno y Jorge López Posadas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. Roberto Bravo Flores, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Cabe señalar que procedería la readscripción de la C. Claudia Cardona Hernández por ser miembro Titular y contar con promedio de 9.451 en las evaluaciones del desempeño, sin embargo, la DESPE propone a esta funcionaria como Vocal del Registro federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, que solicitó como su primera opción el 21 de junio de 2010, a través del formato establecido asignándosele el número de folio consecutivo 0087.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*

- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
 VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Roberto Bravo Flores, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Claudia Cardona Hernández	Sí	9.451
2	Roberto Bravo Flores	Sí	9.044
4	Virginia García Vázquez	No	9.827
3	Víctor Manuel Manzano Ortega	No	9.706
4	Blanca Patricia Román Faureno	No	9.668
5	Jorge López Posadas	No	9.646

- 3 El C. Roberto Bravo Flores cuenta con una antigüedad de más de 13 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de mayo de 1997 viene ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.

- 4 El C. Bravo Flores ingresó al Servicio el 16 de mayo de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 13 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de mayo de 1997	Puebla	01 Distrito

- 5 La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

- 6 En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Roberto Bravo Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Roberto Bravo Flores, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Medio, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

- 7 En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Roberto Bravo Flores, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	82.80
1998	92.19
1999	87.35
2000	8.827
2001	8.613
2002	9.121
2003	8.997
2004	8.943
2005	9.282
2006	9.016
2007	9.356
2008	9.567
2009	9.611
Promedio	9.044

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	84.00
1999-2000	8.896
2002-2003	8.912
2005-2006	9.059
2008-2009	9.593

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Roberto Bravo Flores ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.89	Desarrollo Electoral Mexicano	8.29
COFIPE 1	9.67	Partidos Políticos	8.80
Estadística	7.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.64
Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.00
Promedio	8.69

Las evaluaciones globales del C. Roberto Bravo Flores reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.515
2000	8.597
2001	8.408
2002	8.626
2003	8.712
2004	8.768
2005	8.916
2006	8.865
2007	8.957

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Roberto Bravo Flores en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

- 8 El C. Roberto Bravo Flores ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
- 9 Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. Roberto Bravo Flores, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
- 10 El C. Roberto Bravo Flores obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal del año 1998.

- 11 Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado Puebla sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

- 12 De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Roberto Bravo Flores como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
- 13 La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Roberto Bravo Flores al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ TIBURCIO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0312, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio señaló que el motivo de su petición es acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar y de salud. Asimismo, señala que es por acercarse a su núcleo familiar, ya que esta más cerca de la ciudad de Jalapa, Veracruz y tiene un clima más húmedo que le vendría bien a sus menores hijas.

- IV. La C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, los CC. Virginia García Vázquez, Moisés Mateo Esperilla Andriasis, Jorge López Posadas, Jesús Elleot Montiel Moldrano y Mónica Pacheco Luna, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad
1	María de los Ángeles Martínez Tiburcio	Sí
2	Virginia García Vázquez	No
3	Moisés Mateo Esperilla Andriasis	No
4	Jorge López Posadas	No
5	Jesús Elleot Montiel Moldrano	No
6	Mónica Pacheco Luna	No

3. La C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio cuenta con una antigüedad de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Puebla.
4. La C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 14 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 1996	Veracruz	08 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de julio de 2005	Veracruz	21 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, ha sido evaluada en su desempeño en 14 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	87.99
1997	84.96

Año	Calificación
1998	91.42
1999	84.06
2000	8.610
2001	8.765
2002	8.613
2003	9.462
2004	9.227
2005	9.483
2006	9.192
2007	7.963
2008	9.112
2009	9.364
Promedio	8.902

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	8.217
2002-2003	9.443
2005-2006	9.183
2008-2009	9.341

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	8.10	Desarrollo Electoral Mexicano	8.93
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	9.46		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico Político	6.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.15

Las evaluaciones globales de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.284
2000	8.266
2001	9.378
2002	8.398
2003	8.807
2004	8.823
2005	9.029
2006	9.001
2007	8.434

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

8. La C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. La C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal del año 1998.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del

Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados Veracruz y Puebla sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio como miembro del Servicio, esta funcionaria fue sujeta de una amonestación privada, por haber ordenado el cobro del cheque núm. 004175, por la cantidad de \$776.00 (setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), emitido a favor del C. Gilberto Trigo Lili, ex JOSA del 21 Distrito por concepto de viáticos para realizar la entrega de paquetería en la Junta Local de la entidad, sin que se le haya entregado la cantidad a dicha persona, lo anterior consta en el expediente CI/30/52/2007.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. LUZ ELENA FLORES SÁNCHEZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE SONORA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Luz Elena Flores Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, asignándole el número de folio consecutivo 0088, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

En dicha solicitud, la C. Luz Elena Flores Sánchez señaló que el motivo de su petición es por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar. Asimismo, señala que su esposo e hijo residen en Hermosillo, Sonora.

- IV. La C. Luz Elena Flores Sánchez, es Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud de la C. Luz Elena Flores Sánchez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.
2. La C. Luz Elena Flores Sánchez a partir del 24 de noviembre de 1999 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora.
3. La C. Luz Elena Flores Sánchez ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 11 años, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	24 de noviembre de 1999	Sonora	04 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.	MB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Luz Elena Flores Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora, adscripción solicitada por la C. Luz Elena Flores Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrita a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Luz Elena Flores Sánchez, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	7.859
2001	9.149
2002	9.041
2003	9.696
2004	9.794
2005	9.802
2006	9.868
2007	9.809
2008	9.850
2009	9.916
Promedio	9.478

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.567
2002-2003	9.474
2005-2006	9.806
2008-2009	9.940

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Luz Elena Flores Sánchez en sus evaluación del desempeño, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

7. La C. Luz Elena Flores Sánchez ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, la C. Luz Elena Flores Sánchez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. La C. Luz Elena Flores Sánchez obtuvo un incentivo en el ejercicio fiscal del año 2004.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado Sonora sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Luz Elena Flores Sánchez como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeta de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Luz Elena Flores Sánchez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FRANCISCO ÁVILA MADERA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE SONORA AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Francisco Ávila Madera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, asignándole el número de folio consecutivo 0124, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, motivando su petición, por intereses personales y acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, además señala que su novia y familia residen en la cabecera de dicho Distrito y el cambio contribuiría a su desarrollo profesional al adquirir experiencia en otra área del Instituto.
- IV. El C. Francisco Ávila Madera es Ingeniero Químico.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 49, 50 y 52 de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Francisco Ávila Madera, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora.
2. El C. Francisco Ávila Madera a partir del 28 de noviembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora.
3. El C. Francisco Ávila Madera, ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre 2001	Coahuila	05 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	28 de noviembre de 2001	Sonora	04 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Ávila Madera, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, adscripción solicitada por el C. Francisco Ávila Madera, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito como Vocal del Registro Federal de Electores a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora con nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como motivar su desarrollo profesional en otro cargo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ávila Madera, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	6.670
2002	9.212
2003	9.537
2004	9.775
2005	9.542
2006	9.487
2007	9.787
2008	9.892
2009	10.000
Promedio	9.322

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.315
2005-2006	9.403
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Francisco Ávila Madera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.10

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.67
Técnico Instrumental	9.33
Promedio	9.47

Las evaluaciones globales del C. Francisco Ávila Madera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	6.703
2002	7.859
2003	8.571
2004	9.012
2005	9.163
2006	9.201
2007	9.326

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Francisco Ávila Madera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora.

7. El C. Francisco Ávila Madera, ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Francisco Ávila Madera, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado Sonora sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Francisco Ávila Madera, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 49; 50; 51; 57; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción por rotación funcional del C. Francisco Ávila Madera al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE PUEBLA AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, asignándole el número de folio consecutivo 0036, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, motivando su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar.
- IV. El C. Héctor Alejandro Martínez Hernández es Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, además cuenta con certificado parcial de la Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 49, 50 y 52 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala.
2. El C. Héctor Alejandro Martínez Hernández a partir del 01 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.
3. El C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 11 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	10 de diciembre 1999	Puebla	03 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de julio de 2005	Puebla	05 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala.	MB1	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de gastos médicos mayores. <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, adscripción solicitada

por el C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito como Vocal del Registro Federal de Electores a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala con nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza que el funcionario podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Distrital antes referida, así como motivar su desarrollo profesional en otro cargo.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.368
2001	9.123
2002	9.567
2003	9.434
2004	9.985
2005	9.943
2006	9.986
2007	9.903
2008	9.773
2009	9.173
Promedio	9.525

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.459
2002-2003	9.509
2005-2006	9.929
2008-2009	9.007

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Héctor Alejandro Martínez Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.76
Expresión Escrita	7.93
COFIPE 1	10.00
Estadística	9.80

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	9.33

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	-
Promedio	9.38

Las evaluaciones globales del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.310
2001	8.595
2002	9.126
2003	9.158
2004	9.558
2005	9.609
2006	9.798
2007	9.648

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Héctor Alejandro Martínez Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala.

7. El C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Héctor Alejandro Martínez Hernández obtuvo tres incentivos en los ejercicios fiscales de los años 2002, 2004 y 2006.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Puebla y Tlaxcala sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeta de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Héctor Alejandro Martínez Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. PABLO KRAUSS LÓPEZ DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Pablo Krauss López, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, asignándole el número de folio consecutivo 0053, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Pablo Krauss López señaló que el motivo es por intereses personales. Además, señala que radica en la ciudad de Córdoba, Veracruz con su hija de 12 años, viaja diario a Orizaba, Veracruz y es padre soltero.

- IV. El C. Pablo Krauss López cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Sociología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Pablo Krauss López, los CC. María de los Ángeles Martínez Tiburcio, Jesús Arturo Baltazar Trujano, Moisés Mateo Esperilla Andriasis, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz; sin embargo, la solicitud del C. Pablo Krauss López, es la que de conformidad con lo establecido con los artículos 105 y 106 del Estatuto, con relación a los artículos 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Pablo Krauss López, es el funcionario de

carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad y cuenta con mejor promedio en sus evaluaciones del desempeño como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Pablo Krauss López	Sí	9.371
2	María de los Ángeles Martínez Tiburcio	Sí	8.902
3	Jesús Arturo Baltazar Trujano	No	9.953
4	Moisés Mateo Esperilla Andriasis	No	9.672

3. El C. Pablo Krauss López cuenta con una antigüedad de más de 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 01 de julio de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.
4. El C. Pablo Krauss López ingresó al Servicio el 01 de junio de 1990, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 20 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador Regional	01 de junio de 1990	Veracruz	Junta Local
Coordinador Operativo	01 de junio de 2003	Veracruz	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de julio de 2005	Veracruz	15 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Pablo Krauss López, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Pablo Krauss López, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Pablo Krauss López, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	80.24
1992	95.54
1993	94.70
1994	97.47
1995	91.06
1996	99.11
1997	90.73
1998	90.63

Año	Calificación
1999	81.06
2000	8.570
2001	9.998
2002	9.511
2003	9.298
2004	9.937
2005	9.636
2006	9.560
2007	9.851
2008	9.895
2009	9.737
Promedio	9.371

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.67
1999-2000	8.812
2002-2003	9.324
2005-2006	9.618
2008-2009	9.741

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Pablo Krauss López ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.60	COFIPE 2	7.40
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	7.00
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico Político	8.00
Técnico Instrumental	9.60
Promedio	8.06

Las evaluaciones globales del C. Pablo Krauss López reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.995
2000	8.204
2001	8.945
2002	8.960
2003	9.014
2004	9.215
2005	9.294
2006	9.299
2007	9.432

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Pablo Krauss López en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

8. El C. Pablo Krauss López ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Pablo Krauss López, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
10. El C. Krauss López, obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000 y 2001.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Pablo Krauss López como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Pablo Krauss López al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MANUEL MANZANO ORTEGA DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 23 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 de los Lineamientos, la readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
- III. El C. Víctor Manuel Manzano Ortega, es Licenciado en Administración de Empresas. Ingresó al Servicio el 01 de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de marzo de 2003	San Luis Potosí	05 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de julio de 2005	Chiapas	02 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de noviembre de 2009	Estado México	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 100, y 102, fracción II del Estatuto y 39, 42, fracción II, 43, 44, 44, 45 y 46 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Respecto a la readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. José Luis Ashane Bulos, manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10 de fecha 18 de junio de 2010, que la solicitud obedece a apoyar la mejor integración de la Junta Distrital 14 y aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño y conocimientos de este miembro del Servicio Profesional Electoral.
2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva con nivel de complejidad electoral Bajo, motiva sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Víctor Manuel Manzano Ortega, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en las entidades de Chiapas y Estado de México y 05 en San Luis Potosí, y con la complejidad electoral que se refirió anteriormente y que puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Víctor Manuel Manzano Ortega, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.059
2004	9.944
2005	9.694
2006	9.442
2007	10.000
2008	9.871
2009	9.933
Promedio	9.706

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.031
2005-2006	9.462
2008-2009	9.933

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Víctor Manuel Manzano Ortega ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.06
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.80
Técnico Instrumental	9.00

Formación Profesional	
Ético Institucional	8.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.33
Técnico Instrumental	-
Promedio	8.98

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Víctor Manuel Manzano Ortega reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.853
2004	9.150
2005	9.318
2006	9.258
2007	9.363

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Víctor Manuel Manzano Ortega en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.

5. El C. Víctor Manuel Manzano Ortega ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. El C. Víctor Manuel Manzano Ortega, actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de

mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de México y Puebla sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Víctor Manuel Manzano Ortega como miembro del Servicio, desde el 01 de marzo de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Víctor Manuel Manzano Ortega al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MIGUEL FELIPE ALONSO DE SANTIAGO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE SINALOA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/2010, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, el otrora Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, mediante oficio VE/305/2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), la readscripción por necesidades del Servicio del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

En dicho oficio, el C. Jaime Juárez Jasso el motivo de la petición obedece a la necesidad de promover el desarrollo profesional del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, y procurar la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

- IV. El C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, es Licenciado en Administración de empresas turísticas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto y 39, 40, 41, 42, fracciones I y II, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El propósito de la readscripción del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, es para procurar la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral.
2. En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, toda vez que con su movimiento se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales son demostradas plenamente con los resultados de sus evaluaciones, mismos que se detallan más adelante en el presente documento
3. El C. Miguel Felipe Alonso de Santiago cuenta con una antigüedad mayor a 10 años en el Servicio. Ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, desde su ingreso se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.
4. La readscripción que se propone del cargo de Vocal del Registro Federal Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña el

C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, tiene un nivel de complejidad electoral "Medio".

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, adscripción propuesta, tiene un nivel de complejidad electoral "Bajo".

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta con un nivel de complejidad electoral medio, y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral "Bajo" garantiza que el C. Miguel Felipe Alonso de Santiago podrá hacer frente a los distintos fenómenos que se presente en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.410
2001	10.000
2002	9.737
2003	9.686
2004	9.806
2005	9.903
2006	9.976
2007	9.329
2008	9.332
2009	9.194
Promedio	9.537

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.336
2002-2003	9.666

2005-2006	9.916
2008-2009	9.327

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Miguel Felipe Alonso de Santiago ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.82
Expresión escrita	8.72
COFIPE 1	9.40
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.35	Ético Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	9.60	Administrativo Gerencial	—
Jurídico Político	8.00	Jurídico - Político	7.33
Técnico Instrumental	7.00	Técnico-Instrumental	—
Promedio	8.51		

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.351
2001	9.082
2002	9.119
2003	9.268
2004	9.514
2005	9.373
2006	9.526
2007	9.162

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Miguel Felipe Alonso de Santiago en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee la

capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa.

7. El C. Miguel Felipe Alonso de Santiago ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Miguel Felipe Alonso de Santiago obtuvo 2 incentivos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 y 2004.
9. El C. Miguel Felipe Alonso de Santiago obtuvo su titularidad en el Servicio el 16 de noviembre de 2007, actualmente cuenta con el Rango I.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago como miembro del Servicio, dicho funcionario fue sancionado con una Amonestación en el procedimiento administrativo identificado con la clave PA/JLE-GTO/001/2010; y en el expediente PA-JLE-GTO/005/08, fue absuelto de la presunta irregularidad administrativa que le fue imputada.
11. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Guanajuato y Sinaloa sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39, 40; 41; 42, fracción II; 43; 44, 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Miguel Felipe Alonso de Santiago al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, registrado con el número de folio consecutivo 0345, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, señaló que su petición obedece a que su familia se encuentra a una distancia considerable, y desea estar cerca del núcleo familiar.

- IV. El C. Jesús Arturo Baltazar Trujano es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud de readscripción para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.
2. El C. Jesús Arturo Baltazar Trujano cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a un año. Desde su ingreso, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo a una Junta con un nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, ha sido evaluada en su desempeño en 1 ocasión, a través de la evaluación anual y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluación anual

Año	Calificación
2009	9.953
Promedio	9.953

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	10.000

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jesús Arturo Baltazar Trujano en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

6. El C. Jesús Arturo Baltazar Trujano participó en el proceso electoral federal 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estado de Quintana Roo y Veracruz sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral del C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido algún procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jesús Arturo Baltazar Trujano al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ANICETO MELCHOR SÁNCHEZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL MISMO CARGO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Aniceto Melchor Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0016, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. José Aniceto Melchor Sánchez señaló que el motivo de su petición obedece a que su esposa e hijos radican en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, dicha sede se encuentra a treinta minutos.

- IV. El C. José Aniceto Melchor Sánchez cuenta con la carta de pasante como Ingeniero Agrónomo Parasitólogo.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que no hay otra solicitud de readscripción al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas
2. El C. José Aniceto Melchor Sánchez ingresó al Servicio el 1 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 16 años. Desde su ingreso se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Aniceto Melchor Sanchez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. José Aniceto Melchor Sanchez, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Alto, a una Junta con un nivel de complejidad Alto, garantiza que el C. José Aniceto

Melchor Sánchez podrá hacer frente a los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Aniceto Melchor Sánchez ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	91.85
1995	93.42
1996	86.46
1997	84.82
1998	89.94
1999	77.62
2000	8.516
2001	9.647
2002	9.248
2003	9.483
2004	9.470
2005	9.556
2006	9.632
2007	9.650
2008	9.106
2009	9.905
Promedio	9.164

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.44
1999-2000	8.359
2002-2003	9.377
2005-2006	9.665
2008-2009	9.933

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Aniceto Melchor Sánchez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	9.20
Expresión Escrita	9.03	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.36
Estadística	7.93		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.70

Las evaluaciones globales del C. José Aniceto Melchor Sánchez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.686
2000	8.025
2001	8.844
2002	8.876
2003	9.055
2004	9.052
2005	9.176
2006	9.272
2007	9.129

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. José Aniceto Melchor Sánchez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

6. El C. José Aniceto Melchor Sánchez han participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

7. El C. José Aniceto Melchor Sánchez fue sujeto a un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

Con fecha 29 de junio de 2010, a través de oficio número JLE/VE/733/2010, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. María del Refugio García López, respaldó la propuesta de readscripción del C. José Aniceto Melchor Sánchez en los términos que se dictamina.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Aniceto Melchor Sánchez como miembro del Servicio, este funcionario cuenta con una sanción administrativa de suspensión por el plazo de 3 días y multa por \$151.71, dictada en el expediente PA/JLE/007/06.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13,

fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Aniceto Melchor Sánchez al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. VERÓNICA ESQUEDA DE LA TORRE DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE COLIMA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Verónica Esqueda De la Torre, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, registrado con el número de folio consecutivo 0199, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.

En dicha solicitud, la C. Verónica Esqueda De la Torre señaló que el motivo de su petición obedece a reintegración del núcleo familiar.

- IV. La C. Verónica Esqueda De la Torre es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la C. Verónica Esqueda De la Torre fue la única funcionaria de carrera que solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.
2. Por otra parte, se destaca que la C. Verónica Esqueda De la Torre cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de noviembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. La C. Verónica Esqueda De la Torre ingresó al Servicio el 1 de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	Jalisco	02 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de noviembre de 2008	Colima	01 Distrito
Vocal Secretario*	16 de marzo de 2009	Colima	02 Distrito

***Ocupación temporal**

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Verónica Esqueda De la Torre, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México, adscripción solicitada por la C. Verónica Esqueda De la Torre, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Al respecto, es importante referir que el hecho de que esta funcionaria de carrera pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral con un ligero mayor nivel de complejidad electoral, indudablemente coadyuvará e incentivará su desarrollo y experiencia profesional, pues afrontarán nuevos retos organizacionales que le brindarán una mejor preparación como servidora de carrera.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Verónica Esqueda De la Torre, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Jalisco, 01 y 02 en el estado de Colima, Distritos estos con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Verónica Esqueda De la Torre, ha sido evaluada en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.243
2006	10.000
2007	9.743
2008	9.153
2009	9.281
Promedio	9.484

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.914
2008-2009	9.132

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Verónica Esqueda De la Torre ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	8.67
Jurídico-Político	7.00
Promedio 8.45	

Las evaluaciones globales de la C. Verónica Esqueda De la Torre reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.019
2006	9.510
2007	9.349

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Verónica Esqueda De la Torre en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.

7. La C. Verónica Esqueda De la Torre ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. La C. Verónica Esqueda De la Torre fue sujeta a un incentivo en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006.

9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Colima y México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Verónica Esqueda De la Torre, desde el 1 de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Verónica Esqueda De la Torre al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CRUZ ELISEO ARÉVALO VELÁZQUEZ, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0139, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

En dicha solicitud, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez señaló que el motivo de su petición es para favorecer su desarrollo laboral y profesional y servir a la Institución en su conjunto, y al mismo tiempo, brindar mejores oportunidades académicas a sus hijos.

- IV. El C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez cuenta con el certificado completo de la Licenciatura en Nutrición.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer lugar, es pertinente mencionar que además de la solicitud de readscripción realizada por el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, también solicitó su readscripción a dicho cargo la C. Norma de Jesús Sánchez Gómez.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez es el funcionario que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad. Al respecto, se muestra la tabla siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad
1	Cruz Eliseo Arévalo Velázquez	Sí
2	Norma Gómez de Jesús Sánchez	No

Como se puede observar, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, al ser miembro titular, tiene preferencia para ser readscrito al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

- El C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez ingresó al Servicio el 1 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 13 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Chiapas	10 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	27 de mayo de 1998	Chiapas	11 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Chiapas	01 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C.

Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, adscripción solicitada por el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito entre Juntas con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a los fenómenos que se lleguen a presentar.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez, ha sido evaluado en su desempeño 14 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	74.35
1997	87.42
1998	87.12
1999	80.58
2000	8.473
2001	9.458
2002	9.819
2003	9.329
2004	9.957
2005	9.921
2006	9.726
2007	9.960
2008	9.834
2009	9.823
Promedio	9.232

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	98.00
1999-2000	7.934
2002-2003	9.277
2005-2006	9.692
2008-2009	9.833

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	8.33	Partidos Políticos	9.00
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.60
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	7.67
Promedio	8.67

Las evaluaciones globales del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.941
2000	8.186
2001	8.553
2002	8.963
2003	9.030
2004	9.310
2005	9.377

Año	Calificación
2006	9.415
2007	9.327

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

6. El C. Cruz Eliseo Arevalo Velázquez ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Cruz Eliseo Arevalo Velázquez como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Cruz Eliseo Arévalo Velázquez al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JAIME RODRÍGUEZ CARDOZO DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE PUEBLA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Jaime Rodríguez Cardozo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, registrado con el número de folio consecutivo 0233, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Jaime Rodríguez Cardozo señaló que el motivo de su petición obedece a acercarse a su lugar de origen y lugar de residencia de su familia.

- IV. El C. Jaime Rodríguez Cardozo tiene estudios completos en la carrera de Ingeniería en Agronomía con Especialidad en Economía Agrícola.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Jaime Rodríguez Cardozo fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Jaime Rodríguez Cardozo cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual, fecha en que ingresó al Servicio.
3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica – cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jaime Rodríguez Cardozo, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. Jaime Rodríguez Cardozo, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico,

garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jaime Rodríguez Cardozo, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.846
2002	8.532
2003	9.003
2004	9.490
2005	9.598
2006	9.325
2007	9.631
2008	9.294
2009	9.653
Promedio	9.152

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.697
2005-2006	9.405
2008-2009	9.567

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jaime Rodríguez Cardozo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	9.78	Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.17	Administrativo Gerencial	9.67

Jurídico-Político	9.60	Jurídico-Político	9.67
Técnico Instrumental	7.90	Técnico Instrumental	8.67
Promedio		9.31	

Las evaluaciones globales del C. Jaime Rodríguez Cardozo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.761
2002	8.164
2003	8.483
2004	8.788
2005	9.103
2006	9.098
2007	9.237

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jaime Rodríguez Cardozo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

6. El C. Jaime Rodríguez Cardozo ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Jaime Rodríguez Cardozo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha

27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Puebla y Guanajuato sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jaime Rodríguez Cardozo, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jaime Rodríguez Cardozo al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ERASMO ENRIQUE GALEANA RIVERA, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE HIDALGO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Erasmo Enrique Galena Rivera, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, registrado con el número de folio consecutivo 0128, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. Galena Rivera señaló que el motivo de su petición obedece a que desde que ingresó al Instituto Federal Electoral, su desempeño siempre ha estado vinculado con las actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como querer integrarse a su núcleo familiar y mejorar su situación económica, ya que actualmente paga renta y transporte, además de que es originario de la ciudad de Toluca y conoce toda la cobertura geográfica del Distrito 14 en el Estado de México, lo cual es importante para las actividades del área del Registro Federal de Electores.

- IV. El C. Erasmo Enrique Galena Rivera tiene estudios en Ingeniería Mecánica.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Erasmo Enrique Galena Rivera fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Erasmo Enrique Galena Rivera cuenta con una antigüedad mayor a 2 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de septiembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en su adscripción actual.
3. El C. Erasmo Enrique Galena Rivera ingresó al Servicio el 1 de septiembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Departamento de Apoyo Centro Regional de Cómputo Norte	1 de septiembre de 1993	Oficinas centrales	DERFE
Jefe de Departamento de Apoyo Centro Regional de Cómputo Centro	1 de noviembre de 1993	Oficinas centrales	DERFE
Jefe de Departamento Técnico	1 de octubre de 1995	Oficinas centrales	DERFE
Director de Centro Regional de Cómputo	10 de junio de 1998	México	Junta Local
Coordinador Operativo	16 de junio de 2003	México	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de septiembre de 2008	Hidalgo	04 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los

principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Erasmo Galena Rivera, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. Erasmo Galena Rivera, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Erasmo Enrique Galena Rivera, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	75.30
1994	97.75
1995	100.00
1996	90.36
1997	93.81
1998	94.90
1999	81.40
2000	7.766

Año	Calificación
2001	9.442
2002	N/E
2003	9.536
2004	9.381
2005	9.300
2006	9.784
2007	9.999
2008	4.735
2009	8.819
Promedio	8.882

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	92.86
1999-2000	7.487
2002-2003	
2005-2006	9.679
2008-2009	8.794

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Erasmo Enrique Galena Rivera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	8.33
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	9.28
Estadística	7.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.40
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	8.50

Las evaluaciones globales del C. Erasmo Enrique Galena Rivera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.026
2000	8.009
2001	8.565
2002	N/E
2003	9.282
2004	9.135
2005	9.140
2006	9.323
2007	9.511

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Erasmo Enrique Galena Rivera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

7. El C. Erasmo Enrique Galena Rivera ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de abril de 2001, el C. Erasmo Enrique Galena Rivera, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, en razón de que en el año 2003 fue sujeto a una promoción en rango.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Hidalgo y México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Erasmo Galena Rivera, desde el 1 de septiembre de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Erasmo Enrique Galena Rivera al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALFONSO FLORES SALGADO, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 16 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10 solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Alfonso Flores Salgado, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.
- III. El C. Alfonso Flores Salgado es Licenciado en Economía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 18 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto y 42, fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, se considera que la readscripción del C. Alfonso Flores Salgado es con el propósito de consolidar el desarrollo profesional de dicho funcionario de carrera y por ende, lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto, además de aprovechar

la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del miembro del Servicio referido.

En efecto, de conformidad con la solicitud del Lic. José Luis Ashane Bulos, en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México se requiere un funcionario de carrera que posea la experiencia, capacidad profesional probada y actitud de servicio y que el C. Alfonso Flores Salgado reúne adecuadamente con el perfil para cubrir la vacante en dicho órgano delegacional y atender con eficacia y eficiencia las actividades de esta Junta Distrital Ejecutiva.

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alfonso Flores Salgado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para el C. Alfonso Flores Salgado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral idéntico, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como funcionario de carrera por parte del C. Alfonso Flores Salgado, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	84.40
1992	82.60
1993	87.40
1994	97.37
1995	98.94
1996	96.87
1997	90.66
1998	92.95
1999	85.51
2000	9.269
2001	9.002
2002	9.384
2003	9.664
2004	9.815
2005	9.992
2006	9.712
2007	10.000
2008	9.970
2009	10.000
Promedio	9.394

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	10.00
1999-2000	9.163
2002-2003	9.541
2005-2006	9.698
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Alfonso Flores Salgado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.40	COFIPE 2	7.32
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFIPE 1	7.60	Partidos Políticos	7.50
Estadística	7.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	9.20
Promedio	8.00

Las evaluaciones globales del C. Alfonso Flores Salgado reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.396
2000	8.869
2001	8.757
2002	8.824
2003	9.111
2004	9.251
2005	9.622
2006	9.531
2007	9.616

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Alfonso Flores Salgado en sus evaluaciones, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

5. El C. Alfonso Flores Salgado ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

6. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Alfonso Flores Salgado, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III, en razón de que en los años 2005 y 2008 fue sujeto a dos promociones en rango.
7. El C. Alfonso Flores Salgado fue sujeto a 2 incentivos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000 y 2005.
8. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alfonso Flores Salgado, desde el 18 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Alfonso Flores Salgado al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA ABIGAIL ZAPATA CARVAJAL, DEL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE TLAXCALA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María Abigail Zapata Carvajal, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, registrado con el número de folio consecutivo 0257, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

En dicha solicitud, la C. María Abigail Zapata Carvajal señaló que el motivo de su petición obedece a que en la ciudad de Mérida radica su familia, su hijo de 9 años y sus padres, es el único sustento económico y de protección, así como continuar con su desarrollo profesional en el IFE.

- IV. La C. María Abigail Zapata Carvajal es Contador Público.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto);

25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de readscripción realizada por la C. María Abigail Zapata Carvajal, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo la C. Liliana Martínez Díaz.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Conforme a estos parámetros, se acredita que de conformidad con la fracción I de los artículos antes transcritos, la C. María Abigail Zapata Carvajal es la funcionaria que tiene preferencia para ocupar dicho cargo, toda vez que posee Titularidad, mientras que la C. Liliana Martínez Díaz no cuenta con titularidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	María Abigail Zapata Carvajal	Sí	9.116
3	Liliana Martínez Díaz	No	9.552

- La C. María Abigail Zapata Carvajal cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de noviembre de 2008 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.
- La C. María Abigail Zapata Carvajal ingresó al Servicio el 23 de marzo de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 10 años, ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Yucatán	04 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de julio de 2007	Yucatán	02 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de noviembre de 2008	Tlaxcala	02 Distrito

- Cabe mencionar que las percepciones que actualmente recibe la C. María Abigail Carvajal, con motivo del cargo que desempeña, son equivalentes a las que recibiría como Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, acorde con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I de los Lineamientos, como se observa en el cuadro siguiente:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintan Roo	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María Abigail Zapata Carvajal tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, adscripción solicitada por la C. María Abigail Zapata Carvajal, tiene un nivel de complejidad electoral “Muy Bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que sea readscrito de una Junta con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo a otra con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que la funcionaria podrá hacer frente a los fenómenos que se llegaren a presentar.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María Abigail Zapata Carvajal, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.042
2001	9.329
2002	8.963
2003	8.657
2004	9.835
2005	9.648
2006	8.441
2007	8.511
2008	9.257
2009	9.476
Promedio	9.116

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	9.009
2002-2003	8.497
2005-2006	8.537
2008-2009	9.500

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María Abigail Zapata Carbajal, ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.00	Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	8.40	Jurídico Político	9.00
Técnico Instrumental	8.60	Técnico Instrumental	7.67
Promedio		8.92	

Las evaluaciones globales de la C. María Abigail Zapata Carbajal reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.838
2001	8.967
2002	8.871
2003	8.681
2004	8.983
2005	9.218
2006	8.758
2007	8.641

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María Abigail Zapata Carbajal en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee

capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

7. La C. María Abigail Zapata Carvajal ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. María Abigail Zapata Carvajal, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María Abigail Zapata Carvajal como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con alguna sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Tlaxcala y Quintana Roo sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios podrán emitir las observaciones que estimen pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE tendrá por aceptada la propuesta de readscripción.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 55, 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. María Abigail Zapata Carvajal al cargo de Vocal del Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MÓNICA PACHECO LUNA, DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Mónica Pacheco Luna, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, registrado con el número de folio consecutivo 0157, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción a través de la rotación funcional al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.

En dicha solicitud, la C. Pacheco Luna señaló que el motivo de su petición obedece a que es madre soltera de dos hijos, por lo que requiere el apoyo de su familia para garantizar su cuidado y desempeñar mejor su trabajo.
- IV. La C. Mónica Pacheco Luna tiene estudios completos en la Licenciatura en Trabajo Social.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30, 31, 49, 50, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Mónica Pacheco Luna, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, los CC. Héctor Alejandro Martínez Hernández y Jesús Arturo Baltazar Trujano.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, es importante referir que de conformidad con los artículos anteriormente transcritos, al funcionario cuya solicitud de readscripción sería la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala es la correspondiente al C. Héctor Alejandro Martínez Hernández;

sin embargo este funcionario será readscrito por la Junta General Ejecutiva, en el momento de aprobación del presente dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tlaxcala, en virtud de que dicha adscripción fue su primera opción en la solicitud que formuló.

Posteriormente sería procedente la solicitud del C. Jesús Arturo Baltazar Trujano, sin embargo asimismo su readscripción será aprobada a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz.

En razón de lo anterior, la C. Mónica Pacheco Luna es la siguiente funcionaria de carrera cuya solicitud resulta la procedente para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.

2. Por otra parte, se destaca que la C. Mónica Pacheco Luna cuenta con una antigüedad mayor a 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de septiembre de 2001 ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su adscripción actual.
3. La C. Mónica Pacheco Luna ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica*	23 de marzo de 2000	Chiapas	05 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Chiapas	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica*	16 de enero de 2006	Chiapas	Junta Local

***Ocupación temporal**

4. Es importante reiterar que la C. Mónica Pacheco Luna presentó su solicitud al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En este sentido, la misión, los objetivos y las funciones en los puestos y cargos que ha ocupado la C. Mónica Pacheco Luna acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto Federal Electoral en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

5. En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe esta funcionaria de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establece el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva y el de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital Ejecutiva son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Mónica Pacheco Luna, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, adscripción solicitada por la C. Mónica Pacheco Luna, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Mónica Pacheco Luna, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 05 en el estado de Chiapas, así como en la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa, órganos desconcentrados con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Mónica Pacheco Luna, ha sido evaluada en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	7.656
2001	8.855
2002	9.233
2003	8.876
2004	9.419
2005	9.952
2006	9.031
2007	9.512
2008	9.173
2009	9.177
Promedio	9.088

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.528
2002-2003	8.812
2005-2006	9.018
2008-2009	9.131

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Mónica Pacheco Luna ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-Institucional	10.00	Ético-Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	7.67	Administrativo Gerencial	8.33
Jurídico-Político	8.00	Jurídico-Político	7.00
Técnico Instrumental	8.80		
Promedio		8.40	

Las evaluaciones globales de la C. Mónica Pacheco Luna reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	7.590
2001	8.130
2002	8.530
2003	8.609
2004	8.791
2005	9.129
2006	8.978
2007	8.868

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Mónica Pacheco Luna en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.

8. La C. Mónica Pacheco Luna ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva en los estados de Chiapas y Tlaxcala sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dichos funcionarios emitieron las observaciones que estimaron pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Mónica Pacheco Luna, desde el 16 de octubre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 52, 55, 57, 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Mónica Pacheco Luna al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA READSCRIPCIÓN CON PERMUTA ENTRE LOS CC. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE JALISCO Y ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ, VOCAL DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió la petición del C. Rafael Hernández Lara, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo P-009, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Rafael Hernández Hernández señaló que el motivo de su petición obedece al deseo de estar cerca de su familia.

Asimismo, se manifestó sobre la posibilidad de efectuar la readscripción por permuta con la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez, quien actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo P-009, mediante el cual dicha

funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez señaló que el motivo de su petición obedece al deseo de trabajar en otro ámbito del Instituto.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay otra solicitud de readscripción adicional para los cargos objeto de la presente permuta.
2. El C. Rafael Hernández Hernández cuenta con una antigüedad mayor a 3 años en su cargo y adscripción actual, en razón de que a partir del 1 de julio de 2007, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

Por su parte, la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez cuenta con una antigüedad mayor a 5 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de julio de 2005 ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

3. El C. Rafael Hernández Hernández es Licenciado en Contaduría Pública y cuenta con dos certificados que acreditan los estudios de Maestría en Finanzas y Maestría en Neurolingüística, ingreso al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de junio de 1993	Jalisco	15 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2007	Jalisco	08 Distrito

En lo que respecta a la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez, esta funcionaria de carrera es Abogada. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo

que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Baja California Sur	01
Vocal de Registro Federal de Electores	1 de agosto de 2002	Zacatecas	05
Vocal de Registro Federal de Electores	1 de julio de 2007	Jalisco	12

4. La readscripción que se dictamina entre los CC. Rafael Hernández Hernández y Rosa Margarita Lara Iñiguez, se realizará respetándose las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Rafael Hernández Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez, tienen un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción se dé entre distritos con un mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que los funcionarios de carrera a readscribirse podrán hacer frente a los fenómenos que se presenten.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Rafael Hernández Hernández ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	77.56
1994	95.98
1995	95.96
1996	94.10
1997	87.42
1998	93.44
1999	83.03
2000	7.979
2001	9.599
2002	9.737
2003	9.666
2004	9.886
2005	9.608
2006	9.432
2007	9.852
2008	9.929
2009	10.000
Promedio	9.320

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	84.00
1999-2000	7.922
2002-2003	9.625
2005-2006	9.388
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rafael Hernández Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.23
Expresión Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	7.30
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	7.33
Jurídico Político	9.40
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	8.25

Las evaluaciones globales del C. Rafael Hernández Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.173
2000	8.027
2001	8.545
2002	8.763
2003	9.081
2004	9.241
2005	9.294
2006	9.241
2007	9.404

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el C. Rafael Hernández Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que este funcionario de carrera posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez, esta funcionaria ha sido evaluada en su desempeño en 9 ocasiones, mediante las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, como se precisa enseguida:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.068
2002	8.557
2003	9.420
2004	9.771
2005	9.323
2006	9.584
2007	9.821
2008	9.766
2009	9.920
Promedio	9.359

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.357
2005-2006	9.510
2008-2009	9.920

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.50	Administrativo-Gerencial	
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.40	Técnico Instrumental	
Promedio		9.650	

Las evaluaciones globales de la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.961
2002	8.300
2003	8.739
2004	8.979
2005	9.103
2006	9.214
2007	9.394

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

8. El C. Rafael Hernández Hernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, mientras que la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. De acuerdo con la información que obra en los expedientes personales de los CC. Rafael Hernández Hernández, y Rosa Margarita Lara Iñiguez, desde su ingreso al Servicio a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.
10. Es importante señalar que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 29 de septiembre del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Estatuto y 28 de los Lineamientos, la DESPE a través del Oficio DESPE/2324/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, solicitó la opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco sobre la procedencia de la readscripción en comento.

Por lo anterior, y con base en la normatividad aplicable dicho funcionario emitió las observaciones que estimó pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles. En este sentido, al no recibir observación alguna, la DESPE dio por aceptada la propuesta de readscripción.

Por otra parte, conviene advertir que la entonces Vocal Ejecutivo en las Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Marina Garmendia Gómez, mediante oficio, dio su respaldo a la readscripción por permuta que ahora se dictamina.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185 y 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 34; 35; 36; 37; 38; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Rafael Hernández Hernández al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción de la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez al cargo de Vocal de Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.